



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 267668

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id.: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2021.06.05 HORA DE INGRESO: 10:23:25 Fecha/Hora de registro: 2021.06.05 10:23
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

>> PRIMERA VISITA / Fecha: 2021.06.05

<< REGISTRO: 10:23 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

MOTIVO DE LA ATENCION: 13 ENFERMEDAD GENERAL FINALIDAD: 10/NO APLICA

TIPO DE CONSULTA: CMC CONSUL SUBESPECIALIDAD CONTROL TIPO DIAG: REPETIDO

MOTIVO CONSULTA

Asiste a control se encuentra hospitalizado por infarto agudo del miocardio, asiste en ambulancia, 9 días pop lavado de cámara anterior ojo derecho (28/05/2021) con antecedente de Pop Vitrectomía posterior + Extracción extracapsular asistida de cristalino + inserción de lente intraocular en cámara posterior del ojo derecho. (12/03/2021) aplicando tobramicina + dexametasona 5 veces al día, diclofenaco 3 veces al día.

Se atiende paciente con las medidas de bioseguridad requeridas por pandemia de COVID-19 según Resolución 666 del 24 abril del 2020 emitida por el Ministerio de salud, incluyendo la utilización de elementos de protección personal y aplicación de formato para evaluación y reporte de condiciones de salud.
DIGITO: Lorena avila

****EXAMEN OFTALMOLOGICO****

ANTECEDENTES

--><<19.09.26-15:40:05>>, (DR(A). 009 - JORGE RAUL ORDOÑEZ - C.C. 5818874 - REG. MEDICO: - OFTAMOLOGIA) H.OF: 234796

* PERSONALES

Diabetes, última glicemia hoy 137 mg/dl

* QUIRURGICOS

Herniorrafia umbilical, peritonitis, brazo derecho

* FARMACOLOGICOS

Insulina

**** EXAMEN FISICO ****

AGUDEZA VISUAL SC

OD: MM

OI: PL NO DISC

BIOMICROSCOPIA OD:

Cornea transparente, cámara anterior formada, lio en posición

BIOMICROSCOPIA OI:

Eedema corneal, afaquia

FONDO DE OJO

OD: Indirecto: re-sangrado vítreo se alcanza a observar nervio óptico y cicatrices de láser en cuadrante superior, retina aplicada

**** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION ****



Clínica de ojos
del Tolima

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS

809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 267668

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id.: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2021.06.05 HORA DE INGRESO: 10:23:25 Fecha/Hora de registro: 2021.06.05 10:23
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

DIAGNOSTICO DE INGRESO

Z488 OTROS CUIDADOS ESPECIFICADOS POSTERIORES A LA
CIRUGIA

DIAGNOSTICO RELACIONADO 3

H544 CEGUERA DE UN OJO

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1

H270 APAQUIA

DIAGNOSTICO RELACIONA 2

Z961 PRESENCIA DE LENTES INTRAOCULARES

>>> CONTROL / Fecha: 2021.06.19

<< REGISTRO: 08:12 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

****EXAMEN OFTALMOLOGICO****

**** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION ****

EVOLUCION

EVOLUCION - INTERCONSULTA

IDX: 22 días pop lavado de camara anterior ojo derecho (28/05/2021) con antecedente de Pop Vitrectomia posterior + Extraccion extracapsular asistida de cristalino + inserción de lente ointraocular en camara posterior del ojo derecho. (12/03/2021) aplicando tobramicina + dexametasona 5 veces al dia, diclofenaco 3 veces al dia.

Fondo de Ojo: OD: resolucion de un 90% de la hemorragia vitrea

Conducta:

TOBRAMICINA+DEXAMETASONA

APLICAR 1 GOTA 3 VECES AL DIA OJO DERECHO

DICLOFENACO SOLUCION OFTALMICA

APLICAR 1 GOTA 3 VECES AL DIA OJO DERECHO

POLIETILENGLICOL + PROPILENGLICOL 4MG/3MG/ML SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO X15ML N° 3

APLICAR 1 GOTA CADA 6 HORAS EN AMBOS OJOS

I. Control Retina sabado 26 de junio de 2021

Digitó: Lorena avila

CONDUCTA

CP A H CUI 32 ESQUINA CAJIZ - TELS 2640863 - 3185903581 - whattsapp



Clínica de ojos
del Tolima

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA
8704934

FOLIO No: 267668

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id-: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2021.06.05 HORA DE INGRESO: 10:23:25 Fecha/Hora de registro: 2021.06.05 10:23
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

**** MEDICAMENTOS:**

1. POLIETILENGLICOL + PROPILENGLICOL 4MG/3MG/ML SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO X15ML N° 3
APLICAR 1 GOTA CADA 6 HORAS EN AMBOS OJOS

**** ORDENES MEDICAS:**

1. Control Retina sabado 26 de junio de 2021

>>> CONTROL / Fecha: 2021.06.26

<< REGISTRO: 07:45 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

****EXAMEN OFTALMOLOGICO****

**** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION ****

EVOLUCION

EVOLUCION - INTERCONSULTA

IDX: 1 Mes pop lavado de camara anterior ojo derecho (28/05/2021) con antecedente de Pop Vitrectomia posterior + Extraccion extracapsular asistida de cristalino + inserción de lente ointraocular en camara posterior del ojo derecho. (12/03/2021) aplicando tobramicina + dexametasona 5 veces al dia, diclofenaco 3 veces al dia, lubricante ocular

PIO: OD: 12

Fondo de Ojo: OD: retina totalmente aplicada, resolucion de un 90% de la hemorragia vitrea.

Conducta:

continuar medicacion topica indicada

SS/ PRIORITARIO

1136505-CAPSULOTOMÍA ASISTIDA YAG LASER OJO DERECHO

CONDUCTA

**** ORDENES Qx:**

SS/ PRIORITARIO

1. 1136505-CAPSULOTOMÍA ASISTIDA YAG LASER OJO DERECHO



Clínica de ojos
del Tolima

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 267668

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id.: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2021.06.05 HORA DE INGRESO: 10:23:25 Fecha/Hora de registro: 2021.06.05 10:23
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

>>> CONTROL / Fecha: 2021.07.03

<< REGISTRO: 09.29 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

EXAMEN OFTALMOLOGICO

** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION **

CONDUCTA

** MEDICAMENTOS:

1. DICLOFENACO 1,0000MG /SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTEROX 5ML . #1
APLICAR 1 GOTA 3 VECES AL DIA EN OJO DERECHO
FORMULACION POR 1 MES

** OTROS:

SS VALORACION DE OPTOMETRIA

** SALIDA DEL PACIENTE **

DESTINO SALIDA: *** NO REGISTRA ***

SERVICIO:

FECHA DE EGRESO:

HORA DE EGRESO:

DIAS DE INCAPACIDAD:

0 DIAS

Boris Bajaire Gomez

Dr. BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ
Registro Medico: 11906

CERTIFICO QUE TODOS LOS DATOS SUMINISTRADOS EN ESTA HISTORIA CLINICA SON VERIDICOS Y QUE
FUERON EXPLICADOS EN SU TOTALIDAD POR EL MEDICO TRATANTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE: _____



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 264352

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id.: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2021.04.10 HORA DE INGRESO: 07:51:39 Fecha/Hora de registro: 2021.04.10 07:51
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

>> PRIMERA VISITA / Fecha: 2021.04.10

<< REGISTRO: 07:51 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

MOTIVO DE LA ATENCION: 13 ENFERMEDAD GENERAL FINALIDAD: 10/NO APLICA
TIPO DE CONSULTA: CMC CONSUL SUBESPECIALIDAD CONTROL TIPO DIAG: NUEVO

MOTIVO CONSULTA

IDX: 1- 1ER día POP Retiro de lente intraocular ojo izquierdo.
2- 28 días Vitrectomia posterior + Extraccion extracapsular asistida de cristalino + inserción de lente ointraocular en camara posterior del ojo derecho.
(12/03/2021)
Refiere sensación de punzadas ojo izquierdo.

Se atiende paciente con las medidas de bioseguridad requeridas por pandemia de COVID-19 según Resolución 666 del 24 abril del 2020 emitida por el Ministerio de salud, incluyendo la utilización de elementos de protección personal y aplicación de formato para evaluación y reporte de condiciones de salud.

DIGITO: Alejandra Ramirez

****EXAMEN OFTALMOLOGICO****

ANTECEDENTES

--><<19.09.26-15.40:05>>, (DR(A). 009 - JORGE RAUL ORDOÑEZ - C.C. 5818874 - REG. MEDICO: - OFTAMOLOGIA) H.OF: 234796
* PERSONALES
Diabetes, ultima glicemia hoy 137 mg/dl

* QUIRURGICOS
Herniorrafia umbilical, peritonitis, brazo derecho

* FARMACOLOGICOS
Insulina

**** EXAMEN FISICO ****

BIOMICROSCOPIA OD: Pseudofaquia bien,
BIOMICROSCOPIA OI: Microcoagulo en camara anterior en resolución, afaquia
OI: Sin dilatar Directo: retina totalmente aplicada

**** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION ****

DIAGNOSTICO DE INGRESO

Z540 CONVALECENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1

H270 AFAQUIA

DIAGNOSTICO RELACIONA 2

Z961 PRESENCIA DE LENTES INTRAOCULARES



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 264352

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id-: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2021.04.10 HORA DE INGRESO: 07:51:39 Fecha/Hora de registro: 2021.04.10 07:51
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

CONDUCTA

** MEDICAMENTOS:

1- OFTAMOX D COLIRIO FRASCO N° 1
Aplicar 1 gota 5 veces al día en ojo izquierdo

2- FENACOF COLIRIO FRASCO N° 1
Aplicar 1 gota 5 veces al día en ojo izquierdo

3- Control Retina sabado 17 de Abril de 2021
TRAER FORMULA Y MEDICAMENTOS

** OTROS:

1- ACIDOPOLIACRILICO 2,000MG /GEL OFTALMICO TUBO X 10G 2013M-0002099-R1 19933626 N°3
Aplicar 3-4 veces al día en ojo izquierdo.

FORMULA PARA 3 MESES

DESTINO A LA SALIDA: Remitido a Especialista SERVICIO: retina

FECHA-HORA DE EGRESO: 2021.04.10-07:51:38
INCAPACIDAD: CERO (0) DIAS

>>> CONTROL / Fecha: 2021.04.17

<< REGISTRO: 08:04 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

****EXAMEN OFTALMOLOGICO****

**** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION ****

EVOLUCION

EVOLUCION - INTERCONSULTA.

Se atiende paciente con las medidas de bioseguridad requeridas por pandemia de COVID-19 según Resolución 666 del 24 abril del 2020 emitida por el Ministerio de salud, incluyendo la utilización de elementos de protección personal y aplicación de formato para evaluación y reporte de condiciones de salud.

IDX: 1- 8 día POP Retiro de lente intraocular ojo izquierdo.

2- 1 mes Vitrectomía posterior + Extracción extracapsular asistida de cristalino + inserción de lente intraocular en cámara posterior del ojo derecho.
(12/03/2021)



Clínica de ojos
del Tolima

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS

809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 264352

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id.: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2021.04.10 HORA DE INGRESO: 07:51:39 Fecha/Hora de registro: 2021.04.10 07:51
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

Subjetivo: Recibiendo medicación topica indicada.

Objetivo:

Fondo de Ojo Ojo derecho: Retina totalmente aplicada, resolucion de sangrado en 80%

Ojo izquierdo: Sangrado en polo posterior, retina periferica aplicada.

Conducta: 1- OFTAMOX D COLIRIO FRASCO N° 1

Aplicar 1 gota 5 veces al dia en ojo izquierdo

2- FENACOF COLIRIO FRASCO N° 1

Aplicar 1 gota 5 veces al dia en ojo izquierdo

3- Control Retina sabado 24 de Abril de 2021

TRAER FORMULA Y MEDICAMENTOS

DIGITO: Alejandra Ramirez

CONDUCTA

** MEDICAMENTOS:

1- OFTAMOX D COLIRIO FRASCO N° 1

Aplicar 1 gota 5 veces al dia en ojo izquierdo

2- FENACOF COLIRIO FRASCO N° 1

Aplicar 1 gota 5 veces al dia en ojo izquierdo

3- Control Retina sabado 24 de Abril de 2021

TRAER FORMULA Y MEDICAMENTOS

>>> CONTROL / Fecha: 2021.04.24



Clínica de ojos
del Tolima

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA
8704934

FOLIO No: 264352

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id-: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2021.04.10 HORA DE INGRESO: 07:51:39 Fecha/Hora de registro: 2021.04.10 07:51
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

<< REGISTRO: 08:13 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

****EXAMEN OFTALMOLOGICO****

**** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION ****

EVOLUCION

EVOLUCION - INTERCONSULTA

Se atiende paciente con las medidas de bioseguridad requeridas por pandemia de COVID-19 según Resolución 666 del 24 abril del 2020 emitida por el Ministerio de salud, incluyendo la utilización de elementos de protección personal y aplicación de formato para evaluación y reporte de condiciones de salud.

IDX: 15 días POP Retiro de lente intraocular ojo izquierdo.

mes y medio Vitrectomía posterior + Extracción extracapsular asistida de cristalino + inserción de lente intraocular en cámara posterior del ojo derecho.
(12/03/2021)

Subjetivo: Recibiendo medicación tópica indicada.

IDX:

Fondo de Ojo Ojo derecho: Retina totalmente aplicada, resolución de sangrado en 80%, con buena coroiditis de láser.

Ojo izquierdo: retina periférica aplicada.

Conducta: 1- OFTAMOX D COLIRIO FRASCO N° 1

Aplicar 1 gota 2 veces al día en ojo izquierdo

2- FENACOF COLIRIO FRASCO N° 1

Aplicar 1 gota 3 veces al día en ojo izquierdo

3. ACRYLARM GELOFTALMICA N° 1

Aplicar 1 gota 3 veces al día en ojo izquierdo

Conducta:

CONTROL RETINA EN MES Y MEDIO

CONDUCTA

**** ORDENES MEDICAS:**

1. CONTROL RETINA EN MES Y MEDIO



Clínica de ojos
del Tolima

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS

809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 264352

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO

Num. Id-: CC

8704934

FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21

EDAD: 62 A

SEXO: M

ESTADO CIVIL: U

FECHA DE INGRESO: 2021.04.10

HORA DE INGRESO: 07:51:39

Fecha/Hora de registro: 2021.04.10 07:51

DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE

CIUDAD: IBAGUE

DPTO: 73

TELEFONO: 2670262

OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA

EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2

DIRECCION: _____

OBSERVACION

**** SALIDA DEL PACIENTE ****

DESTINO SALIDA: Remitido a Especialista

SERVICIO: retina

FECHA DE EGRESO: 2021.04.10

HORA DE EGRESO: 07:51:38

DIAS DE INCAPACIDAD: 0 DIAS

Boris Bgare G

Dr. BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ

Registro Medico: 11906

CERTIFICO QUE TODOS LOS DATOS SUMINISTRADOS EN ESTA HISTORIA CLINICA SON VERIDICOS Y QUE
FUERON EXPLICADOS EN SU TOTALIDAD POR EL MEDICO TRATANTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE: _____



Clínica de ojos
del Tolima

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS

809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 262573

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO

Num. Id-: CC

8704934

FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21

EDAD: 62 A

SEXO: M

ESTADO CIVIL: U

FECHA DE INGRESO: 2021.03.13

HORA DE INGRESO: 08:11:11

Fecha/Hora de registro: 2021.03.13 08:11

DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE

CIUDAD: IBAGUE

DPTO: 73

TELEFONO: 2670262

OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA

EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2

DIRECCION:

OBSERVACION

>> PRIMERA VISITA / Fecha: 2021.03.13

<< REGISTRO: 08:11 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

MOTIVO DE LA ATENCION: 13 ENFERMEDAD GENERAL

FINALIDAD: 10/NO APLICA

TIPO DE CONSULTA: CMC CONSUL SUBESPECIALIDAD CONTROL

TIPO DIAG: NUEVO

MOTIVO CONSULTA

IDX: 1 día Pop Vitrectomia posterior + Extraccion extracapsular asistida de cristalino + inserción de lente ointraocular en camara posterior del ojo derecho. Sin quejas oculares.

****EXAMEN OFTALMOLOGICO****

ANTECEDENTES

---><<19.09.26-15:40:05>>, (DR(A). 009 - JORGE RAUL ORDOÑEZ - C.C. 5818874 - REG. MEDICO: - OFTAMOLOGIA) H.OF: 234796

* PERSONALES

Diabetes, ultima glicemia hoy 137 mg/dl

* QUIRURGICOS

Herniorrafia umbilical, peritonitis, brazo derecho

* FARMACOLOGICOS

Insulina

**** EXAMEN FISICO ****

BIOMICROSCOPIA OD:

CÓRNEA TRANSPARENTE, PLIEGUE EN DESEMET 1+, LIO EN CAMARA ANTERIOR

BIOMICROSCOPIA OI:

BURBUJA DE SILICON EN CAMARA ANTERIOR

OI: Sin dilatar Directo: retina totalmente aplicada

**** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION ****

DIAGNOSTICO DE INGRESO

Z540 CONVALECENCIA CONSECUTIVA A CIRUGIA

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1

H358 OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LA RETINA

CONDUCTA

** MEDICAMENTOS:

1. 3-AOFTENO DICLOFENACO 1,0000MG /SOLUCION OFTALMICA FRASCOGOTEROX5ML .#2.

APLICAR 1 GOTA 3 VECES AL DIA EN OJO DERECHO

2. OFTAMOX-DMOXIFLOXACINA 0,5% DEXAMETASONAS 0,1% 500000/100000MG SOLUCION OFTALMICA FRASCOGOTERO 2017M-0012968



Clínica de ojos
del Tolima

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA
8704934

FOLIO No: 262573

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id-: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2021.03.13 HORA DE INGRESO: 08:11:11 Fecha/Hora de registro: 2021.03.13 08:11
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

APLICAR 1 GOTA 5 VECES ALA DIA EN OJO DERECHO

** ORDENES MEDICAS:

CONTROL RETINA POP VIERNES 19 DE MARZO 2021

** ORDENES Qx:

SS EXTRACCIÓN DE ACEITE DE SILICON + ENDOLASER OJO IZQUIERDO

DESTINO A LA SALIDA: Remitido a Oftalmología SERVICIO:

FECHA-HORA DE EGRESO: 2021.03.13-08:11:07

INCAPACIDAD: CERO (0) DIAS

<< REGISTRO: 08:27 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

****EXAMEN OFTALMOLOGICO****

**** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION ****

CONDUCTA

** ORDENES Qx:

147405-VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO

147403-VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA

SS EXTRACCION DE ACEITE DE SILICON + ENDOLASER OJO IZQUIERDO



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 262573

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id.: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2021.03.13 HORA DE INGRESO: 08:11:11 Fecha/Hora de registro: 2021.03.13 08:11
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

<< REGISTRO: 08:35 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

****EXAMEN OFTALMOLOGICO****

**** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION ****

CONDUCTA

**** MEDICAMENTOS:**

1. TOBRAMICINA+DEXAMETASONA 3MG/1MG /SOLUCION OFTALMICA FRASCOGOTEROXSML 2008M-010579
APLICAR 1 GOTA 5 VECES AL DIA EN OJO DERECHO

**** ORDENES Qx:**

147405-VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO
147403-VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA

SS EXTRACCION DE ACEITE DE SILICON + ENDOLASER OJO IZQUIERDO
ANESTESIA LOCAL CONTROLADA

>>> CONTROL / Fecha: 2021.03.19

<< REGISTRO: 15:18 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

****EXAMEN OFTALMOLOGICO****

**** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION ****

EVOLUCION

EVOLUCION - INTERCONSULTA

Se atiende paciente con las medidas de bioseguridad requeridas por pandemia de COVID-19 según Resolución 666 del 24 abril del 2020 emitida por el Ministerio de salud, incluyendo la utilización de elementos de protección personal y aplicación de formato para evaluación y reporte de condiciones de salud.
Digito: Tatiana Villamizar

IDX: 8 día Pop Vitrectomia posterior + Extraccion extracapsular asisitida de cristalino + inserción de lente ointraocular en camara posterior del ojo derecho. Sin quejas oculares.

Fondo de Ojo: RETINA APLICADA EN LO QUE SE ALCANZA A OBSERVAR, RETINA TOTALMENTE APLCIADA CON MODERADA TURBIDES
SOBRE LA SUPERFICIE RETINIANA, SE OBSERVAN MULTIPLES CICATRICES DE LASER EN PROCESO DE CICATRIZACION



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 262573

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id.: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2021.03.13 HORA DE INGRESO: 08:11:11 Fecha/Hora de registro: 2021.03.13 08:11
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

Conducta:
CONTROL RETINA POP 8 DIAS SABADO 27 MARZO 2021

CONDUCTA

** ORDENES MEDICAS:

CONTROL POP RETINA 27 DE MARZO 2021

>>> CONTROL / Fecha: 2021.03.27

<< REGISTRO: 08:44 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

****EXAMEN OFTALMOLOGICO****

**** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION ****

EVOLUCION

Se atiende paciente con las medidas de bioseguridad requeridas por pandemia de COVID-19 según Resolución 666 del 24 abril del 2020 emitida por el Ministerio de salud, incluyendo la utilización de elementos de protección personal y aplicación de formato para evaluación y reporte de Condiciones de salud.

EVOLUCION - INTERCONSULTA

IDX: 15 días Pop Vitrectomia posterior + Extraccion extracapsular asistida de cristalino + inserción de lente o intraocular en camara posterior del ojo derecho. Sin quejas oculares.

Biomicroscopia:

Fondo de Ojo: OD: BUEN REFLAJO DE FONDO, HEMORRAGIA VITREA EN RESOLUCION, RETINA TOTALMENTE APLICADA

Conducta:

CONTROL RETINA SABADO 3 DE ABRIL 2021, CONTINUAR MANEJO DE MEDICACION TOPICA.

3-AOFTENO DICLOFENACO

APLICAR 1 GOTA 3 VECES AL DIA EN OJO DERECHO

2-OFTAMOX-DMOXIFLOXACINA 0.5% DEXAMETASONA 0.1% 5

APLICAR 1 GOTA 5 VECES ALA DIA EN OJO DERECHO

Digitó: Lorena Ávila

CONDUCTA



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA
8704934

FOLIO No: 262573

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id.: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXOM ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2021.03.13 HORA DE INGRESO: 08:11:11 Fecha/Hora de registro: 2021.03.13 08:11
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

**** ORDENES MEDICAS:**

1. CONTROL RETINA SABADO 3 DE ABRIL 2021

>>> CONTROL / Fecha: 2021.04.03

<< REGISTRO: 08:24 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

****EXAMEN OFTALMOLOGICO****

**** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION ****

EVOLUCION

EVOLUCION - INTERCONSULTA

Se atiende paciente con las medidas de bioseguridad requeridas por pandemia de COVID-19 según Resolución 666 del 24 abril del 2020 emitida por el Ministerio de salud, incluyendo la utilización de elementos de protección personal y aplicación de formato para evaluación y reporte de condiciones de salud.
Digito: Tatiana Villamizar

IDX: 22 días Pop Vitrectomía posterior + Extracción extracapsular asistida de cristalino + inserción de lente intraocular en cámara posterior del ojo derecho.
Refiere no mejoría de la visión.

Fondo de Ojo: Reflejo rojo de fondo sin apreciar detalles.

Conducta: SS urgente Lavado vítreo + endolaser OD (ubr)
pendiente programar cirugía.

CONDUCTA

**** ORDENES Qx:**

129102-LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO DERECHO

147403-VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA OJO DERECHO
ANESTESIA LOCAL ASISTIDA
URGENTE

**** MEDICAMENTOS:**

1. DICLOFENACO 1,0000MG /SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTEROX SML . FRASCO #2.
APLICAR 1 GOTA 3 VECES AL DIA EN AMBOS OJOS
FORMULACION POR 2 MESES



Clínica de ojos
del Tolima

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS

809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 262573

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id.: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2021.03.13 HORA DE INGRESO: 08:11:11 Fecha/Hora de registro: 2021.03.13 08:11
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

**** SALIDA DEL PACIENTE ****

DESTINO SALIDA: Remitido a Oftalmología SERVICIO:
FECHA DE EGRESO: 2021.03.19 HORA DE EGRESO: 15:18:16 DIAS DE INCAPACIDAD: 0 DIAS

Boris B. G. G.

Dr. BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ
Registro Medico: 11906

CERTIFICO QUE TODOS LOS DATOS SUMINISTRADOS EN ESTA HISTORIA CLINICA SON VERIDICOS Y QUE
FUERON EXPLICADOS EN SU TOTALIDAD POR EL MEDICO TRATANTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE: _____



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA
8704934

FOLIO No: 259567

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id.: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2021.01.30 HORA DE INGRESO: 07:32:53 Fecha/Hora de registro: 2021.01.30 07:32
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

>> PRIMERA VISITA / Fecha: 2021.01.30

<< REGISTRO: 07:32 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

MOTIVO DE LA ATENCION: 13 ENFERMEDAD GENERAL FINALIDAD: 10/NO APLICA
TIPO DE CONSULTA: CMC CONSUL SUBESPECIALIDAD CONTROL TIPO DIAG: REPETIDO

MOTIVO CONSULTA

1 ER DIA POP LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR DE OJO IZQUIERDO , SIN QUEJAS OCULARES

Se atiende paciente con las medidas de bioseguridad requeridas por pandemia de COVID-19 según Resolución 666 del 24 abril del 2020 emitida por el Ministerio de salud, incluyendo la utilización de elementos de protección personal y aplicación de formato para evaluación y reporte de condiciones de salud.

Digitó: Lorena Ávila

****EXAMEN OFTALMOLOGICO****

ANTECEDENTES

--<<19.09.26-15:40:05>>, (DR(A). 009 - JORGE RAUL ORDOÑEZ - C.C. 5818874 - REG. MEDICO: - OFTAMOLOGIA) H.OF: 234796

* PERSONALES

Diabetes, ultima glicemia hoy 137 mg/dl

* QUIRURGICOS

Herniorrafia umbilical, peritonitis, brazo derecho

* FARMACOLOGICOS

Insulina

**** EXAMEN FISICO ****

OI: Indirecto:

**** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION ****

DIAGNOSTICO DE INGRESO

Z488 OTROS CUIDADOS ESPECIFICADOS POSTERIORES A LA CIRUGIA

>>> CONTROL / Fecha: 2021.02.06



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA
8704934

FOLIO No: 259567

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id-: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXOM ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2021.01.30 HORA DE INGRESO: 07:32:53 Fecha/Hora de registro: 2021.01.30 07:32
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

<< REGISTRO: 07:52 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

****EXAMEN OFTALMOLOGICO****

**** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION ****

EVOLUCION

EVOLUCION - INTERCONSULTA

IDX: 8 DIAS POP LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR DE OJO IZQUIERDO

Biomicroscopia: OI: HIFEMA GRADO I EN RESOLUCION, CORNEA TRANSPARENTE

Fondo de Ojo: OI: RETINA APLICADA, NO SE APRECIAN DETALLES POR EL HIFEMA

Conducta:

CONDUCTA

** ORDENES MEDICAS:

1. CONTROL RETINA SABADO 13 FEBRERO DE 2021

>>> CONTROL / Fecha: 2021.02.13

<< REGISTRO: 07:53 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

****EXAMEN OFTALMOLOGICO****

**** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION ****

EVOLUCION

EVOLUCION - INTERCONSULTA

Se atiende paciente con las medidas de bioseguridad requeridas por pandemia de COVID-19 según Resolución 666 del 24 abril del 2020 emitida por el Ministerio de salud, incluyendo la utilización de elementos de protección personal y aplicación de formato para evaluación y reporte de condiciones de salud.
Digito: Stella Zapata

IDX: 15 días Pop LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR DE OJO IZQUIERDO, en uso de Diclofenaco 3 veces al día y antibiotico 5 veces al día y realizado terapia de rayo rojo 2 veces al día durante 20 minutos.



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA
8704934

FOLIO No: 259567

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id.: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2021.01.30 HORA DE INGRESO: 07:32:53 Fecha/Hora de registro: 2021.01.30 07:32
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

Biomicroscopia: OD: Catarata nuclear +++ y subcapsular posterior
OI: Hifema grado II en mejoría

Conducta:

1. TOBRACORT COLIRIO FRASCO #1
APLICAR 1 GOTA 3 VECES AL DIA OJO IZQUIERDO
2. DICLOFENACO COLIRIO FRASCO #1
APLICAR 1 GOTA 3 VECES AL DIA OJO IZQUIERDO
3. TARTRATO DE BRIMONIDINA 2MG³ SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO X5ML 2007M-007053-R1 2 #1
APLICAR 1 GOTA CADA 12 HORAS OJO IZQUIERDO
4. DORZOLAMIDA/TIMOLOL 20MG/5MG SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO X6ML 2013M-0002597-R1 #1
APLICAR 1 GOTA CADA 12 HORAS OJO IZQUIERDO
5. 952001 BIOMETRIA OCULAR OJO DERECHO
6. 950610 RECuento DE CÉLULAS ENDOTELIALES OJO DERECHO
7. SS/ VITRECTOMIA POSTERIOR MAS FACOEMULSIFICACION DE CRISTALINO MAS LENTE MAS ENDOLASER OJO DERECHO
ANESTESIA LOCAL CONTROLADA

CONDUCTA

SE SOLICITA VITRECTOMIA POSTERIOR MAS FACOEMULSIFICACION DE CRISTALINO MAS LENTE MAS ENDOLASER OJO DERECHO.
ANESTESIA LOCAL CONTROLADA, CONTINUAR COLIRIOS OJO IZQUIERDO Y TERAPIA DE BOMBILLO ROJO.

1. TOBRACORT COLIRIO FRASCO #1
APLICAR 1 GOTA 3 VECES AL DIA OJO IZQUIERDO

2. DICLOFENACO COLIRIO FRASCO #1
APLICAR 1 GOTA 3 VECES AL DIA OJO IZQUIERDO

**** MEDICAMENTOS:**

1. TARTRATO DE BRIMONIDINA 2MG SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO X5ML 2007M-007053-R1 2 #1
APLICAR 1 GOTA CADA 12 HORAS OJO IZQUIERDO
2. DORZOLAMIDA/TIMOLOL 20MG/5MG SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO X6ML 2013M-0002597-R1 #1
APLICAR 1 GOTA CADA 12 HORAS OJO IZQUIERDO

**** PARACLINICOS/DIAGNOSTICOS:**

- 952001 BIOMETRIA OCULAR OJO DERECHO
- 950610 RECuento DE CÉLULAS ENDOTELIALES OJO DERECHO

**** ORDENES Qx:**



Clínica de ojos
del Tolima

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS

809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 259567

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id-: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2021.01.30 HORA DE INGRESO: 07:32:53 Fecha/Hora de registro: 2021.01.30 07:32
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

147403-VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA

130003-EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO

137003-INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES

SS/ VITRECTOMIA POSTERIOR MAS FACOEMULSIFICACION DE CRISTALINO MAS LENTE MAS ENDOLASER OJO DERECHO
ANESTESIA LOCAL CONTROLADA

** ORDENES MEDICAS:

1. TOBRAMICINA+DEXAMETASONA 3MG/1MG SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO X3ML 2014M-0002 #1
FORMULA PREQUIRURGICA

2. DICLOFENACO 1,000MG SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO X5ML . #1
FORMULA PREQUIRURGICA

>>> CONTROL / Fecha: 2021.03.05

<< REGISTRO: 10:36 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

EXAMEN OFTALMOLOGICO

** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION **

CONDUCTA

NOTA ACLARATORIA : SE RENUEVAN ORDENES DE EXAMENES DE LABORATORIO Y VALORACIÓN DE ANESTESIA POR VENCIMIENTO.
PARA CONTINUAR PROCESO DE CIRUGIA

** PARACLINICOS/DIAGNOSTICOS:

CH

Glicemia

BUN

PT

PTT

Creatinina

EKG con lectura

** ORDENES MEDICAS:

1-VALORACIÓN DE ANESTESIA



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS

809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

Clínica de ojos
del Tolima

FOLIO No: 259567

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO

Num. Id-: CC

8704934

FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21

EDAD: 62 A

SEXOM

ESTADO CIVIL: U

FECHA DE INGRESO: 2021.01.30

HORA DE INGRESO: 07:32:53

Fecha/Hora de registro: 2021.01.30 07:32

DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE

CIUDAD: IBAGUE

DPTO: 73

TELEFONO: 2670262

OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA

EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2

DIRECCION: _____

OBSERVACION

**** SALIDA DEL PACIENTE ****

DESTINO SALIDA: Remitido a Especialista

SERVICIO:

FECHA DE EGRESO: 2021.02.13

HORA DE EGRESO: 07:53:17

DIAS DE INCAPACIDAD: 0 DIAS

Boris Bgare G

Dr. BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ

Registro Medico: 11906

CERTIFICO QUE TODOS LOS DATOS SUMINISTRADOS EN ESTA HISTORIA CLINICA SON VERIDICOS Y QUE
FUERON EXPLICADOS EN SU TOTALIDAD POR EL MEDICO TRATANTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE: _____



Clínica de ojos
del Tolima

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA
8704934

FOLIO No: 268156

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id-: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2021.06.03 HORA DE INGRESO: 10:26:04 Fecha/Hora de registro: 2021.06.03 10:26
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

>> PRIMERA VISITA / Fecha: 2021.06.03

<< REGISTRO: 10:26 >> (DR(A). 108 - ROJAS CANCHALA MARICELA SULEID - C.C. 36862264 - REG. MEDICO: 522606 - OFTAMOLOGIA)

MOTIVO DE LA ATENCION: 13 ENFERMEDAD GENERAL FINALIDAD: 10/NO APLICA
TIPO DE CONSULTA: CMC CONSUL SUBESPECIALIDAD CONTROL TIPO DIAG: REPETIDO

MOTIVO CONSULTA

Asiste a control, pop lavado de camara anterior ojo derecho (29/05/2021) con antecedente de Pop Vitrectomia posterior + Extraccion extracapsular asistida de cristalino + inserción de lente ointraocular en camara posterior del ojo derecho. (12/03/2021) aplicando tobramicina + dexamentasona 5 veces al dia, diclofenaco 3 veces al dia.

Se atiende paciente con las medidas de bioseguridad requeridas por pandemia de COVID-19 según Resolución 666 del 24 abril del 2020 emitida por el Ministerio de salud, incluyendo la utilización de elementos de protección personal y aplicación de formato para evaluación y reporte de condiciones de salud.
DIGITO: Lorena avila

****EXAMEN OFTALMOLOGICO****

ANTECEDENTES

—><<19.09.26-15:40:05>>, (DR(A). 009 - JORGE RAUL ORDOÑEZ - C.C. 5818874 - REG. MEDICO: - OFTAMOLOGIA) H.OF: 234796

* PERSONALES

Diabetes, ultima glicemia hoy 137 mg/dl

* QUIRURGICOS

Herniorrafia umbilical, peritonitis, brazo derecho

* FARMACOLOGICOS

Insulina

**** EXAMEN FISICO ****

AGUDEZA VISUAL SC

OD: MM

OI: PL NO DISC

BIOMICROSCOPIA OD:

Cornea transparente, camara anterior formada, no se evidencia hifema punto de sutura corneal superior bien descentrado,

BIOMICROSCOPIA OI:

leucoma total, dificil detalles de segmento anterior.

PRESION INTRAOCULAR OD: 10

OI: 7

FONDO DE OJO

OD: Indirecto: hemorragia en camara posterior difusa, no permite detalles de polo posterior.

OI: Indirecto: no valorable

**** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION ****



Clínica de ojos
del Tolima

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS

809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 268156

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO

Num. Id-: CC

8704934

FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21

EDAD: 62 A

SEXOM

ESTADO CIVIL: U

FECHA DE INGRESO: 2021.06.03

HORA DE INGRESO: 10:26:04

Fecha/Hora de registro: 2021.06.03 10:26

DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE

CIUDAD: IBAGUE

DPTO: 73

TELEFONO: 2670262

Ocupacion 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA

EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2

DIRECCION:

OBSERVACION

DIAGNOSTICO DE INGRESO

Z488 OTROS CUIDADOS ESPECIFICADOS POSTERIORES A LA CIRUGIA

DIAGNOSTICO RELACIONADO 3

H544 CEGUERA DE UN OJO

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1

H270 AFAQUIA

DIAGNOSTICO RELACIONADO 2

Z961 PRESENCIA DE LENTES INTRAOCULARES

CONDUCTA

Continuar igual medicacion, control rena el 5 de junio 2021

** ORDENES MEDICAS:

1. CONTROL RETINA SABADO 5 DE JUNIO

HORA:

DESTINO A LA SALIDA: Remitido a Especialista

SERVICIO:

FECHA-HORA DE EGRESO: 2021.06.03-10:26:02

INCAPACIDAD: CERO (0) DIAS

**** SALIDA DEL PACIENTE ****

DESTINO SALIDA: Remitido a Especialista

SERVICIO:

FECHA DE EGRESO: 2021.06.03

HORA DE EGRESO: 10:26:02

DIAS DE INCAPACIDAD: 0 DIAS

Dr. ROJAS CANCHALA MARICELA SULEID

Registro Medico: 522606

CERTIFICO QUE TODOS LOS DATOS SUMINISTRADOS EN ESTA HISTORIA CLINICA SON VERIDICOS Y QUE FUERON EXPLICADOS EN SU TOTALIDAD POR EL MEDICO TRATANTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE:



Clínica de ojos
del Tolima

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 272899

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id.: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2021.08.02 HORA DE INGRESO: 08:40:26 Fecha/Hora de registro: 2021.08.02 08:40
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

>> PRIMERA VISITA / Fecha: 2021.08.02

<< REGISTRO: 08:40 >> (DR(A). 093 - SEGOVIA RODRIGUEZ NELSON ANTON - C.C. 577196 - REG. MEDICO: CMC2017-20 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

MOTIVO DE LA ATENCION: 13 ENFERMEDAD GENERAL FINALIDAD: 10/NO APLICA

TIPO DE CONSULTA: CMC CONSUL SUBESPECIALIDAD CONTROL TIPO DIAG: REPETIDO

MOTIVO CONSULTA

RETINA

Asiste a consulta para segunda opinion, paciente con antecedente de lavado de camara anterior ojo derecho (28/05/2021) con antecedente de Pop Vitrectomia posterior + Extraccion extracapsular asistida de cristalino + inserción de lente ointraocular en camara posterior del ojo derecho. (12/03/2021).

Trae reporte de Ecografia ocular OD: Hemorragia vitrea y subretinal, desprendimiento de retina total en enudo abierto anterior, mgrosado, poco movil con quistes intraretinales.

OI: Se evidencia aceite de silicon, retina aplicada en toda su extension.

Se atiende paciente con las medidas de bioseguridad requeridas por pandemia de COVID-19 según Resolución 666 del 24 abril del 2020 emitida por el Ministerio de salud, incluyendo la utilización de elementos de protección personal y aplicación de formato para evaluación y reporte de condiciones de salud.
DÍGITO: Lorena avila

****EXAMEN OFTALMOLOGICO****

ANTECEDENTES

--><<19.09.26-15:40:05>>, (DR(A). 009 - JORGE RAUL ORDOÑEZ - C.C. 5818874 - REG. MEDICO: - OFTAMOLOGIA) H.OF: 234796

* PERSONALES

Diabetes, ultima glicemia hoy 137 mg/dl

* QUIRURGICOS

Herniorrafia umbilical, peritonitis, brazo derecho

* FARMACOLOGICOS

Insulina

**** EXAMEN FISICO ****

AGUDEZA VISUAL SC

OD: MM

OI: PL NO DISC

BIOMICROSCOPIA OD:

Cornea transparente, camara anterior formada, presenta rubeosis iridid en 360° en borde pupilar, lio en posicion, impactos de laser en lente y capsulotomia posterior.

BIOMICROSCOPIA OI:

Enoftalmos, leucoma corneal difuso, humor acuoso plasmoide, dificil detallar estructuras de segmento anterior.

PRESION INTRAOCULAR OD: 16

OI: Hipotonico



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA
8704934

FOLIO No: 272899

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id-: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2021.08.02 HORA DE INGRESO: 08:40:26 Fecha/Hora de registro: 2021.08.02 08:40
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

FONDO DE OJO

OD: Indirecto: Hemorragia vitrea grado III, Fondo no valorable
OI: Indirecto: no valorable por opacidad de medios

** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION **

DIAGNOSTICO DE INGRESO

Z488 OTROS CUIDADOS ESPECIFICADOS POSTERIORES A LA CIRUGIA

DIAGNOSTICO RELACIONADO 3

H544 CEGUERA DE UN OJO

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1

H270 AFAQUIA

DIAGNOSTICO RELACIONA 2

Z961 PRESENCIA DE LENTES INTRAOCULARES

CONDUCTA

se explica procedimiento y riesgos como hemorragia vítrea, Endoftalmitis, Desprendimiento de Retina y pérdida visual severa. se le explica al paciente que puede requerir dos o más cirugías y que puede no aplicarse la retina, el cual es el objetivo de la cirugía (puede o no mejorar la visión aunque este aplicada la retina), paciente entiende y acepta se entrega consentimiento informado. se le indica al paciente que debe mantener posición boca abajo estricta por una semana en el post operatorio

* PARACLINICOS/DIAGNOSTICOS:

CH
Glicemia en Ayunas
Creatinina
P.T
P.T.T
EKG con lectura
HEMOGLOBINA GLICOSILADA

** ORDENES Qx:

I. SS/ PRIORITARIA

147403-VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA +147401-VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES +
143402-REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA OJO DERECHO

BAJO ANESTESIA LOCAL ASISTIDA

(VITRECTOMIA POSTERIOR+ INSERCIÓN DE SILICON + ENDOLASER OJO DERECHO)

** ORDENES MEDICAS:

I./SS VALORACION ANESTESIA

DESTINO A LA SALIDA: Remitido a Especialista

SERVICIO:

FECHA-HORA DE EGRESO: 2021.08.02-08:40:23



CLÍNICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS

809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 272899

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO

Num. Id-: CC

8704934

FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21

EDAD: 62 A

SEXO: M

ESTADO CIVIL: U

FECHA DE INGRESO: 2021.08.02

HORA DE INGRESO: 08:40:26

Fecha/Hora de registro: 2021.08.02 08:40

DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE

CIUDAD: IBAGUE

DPTO: 73

TELEFONO: 2670262

OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA

EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2

DIRECCION: _____

OBSERVACION

INCAPACIDAD: CERO (0) DIAS

<< REGISTRO: 08:42 >> (DR(A). 093 - SEGOVIA RODRIGUEZ NELSON ANTON - C.C. 577196 - REG. MEDICO: CMC2017-20 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

****EXAMEN OFTALMOLOGICO****

**** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION ****

CONDUCTA

**** MEDICAMENTOS:**

1- TOBRAMICINA+DEXAMETASONA 300MG/100MG /SOLUCION OFTALMICA FRASCOGOTERO 2009M-012121 N° 1

Aplicar 1 gota cada 3 horas en ojo derecho PARA INICIAR AL DIA SIGUIENTE DE LA CIRUGIA

**** SALIDA DEL PACIENTE ****

DESTINO SALIDA: Remitido a Especialista

SERVICIO:

FECHA DE EGRESO: 2021.08.02

HORA DE EGRESO: 08:40:23

DIAS DE INCAPACIDAD: 0 DIAS

Nelson Segovia Rodriguez
OFTALMOLOGO - RETINOLOGO
N.M. 577196

Dr. SEGOVIA RODRIGUEZ NELSON ANTON

Registro Medico: CMC2017-20

CERTIFICO QUE TODOS LOS DATOS SUMINISTRADOS EN ESTA HISTORIA CLINICA SON VERIDICOS Y QUE FUERON EXPLICADOS EN SU TOTALIDAD POR EL MEDICO TRATANTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE: _____



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA
8704934

FOLIO No: 257378

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id-: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2020.12.05 HORA DE INGRESO: 08:27:04 Fecha/Hora de registro: 2020.12.05 08:27
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

>> PRIMERA VISITA / Fecha: 2020.12.05

<< REGISTRO: 08:27 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

MOTIVO DE LA ATENCION: 13 ENFERMEDAD GENERAL FINALIDAD: 10/NO APLICA

TIPO DE CONSULTA: CMC CONSUL SUBESPECIALIDAD CONTROL TIPO DIAG: NUEVO

MOTIVO CONSULTA

IDX: 1er dia POP Recambio de aceite de silicon + Membranectomia + endolaser ojo izquierdo
Sin quejas oculares.

Se atiende paciente con las medidas de bioseguridad requeridas por pandemia de COVID-19 según Resolución 666 del 24 abril del 2020 emitida por el Ministerio de salud, incluyendo la utilización de elementos de protección personal y aplicación de formato para evaluación y reporte de condiciones de salud.

Digitó: Alejandra Ramirez

****EXAMEN OFTALMOLOGICO****

ANTECEDENTES

--><<19.09.26-15:40:05>>, (DR(A). 009 - JORGE RAUL ORDOÑEZ - C.C. 5818874 - REG. MEDICO: - OFTAMOLOGIA) H.OF: 234796

* PERSONALES

Diabetes, ultima glicemia hoy 137 mg/dl

* QUIRURGICOS

Herniorrafia umbilical, peritonitis, brazo derecho

* FARMACOLOGICOS

Insulina

**** EXAMEN FISICO ****

FONDO DE OJO

OD: INDIRECTO: Proliferantes fibrovasculares que producen desprendimiento traccional en la arcada vascular
OI: temporal superior, y nasal al disco sin amenaza macular
Retina aplicada con sangrado en el polo posterior, agujeros bloqueados con laser

**** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION ****

DIAGNOSTICO DE INGRESO

H334 DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA POR TRACCIÓN

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1

Z488 OTROS CUIDADOS ESPECIFICADOS POSTERIORES A LA CIRUGIA



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA
8704934

FOLIO No: 257378

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id-: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2020.12.05 HORA DE INGRESO: 08:27:04 Fecha/Hora de registro: 2020.12.05 08:27
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

>>> CONTROL / Fecha: 2020.12.12

<< REGISTRO: 08:08 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

EXAMEN OFTALMOLOGICO

** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION **

EVOLUCION

EVOLUCION - INTERCONSULTA

Se atiende paciente con las medidas de bioseguridad requeridas por pandemia de COVID-19 según Resolución 666 del 24 abril del 2020 emitida por el Ministerio de salud, incluyendo la utilización de elementos de protección personal y aplicación de formato para evaluación y reporte de condiciones de salud.
Digito: Stella Zapata

IDX: 8 días Pop Recambio de aceite de silicon + Membranectomia + endolaser ojo izquierdo, refiere dolor ocular, en uso de medicación topica segun formulación.

Biomicroscopia: OI: Hifema grado I en resolución,

PIO: OI: 26

Fondo de Ojo: OI: Retina totalmente aplicada.

Conducta:

1. DORZOLAMIDA/TIMOLOL 20MG/5MG /SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTEROX5ML 2008M-012212-R1 #2
Aplicar 1 gota 3 veces al día ojo izquierdo
2. TARTRATO DE BRIMONIDINA 2MG SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO X5ML 2007M-007053-R1 #2
Aplicar 1 gota 3 veces al día ojo izquierdo
3. CONTROL RETINA POP EN 8 DIAS
19/DICIEMBRE/2020

CONDUCTA

** MEDICAMENTOS:

DX: Hipertension ocular Post Operatoria OI

1. DORZOLAMIDA/TIMOLOL 20MG/5MG /SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTEROX5ML 2008M-012212-R1 #2
Aplicar 1 gota 3 veces al día ojo izquierdo
2. TARTRATO DE BRIMONIDINA 2MG SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO X5ML 2007M-007053-R1 #2
Aplicar 1 gota 3 veces al día ojo izquierdo

** ORDENES MEDICAS:



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS

809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 257378

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO

Num. Id-: CC

8704934

FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21

EDAD: 62 A

SEXO: M

ESTADO CIVIL: U

FECHA DE INGRESO: 2020.12.05

HORA DE INGRESO: 08:27:04

Fecha/Hora de registro: 2020.12.05 08:27

DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE

CIUDAD: IBAGUE

DPTO: 73

TELEFONO: 2670262

OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA

EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2

DIRECCION:

OBSERVACION

CONTROL RETINA POP EN 8 DIAS

19/DICIEMBRE/2020

HORA:

>>> CONTROL / Fecha: 2020.12.19

<< REGISTRO: 09:27 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

EXAMEN OFTALMOLOGICO

** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION **

EVOLUCION

EVOLUCION - INTERCONSULTA

Se atiende paciente con las medidas de bioseguridad requeridas por pandemia de COVID-19 según Resolución 666 del 24 abril del 2020 emitida por el Ministerio de salud, incluyendo la utilización de elementos de protección personal y aplicación de formato para evaluación y reporte de condiciones de salud.
Digito: Stella Zapata

IDX: 15 días Pop Recambio de aceite de silicon + Membranectomia + endolaserder ojo izquierdo, refiere sensación de cuerpo extraño, en uso de medicación topica segun formulación.

Biomicroscopia: OI: Hifema grado I en resolución.

PIO: OI: Digital media

Fondo de Ojo:

OD: Indirecto Dilatado: Proliferante fibrovacuulares inactivas nasales al disco sin amenazar area central de la retina.

OI: Indirecto Dilatado: Retina totalmente aplicada, multipoles cocatrices de laser

Conducta:

1. DORZOLAMIDA/TIMOLOL 20MG/5MG /SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTEROX5ML 2008M-012212-R1 #2

Aplicar 1 gota 3 veces al día ojo izquierdo

2. TARTRATO DE BRIMONIDINA 2MG SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO X5ML 2007M-007053-R1 #2

Aplicar 1 gota 3 veces al día ojo izquierdo

3. CONTROL RETINA POP EN 8 DIAS

26/DICIEMBRE/2020

CONDUCTA

** ORDENES MEDICAS:

CONTROL RETINA POP EN 8 DIAS

26/DICIEMBRE/2020



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA
8704934

FOLIO No: 257378

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO . Num. Id-: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2020.12.05 HORA DE INGRESO: 08:27:04 Fecha/Hora de registro: 2020.12.05 08:27
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

>>> CONTROL / Fecha: 2020.12.26

<< REGISTRO: 10:43 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

****EXAMEN OFTALMOLOGICO****

**** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION ****

EVOLUCION

EVOLUCION - INTERCONSULTA

IDX: 20 DIAS POP Recambio de aceite de silicon + Membranectomia + endolasder ojo izquierdo

Fondo de Ojo: CORNEA TRANSPARENTE, RETINA TOTALMENTE APLICADA, CON COAGULO DISUELTO PARTE ANTERIOR

Conducta:

CONTINUAR MEDICACION Y CUIDADOS

GASA HUMEDA CON OJO CERRADO, BOMBILLO A 10 CM DE DISTANCIA COLOCARLO DE FRENTE POR 20 MINUTOS 2 VECES AL DIA

CONDUCTA

**** MEDICAMENTOS:**

1. DICLOFENACO 1,0000MG /SOLUCION OFTALMICA FRASCOGOTEROX 5ML 2016M-002253-R2 19807 N° 2
APLICAR 3 VECES AL DIA

**** OTROS:**

SE RECOMIENDA GASA HUMEDA CON OJO CERRADO, BOMBILLO A 10 CM DE DISTANCIA COLOCARLO DE FRENTE POR 20 MINUTOS 2 VECES AL DIA

**** ORDENES MEDICAS:**

1. CONTROL POR RETINA EN 1 MES



Clínica de ojos
del Tolima

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS

809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 257378

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id-: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2020.12.05 HORA DE INGRESO: 08:27:04 Fecha/Hora de registro: 2020.12.05 08:27
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

**** SALIDA DEL PACIENTE ****

DESTINO SALIDA: Remitido a Especialista SERVICIO:
FECHA DE EGRESO: 2020.12.19 HORA DE EGRESO: 09:27:29 DIAS DE INCAPACIDAD: 0 DIAS

Boris Bajaire Gomez

Dr. BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ
Registro Medico: 11906

CERTIFICO QUE TODOS LOS DATOS SUMINISTRADOS EN ESTA HISTORIA CLINICA SON VERIDICOS Y QUE
FUERON EXPLICADOS EN SU TOTALIDAD POR EL MEDICO TRATANTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE: _____



Clínica de ojos
del Tolima

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS

809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 259242

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id.: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2021.01.23 HORA DE INGRESO: 11:29:49 Fecha/Hora de registro: 2021.01.23 11:29
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION:
OBSERVACION

>> PRIMERA VISITA / Fecha: 2021.01.23

<< REGISTRO: 11:29 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

MOTIVO DE LA ATENCION: 13 ENFERMEDAD GENERAL FINALIDAD: 10/NO APLICA

TIPO DE CONSULTA: CMC CONSUL SUBESPECIALIDAD CONTROL TIPO DIAG: NUEVO

MOTIVO CONSULTA

IDX: 1 mes y medio POP Recambio de aceite de silicon + Membranectomia + endolaser ojo izquierdo (04/12/2020).

No se aplico rayos rojos completos, no se esta aplicando medicación para hipertension ocular indicados el 12 diciembre, refiere no los reclamo.

Se atiende paciente con las medidas de bioseguridad requeridas por pandemia de COVID-19 según Resolución 666 del 24 abril del 2020 emitida por el Ministerio de salud, incluyendo la utilización de elementos de protección personal y aplicación de formato para evaluación y reporte de condiciones de salud.

Digitó: Alejandra Ramirez

****EXAMEN OFTALMOLOGICO****

ANTECEDENTES

---<<19.09.26-15:40:05>>, (DR(A). 009 - JORGE RAUL ORDOÑEZ - C.C. 5818874 - REG. MEDICO: - OFTAMOLOGIA) H.OF: 234796

* PERSONALES

Diabetes, ultima glicemia hoy 137 mg/dl

* QUIRURGICOS

Herniorrafia umbilical, peritonitis, brazo derecho

* FARMACOLOGICOS

Insulina

**** EXAMEN FISICO ****

BIOMICROSCOPIA OI:

Hifema casi total.

FONDO DE OJO

OD: INDIRECTO: Proliferantes fibrovasculares que producen desprendimiento traccional en la arcada vascular

OI: temporal superior, y nasal al disco sin amenaza macular

Retina aplicada con sangrado en el polo posterior, agujeros bloqueados con laser

**** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION ****

DIAGNOSTICO DE INGRESO

H334 DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA POR TRACCION

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1

Z488 OTROS CUIDADOS ESPECIFICADOS POSTERIORES A LA CIRUGIA

DIAGNOSTICO RELACIONA 2

H210 HIFEMA



Clínica de ojos
del Tolima

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS

809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 259242

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id.: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2021.01.23 HORA DE INGRESO: 11:29:49 Fecha/Hora de registro: 2021.01.23 11:29
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

CONDUCTA

** MEDICAMENTOS:

DX: 1- HIPERTENSION OCULAR OJO IZQUIERDO.

1. DORZOLAMIDA/TIMOLOL 20MG/5MG /SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTEROX5ML 2008M-012212-R1 #2
Aplicar 1 gota 3 veces al día ojo izquierdo

2. TARTRATO DE BRIMONIDINA 2MG SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO X5ML 2007M-007053-R1 #2
Aplicar 1 gota 3 veces al día ojo izquierdo

FORMULA PARA 2 MESES

** OTROS:

FORMULA PREQUIRURGICA

1- TOBRAMICINA+DEXAMETASONA 300MG/100MG /SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO 2009M-012121 N° 1
Aplicar 1 gota cada 3 horas en ojo izquierdo

2- DICLOFENACO 1,0000MG /SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTEROX5ML N° 1
Aplicar 1 gota cada 8 horas veces al día en ojo izquierdo

** ORDENES Qx:

1- SS PRIORITARIO 129102-LAVADO DE CÁMARA ANTERIOR DE OJO IZQUIERDO
CON ANESTESIA LOCAL ASISTIDA

DESTINO A LA SALIDA: Remitido a Especialista SERVICIO:

FECHA-HORA DE EGRESO: 2021.01.23-11:29:47

INCAPACIDAD: CERO (0) DÍAS



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA
8704934

FOLIO No: 259242

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id.: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2021.01.23 HORA DE INGRESO: 11:29:49 Fecha/Hora de registro: 2021.01.23 11:29
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

**** SALIDA DEL PACIENTE ****

DESTINO SALIDA: Remitido a Especialista SERVICIO:
FECHA DE EGRESO: 2021.01.23 HORA DE EGRESO: 11:29:47 DIAS DE INCAPACIDAD: 0 DIAS

Dr. BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ
Registro Medico: 11906

CERTIFICO QUE TODOS LOS DATOS SUMINISTRADOS EN ESTA HISTORIA CLINICA SON VERIDICOS Y QUE
FUERON EXPLICADOS EN SU TOTALIDAD POR EL MEDICO TRATANTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE: _____



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS

809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

Clínica de ojos
del Tolima

FOLIO No: 266970

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id-: CC 8704934
 FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
 FECHA DE INGRESO: 2021.05.15 HORA DE INGRESO: 12:50:54 Fecha/Hora de registro: 2021.05.15 12:50
 DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
 OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
 EPS/ARS: REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
 OBSERVACION

>> PRIMERA VISITA / Fecha: 2021.05.15

<< REGISTRO: 12:50 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

MOTIVO DE LA ATENCION: 13 ENFERMEDAD GENERAL FINALIDAD: 10/NO APLICA

TIPO DE CONSULTA: CMC CONSUL SUBESPECIALIDAD CONTROL TIPO DIAG: REPETIDO

MOTIVO CONSULTA

RETINA

Asiste a control, pop 1 mes 5 días pop Retiro de lente intraocular ojo izquierdo.

Pop Vitrectomia posterior + Extraccion extracapsular asistida de cristalino + inserción de lente ointraocular en camara posterior del ojo derecho. (12/03/2021)

Se atiende paciente con las medidas de bioseguridad requeridas por pandemia de COVID-19 según Resolución 666 del 24 abril del 2020 emitida por el Ministerio de salud, incluyendo la utilización de elementos de protección personal y aplicación de formato para evaluación y reporte de condiciones de salud.
 DIGITO: Stella Zapata

****EXAMEN OFTALMOLOGICO****ANTECEDENTES

---><<19.09.26-15:40:05>>, (DR(A). 009 - JORGE RAUL ORDOÑEZ - C.C. 5818874 - REG. MEDICO: - OFTAMOLOGIA) H.OF: 234796

* PERSONALES

Diabetes, ultima glicemia hoy 137 mg/dl

* QUIRURGICOS

Herniorrafia umbilical, peritonitis, brazo derecho

* FARMACOLOGICOS

Insulina

**** EXAMEN FISICO ****BIOMICROSCOPIA OD:

Pseudofaquia bien.

BIOMICROSCOPIA OI:

Hifema grado I

FONDO DE OJO

OD: Indirecto: hemorragia vitrea activa flotante que impide ver detalles del fondo de los vasos retinianos

OI: Indirecto: Retina totalmente aplicada

**** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION ****DIAGNOSTICO DE INGRESO

H431 HEMORRAGIA DEL VITREO

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1

H270 AFAQUIA

DIAGNOSTICO RELACIONA 2

Z961 PRESENCIA DE LENTES INTRAOCULARES



Clínica de ojos
del Tolima

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA
8704934

FOLIO No: 266970

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id.: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2021.05.15 HORA DE INGRESO: 12:50:54 Fecha/Hora de registro: 2021.05.15 12:50
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

CONDUCTA

DX: HEMOVITREO POR RETINOPATIA PROLIFERATIVA EN TRATAMIENTO OJO DERECHO

Recaída con presencia de sangrado en cámara vitrea ojo derecho. Prioritario, realizar lavado de cámara vitrea y endolaser, bajo anestesia local controlada.
Continuar terapia con bombillo rojo en ojo izquierdo.

Se explica procedimiento quirúrgico riesgos complicaciones y beneficios necesidad de más intervenciones quirúrgicas paciente y acompañante refieren entender y aceptar, se firma consentimiento informado.

** ORDENES Qx:

147403-VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA

SS/ LAVADO DE CAMARA VITREA MAS ENDOLASER OJO DERECHO UVR EQUIVALENTE A VITRECTOMIA POSTERIOR MAS ENDOLASER.
ANESTESIA LOCAL CONTROLADA.

** MEDICAMENTOS:

1. TOBRAMICINA+DEXAMETASONA 3MG/1MG SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO X5ML #1
FORMULA PARA USO POSTERIOR A CIRUGIA

2. DICLOFENACO 1.0000MG SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO X 5ML #1
FORMULA PARA USO POSTERIOR A CIRUGIA

DESTINO A LA SALIDA: Remitido a Especialista SERVICIO:

FECHA-HORA DE EGRESO: 2021.05.15-12:48:03
INCAPACIDAD: CERO (0) DIAS



Clínica de ojos
del Tolima

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 266970

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id-: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2021.05.15 HORA DE INGRESO: 12:50:54 Fecha/Hora de registro: 2021.05.15 12:50
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

**** SALIDA DEL PACIENTE ****

DESTINO SALIDA: Remitido a Especialista SERVICIO:
FECHA DE EGRESO: 2021.05.15 HORA DE EGRESO: 12:48:03 DIAS DE INCAPACIDAD: 0 DIAS

Boris Bajaré Gómez

Dr. BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ
Registro Medico: 11906

CERTIFICO QUE TODOS LOS DATOS SUMINISTRADOS EN ESTA HISTORIA CLINICA SON VERIDICOS Y QUE
FUERON EXPLICADOS EN SU TOTALIDAD POR EL MEDICO TRATANTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE: _____



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA
8704934

FOLIO No: 256114

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id.: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2020.11.14 HORA DE INGRESO: 10:18:02 Fecha/Hora de registro: 2020.11.14 10:18
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS: REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION:
OBSERVACION:

>> PRIMERA VISITA / Fecha: 2020.11.14

<< REGISTRO: 10:18 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

MOTIVO DE LA ATENCION: 13 ENFERMEDAD GENERAL FINALIDAD: 10/NO APLICA

TIPO DE CONSULTA: CMC CONSUL SUBESPECIALIDAD CONTROL TIPO DIAG: REPETIDO

MOTIVO CONSULTA

Paciente asiste a control.

Se atiende paciente con las medidas de bioseguridad requeridas por pandemia de COVID-19 según Resolución 666 del 24 abril del 2020 emitida por el Ministerio de salud, incluyendo la utilización de elementos de protección personal y aplicación de formato para evaluación y reporte de condiciones de salud.

Digito: Stella Zapata

****EXAMEN OFTALMOLOGICO****

ANTECEDENTES

--<<19.09.26-15:40:05>>, (DR(A). 009 - JORGE RAUL ORDOÑEZ - C.C. 5818874 - REG. MEDICO: - OFTAMOLOGIA) H.OF: 234796

* PERSONALES

Diabetes, ultima glicemia hoy 137 mg/dl

* QUIRURGICOS

Herniorrafia umbilical, peritonitis, brazo derecho

* FARMACOLOGICOS

Insulina

**** EXAMEN FISICO ****

BIOMICROSCOPIA OI:

Lente en cámara anterior, iridectomía superior, leves pliegues corneales

FONDO DE OJO

OD: Mmembrana proliferantes nasales al disco con levantamiento localizado, resto de retina aplicada.

OI: Proliferacion fibrovascular, con formacion en trampolin entre la AVTSI leve liquido subretinal alrededor de desgarro retinal temporal grande resto de retina totalmente aplicada.

**** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION ****

DIAGNOSTICO DE INGRESO

Z488 OTROS CUIDADOS ESPECIFICADOS POSTERIORES A LA CIRUGIA

DIAGNOSTICO RELACIONADO 3

H408 OTROS GLAUCOMAS

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1

H334 DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA POR TRACCION

DIAGNOSTICO RELACIONADO 2

Z961 PRESENCIA DE LENTES INTRAOCULARES



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 256114

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id.: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2020.11.14 HORA DE INGRESO: 10:18:02 Fecha/Hora de registro: 2020.11.14 10:18
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

CONDUCTA

** MEDICAMENTOS:

1. TOBRAMICINA+DEXAMETASONA 3MG/1MG SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO XSML 2008M-010579 #1
FORMULA PREQUIRURGICA

2. DICLOFENACO 1,0000MG SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO XSML #2
APLICAR 1 GOTA 3 VECES AL DIA OJO IZQUIERDO INICIAR INMEDIATAMENTE
SE SOLICITA FRASCO PARA USO POSTERIOR A CIRUGIA (FORMULA PREQUIRURGICA)

** ORDENES Qx:

147403-VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA
147401-VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES

SS/ RETIRO DE MEMBRANAS MAS INYECCION DE ACEITE DE SILICON MAS ENDOLASER OJO IZQUIERDO
ANESTESIA LOCAL CONTROLADA

PRIORITARIO

se explica procedimiento quirurgico riesgos complicaciones y beneficios necesidad de mas intervenciones quirurgicas paciente refiere entender y aceptar .Se
firma consentimiento informado.

DESTINO A LA SALIDA: Remitido a Especialista SERVICIO:

FECHA-HORA DE EGRESO: 2020.11.14-10:18:00
INCAPACIDAD: CERO (0) DIAS

<< REGISTRO: 10:19 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

****EXAMEN OFTALMOLOGICO****

**** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION ****

CONDUCTA

** MEDICAMENTOS:

1. DORZOLAMIDA/TIMOLOL 20MG/5MG SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTEROX6ML 2013M-0002597-R1 #3
APLICAR 1 GOTA CADA 12 HORAS AMBOS OJOS

FORMULA PARA 3 MESES



Clínica de ojos
del Tolima

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS

809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 256114

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id.: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2020.11.14 HORA DE INGRESO: 10:18:02 Fecha/Hora de registro: 2020.11.14 10:18
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

**** SALIDA DEL PACIENTE ****

DESTINO SALIDA: Remitido a Especialista SERVICIO:
FECHA DE EGRESO: 2020.11.14 HORA DE EGRESO: 10:18:00 DIAS DE INCAPACIDAD: 0 DIAS

Boris Bjaire G

Dr. BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ
Registro Medico: 11906

CERTIFICO QUE TODOS LOS DATOS SUMINISTRADOS EN ESTA HISTORIA CLINICA SON VERIDICOS Y QUE
FUERON EXPLICADOS EN SU TOTALIDAD POR EL MEDICO TRATANTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE: _____



Clínica de ojos
del Tolima

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS

809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 253252

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO

Num. Id-: CC

8704934

FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21

EDAD: 62 A

SEXO: M

ESTADO CIVIL: U

FECHA DE INGRESO: 2020.09.19

HORA DE INGRESO: 07:33:52

Fecha/Hora de registro: 2020.09.19 07:33

DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE

CIUDAD: IBAGUE

DPTO: 73

TELEFONO: 2670262

OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA

EPS/ARS: POLMET POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE

DIRECCION:

OBSERVACION

>> PRIMERA VISITA / Fecha: 2020.09.19

<< REGISTRO: 07:33 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

MOTIVO DE LA ATENCION: 13 ENFERMEDAD GENERAL

FINALIDAD: 10/NO APLICA

TIPO DE CONSULTA: CMC CONSUL SUBESPECIALIDAD CONTROL

TIPO DIAG: NUEVO

MOTIVO CONSULTA

IDX 1 er día vitrectomía posterior mas facoemulsificación de catarata mas implante de lente intraocular mas acido de silicón mas endolaser ojo izquierdo.

Asintomático ocular.

No trajo gotas.

****EXAMEN OFTALMOLOGICO****

ANTECEDENTES

--><<19.09.26-15:40:05>>, (DR(A). 009 - JORGE RAUL ORDOÑEZ - C.C. 5818874 - REG. MEDICO: - OFTAMOLOGIA) H.OF: 234796

* PERSONALES

Diabetes, ultima glicemia hoy 137 mg/dl

* QUIRURGICOS

Herniorrafia umbilical, peritonitis, brazo derecho

* FARMACOLOGICOS

Insulina

**** EXAMEN FISICO ****

BIOMICROSCOPIA OI:

Lente en cámara anterior, iridectomía superior, leves pliegues corneales

OI: Retina totalmente aplicada con puntos de laser

**** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION ****

DIAGNOSTICO DE INGRESO

Z988 OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS

CONDUCTA

Iniciar medicación tópica ordenada.

** ORDENES MEDICAS:

Iniciar medicación tópica HOY.

Control por Retina el viernes 25 de sep a la 1:00 pm



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 253252

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id.: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2020.09.19 HORA DE INGRESO: 07:33:52 Fecha/Hora de registro: 2020.09.19 07:33
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS: POLMET POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE DIRECCION:
OBSERVACION:

DESTINO A LA SALIDA: Remitido a Especialista

SERVICIO:

FECHA-HORA DE EGRESO: 2020.09.19-07:33

INCAPACIDAD: CERO (0) DIAS

>>> CONTROL / Fecha: 2020.09.26

<< REGISTRO: 07:34 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

EXAMEN OFTALMOLOGICO

** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION **

EVOLUCION

EVOLUCION.

Se atiende paciente con las medidas de bioseguridad requeridas por pandemia de COVID-19 según Resolución 666 del 24 abril del 2020 emitida por el Ministerio de salud, incluyendo la utilización de elementos de protección personal y aplicación de formato para evaluación y reporte de condiciones de salud.

IDX: 8 DÍA POP vitrectomía posterior mas facoemulsificación de catarata mas implante de lente intraocular mas aceite de silicón mas endolaser ojo izquierdo.

Subjetivo: sin quejas oculares.

Biomicroscopia OI: lio en cámara anterior pigmento sobre el endotelio.

Fondo de Ojo OI: hemorragia peridiscal en absorción, retina totalmente aplicada.

Conducta: 1. 3 A OFTENOS (DICLOFENACO) 1%

APLICAR 1 GOTA 3 VECES AL DIA EN OJO izquierdo.

2. TOBRACORT

(TOBRAMICINA + DEXAMETASONA)

APLICAR 1 GOTA 5 VECES AL DIA EN OJO izquierdo.

CONTROL POP EN 8 DIAS, SABADO 3 DE OCTUBRE DE 2020.

HORA:



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS

809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 253252

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id.: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2020.09.19 HORA DE INGRESO: 07:33:52 Fecha/Hora de registro: 2020.09.19 07:33
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS: POLMET POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE DIRECCION:
OBSERVACION:

CONDUCTA

** MEDICAMENTOS:

1. 3 A OFTENOL (DICLOFENACO) 1%
APLICAR 1 GOTTA 3 VECES AL DIA EN OJO izquierdo.

2. TOBRACORT
(TOBRAMICINA + DEXAMETASONA)
APLICAR 1 GOTTA 5 VECES AL DIA EN OJO izquierdo.

CONTROL POP EN 8 DIAS, SABADO 3 DE OCTUBRE DE 2020.
HORA:

>>> CONTROL / Fecha: 2020.10.03

<< REGISTRO: 08:12 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 14906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

EXAMEN OFTALMOLOGICO

** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION **

EVOLUCION

EVOLUCION - INTERCONSULTA

Se atiende paciente con las medidas de bioseguridad requeridas por pandemia de COVID-19 según Resolución 666 del 24 abril del 2020 emitida por el Ministerio de salud, incluyendo la utilización de elementos de protección personal y aplicación de formato para evaluación y reporte de condiciones de salud.

IDX: 15 Dias POP Vitrectomia posterior + Cirugía de catarata por Facoemulsificación + Implante de lente intraocular + aceite de silicón + endolaser ojo izquierdo.

Subjetivo: En uso de medicación indicada.

Objetivo:

Biomicroscopia OI: LIO en camara anterior.

Tonometría OI: 26

Fondo de Ojo OI: Retina aplicada.

Conducta:

1. BRIMONIDINA 0,002 /SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO 2012M-0000802-R1 19924045 Cantidad #2
Aplicar 1 gota cada 12 horas en ojo izquierdo



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 253252

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id-: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2020.09.19 HORA DE INGRESO: 07:33:52 Fecha/Hora de registro: 2020.09.19 07:33
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS POLMET POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE DIRECCION:
OBSERVACION:

2. TIMOLOL 5MG /SOLUCION OFTALMICA FRASCO GÓTEROX 5ML 2015M-0003494-R1 19941885 Cantidad #2 Aplicar 1 gota cada 12 horas en ojo izquierdo
Fórmula por 2 meses
3. 3A OFTENOL COLIRIO FRASCO #1
Continuar 1 gota 3 veces al día en ojo izquierdo
4. TOBRACORT COLIRIO FRASCO #1
Continuar 1 gota 5 veces al día en ojo izquierdo
5. Control por Retinología sábado 10 de octubre 2020

CONDUCTA

** MEDICAMENTOS:

1. 3A OFTENOL COLIRIO FRASCO #1
Continuar 1 gota 3 veces al día en ojo izquierdo
2. TOBRACORT COLIRIO FRASCO #1
Continuar 1 gota 5 veces al día en ojo izquierdo

Control por Retinología sábado 10 de octubre 2020
TRAER FORMULA Y MEDICAMENTOS

** ORDENES MEDICAS:

1. BRIMONIDINA 0.002 /SOLUCION OFTALMICA FRASCO GÓTERO 2012M-0000802-R1 19924045 Cantidad #2
Aplicar 1 gota cada 12 horas en ojo izquierdo
 2. TIMOLOL 5MG /SOLUCION OFTALMICA FRASCO GÓTEROX 5ML 2015M-0003494-R1 19941885 Cantidad #2
Aplicar 1 gota cada 12 horas en ojo izquierdo
- Fórmula por 2 meses

>>> CONTROL / Fecha: 2020.10.10

<< REGISTRO: 08:32 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

** EXAMEN OFTALMOLOGICO **

** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION **

EVOLUCION

EVOLUCION - INTERCONSULTA

Se atiende paciente con las medidas de bioseguridad requeridas por pandemia de COVID-19 según Resolución 666 del 24 abril del 2020 emitida por el Ministerio de salud, incluyendo la utilización de elementos de protección personal y aplicación de formato para evaluación y reporte de condiciones de salud.
Digito: Stella Zapata



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 253252

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id.: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2020.09.19 HORA DE INGRESO: 07:33:52 Fecha/Hora de registro: 2020.09.19 07:33
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DEPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS: POLMET POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE DIRECCION:
OBSERVACION

IDX: 22 Dias POP Vitrectomia posterior + Cirugía de catarata por Facoemulsificación + Implante de lente intraocular + aceite de silicón + endolaser ojo izquierdo.

Subjetivo: En uso de medicación indicada.

Biomicroscopia OI: cornea transparente, lio en camara anterior

Tonometria OI: 16

Fondo de Ojo OI: gliosis superotemporal, retina aplicada

Conducta:

1. BRIMONIDINA 0.002 /SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO 2012M-0000802-R1 19924045 Cantidad #2
Aplicar 1 gota cada 12 horas en ojo izquierdo
2. TIMOLOL 5MG /SOLUCION OFTALMICA FRASCO GOTERO X5ML 2015M-0003494-R1 19941885 Cantidad #2 Aplicar 1 gota cada 12 horas en ojo izquierdo
Fórmula por 2 meses
3. 3A OFTENOL COLIRIO FRASCO #1
Continuar 1 gota 3 veces al día en ojo izquierdo
4. TOBRACORT COLIRIO FRASCO #1
Continuar 1 gota 3 veces al día en ojo izquierdo
5. Control por Retinología sábado 17 de octubre 2020

CONDUCTA

** ORDENES MEDICAS:

Control por Retinología sábado 17 de octubre 2020

>>> CONTROL / Fecha: 2020.10.17

<< REGISTRO: 08:25 >> (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

** EXAMEN OFTALMOLOGICO **

** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION **

EVOLUCION

EVOLUCION - INTERCONSULTA

Se atiende paciente con las medidas de bioseguridad requeridas por pandemia de COVID-19 según Resolución 666 del 24 abril del 2020 emitida por el Ministerio de salud, incluyendo la utilización de elementos de protección personal y aplicación de formato para evaluación y reporte de condiciones de salud.

IDX: 1er Mes POP Vitrectomia posterior + Cirugía de catarata por Facoemulsificación + Implante de lente intraocular + aceite de silicón + endolaser ojo izquierdo.

Subjetivo: En uso de medicación indicada.



Clínica de ojos
del Tolima

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 253252

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id.: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2020.09.19 HORA DE INGRESO: 07:33:52 Fecha/Hora de registro: 2020.09.19 07:33
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION: RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS: POLMET POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE DIRECCION:
OBSERVACION:

Biomicroscopia Ojo Izquierdo: cornea transparente, lio en camara anterior

Tonometria OI: 16

Fondo de Ojo Ojo izquierdo: Presencia de Gliosis en la arcada temporal superior desgarro inferotemporal, resolucion del sangrado.

Conducta:

1. Continuar igual medicación topica indicada para POP cirugía hasta terminar

5. Control por Retinología en 1 mes.

CONDUCTA

** ORDENES MEDICAS:

1- Control por Retinología en 1 mes.

** SALIDA DEL PACIENTE **

DESTINO SALIDA: Remitido a Especialista

SERVICIO:

FECHA DE EGRESO: 2020.09.19

HORA DE EGRESO: 07:33

DIAS DE INCAPACIDAD: 0 DIAS

Boris B. G. 6

Dr. BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ

Registro Medico: 11906

CERTIFICO QUE TODOS LOS DATOS SUMINISTRADOS EN ESTA HISTORIA CLINICA SON VERIDICOS Y QUE
FUERON EXPLICADOS EN SU TOTALIDAD POR EL MEDICO TRATANTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE:



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

Clínica de ojos
del Tolima

EPICRISIS

8704934 - 7871

FECHA EMISION: 22.01.18
HORA: 10:05:43

PACIENTE: MARTINEZ PARRA ARMANDO

DOC.IDENT: CC 8704934 SEXO: MASCULINO DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE
FCHA.NACTO: 59.11.21 EDAD: 62 A CIUDAD: IBAGUE TEL: 2670262
EST.CIVIL: UNION.LIBRE RH: A+

SERVICIO DE INGRESO: 1-AMBULATORIA FECHA DE INGRESO: 21.05.28 HORA DE INGRESO: 07:00
SERVICIO DE EGRESO: - FECHA DE EGRESO: 21.05.28 HORA DE EGRESO: 09:30
ENTIDAD RESPONSABLE: REGASG - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2

DIAGNOSTICOS DE INGRESO

PRESUNTIVO: H431 - HEMORRAGIA DEL VITREO
CONFIRMADO:

FECHA: 21.05.28-09:05:43 // AREA: DESCRIPCION QUIRURGICA // (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO:
11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

>> DEL INGRESO

*** ANTECEDENTES, INTERVENCIONES Y ALERGIAS ***

---><<19.09.26-15:40:05>>, (DR(A). 009 - JORGE RAUL ORDOÑEZ - C.C. 5818874 - REG. MEDICO: - OFTAMOLOGIA) H.OF: 234796

* PERSONALES

Diabetes, ultima glicemia hoy 137 mg/dl

* QUIRURGICOS

Herniorrafia umbilical, peritonitis, brazo derecho

* FARMACOLOGICOS

Insulina

>> DE LA EVOLUCION

*** DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE COMPLICACIONES, RESULTADO DE PROCEDIMIENTOS, INDICACIONES TERAPEUTICAS) ***

MEDICO CIRUJANO: BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ MEDICO ANESTESIOLOGO:
INSTRUMENTADOR(A): DEISI ALVAREZ

HORA INICIAL/FINAL: 07:35 / 08:10 DURACION: 00:49

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA VIA: MEDICO: BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ

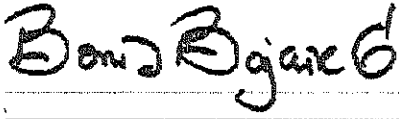
*** CONTROL ***

CITA DE CONTROL MAÑANA 29/05/21 A LAS 6:55
CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA

HEMORRAGIA DEL VITREO OJO DERECHO

DIAGNOSTICOS AL EGRESO

CONFIRMADO: H431 - HEMORRAGIA DEL VITREO



BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ

REGISTRO MED. 11906

Síntomas De Alerta:

- * Disminución súbita y permanente de la visión
- * Secreción purulenta (Lagañas amarillas)
- * Dolor insoportable que no logra calmarse con el analgésico formulado

Comunicarse inmediatamente a la clínica a los teléfonos 318 8031916 - 3188659218



Clínica de ojos
del Tolima

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 252593

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id.: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2020.09.08 HORA DE INGRESO: 08:54:08 Fecha/Hora de registro: 2020.09.08 08:54
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS: POLMET POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE DIRECCION: _____
OBSERVACION

>> PRIMERA VISITA / Fecha: 2020.09.08

<< REGISTRO: 08:54 >> (DR(A). 010 - ARMANDO ORJUELA MURILLO - C.C. 14226895 - REG. MEDICO: 023-SST - OFTAMOLOGIA)

MOTIVO DE LA ATENCION: 13 ENFERMEDAD GENERAL FINALIDAD: 10/NO APLICA
TIPO DE CONSULTA: MGC CONSU. OFTALMOLOGIA CONTROL TIPO DIAG: REPETIDO

MOTIVO CONSULTA

PACIENTE QUIEN ASISTE A VALORACIÓN PRE QUIRURGICA PARA FACO+LIO OI BAJO ANESTESIA LOCAL ASISTIDA
TRAE REPORTE DE LABORATORIOS (16-03-2020)
CH: HEMOGLOBINA: 11.6; HEMATOCRITO: 34.5
TP: 14.5; PTT: 25.7
SEROLOGIA: NO REACTIVA
GLUCOSA: 112
BIOMETRIA OI: 21.50 K; 119.00 HIDROFOBICO

VALORACIÓN ANESTESIOLOGIA (27-08-2020)

Se atiende paciente con las medidas de bioseguridad requeridas por pandemia de COVID-19 según Resolución 666 del 24 abril del 2020 emitida por el Ministerio de salud, incluyendo la utilización de elementos de protección personal y aplicación de formato para evaluación y reporte de condiciones de salud.

**** EXAMEN OFTALMOLOGICO ****

ANTECEDENTES

--><<19.09.26-15:40:05>>, (DR(A). 009 - JORGE RAUL ORDOÑEZ - C.C. 5818874 - REG. MEDICO: - OFTAMOLOGIA) H.OF: 234796

* PERSONALES

Diabetes, ultima glicemia hoy 137 mg/dl

* QUIRURGICOS

Herniorrafia umbilical, peritonitis, brazo derecho

* FARMACOLOGICOS

Insulina

**** EXAMEN FISICO ****

AGUDEZA VISUAL SC

OD: 20/100

OI: 20/100

BIOMICROSCOPIA OI:

CATARATA SUBCAPSULAR POSTERIOR

FONDO DE OJO

OD: retinopatía diabética proliferativa

OI: retinopatía diabética proliferativa, mayor compromiso

**** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION ****



Clínica de ojos
del Tolima

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS

809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 252593

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO

Num. Id-: CC

8704934

FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21

EDAD: 62 A

SEXO: M

ESTADO CIVIL: U

FECHA DE INGRESO: 2020.09.08

HORA DE INGRESO: 08:54:08

Fecha/Hora de registro: 2020.09.08 08:54

DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE

CIUDAD: IBAGUE

DPTO: 73

TELEFONO: 2670262

OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA

EPS/ARS POLMET POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE

DIRECCION: _____

OBSERVACION

DIAGNOSTICO DE INGRESO

H251 CATARATA SENIL NUCLEAR

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1

H352 OTRAS RETINOPATIAS PROLIFERATIVAS

CONDUCTA

** ORDENES MEDICAS:

1.- VALORACIÓN POR RETINOLOGIA
"PRIORITARIA"

POSIBLE CIRUGIA COMBINADA CATARATA-CIRUGIA VITREORETINAL
SEGUN DECISIÓN DEL RETINOLOGO

DESTINO A LA SALIDA: Remitido a Especialista

SERVICIO:

FECHA-HORA DE EGRESO: 2020.09.08-

INCAPACIDAD: CERO (0) DIAS

**** SALIDA DEL PACIENTE ****

DESTINO SALIDA: Remitido a Especialista

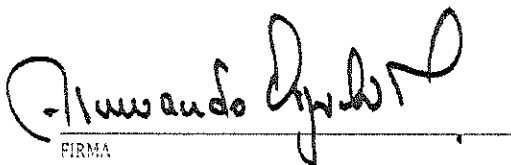
SERVICIO:

FECHA DE EGRESO: 2020.09.08

HORA DE EGRESO:

DIAS DE INCAPACIDAD:

0 DIAS


FIRMA

Dr. ARMANDO ORJUELA MURILLO

Registro Medico: 023-SST

CERTIFICO QUE TODOS LOS DATOS SUMINISTRADOS EN ESTA HISTORIA CLINICA SON VERIDICOS Y QUE
FUERON EXPLICADOS EN SU TOTALIDAD POR EL MEDICO TRATANTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE: _____



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

Clínica de ojos
del Tolima

EPICRISIS

8704934 - 7655

FECHA EMISION: 22.01.18
HORA: 10:05:16

PACIENTE: MARTINEZ PARRA ARMANDO

DOC.IDENT: CC 8704934 SEXO: MASCULINO DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE
FCHA.NACTO: 59.11.21 EDAD: 62 A CIUDAD: IBAGUE TEL: 2670262
EST.CIVIL: UNION.LIBRE RH: A+

SERVICIO DE INGRESO: 1-AMBULATORIA FECHA DE INGRESO: 21.04.09 HORA DE INGRESO: 08:04
SERVICIO DE EGRESO: - FECHA DE EGRESO: 21.04.09 HORA DE EGRESO: 14:00
ENTIDAD RESPONSABLE: REGASG - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2

DIAGNOSTICOS DE INGRESO

PRESUNTIVO: H360 - RETINOPATIA DIABETICA (E10-E14A CON CUARTO CARACTER COMUN .3)
CONFIRMADO:

FECHA: 21.04.09-12:48:51 // AREA: DESCRIPCION QUIRURGICA // (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO:
11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

>> DEL INGRESO

*** ANTECEDENTES, INTERVENCIONES Y ALERGIAS ***

---><<19.09.26-15:40:05>>, (DR(A). 009 - JORGE RAUL ORDOÑEZ - C.C. 5818874 - REG. MEDICO: - OFTAMOLOGIA) H.OF: 234796

* PERSONALES

Diabetes, ultima glicemia hoy 137 mg/dl

* QUIRURGICOS

Herniorrafia umbilical, peritonitis, brazo derecho

* FARMACOLOGICOS

Insulina

>> DE LA EVOLUCION

*** DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE COMPLICACIONES, RESULTADO DE PROCEDIMIENTOS, INDICACIONES TERAPEUTICAS) ***

MEDICO CIRUJANO: BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ MEDICO ANESTESIOLOGO: WILLIAM FERNANDO GARCIA TORRES
INSTRUMENTADOR(A): DAYSI ALVAREZ

HORA INICIAL/FINAL: 11:55 / 12:45 DURACION: 00:49

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR VIA: 1 MEDICO: BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ

*** CONTROL ***

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA MAÑANA 7 AM

DESPRENDIMINETO DE RETINA TRACCIONAL DIABETICO CORREGIDO AVANZADO OJO IZQUIERDO

DIAGNOSTICOS AL EGRESO

CONFIRMADO: H358 - OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LA RETINA



BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ

REGISTRO MED. 11906

Síntomas De Alerta:

- * Disminución súbita y permanente de la visión
- * Secreción purulenta (Lagañas amarillas)
- * Dolor insoportable que no logra calmarse con el analgésico formulado

Comunicarse inmediatamente a la clínica a los teléfonos 318 8031916 - 3188659218



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

Clínica de ojos
del Tolima

EPICRISIS

8704934 - 7181

FECHA EMISION: 22.01.18
HORA: 10:03:42

PACIENTE: MARTINEZ PARRA ARMANDO

DOC.IDENT: CC 8704934 SEXO: MASCULINO DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE
FCHA.NACTO: 59.11.21 EDAD: 62 A CIUDAD: IBAGUE TEL: 2670262
EST.CIVIL: UNION.LIBRE RH: A+

SERVICIO DE INGRESO: 1-AMBULATORIA FECHA DE INGRESO: 20.12.04 HORA DE INGRESO: 07:15
SERVICIO DE EGRESO: - FECHA DE EGRESO: 20.12.04 HORA DE EGRESO: 10:00
ENTIDAD RESPONSABLE: REGASG - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2

DIAGNOSTICOS DE INGRESO

PRESUNTIVO: H334 - DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA POR TRACCION
CONFIRMADO:

FECHA: 20.12.04-09:09:46 // AREA: DESCRIPCION QUIRURGICA // (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO:
11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

>> DEL INGRESO

*** ANTECEDENTES, INTERVENCIONES Y ALERGIAS ***

---><<19.09.26-15:40:05>>, (DR(A). 009 - JORGE RAUL ORDOÑEZ - C.C. 5818874 - REG. MEDICO: - OFTAMOLOGIA) H.OF: 234796

* PERSONALES

Diabetes, ultima glicemia hoy 137 mg/dl

* QUIRURGICOS

Herniorrafia umbilical, peritonitis, brazo derecho

* FARMACOLOGICOS

Insulina

>> DE LA EVOLUCION

*** DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE COMPLICACIONES, RESULTADO DE PROCEDIMIENTOS, INDICACIONES TERAPEUTICAS) ***

MEDICO CIRUJANO: BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ MEDICO ANESTESIOLOGO: WILLIAM FERNANDO GARCIA TORRES
INSTRUMENTADOR(A): DAISY ALVAREZ

HORA INICIAL/FINAL: 08:30 / 09:00 DURACION: 00:30

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA VIA: MEDICO: BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ
VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES VIA: MEDICO: BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ

*** CONTROL ***

MAÑANA CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA 7 AM

*** DIAGNOSTICO ***

DESPRENDIMIENTO DE RETINA TRACCIONAL DIABETICO OJO IZQUIERDO

DIAGNOSTICOS AL EGRESO

CONFIRMADO: H334 - DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA POR TRACCION



BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ

REGISTRO MED. 11906

Síntomas De Alerta:

- * Disminución súbita y permanente de la visión
- * Secreción purulenta (Lagañas amarillas)
- * Dolor insoportable que no logra calmarse con el analgésico formulado

Comunicarse inmediatamente a la clínica a los teléfonos 318 8031916 - 3188659218



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS

DESCRIPCION QUIRURGICA No 11935

FECHA EMISION: 22.01.17
HORA: 17:33:05
PAGINA No: 1

Orden de Servicio N-mero: 180-1 -267668

Fecha 28/05/21

Nombre Paciente: MARTINEZ PARRA ARMANDO

- 8704934 Edad: 62 Sexo: M

Hora inicio 07:35 Hora fin: 08:10 Duración: 00:49 Tipo de Anestesia: LOCAL ASISTIDA

Cirujano: 003- BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ Ayudante: -

Anestesiologo: 075- MOLINA CARLOS PATRICIO Instrumentad. DEISI ALVAREZ

Clase de cirugía: AMBULATORIA Tipo de cirugía: PROGRAMADA Tipo de herida: LIMPIA

Diagnósticos Pre-Operatorios:

1. H431-HEMORRAGIA DEL VITREO OJO DERECHO

Diagnósticos Post-Operatorios:

1. H431-HEMORRAGIA DEL VITREO OJO DERECHO

Descripción de las intervenciones Realizadas:

Código	Descripción	Médico	Vía
147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	003	-

DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

Descripción: DX:HEMORRAGIA DEL VITREO OJO DERECHO

PROCEDIMIENTO QUIRURGICO: VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA (LAVADO DE CAMARA VITREA) MAS ENDOLASER OJO DERECHO ASEPSIA - ANTISEPSIA, CAMPOS, TEGADERM, BLEFAROSTATO, CANULA DE INFUSION 23G INFEROTEMPORAL, GUIAS 23 G A LAS 2 Y 10 HORARIO, BAJO VISUALIZACION CON EL BIOM SE REALIZA VITRECTOMIA POSTERIOR EN ANILLO 360° HASTA LA BASE DEL VITREO, BAJO VISUALIZACION CON EL BIOM SE OBSERVA RETINA TOTALMENTE APLICADA CON HEMORRAGIA VITREA INFERIOR ACTIVA POR LO CUAL SE REALIZA LA BASE DEL VITREO EN TODOS LOS CUADRANTES INTFERIORES RETIRANDO HEMORRAGIA VITREA ACTIVA, ENDOLASER RODEANDO AGUJERO RETINIANO SUPERIOR NASAL Y EN CUADRANTE INFERIOR DISPAROS 93, PODER 250, MSW 500 RETIRO DE GUIAS CANULA DE INFUSION, DIATERMIA DE INCISIONES, DEXAMETASONA MAS GENTAMICINA SUBCONJUNTIVAL, EN CAMARA ANTERIOR, MOXIFLOXACINA MAS UNGUENTO OFTALMICO, APOSITO MAS CASCARILLA, SIN COMPLICACIONES.

Control:

CITA DE CONTROL MAÑANA 29/05/21 A LAS 6:55
CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA

HEMORRAGIA DEL VITREO OJO DERECHO

Boris Bajaire Gomez

BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ
REGISTRO MED. 11906



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

Clínica de ojos
del Tolima

EPICRISIS

8704934 - 7363

FECHA EMISION: 22.01.18
HORA: 10:04:15

PACIENTE: MARTINEZ PARRA ARMANDO

DOC.IDENT: CC 8704934 SEXO: MASCULINO DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE
FCHA.NACTO: 59.11.21 EDAD: 62 A CIUDAD: IBAGUE TEL: 2670262
EST.CIVIL: UNION.LIBRE RH: A+

SERVICIO DE INGRESO: 1-AMBUATORIA FECHA DE INGRESO: 21.01.29 HORA DE INGRESO: 07:04
SERVICIO DE EGRESO: - FECHA DE EGRESO: 21.01.29 HORA DE EGRESO: 10:00
ENTIDAD RESPONSABLE: REGASG - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2

DIAGNOSTICOS DE INGRESO

PRESUNTIVO: H210 - HIFEMA
CONFIRMADO:

FECHA: 21.01.29-08:11:49 // AREA: DESCRIPCION QUIRURGICA // (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO:
11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)
>> DEL INGRESO

*** ANTECEDENTES, INTERVENCIONES Y ALERGIAS ***

---<<19.09.26-15:40:05>>, (DR(A). 009 - JORGE RAUL ORDOÑEZ - C.C. 5818874 - REG. MEDICO: - OFTAMOLOGIA) H.OF: 234796

* PERSONALES

Diabetes, última glicemia hoy 137 mg/dl

* QUIRURGICOS

Herniorrafia umbilical, peritonitis, brazo derecho

* FARMACOLOGICOS

Insulina

>> DE LA EVOLUCION *

*** DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE COMPLICACIONES, RESULTADO DE PROCEDIMIENTOS, INDICACIONES TERAPEUTICAS) ***

MEDICO CIRUJANO: BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ MEDICO ANESTESIOLOGO: WILLIAM FERNANDO GARCIA TORRES
INSTRUMENTADOR(A): DAISY ALVAREZ

HORA INICIAL/FINAL: 08:00 / 08:10 DURACION: 00:10

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO VIA: MEDICO: BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ

*** CONTROL ***

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA MAÑANA 7 AM

*** DIAGNOSTICO ***

DESPRENDIMIENTO DE RETINA TRACCIONAL CORREGIDA MAS HIFEMA TOTAL EN CAMARA ANTERIOR OJO IZQUIERDO

DIAGNOSTICOS AL EGRESO

CONFIRMADO: H334 - DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA POR TRACCION

RELACIONADO 1: Z488 - OTROS CUIDADOS ESPECIFICADOS POSTERIORES A LA CIRUGIA

RELACIONADO 2: H210 - HIFEMA



BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ

REGISTRO MED. 11906

Síntomas De Alerta:

- * Disminución súbita y permanente de la visión
- * Secreción purulenta (Lagañas amarillas)
- * Dolor insoportable que no logra calmarse con el analgésico formulado

Comunicarse inmediatamente a la clínica a los teléfonos 318 8031916 - 3188659218



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS

DESCRIPCION QUIRURGICA No 11641

FECHA EMISION: 22.01.17
HORA: 17:32:32
PAGINA No: 1

Orden de Servicio N-mero: 180-1 -262573

Fecha 12/03/21

Nombre Paciente: MARTINEZ PARRA ARMANDO

- 8704934 Edad: 62

Sexo: M

Hora inicio 16:30 Hora fin: 17:30 Duración: 00:59 Tipo de Anestesia: LOCAL ASISTIDA

Cirujano: 003- BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ Ayudante: -

Anestesiologo: 076- WILLIAM FERNANDO GARCIA TORRES Instrumentad.: DAYSI ALVAREZ

Clase de cirugía: AMBULATORIA Tipo de cirugía: PROGRAMADA Tipo de herida: LIMPIA

Diagnósticos Pre-Operatorios:

1. H251-CATARATA SENIL NUCLEAR

Diagnósticos Post-Operatorios:

1. H251-CATARATA SENIL NUCLEAR

Descripción de las intervenciones Realizadas:

Código	Descripción	Médico	Vía
147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	003	1 - 1i Interv 100%
130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO*	003	1 - 1i Interv 100%
137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR	003	-

DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

Descripción: OX: HEMOVITREO MAS DESPRENDIMINETO TRACCIONAL DIABETICO MAS CATARATA OJO DERECHO

PROCEDIMINETO;FACOEMULSIFICACION DE CATARATA MAS IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR MAS VITRECTOMIA POSTERIOR OJO DERECHO

ASEPSIA Y ANTISEPSIA, CAMPOS, TEGADERM, BLEFAROSTATO, PARACENTESIS A LAS 3 HORAS, LIDOCAINA SIN PRESERVANTES INTRACAMERAL, VISCOELASTICO EN CAMARA ANTERIOR, INCISION DE 2,8 A LAS 12 HORARIO, CAPSULORREXIS CIRCULAR CONTINUA, HIDRODISECCION, HIDRODELAMINACION Y ROTACION DEL NUCLEO, EXTRACCION DE CATARATA POR FACOEMULSIFICACION STOP AND SHOP, EXTRACCION DE CORTEZA CON PIEZA DE 1A, IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR PLEGABLE BAJO VISCOELASTICO, CIERRE CON 2 PUNTOS SEPARADOS DE NYLON 10/0, CANULA DE INFUSION 23 G INFERO TEMPORAL Y GUIAS 23 G A LAS 2 Y 10 HORARIO, VITRECTOMIA POSTERIOR EN ANILLO DE 360 GRADOS HASTA LA BASE DEL VITREO, SE REALIZA SEGMENTACION Y DELAMINACION DE PROLIFERANTES FIBROVASCULARES NASAL AL DISCO SE HACE RECAMBIO LIQUIDO - AIRE CON PRESION DE LA MAQUINA DE 80 MM/HL, SE REALIZA AIRE ALREDEDOR DE MICROAGUJEROS NASAL AL DISCO DISPAROS 532, PODER 250 MW, TIEMPO 0.5 MS, RETIRO DE GUIAS 23 G Y CANULA DE INFUSION, DIATERMIA DE INCISIONES, DEXAMETASONA MAS GENTAMICINA SUBCONJUNTIVAL, VANCOMICINA 0.1 ML EN CAMARA ANTERIOR, ATROPINA MOXIFLOXACINA, OFTAFLOX, APOSITO Y CASCARILLA.

Control:

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA MAÑANA 7 AM

HEMOVITREO MAS DESPRENDIMINETO TRACCIONAL DIABETICO MAS CATARATA OJO DERECHO

Boris Josue Bajaire Gomez

BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ

REGISTRO MED. 11906



Clínica de ojos
del Tolima

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS

DESCRIPCION QUIRURGICA No 11721

FECHA EMISION: 22.01.17
HORA: 17:32:48
PAGINA No: 1

Orden de Servicio N-mero: 180-1 -264352

Fecha 09/04/21

Nombre Paciente: MARTINEZ PARRA ARMANDO

- 8704934 Edad: 62 Sexo: M

Hora inicio 11:55 Hora fin: 12:45 Duración: 00:49 Tipo de Anestesia: LOCAL ASISTIDA

Cirujano: 003- BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ

Ayudante: -

Anestesiologo: 076- WILLIAM FERNANDO GARCIA TORRES

Instrumentad: DAYSI ALVAREZ

Clase de cirugía: AMBULATORIA

Tipo de cirugía: PROGRAMADA

Tipo de herida: LIMPIA

Diagnósticos Pre-Operatorios:

1. H358-OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LA RETINA

Diagnósticos Post-Operatorios:

1. H358-OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LA RETINA

Descripción de las intervenciones Realizadas:

Código	Descripción	Médico	Vía
138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE	003	1 - 1i Interv 100%

DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

Descripción: DX: DESPRENDIMINETO DE RETINA TRACCIONAL DIABETICO CORREGIDO AVANZADO OJO IZQUIERDO
PROCEDIMIENTO: EXTRACCION DE LENTE OJO IZQUIERDO

ASEPSIA, ANTISEPSIA, CAMPOS, BLEFAROSTATO, ANESTESIA SUBTENONIANA, HERIDA CORNEO ESCLERAL CON TIJERA CENTRAL DE CORNEA BASE FORMIX, SE OBSERVA LENTE CON FIBROSIS EN CABSULA ANTERIOR CON BUEN APOYO SE EXTRAE LENTE VIA COLGAJO CORNEO ESCLERAL, SE OBSERVA RETINA APLICADA CON MULTIPLES CICATRICES DE LASER Y SANGRADO PRERETINEN POLO POSTERIOR, CIERRE DE HERIDA CORNEOESCLERAL CON PUNTOS DE NYLON 10/0, DEXAMETASONA MAS GENTAMICINA SUBCONJUNTIVAL VIGAMOX, APOSITO Y CASCARILLA

Control:

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA MAÑANA 7 AM

DESPRENDIMINETO DE RETINA TRACCIONAL DIABETICO CORREGIDO AVANZADO OJO IZQUIERDO

Boris Bjaire G

BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ
REGISTRO MED. 11906



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

Clínica de ojos
del Tolima

EPICRISIS

8704934 - 6808

FECHA EMISION: 22.01.18
HORA: 10:02:48

PACIENTE: MARTINEZ PARRA ARMANDO

DOC.IDENT: CC 8704934 SEXO: MASCULINO DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE
FCHA.NACTO: 59.11.21 EDAD: 62 A CIUDAD: IBAGUE TEL: 2670262
EST.CIVIL: UNION.LIBRE RH: A+

SERVICIO DE INGRESO: 1-AMBULATORIA FECHA DE INGRESO: 20.09.18 HORA DE INGRESO: 07:21
SERVICIO DE EGRESO: - FECHA DE EGRESO: 20.09.18 HORA DE EGRESO: 12:30
ENTIDAD RESPONSABLE: POLMET - POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE

DIAGNOSTICOS DE INGRESO

PRESUNTIVO: H251 - CATARATA SENIL NUCLEAR
CONFIRMADO:

FECHA: 20.09.18-17:50:46 // AREA: DESCRIPCION QUIRURGICA // (DR(A). 003 - BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ - C.C. 14235777 - REG. MEDICO: 11906 - OFTALMOLOGO - RETINOLOGO)

>> DEL INGRESO

*** ANTECEDENTES, INTERVENCIONES Y ALERGIAS ***

---><<19.09.26-15:40:05>>, (DR(A). 009 - JORGE RAUL ORDOÑEZ - C.C. 5818874 - REG. MEDICO: - OFTAMOLOGIA) H.OF: 234796

* PERSONALES

Diabetes, ultima glicemia hoy 137 mg/dl

* QUIRURGICOS

Herniorrafia umbilical, peritonitis, brazo derecho

* FARMACOLOGICOS

Insulina

>> DE LA EVOLUCION

*** DESCRIPCION DE LA EVOLUCION CLINICA DEL PACIENTE (DESCRIPCION DE COMPLICACIONES, RESULTADO DE PROCEDIMIENTOS, INDICACIONES TERAPEUTICAS) ***

MEDICO CIRUJANO: BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ MEDICO ANESTESIOLOGO: WILLIAM FERNANDO GARCIA TORRES
INSTRUMENTADOR(A): SONIA GUARIN

HORA INICIAL/FINAL: 10:05 / 11:05 DURACION: 00:59

PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA VIA: MEDICO: BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ
VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES VIA: MEDICO: BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ
EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO VIA: MEDICO: BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ
INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES VIA: MEDICO: BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ

*** CONTROL ***

SE DA CITA DE CONTROL, SE DA FORMULA DE MEDICAMENTOS POS QUIRURGICOS

*** DIAGNOSTICO ***

DIAGNOSTICOS AL EGRESO

CONFIRMADO: H335 - OTROS DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA

RELACIONADO 1: H431 - HEMORRAGIA DEL VITREO

RELACIONADO 2: H251 - CATARATA SENIL NUCLEAR

Boris Bjaire G

BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ

REGISTRO MED. 11906

Síntomas De Alerta:

- * Disminución súbita y permanente de la visión
- * Secreción purulenta (Lagañas amarillas)
- * Dolor insoportable que no logra calmarse con el analgésico formulado

Comunicarse inmediatamente a la clínica a los teléfonos 318 8031916 - 3188659218



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS

DESCRIPCION QUIRURGICA No 11420

FECHA EMISION: 22.01.17
HORA: 17:32:13
PAGINA No: 1

Orden de Servicio Número: 180-1 -259567

Fecha 29/01/21

Nombre Paciente: MARTINEZ PARRA ARMANDO

- 8704934 Edad: 62 Sexo: M

Hora inicio 08:00 Hora fin: 08:10 Duración: 00:10 Tipo de Anestesia: LOCAL ASISTIDA

Cirujano: 003- BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ

Ayudante: -

Anestesiologo: 076- WILLIAM FERNANDO GARCIA TORRES

Instrumentad. DAISY ALVAREZ

Clase de cirugía: AMBULATORIA

Tipo de cirugía: PROGRAMADA

Tipo de herida: LIMPIA

Diagnósticos Pre-Operatorios:

1. H334-DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA POR TRACCION

Diagnósticos Post-Operatorios:

1. H334-DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA POR TRACCION

Descripción de las intervenciones Realizadas:

Código	Descripción	Médico	Vía
129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	003	-

DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

Descripción: DX: DESPRENDIMIENTO DE RETINA TRACCIONAL CORREGIDA MAS HIFEMA TOTAL EN CAMARA ANTERIOR OJO IZQUIERDO
PROCEDIMIENTO: LAVADO DE CAMARA ANTERIOR OJO IZQUIERDO

ASEPSIA - ANTISEPSIA, CAMPOS, TEGADERM, BLEFAROSTATO, INSICION CON CUCHILLETE 15° LAVADO DE CAMARA ANTERIOR CON CANULA DE BURATO SE ASPIRA SANGRADO EN CAMARA ANTERIOR, SE INYECTA AIRE, MOXIFLOXACINA MAS UNGUENTO OFTALMICO, APOSITO MAS CASCARILLA, SIN COMPLICACIONES.

DESPRENDIMIENTO DE RETINA TRACCIONAL CORREGIDA MAS HIFEMA TOTAL EN CAMARA ANTERIOR OJO IZQUIERDO

Control:

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA MAÑANA 7 AM

Boris Bgare 6

BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ
REGISTRO MED. 11906



CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS

DESCRIPCION QUIRURGICA No 10855

FECHA EMISION: 22.01.17
HORA: 17:31:06
PAGINA No: 1

Orden de Servicio N-mero: 180-1 -253252

Fecha 18/09/20

Nombre Paciente: MARTINEZ PARRA ARMANDO

- 8704934 Edad: 62

Sexo: M

Hora inicio 10:05 Hora fin: 11:05 Duración: 00:59 Tipo de Anestesia: LOCAL ASISTIDA
Cirujano: 003- BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ Ayudante: -
Anestesiologo: 076- WILLIAM FERNANDO GARCIA TORRES Instrumentad. SONIA GUARIN
Clase de cirugía: AMBULATORIA Tipo de cirugía: PROGRAMADA Tipo de herida: LIMPIA

Diagnósticos Pre-Operatorios:

1. H335-OTROS DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA (TRACCIONAL DIABETICO) OJO IZQUIERDO

Diagnósticos Post-Operatorios:

1. H335-OTROS DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA (TRACCIONAL DIABETICO) OJO IZQUIERDO

Descripción de las intervenciones Realizadas:

Código	Descripción	Médico	Vía
147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	003	-
147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES	003	-
130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	003	-
137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR	003	-

DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO

Descripción: DX OTROS DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA (TRACCIONAL DIABETICO) + CATARATA + HEMOVITREO OJO IZQUIERDO

PROCEDIMIENTO: VITRECTOMIA POSTERIOR MAS FACOEMULSIFICACIÓN DE CATARATA MAS IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR MAS ACEITE DE SILICON MAS ENDOLASER OJO IZQUIERDO

ASEPSIA ANTISEPSIA, CAMPOS, TEGADERM, BLEFAROSTATO, PARACENTESIS A LAS 3 HORAS, LIDOCAINA SIN PRESERVANTES INTRACAMERAL, VISCOELASTICO EN CAMARA ANTERIOR, INCISION DE 2,8 A LAS 12 HORARIO, CAPSULORREXIS CIRCULAR CONTINUA, HIDRODISECCION, HIDRODELAMINACION Y ROTACION DEL NUCLEO, EXTRACCIÓN DE CATARATA POR FACOEMULSIFICACION STOP AND CHOP, EXTRACCIÓN DE CORTEZA CON PIEZA DE IA, ANTE FALTA DE SOPORTE CAPSULAR SE IMPLANTA LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR, SE REALIZA IRIDECTOMIA PERIFERICA NO SE EVIDENCIA SALIDA DE VITREO, SE REALIZA VITRECTOMIA POSTERIOR EN ANILLO 360° RETIRANDO LA BASE DEL VITREO EN SU TOTALIDAD Y ANTE GLIOSIS MARCADA NASAL AL DISCO SE REALIZA RETINOTOMIA, ENDOLASER ALREDEDOR DE LA RETINOTOMIA Y HASTA EL RAJE TEMPORAL DISPAROS 426, PODER 280 MW, TIEMPO 0.5 MS, INYECCION DE ACEITE DE SILICON 5 CC, SE OBSERVA RETINA TOTALMENTE APLICADA Y LENTE INTRAOCULAR BIEN CENTRADO, RETIRO DE GUIAS CANULA DE INFUSION, DIATERMIA DE INCISIONES, DEXAMETASONA MAS GENTAMICINA SUBCONJUNTIVAL, MOXIFLOXACINA MAS UNGUENTO OFTALMICO, APOSITO MAS CASCARILLA, SIN COMPLICACIONES.

Control:

SE DA CITA DE CONTROL, SE DA FORMULA DE MEDICAMENTOS POS QUIRURGICOS

Boris Bajaire Gomez

BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ

REGISTRO MED. 11906



Clínica de ojos
del Tolima

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 286130

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO

Num. Id.: CC

8704934

FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21

EDAD: 62 A

SEXO: M

ESTADO CIVIL: U

FECHA DE INGRESO: 2022.01.24

HORA DE INGRESO: 09:21:42

Fecha/Hora de registro: 2022.01.24 09:21

DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE

CIUDAD: IBAGUE

DPTO: 73

TELEFONO: 2670262

Ocupacion: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA

EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2

DIRECCION: _____

OBSERVACION

FECHA-HORA DE EGRESO: 2022.01.24-09:21

INCAPACIDAD: CERO (0) DIAS

**** SALIDA DEL PACIENTE ****

DESTINO SALIDA: Remitido a Especialista

SERVICIO:

FECHA DE EGRESO: 2022.01.24

HORA DE EGRESO: 09:21

DIAS DE INCAPACIDAD: 0 DIAS

Dr. ROJAS CANCHALA MARICELA SULEID

Registro Medico: 522606

CERTIFICO QUE TODOS LOS DATOS SUMINISTRADOS EN ESTA HISTORIA CLINICA SON VERIDICOS Y QUE
FUERON EXPLICADOS EN SU TOTALIDAD POR EL MEDICO TRATANTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL PACIENTE: _____



Clínica de ojos
del Tolima

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA
8704934

FOLIO No: 286130

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id.: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2022.01.24 HORA DE INGRESO: 09:21:42 Fecha/Hora de registro: 2022.01.24 09:21
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

>> PRIMERA VISITA / Fecha: 2022.01.24

<< REGISTRO: 09:21 >> (DR(A). 108 - ROJAS CANCHALA MARICELA SULEID - C.C. 36862264 - REG. MEDICO: 522606 - OFTAMOLOGIA)

MOTIVO DE LA ATENCION: 13 ENFERMEDAD GENERAL FINALIDAD: 10/NO APLICA
TIPO DE CONSULTA: CMC CONSUL SUBESPECIALIDAD CONTROL TIPO DIAG: REPETIDO

MOTIVO CONSULTA

Paciente asiste a control, refiere ya fue valorado por retina quien le dio orden de vvpp + endolaser+ silicon ojo derecho pero no se realizo la cirugia porque anestesia no dio el visto bueno por ser necesario realizarla en una clinica de tercer nivel, aplica carboximetilcelulosa y sicafluid

Se atiende paciente con las medidas de bioseguridad requeridas por pandemia de COVID-19 según Resolución 666 del 24 abril del 2020 emitida por el Ministerio de salud, incluyendo la utilización de elementos de protección personal y aplicación de formato para evaluación y reporte de condiciones de salud.

DIGITO: johanna Rodriguez

****EXAMEN OFTALMOLOGICO****

ANTECEDENTES

---><<19.09.26-15:40:05>>, (DR(A). 009 - JORGE RAUL ORDOÑEZ - C.C. 5818874 - REG. MEDICO: - OFTAMOLOGIA) H.OF: 234796

* PERSONALES

Diabetes, ultima glicemia hoy 137 mg/dl

* QUIRURGICOS

Herniorrafia umbilical, peritonitis, brazo derecho

* FARMACOLOGICOS

Insulina

**** EXAMEN FISICO ****

AGUDEZA VISUAL SC

OD: NPL

OI: NPL



Clínica de ojos
del Tolima

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS
809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA
8704934

FOLIO No: 286130

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id.: CC 8704934
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A SEXO: M ESTADO CIVIL: U
FECHA DE INGRESO: 2022.01.24 HORA DE INGRESO: 09:21:42 Fecha/Hora de registro: 2022.01.24 09:21
DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 2670262
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA
EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2 DIRECCION: _____
OBSERVACION

BIOMICROSCOPIA OD:

Cornea transparente, cámara anterior estrecha, atrofia de esfínter de iris, rubeosis zona III, lente intra ocular, opacidad de capsula posterior +++, fluoresceína negativo

BIOMICROSCOPIA OI:

leucoma total, difícil detalles de segmento anterior. fluoresceína negativo

PRESION INTRAOCULAR OD: 02

OI: 02

FONDO DE OJO

OD: No valorable

OI: No valorable

**** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION ****

DIAGNOSTICO DE INGRESO

H443 OTROS TRASTORNOS DEGENERATIVOS DEL GLOBO OCULAR

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1

Z961 PRESENCIA DE LENTES INTRAOCULARES

DIAGNOSTICO RELACIONA 2

H540 CEGUERA DE AMBOS OJOS

CONDUCTA

PACIENTE CON SECUELAS DE DESPREDIMIENTO DE RETINA OJO DERECHO, SIN PRONOSTICO VISUAL, PTISIS DE OJO IZQUIERDO NO RECUPERABLE, SE REMITE A SERVICIO DE BAJA VISION

**** MEDICAMENTOS:**

1- CARBOXIMETILCELULOSASODICA(7H35XF) CARBOXIMETICELULOSA SODICA 3,5MG/6,5MG /SOLUCION OFTALMICA N°6
Aplicar 1 gota cada 6 horas en ambos ojos
FORMULA POR 6 MESES

**** OTROS:**

S/S VALORACION BAJA VISION

**** ORDENES MEDICAS:**

CONTROL OFTALMOLOGIA 6 MESES

DESTINO A LA SALIDA: Remitido a Especialista

SERVICIO:



NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO

Num. Id.: CC

8704934

FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21

EDAD: 62 A

SEXO: M

ESTADO CIVIL: U

FECHA DE INGRESO: 2022.01.24

HORA DE INGRESO: 09:21:42

Fecha/Hora de registro: 2022.01.24 09:21

DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE

CIUDAD: IBAGUE

DPTO: 73

TELEFONO: 2670262

Ocupacion: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA

EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2

DIRECCION:

OBSERVACION

BIOMICROSCOPIA OD:

Cornca transparente, camara anterior estrecha, atrofia de esfinter de iris, rubecosis zona III, lente intra ocular, opacidad de capsula posterior +++ , fluoresceina negativo

BIOMICROSCOPIA OI:

leucoma total, difícil detalles de segmento anterior. fluoresceina negativo

PRESION INTRAOCULAR OD: 02

OI: 02

FONDO DE OJO

OD: No valorable

OI: No valorable

**** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION ****

DIAGNOSTICO DE INGRESO

H443 OTROS TRASTORNOS DEGENERATIVOS DEL GLOBO OCULAR

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1

Z961 PRESENCIA DE LENTES INTRAOCULARES

DIAGNOSTICO RELACIONA 2

H540 CEGUERA DE AMBOS OJOS

CONDUCTA

PACIENTE CON SECUELAS DE DESPREMIENTO DE RETINA OJO DERECHO, SIN PRONOSTICO VISUAL, PTISIS DE OJO IZQUIERDO NO RECUPERABLE, SE REMITE A SERVICIO DE BAJA VISION

**** MEDICAMENTOS:**

1- CARBOXIMETILCELULOSASODICA(7H35XF) CARBOXIMETICELULOSA SODICA 3.5MG/6.5MG /SOLUCION OFTALMICA N°6
Aplicar 1 gota cada 6 horas en ambos ojos
FORMULA POR 6 MESES

**** OTROS:**

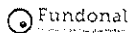
S/S VALORACION BAJA VISION

**** ORDENES MEDICAS:**

CONTROL OFTALMOLOGIA 6 MESES

DESTINO A LA SALIDA: Remitido a Especialista

SERVICIO:

**FUNDACION OFTALMOLOGICA NACIONAL**

Codigo del prestador: 110010391601 Nit: 860048656-9

Direccion: Calle 50 # 13 --50

Datos del pacienteIdentificacion : CC 8704934
Fecha nacimiento: 11/21/1958
Fecha Ingreso: 10/29/2021Estrato : EXENTO DE PAGO
Empresa : HOSPITAL CENTRAL POLICIA
NACIONAL

Historia: CC8704934

Direccion : alamos

Paciente: ARMANDO MARTINEZ PARRA

Fecha Impresion: 10/29/2021**DATOS DE HISTORIA CLINICA****EXAMEN OFTALMOLOGICO****MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL**

CONSULTA DE RETINA. NO USA GAFAS. REFIERE CEGUERA TOTAL OJO DERECHO DESDE JULIO 2021
REFIERE DISMINUCION DE VISION OD DESDE MAYO 2021 POSTERIOR A CIRUGIA DE CATARATA, DISMINUCION DE VISION OJO
IZQUIERDO DESDE 2020 POSTERIOR A CIRUGIA DE RETINA.
LO REMITEN DEL HOCEN CON DIAGNOSTICO DE RETINOPATIA DIABETICA PROLIFERATIVA AO, PROLIFERACION
FIBROVASCULAR, ANTECEDENTES DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA OI, RETINOPEXIA, ACEITE DE SILICON, ENDOLASER OI,
MÚLTIPLES CIRUGIAS.
ANTECEDENTE DE INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO EN MAYO 2021 CON FALLA CARDIACA QUE REQUIRIO MANEJO
HOSPITALARIO.

RESULTADO DE EXAMENES COMPLEMENTARIOS

- ECOGRAFIA AO (HOCEN 17 JULIO 2021): REPORTA HEMORRAGIA VITREA Y SUBRETINAL OI, ACEITE DE SILICON,
DESPRENDIMIENTO DE RETINA TOTAL EN EMBUDO ABIERTO ANTERIOR, ENGROSADO, POCO MOVIL CON QUISTES
INTRARRETINIANOS. OJO IZQUIERDO RETINA APLICADA EN TODA SU EXTENSION, COROIDES NORMAL. NERVIO OPTICO DE
ASPECTO NORMAL EN OD, NO VALUABLE POR SILICON.

CUMPLIMIENTO NORMATIVO COVID19

En el marco de la pandemia declarada de COVID 19, se realiza las siguientes medidas encaminadas a la bioseguridad del paciente,
acompañantes y prestadoras: Se realiza lavado de manos de acuerdo con las recomendaciones de la OMS en cuanto a técnica, los 5
momentos y el tiempo de duración. Se garantiza: El uso adecuado de elementos de protección personal tanto de los funcionarios como del
paciente, limpieza y desinfección de superficies y equipos antes de su atención y el distanciamiento en las salas de espera. En el marco de la
pandemia declarada de COVID 19, se realiza las siguientes medidas encaminadas a la bioseguridad del paciente, acompañantes y
prestadoras: Se realiza lavado de manos de acuerdo con las recomendaciones de la OMS en cuanto a técnica, los 5 momentos y el tiempo
de duración. Se garantiza: El uso adecuado de elementos de protección personal tanto de los funcionarios como del paciente, limpieza y
desinfección de superficies y equipos antes de su atención y el distanciamiento en las salas de espera.

ANTECEDENTES**DESCRIPCION DE ANTECEDENTES PERSONALES**

- DM2 DX 1990 TTO VIA ORAL E INSULINA, INSUFICIENCIA RENAL PERO NO EN DIALISIS.
- HTA TTO VIA ORAL
- 4 CIRUGIAS DE RETINA Y VETREO OI POR DR TRACCIONAL
- CIRUGIAS: BRAZO, HERNIA UMBILICAL, APENDICECTOMIA

AGUDEZA VISUAL Y EXAMEN OFTALMOLOGICO**NUMEROS****OPTOTIPO UTILIZADO NUMEROS****AGUDEZA VISUAL DE LEJOS****AV SC****OJO DERECHO**

NPL

AV SC**OJO IZQUIERDO**

NPL

OTROS DATOS ADICIONALES - REFRACCION**EXAMEN EXTERNO - BIOMICROSCOPIA - REFLEJOS PUPILARES - GONIOSCOPIA****HALLAZGOS**

BIO OD: PÁRPADOS CON LIGERA DERMATOCHALASIS, CONJUNTIVA TRANQUILA, CORNEA CLARA, CÁMARA ANTERIOR FORMADA,
OPACIDAD POR HEMORRAGIA VITREA DENSA, NO CELULARIDAD.
BIO OI: PÁRPADOS CON LIGERA DERMATOCHALASIS, CONJUNTIVA TRANQUILA, CORNEA CON OPACIDAD QUE NO PERMITE
DETALLES DE POLO POSTERIOR.
VALUACIÓN DE FONDO DE OJO BAJO DILATACIÓN PUPILAR AMBOS OJOS:
FONDO DE OJO DERECHO NO VALUABLE POR OPACIDAD DE MEDIOS.
FONDO DE OJO IZQUIERDO NO VALUABLE POR OPACIDAD DE MEDIOS.

PRESION INTRAOCULAR**FONDO DE OJO****DILATADO**

SI:

Ibagué, ENERO 11 DE 2022

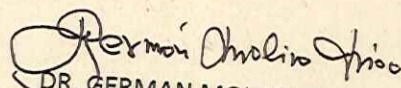
Ibagué: ARMANDO MARTINEZ PARRA

Nombre:

DX: DESPRENDIMIENTO DE RETINA TOTAL OJO DERECHO
CEGUERA TOTAL AMBOS OJOS (OCASIONADA POR DIABETES)
QUERATOPATIA SEVERA OJO IZQUIERDO

ANTECEDENTES :

- ** PERSONALES: HTA, DIABETES INSULINODEPENDIENTE HACE 30 AÑOS
- ** QUIRURGICOS: HERNIA UMBILICAL, APENDICE, BRAZO DERECHO
- ** FARMACOLOGICOS: 86 U DE INSULINA DIARIA, LOSARTAN X 50 2 DIARIAS,
NIFEDIPINO 2 DIARIAS, ATORVASTATINA, ACIDO FOLICO, ASA
- ** OCULARES: SEUDOPHAKIA + VITRECTOMIA POSTERIOR OJO DERECHO (12-03-2021),
AFACIA OI, LAVADO DE CAMARA ANTERIOR OJO DERECHO(28/05/2021).


DR. GERMAN MOLINA TRIANA
MEDICO OFTALMOLOGO
RM 6679

Dr. Germán Molina Triana
MEDICO OFTALMOLOGO
R.M. 6679

Carrera 2ª. N°. 11-58 - Tels. 261 61 66 - 310 304 3333 - Ibagué Colombia
E-mail: germanmtconsultorio@gmail.com



Dr. Germán Molina Trujillo
Medico Cirujano U.N.
Ortopedico - RM 6679

IRAGUE, ENERO 11 DE 2023

ARMANDO MARTINEZ PARRA

Indicador
Residencia

CUERPO TOTAL AMOROS CLOE (LOCALIZADA POR DIABETES)
CUERPO TOTAL AMOROS CLOE (LOCALIZADA POR DIABETES)
CUERPO TOTAL AMOROS CLOE (LOCALIZADA POR DIABETES)

AFECTACIONES
PERSONALES: HTA, DIABETES INSULINDEPENDIENTE HACE 30 AÑOS
QUIRURGICA: HERNIA LUMBAL, APENDICITIS, PRONTO DERECHO
FARMACOLOGICO: BE U DE INSULINA DIARIA, LOSARTAN 50.3 DIARIS,
NITROGLICERINAS AT RIVASTATINA, ACIDO FOLICO, ASA
ACUARE: SELUDOPAGUA + VITECTOMIA POSTERIOR OJO DERECHO (2021)
ACUARE: SELUDOPAGUA + VITECTOMIA POSTERIOR OJO DERECHO (2021)
ACUARE: SELUDOPAGUA + VITECTOMIA POSTERIOR OJO DERECHO (2021)

Dr. Germán Molina Trujillo
Medico Cirujano U.N.
Ortopedico - RM 6679

Dr. Germán Molina Trujillo
Medico Cirujano U.N.
Ortopedico - RM 6679



NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO

Num. Id.: CC

8704934

FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21

EDAD: 62 A

SEXO: M

ESTADO CIVIL: U

FECHA DE INGRESO: 2022.01.24

HORA DE INGRESO: 09:21:42

Fecha/Hora de registro: 2022.01.24 09:21

DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE

CIUDAD: IBAGUE

DPTO: 73

TELEFONO: 2670262

OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA

EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2

DIRECCION:

OBSERVACION

BIOMICROSCOPIA OD:

Cornea transparente, cámara anterior estrecha, atrofia de esfínter de iris, rubecosis zona III, lente intra ocular, opacidad de capsula posterior +++, fluoresceína negativo

BIOMICROSCOPIA OI:

leucoma total, difícil detalles de segmento anterior, fluoresceína negativo

PRESION INTRAOCULAR

OD: 02

OI: 02

FONDO DE OJO

OD: No valorable

OI: No valorable

**** DIAGNOSTICO - CONDUCTA - EVOLUCION ****

DIAGNOSTICO DE INGRESO

H443 OTROS TRASTORNOS DEGENERATIVOS DEL GLOBO OCULAR

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1

Z961 PRESENCIA DE LENTES INTRAOCULARES

DIAGNOSTICO RELACIONA 2

H540 CEGUERA DE AMBOS OJOS

CONDUCTA

PACIENTE CON SECUELAS DE DESPRENDIMIENTO DE RETINA OJO DERECHO, SIN PRONOSTICO VISUAL, PTISIS DE OJO IZQUIERDO NO RECUPERABLE, SE REMITE A SERVICIO DE BAJA VISION

**** MEDICAMENTOS:**

I- CARBOXIMETILCELULOSASODICA(7H35XF) CARBOXIMETICELULOSA SODICA 3.5MG/6,5MG /SOLUCION OFTALMICA N°6
Aplicar 1 gota cada 6 horas en ambos ojos
FORMULA POR 6 MESES

**** OTROS:**

S/S VALORACION BAJA VISION

**** ORDENES MEDICAS:**

CONTROL OFTALMOLOGIA 6 MESES

DESTINO A LA SALIDA: Remitido a Especialista

SERVICIO:



Clínica de ojos
del Tolima

CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA SAS

809001482-6

HISTORIA OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No: 286130

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO

Num. Id-: CC

8704934

FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21

EDAD: 62 A

SEXO:M

ESTADO CIVIL: U

FECHA DE INGRESO: 2022.01.24

HORA DE INGRESO: 09:21:42

Fecha/Hora de registro: 2022.01.24 09:21

DIRECCION: MZ B CASA 8 URB TOLIMA GRANDE

CIUDAD: IBAGUE

DPTO: 73

TELEFONO: 2670262

OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION

RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA

EPS/ARS REGASG REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2

DIRECCION:

OBSERVACION

>> PRIMERA VISITA / Fecha: 2022.01.24

<< REGISTRO: 09:21 >> (DR(A). 108 - ROJAS CANCHALA MARICELA SULEID - C.C. 36862264 - REG. MEDICO: 522606 - OFTAMOLOGIA)

MOTIVO DE LA ATENCION: 13 ENFERMEDAD GENERAL

FINALIDAD: 10/NO APLICA

TIPO DE CONSULTA: CMC CONSUL SUBESPECIALIDAD CONTROL

TIPO DIAG: REPETIDO

MOTIVO CONSULTA

Paciente asiste a control , refiere ya fue valorado por retina quien le dio orden de vvpp + endolaser+ silicon ojo derecho pero no se realizo la cirugia porque anestesia no dio el visto bueno por ser necesario realizarla en una clinica de tercer nivel , aplica carboximetilcelulosa y sicafluid

Se atiende paciente con las medidas de bioseguridad requeridas por pandemia de COVID-19 según Resolución 666 del 24 abril del 2020 emitida por el Ministerio de salud, incluyendo la utilización de elementos de protección personal y aplicación de formato para evaluación y reporte de condiciones de salud.

DIGITO: johanna Rodriguez

****EXAMEN OFTALMOLOGICO****

ANTECEDENTES

---><<19.09.26-15:40:05>>, (DR(A). 009 - JORGE RAUL ORDOÑEZ - C.C. 5818874 - REG. MEDICO: - OFTAMOLOGIA) H.OF: 234796

* PERSONALES

Diabetes, ultima glicemia hoy 137 mg/dl

* QUIRURGICOS

Herniorrafia umbilical, peritonitis, brazo derecho

* FARMACOLOGICOS

Insulina

**** EXAMEN FISICO ****

AGUDEZA VISUAL SC

OD: NPL

OI: NPL



NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id-: CC 8704934 SEXO: M
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A ESTADO CIVIL: C
FECHA DE INGRESO: 2021.11.05 HORA DE INGRESO: 10:00:47 Fecha/Hora de registro: 2021.11.05 10:00
DIRECCION: MZ B CS 8 TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 3003271812
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA

>> PRIMERA VISITA / Fecha: 2021.11.05

<< REGISTRO: 10:00 >> (DR(A). GMT - GERMAN MOLINA TRIANA - C.C. 17196985 - REG. MEDICO: 6679 - OFTAMOLOGIA)

MOTIVO DE LA ATENCION: 13 ENFERMEDAD GENERAL FINALIDAD: 10/NO APLICA
TIPO DE CONSULTA: CME CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA TIPO DIAG: NUEVO

MOTIVO CONSULTA

PACIENTE QUIEN REFIERE DISMINUCION DE AGUDEZA VISUAL DE AMBOS OJOS DESPUES DE PRACTICARSE CIRUGIA DE CATARATA Y RETINA AMBOS OJOS (DR. BORIS BAJAIRE).
APLICANDO DICLOFENACO 2 VECES AL DIA HASTA EL DIA DE AYER.
VALORADO POR EL RETINOLOGO (DR. SEGOVIA), PARA UN SEGUNDO CONCEPTO QUIEN LE DA EL SIGUIENTE REPORTE:
se explica procedimiento y riesgos como hemorragia vitrea, Endoftalmitis, Desprendimiento de Retina y perdida visual severa. se le explica al paciente que puede requerir dos o más cirugías y que puede no aplicarse la retina, el cual es el objetivo de la cirugía (puede o no mejorar la visión aunque este aplicada la retina), paciente entiende y acepta se entrega consentimiento informado. se le indica al paciente que debe mantener posición boca abajo estricta por una semana en el post operatorio

* PARACLINICOS/DIAGNOSTICOS:

CH
Glicemia en Ayunas
Creatinina
P.T
P.T.T
EKG con lectura
HEMOGLOBINA GLICOSILADA

** ORDENES Qx:

1. SS/ PRIORITARIA
147403-VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA +147401-VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES +
143402-REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA OJO DERECHO

BAJO ANESTESIA LOCAL ASISTIDA

(VITRECTOMIA POSTERIOR+ INSERCIÓN DE SILICON + ENDOLASER OJO DERECHO)

Ecografia ocular OD(19/07/2021): OD: HEMORRAGIA VITREA Y SUBRETINAL OJO IZQUIERDO, EVIDENCIA DE ACEITE DE SILICON.
DESPRENDIMIENTO DE RETINA TOTAL EN EL EMBUDO ABIERTO ANTERIOR, ENGORSADO, POCO MOVIL CON QUISTES
INTRARTENALES. EN OJO IZQUIERDO RETINA APLICADA EN TODA SU EXTENSION. COROIDES DE ASPECTO NORMAL. NERVIO
OPTICO DE ASPECTO NORMAL EN OJO DERECHO, NO VALORABLE POR SILICON.

**** EXAMEN FISICO ****

AGUDEZA VISUAL	SC	CC	PH	CERCA
OD:	PL DUDOSA			
OI:	NPL			

BIOMICROSCOPIA
OD: CONGESTION MIXTA, BULLAS EN CUADRANTES INFERIORES Y EDEMA CORNEAL,
OI: CAMARA ANTERIOR POCO PROFUNDA, MIDRIASIS DE 8 MM, LENTE INTRAOCULAR,
DIFICIL DE PRECISAS UBICACION POR EDEMA DE CORNEA, HEMORRAGIA VITREA.
DESCOMPENSACION CORNEAL GENERALIZADA CON VASCULARIZACION CORNEAL, NO SE
OBSERVAN ESTRUCTURAS ENDOCULARES.

PRESION INTRAOCULAR OD: 45 MM DE HG



CLÍNICA VISUAL

MUNDO VERDE Y SALUDABLE SAS
GERMAN MOLINA TRIANA - Medico cirujano - Oftalmologo - U.Nacional
Cr 2 N 11 58 Brr Centro
Tels 2616166 - 3103043333

HC OFTALMOLOGIA

8704934

FOLIO No.

1

NOMBRE: MARTINEZ PARRA ARMANDO Num. Id.: CC 8704934 SEXO: M
FECHA NACIMIENTO: 1959.11.21 EDAD: 62 A ESTADO CIVIL: C
FECHA DE INGRESO: 2021.11.05 HORA DE INGRESO: 10:00:47 Fecha/Hora de registro: 2021.11.05 10:00
DIRECCION: MZ B CS 8 TOLIMA GRANDE CIUDAD: IBAGUE DPTO: 73 TELEFONO: 3003271812
OCUPACION: 999 PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION RESPONSABLE: VICTORIA SANABRIA

DIAGNOSTICO PRINCIPAL

Z961 PRESENCIA DE LENTES INTRAOCULARES

DIAGNOSTICO RELACIONADO 1

H270 AFAQUIA

DIAGNOSTICO RELACIONA 2

H408 OTROS GLAUCOMAS

DIAGNOSTICO RELACIONADO 3

E149 DIABETES MELLITUS, NO ESPECIFICADA SIN MENCION DE COMPLICACION

DIAGNOSTICO RELACIONADO 4

H360 RETINOPATIA DIABETICA (E10-E14+ CON CUARTO CARACTER COMUN .3)

DIAGNOSTICO RELACIONADO 5

H335 OTROS DESPRENDIMIENTO DE LA RETINA

<< REGISTRO: 10:25 >>

(DR(A). GMT - GERMAN MOLINA TRIANA - C.C. 17196985 - REG. MEDICO: 6679 - OFTAMOLOGIA)

ANALISIS Y PLAN

KRYTAN TEK COLIRIO NO. 1 FRASCO
APLICAR 1 GOTA CADA 8 HORAS EN OJO DERECHO
MEDICACION DE USO PERMANENTE

FLUMETOL COLIRIO NO. 1 FRASCO
APLICAR 1 GOTA CADA 6 HORAS EN OJO DERECHO

CONTROL EN DOS SEMANAS

German Molina Triana

Dr. Germán Molina Triana
MEDICO OFTALMOLOGO
R.M. 6679

Jueves 18 Nov
10:30am

Dr. GERMAN MOLINA TRIANA
Registro Medico: 6679

CERTIFICO QUE TODOS LOS DATOS SUMINISTRADOS EN ESTA HISTORIA CLINICA SON VERIDICOS Y QUE FUERON EXPLICADOS EN SU TOTALIDAD POR EL MEDICO TRATANTE.



**JUNTA REGIONAL DE
CALIFICACION DE
INVALIDEZ DEL TOLIMA**



**DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O
PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL**

Otro - 41-0063-2022

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 30/06/2022	Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)	Nº Dictamen: 8704934 - 959
Tipo de calificación: Dictamen pericial		
Instancia actual: No aplica		
Tipo solicitante: Persona natural	Nombre solicitante: ARMANDO MARTINEZ PARRA	Identificación: CC 8704934
Teléfono: - 3003271812	Ciudad: Ibagué - Tolima	Dirección: Manzana B Casa 8 Barrio Tolima Grande
Correo electrónico: armandomartinezparra31@gmail.com		

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima	Identificación: 809.012.454-7	Dirección:
Teléfono:	Correo electrónico:	Ciudad:

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: ARMANDO MARTINEZ PARRA	Identificación: CC - 8704934 - Barranquilla	Dirección: Manzana B Casa 8 Barrio Tolima Grande
Ciudad: Ibagué - Tolima	Teléfonos: - 3003271812	Fecha nacimiento: 20/11/1959
Lugar: Ibagué - Tolima	Edad: 62 año(s) 7 mes(es)	Genero: Masculino
Etapas del ciclo vital: Adulto mayor	Estado civil: Casado	Escolaridad: Básica secundaria
Correo electrónico: armandomartinezparra31@gmail.com	Tipo usuario SGSS:	EPS:
AFP:	ARL:	Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

No aplica

Información ocupacional

Persona económicamente no activa
Observaciones:

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Relación de documentos

- Formulario de solicitud de dictamen diligenciado.

- Fotocopia simple del documento de identidad de la persona objeto de dictamen o en su defecto el número correspondiente.
- Copia completa de la historia clínica de las diferentes instituciones prestadoras de Servicios de Salud, incluyendo la historia clínica ocupacional, Entidades Promotoras de Salud, Medicina Prepagada o Médicos Generales o Especialistas que lo hayan atendido, que incluya la información antes, durante y después del acto médico, parte de la información por ejemplo debe ser la versión de los hechos por parte del usuario al momento de recibir la atención derivada del evento. En caso de muerte la historia clínica o epicrisis de acuerdo con cada caso. Si las instituciones prestadoras de servicios de salud NO hubiesen tenido la historia clínica, o la misma NO esté completa, deberá reposar en el expediente certificado o constancia de este hecho, caso en el cual, la entidad de seguridad social debió informar esta anomalía a los entes territoriales de salud, para la investigación e imposición de sanciones él que hubiese lugar.
- Comprobante pago de honorarios

Información clínica y conceptos

Resumen del caso:

Solicitud personal radicada el 01 de marzo de 2022 por medio del señor ARMANDO MARTINEZ PARRA, quien solicita: **"...Yo ARMANDO MARTINEZ PARRA C.C. 8.704.934 de BARRANQUILLA. En pleno uso de mis facultades y actuando a nombre propio, por medio de la presente solicito a ustedes darme cita para la calificación por mi invalidez visual..."**

Mediante llamada al celular 3003271812, realizada el 30 de junio de 2022, el señor ARMANDO MARTINEZ PARRA confirma que el fin del dictamen solicitado es con el fin de solicitar condonación de deuda ante SUDAREMIS, FINANDINA, JURISCOOP, ACTUAR. el radicara la solicitud mediante correo electrónico, adicionalmente informa que el día 29 de junio de 2022 radico historia clinica actualizada de la Clínica Barraquer.

Resumen de información clínica:

Paciente masculino de 62 años, estado civil casado, escolaridad básica secundaria, natural de Ibagué Tolima, vive en Ibagué, pensionado por la policía Nacional hace 26 años, comerciante de lencería para el hogar y Director regional de seguridad SaludCoop durante 13 años. Se encuentra cesante desde hace 24 meses. Refiere como con antecedentes patológicos Diabetes insulino dependiente, infarto al miocardio, hipertensión arterial y insuficiencia renal crónica, retinopatía diabética. En septiembre de 2020 presenta una molestia ocular izquierda por lo cual asiste a valoración oftalmología quien diagnostica catarata, requiriendo manejo quirúrgico con vitrectomía posterior mas facoemulsificación de catarata más implante de lente intraocular mas aceite de silicón mas endoláser ojo izquierdo. Posteriormente presenta multiples intervenciones y en marzo de 2021 desprendimiento de retina del ojo derecho, requiriendo manejo quirurgico como complicación hemorragia vitrea y deterioro de la agudeza visual de ojo derecho. Aportan la siguiente historia clinica:

14/11/2020 OFTALMOLOGIA - Dr. Boris Josue Bajaire Paciente que asiste a control. EF: Lente en cámara anterior, iridectomía superior, leves pliegues corneales. OD: Membrana proliferantes nasales al disco con levantamiento localizado, resto de retina aplicada. OI: Proliferación fibrovascular, con formación en trampoline entre la AVTSI leve liquido subretinal alrededor de desgarro retinal temporal grande resto de retina totalmente aplicada. DX: Z488-Otros cuidados especificados posteriores a la cirugía. H334-Desprendimiento de la retina por tracción. Z961-Presencia de lentes intraoculares. H408-Otros glaucomas.

05/12/2020 OFTALMOLOGIA - Dr. Boris Josue Bajaire IDX: Primer día de POP recambio de aceite de silicón + membranectomía + endolaser ojo izquierdo. Sin quejas oculares. EF: Fondo de ojo: OD: Proliferantes fibrovasculares que producen desprendimiento traccional en la arcada vascular temporal superior, y nasal al disco sin amenaza macular. OI: Retina aplicada con sangrado en el polo posterior, agujeros bloqueados con laser. DX: H334-Desprendimiento de la retina por tracción. Z488-Otros cuidados especificados posteriores a la cirugía

30/01/2021 OFTALMOLOGIA - Dr. Jorge Raul Ordoñez Primer día POP lavado de cámara anterior de ojo izquierdo, sin quejas oculares. EF: OI: Indirecto. DX: Z488-Otros cuidados especificados posteriores a la cirugía.

13/03/2021 OFTALMOLOGIA - Dr. Boris Josue Bajaire IDX: 1 día POP vitrectomía posterior + extracción extracapsular asistida de cristalino + inserción de lente intraocular en cámara posterior del ojo derecho. Sin quejas oculares. EF: Cornea transparente, pliegue en desmet 1+, lio en cámara anterior, burbuja de silicona en cámara anterior. OI: Sin dilatar, directo retina totalmente aplicada. DX: Z540-Convalecencia consecutiva a cirugía. H358-Otros trastornos especificados de la retina.

10/04/2021 OFTALMOLOGIA - Dr. Boris Josue Bajaire IDX: 1-Primer día de POP de retiro de lente intraocular ojo izquierdo. 2-28 días vitrectomía posterior + extracción extracapsular asistida de cristalino + inserción de lente intraocular en macara posterior del ojo derecho. Refiere sensación de punzadas ojo izquierdo. Antecedentes: Personales: Diabetes, ultima glicemia hoy 134 mg/dl. Qx: Herniorrafia umbilical, peritonitis, brazo derecho. Farmacológicos: Insulina. EF: Pseudofaquia bien, micro coagulo en cámara anterior en resolución, afaquia. OI: Sin dilatar, directo retina totalmente aplicada. DX: Z540-Convalecencia consecutiva a cirugía. H270-Afaquia. Z961-Presencia de lentes intraoculares.

15/05/2021 OFTALMOLOGIA - Dr. Boris Josue Bajaire Asiste a control, pop 1 mes 5 días pop retiro de lente intraocular ojo izquierdo. POP vitrectomía posterior + extracción extracapsular asistida de cristalino + inserción de lente intraocular en cámara posterior del ojo derecho (12/03/2021). EF: Pseudofaquia bien, hifema grado I, OD: Hemorragia vítrea activa flotante que impide ver detalles del fondo de los vasos retinianos. OI: Retina totalmente aplicada. DX: H431-Hemorragia del vítreo. H270-Afaquia. Z961-Presencia de lentes intraoculares.

03/06/2021 OFTALMOLOGIA - Dra. Marcela Suleid Rojas Asiste a control, POP lavado de cámara anterior ojo derecho (29/05 /2021) con antecedente de POP vitrectomía posterior + extracción extracapsular de cristalino + inserción de lente intraocular

en cámara posterior del ojo derecho (12/03/2021) aplicando tobramicina + dexametasona 5 veces al día, diclofenaco 3 veces al día. EF: OD: MM, OI: PL NO DISC, Cornea trasparente cámara posterior formada, no se evidencia hifema punto de sutura corneal superior bien descentrado. Leucoma total, difícil detalles de segmento anterior. Presión intraocular, OD: 10 OI: 7, Fondo de ojo: OD: indirecto hemorragia en cámara posterior difusa, no permite detalles de polo posterior. OI: No valorable. DX: Z488-Otros cuidados especificados posteriores a la cirugía. H270-Afaquia.

05/06/2021 OFTALMOLOGIA - Dr Boris Josue Bajaire Gómez Asiste a control, se encuentra hospitalizado por infarto del miocardio, asiste en ambulancia, 9 días POP de lavado de cámara anterior ojo derecho (28-05-2021)m con antecedente de Vitrectomía posterior + Extracción extracapsular asistida de cristalino + Inserción de lente intraocular en cámara posterior del ojo derecho (12-03-2021) aplicando tobramicina + dexametasona 5 veces al día, diclofenaco 3 veces al día.

02/08/2021 OFTALMOLOGIA - Dr. Nelson Anton Segovia Asiste a consulta para segunda opinión, paciente con antecedente de lavado de cámara anterior ojo derecho (28/05/2021) con antecedente de pop vitrectomía posterior + extracción extracapsular asistida de cristalino + inserción de lente intraocular en cámara posterior del ojo derecho (12/03/2021). Trae reporte de ecografía ocular OD: Hemorragia vítrea y subretinal, desprendimiento de retina total en nudo abierto anterior, engrosado, poco móvil con quistes intraretinales. OD: se evidencia aceites de silicon, retina aplicada en toda su extensión. EF: OD: MM, OI: PL NO DISC. OD: Cornea trasparente, cámara anterior formada, presenta rubeosis iridid en 360° en borde pupilar, lio en posición, impactos de laser en lente y capsulometria posterior. Enoftalmos, leucoma corneal difuso, humor acuoso plasmoide, difícil detallar estructuras de segmento anterior. Presión intraocular OD: 16, OI: Hipotónico. Fondo de ojo: OD: Herniorrafía vítrea grado III, fondo no valorable. OI: No valorable por opacidad de medios. DX: Z540-Convalecencia consecutiva a cirugía. Z488-Otros cuidados especificados posteriores a la cirugía. H270-Afaquia. Z961-Presencia de lentes intraoculares. H544-Ceguera de un ojo

24/01/2022 OFTALMOLOGIA - Dra. Maricela Suleid Rojas Paciente asiste a control, refiere ya fue valorado por retina quien le dio orden de vpp + endolaser + silicon ojo derecho pero no se realizo cirugía porque anestesia no dio el visto bueno por ser necesario realizarla en una clinica de tercer nivel, aplica carboximetilcelulosa y sicaffluid. EF: Cornea transparente, cámara anterior estrecha, atrofia de esfínter de iris, rubeosis zona III, lente intraocular, opacidad de capsula posterior +++, fluorescencia negativo. Leucoma total, difícil detalles de segmento anterior, fluorescencia negativo. Presión intraocular OD 02 OI 02. DX: H443-Otros trastornos degenerativos del globo ocular. Z961-Presencia de lentes intraoculares. H540-Ceguera de ambos ojos.

Antecedentes Personales: Diabetes mellitus II, HTA, IAM. Quirúrgicos: Herniorrafia umbilical, peritonitis, Vitrectomía posterior asistida, vitrectomía posterior con inserción de silicon o gases, extracción extracapsular asistida de cristalino, extracción lente intraocular, inserción de lente intraocular en cámara posterior, lavado de cámara anterior del ojo. Farmacológicos: Insulina glargina 45 UI, carvedilol 12.5 mg cada 12 horas, losartan 50 mg cada 12 horas, atorvastatina 20 mg cada noche, asa ocasionalmente, lansoprazol, hidroclorotiazida 25 mg vía oral cada día, Familiares: Vive en en casa en propia y en compañía de su esposa. Conserva patrones integrales y funcionales, se afeita y baña solo, necesita ayuda para elegir las prendas. Extra-laborales: Es independiente en ABC con ayuda para la elección de las prendas , toca caja y guacharaca y canta , amenizan reunión sociales con otros pensionados de la policía.

Conceptos médicos

Fecha: 19/09/2020 **Especialidad:** OFTALMOLOGIA - Dr. Boris Josue Bajaire

Resumen:

IDX: Primer día vitrectomía posterior mas facoemulsificación de catarata más implante de lente intraocular mas aceite de silicón mas endolaser ojo izquierdo. Asintomático ocular. EF: Lente en cámara anterior, iridectomía superior, leves pliegues corneales. OI: Retina totalmente aplicada con puntos de laser. DX: Z988-Otros estados postquirurgicos especificados.

Fecha: 14/11/2020 **Especialidad:** OFTALMOLOGIA - Dr. Boris Josue Bajaire

Resumen:

Paciente que asiste a control. EF: Lente en cámara anterior, iridectomía superior, leves pliegues corneales. OD: Membrana proliferantes nasales al disco con levantamiento localizado, resto de retina aplicada. OI: Proliferación fiblovial, con formación en trampolín entre la AVTSI leve liquido subretinal alrededor de desgarro retinal temporal grande resto de retina totalmente aplicada. DX: Z488-Otros cuidados especificados posteriores a la cirugía. H334-Desprendimiento de la retina por tracción. Z961-Presencia de lentes intraoculares. H408-Otros glaucomas

Fecha: 05/12/2020 **Especialidad:** OFTALMOLOGIA - Dr. Boris Josue Bajaire

Resumen:

IDX: Primer día de POP recambio de aceite de silicón + membranectomia + endolaser ojo izquierdo. Sin quejas oculares. EF: Fondo de ojo: OD: Proliferantes fibrovasculares que producen desprendimiento traccional en la arcada vascular temporal superior, y nasal al disco sin amenaza macular. OI: Retina aplicada con sangrado en el polo posterior, agujeros bloqueados con laser. DX: H334-Desprendimiento de la retina por tracción. Z488-Otros cuidados especificados posteriores a la cirugía.

Fecha: 30/01/2021 **Especialidad:** OFTALMOLOGIA - Dr. Jorge Raul Ordoñez

Resumen:

Primer día POP lavado de cámara anterior de ojo izquierdo, sin quejas oculares. EF: OI: Indirecto. DX: Z488-Otros cuidados especificados posteriores a la cirugía.

Fecha: 13/03/2021 **Especialidad:** OFTALMOLOGIA - Dr. Boris Josue Bajaire

Resumen:

IDX: 1 día POP vitrectomía posterior + extracción extracapsular asistida de cristalino + inserción de lente intraocular en cámara posterior del ojo derecho. Sin quejas oculares. EF: Cornea trasparente, pliegue en desemet 1+, lio en cámara anterior, burbuja de silicona en cámara anterior. OI: Sin dilatar, directo retina totalmente aplicada. DX: Z540-Convalecencia consecutiva a cirugía. H358-Otros trastornos especificados de la retina.

Fecha: 10/04/2021 **Especialidad:** OFTALMOLOGIA - Dr. Boris Josue Bajaire

Resumen:

IDX: 1-Primer día de POP de retiro de lente intraocular ojo izquierdo. 2-28 días vitrectomía posterior + extracción extracapsular asistida de cristalino + inserción de lente intraocular en macara posterior del ojo derecho. Refiere sensación de punzadas ojo izquierdo. Antecedentes: Personales: Diabetes, ultima glicemia hoy 134 mg/dl. Qx: Herniorrafía umbilical, peritonitis, brazo derecho. Farmacológicos: Insulina. EF: Pseudofaquia bien, micro coagulo en cámara anterior en resolución, afaquia. OI: Sin dilatar, directo retina totalmente aplicada. DX: Z540-Convalecencia consecutiva a cirugía. H270-Afaquia. Z961-Presencia de lentes intraoculares.

Fecha: 15/05/2021 **Especialidad:** OFTALMOLOGIA - Dr. Boris Josue Bajaire

Resumen:

Asiste a control, pop 1 mes 5 días pop retiro de lente intraocular ojo izquierdo. POP vitrectomía posterior + extracción extracapsular asistida de cristalino + inserción de lente intraocular en cámara posterior del ojo derecho (12/03/2021). EF: Pseudofaquia bien, hifema grado I, OD: Hemorragia vítrea activa flotante que impide ver detalles del fondo de los vasos retinianos. OI: Retina totalmente aplicada. DX: H431-Hemorragia del vítreo. H270-Afaquia. Z961-Presencia de lentes intraoculares

Fecha: 28/05/2021 **Especialidad:** HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE - URGENCIAS

Resumen:

Paciente masculino de 61 años de edad con diagnostico de 1. dolor torácico en estudio 1.1. angina inestable, 2. falla cardiaca Stevenson B2, hipertension atrial. 3. Diabetes mellitus tipo II insulinoquiriente. Refiere sentirse bien, adecuada modulación de dolor, persiste con disnea, tolera la vía oral, diuresis positiva, deposiciones normales, Paciente masculino con cuadro clinico de 4 dias de dolor torácico de características típicas asociado a deterioro de su clase funcional Nyha I a NYHA III, acude por agudización de dolor hasta hoy y aumento de sensación de ahogo se indica paso a sala de reanimación, paciente en el momento desaturado, con leve taquipnea, sensación do dolor en el pecho de predominio hemitorax izquierdo, hipertenso, se toma EKG de ingreso evidencia ritmo sinusal con extrasístoles ventriculares, bloqueo AV de primer grado, sin alteraciones del segmento ST, considero paciente con alta probabilidad de síndrome coronario agudo tipo infarto sin elevación del segmento ST vs angina inestable, indico valoración urgente por medicina interna. paciente con alto riesgo de complicaciones y muerte a corto o mediano plazo,cita en oftalmología deciden necesario realizar consulta con retinólogo

Fecha: 03/06/2021 **Especialidad:** OFTALMOLOGIA - Dra. Marcela Suleid Rojas

Resumen:

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima

Calificado: ARMANDO MARTINEZ PARRA

Dictamen:8704934 - 959

Página 4 de 11

Asiste a control, POP lavado de cámara anterior ojo derecho (29/05/2021) con antecedente de POP vitrectomía posterior + extracción extracapsular de cristalino + inserción de lente intraocular en cámara posterior del ojo derecho (12/03/2021) aplicando tobramicina + dexametasona 5 veces al día, diclofenaco 3 veces al día. EF: OD: MM, OI: PL NO DISC, Cornea trasparente cámara posterior formada, no se evidencia hifema punto de sutura corneal superior bien descentrado. Leucoma total, difícil detalles de segmento anterior. Presión intraocular, OD: 10 OI: 7, Fondo de ojo: OD: indirecto hemorragia en cámara posterior difusa, no permite detalles de polo posterior. OI: No valorable. DX: Z488-Otros cuidados especificados posteriores a la cirugía. H270-Afaquia.

Fecha: 05/06/2021

Especialidad: OFTALMOLOGIA - Dr Boris Josue Bajaire Gómez

Resumen:

Asiste a control, se encuentra hospitalizado por infarto del miocardio, asiste en ambulancia, 9 días POP de lavado de cámara anterior ojo derecho (28-05-2021) con antecedente de Vitrectomía posterior + Extracción extracapsular asistida de cristalino + Inserción de lente intraocular en cámara posterior del ojo derecho (12-03-2021) aplicando tobramicina + dexametasona 5 veces al día, diclofenaco 3 veces al día.

Fecha: 11/06/2021

Especialidad: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA - CARDIOLOGIA - Dr Mauricio Henao Silva

Resumen:

Paciente masculino de 61 años de edad con diagnósticos de 1. iam sin elevación del st Grace de riesgo intermedio 2. falla cardiaca Stevenson b2 hipertension arterial 3. diabetes mellitus insulinoquiriente Se considera que el paciente no se beneficia de manejo médico optimo y controles por la consulta externa, se cierra interconsulta Gamagrafia de perfusion informada como necrosis de la pared inferior con isquemia residual perilesional que compromete el 4.4% de la masa ventricular izquierda con FEVI 63%. Paciente de 61 años de genero masculino, en manejo por cuadro de cardiopatía isquémica en el contexto de una DM2 con compromiso multiorgánico, se solicita interconsulta para evaluar la pertinencia de un cateterismo cardiaco a la luz de los datos de una gamagrafia de perfusion.

Fecha: 02/08/2021

Especialidad: OFTALMOLOGIA - Dr. Nelson Anton Segovia

Resumen:

Asiste a consulta para segunda opinión, paciente con antecedente de lavado de cámara anterior ojo derecho (28/05/2021) con antecedente de pop vitrectomía posterior + extracción extracapsular asistida de cristalino + inserción de lente intraocular en cámara posterior del ojo derecho (12/03/2021). Trae reporte de ecografia ocular OD: Hemorragia vítrea y subretinal, desprendimiento de retina total en nudo abierto anterior, engrosado, poco móvil con quistes intraretinales. OD: se evidencia aceites de silicon, retina aplicada en toda su extensión. EF: OD: MM, OI: PL NO DISC. OD: Cornea trasparente, cámara anterior formada, presenta rubeosis iridid en 360° en borde pupilar, lio en posición, impactos de laser en lente y capsulometria posterior. Enoftalmos, leucoma corneal difuso, humor acuoso plasmoide, difícil detallar estructuras de segmento anterior. Presión intraocular OD: 16, OI: Hipotónico. Fondo de ojo: OD: Herniorrafía vítrea grado III, fondo no valorable. OI: No valorable por opacidad de medios. DX: Z540-Convalecencia consecutiva a cirugía. Z488-Otros cuidados especificados posteriores a la cirugía. H270-Afaquia. Z961-Presencia de lentes intraoculares. H544-Ceguera de un ojo

Fecha: 24/01/2022

Especialidad: CLINICA DE OJOS DEL TOLIMA S.A.S - OFTALMOLOGIA - Dra. Maricela Suleid Rojas Canchala

Resumen:

Paciente asiste a control, refiere ya fue valorado por retina quien le dio orden de vvpp + endolaser + silicon ojo derecho pero no se realizo cirugía porque anestesia no dio el visto bueno por ser necesario realizarla en una clinica de tercer nivel, aplica carboximetilcelulosa y sicafluid. EF: Agudeza visual OD NPL, OI NPL Cornea transparente, cámara anterior estrecha, atrofia de esfínter de iris, rubeosis zona III, lente intraocular, opacidad de capsula posterior +++, fluorescencia negativo. Leucoma total, difícil detalles de segmento anterior, fluorescencia negativo. Presión intraocular OD 02 OI 02. DX: H443-Otros trastornos degenerativos del globo ocular. Z961-Presencia de lentes intraoculares. H540-Ceguera de ambos ojos. Conducta: Paciente con secuelas de desprendimiento de retina ojo derecho, sin pronostico visual, ptisis de ojo izquierdo recuperable, se remite a servicio de baja visión. control oftalmológico 6 meses.

Fecha: 08/06/2022

Especialidad: CLINICA BARRAQUER - Oftalmologia General - Glaucoma - Dr. Oscar Javier Velez Solarte

Resumen:

70 años consulta por segundo concepto, antecedente de desprendimiento de retina OI tratado extrainstitucionalmente (Dr Bajaire), retinopatía diabética. Hemorragia vítrea y subretinal. Refiere no recuperar visión desde cirugías (hace dos años). Aplica freegen gel.Origen Enfermedad: General o Común.Vías lagrimales OD: Permeable sin alteración OI: : Permeable sin alteración.Globo: Ojo Derecho: Tamaño Medio, Mov Oculares posición primaria central, Ducciones sin limitaciones. Ojo Izquierdo: Tamaño Medio, Mov Oculares posición primaria central, Ducciones sin limitaciones.Presión ocular: OD Digital Baja, OI Digital Baja.Parpados: OD: Tono orbicular: dócil, estado general satisfactorio, Parpado superior: dermatochalsis. OI: Tono orbicular: dócil, estado general satisfactorio, Parpado superior: dermatochalsis.Conjuntiva: OD: Sin alteraciones que requieran estudio o tratamiento. Bulbar: cicatriz de peritomia, hiperemia leve. OI: Sin alteraciones que requieran estudio o tratamiento. . Bulbar: cicatriz de peritomia, hiperemia leve.Cornea: OD: Transparencia: pigmento endotelial y vascularizada en estroma. Sensibilidad/Estesiometria: normal.OI: Transparencia: descompensada. Sensibilidad/Estesiometria: normal.Iris. OD: Reflejo fotomotor ausente, Reflejo acomodativo: ausente. Tamaño pupilar 3 mm. condición: fototópica. Reborde pupilar: Ectropión uveal. Estroma de iris: Atrofia generalizada, remanente de rubeosis.OI: condición: Reborde pupilar: No valorable. Estroma de iris: No valorable.Humor acuoso: OD: CEI 1+ OI: No valorable.Angulo: Ojo Derecho: Inferior 0, superior 0, nasal 0, temporal 0. Ojo Izquierdo: Inferior No valorable, superior No valorable, nasal No valorable, temporal No valorable.Cristalino: Ojo Derecho: Pseudofaquia luxada a retina. Ojo Izquierdo: No valorable.Fondo de Ojo: Ojo Derecho: Vítreo: No valorable. Retina: DR en embudo cerradoOjo izquierdo: Vítreo: No valorable. Retina: No valorable.Nervio Óptico: Ojo Derecho: Disco óptico: Rosado, Vasos centrales, Bordes nítidos, tamaño normal. Ojo Izquierdo: Disco óptico: No valorable.Otras pruebas; información adicional: Agudeza visual optometría: Ojo derecho: NPL. Ojo izquierdo PL dudoso. Dilatación hoy. Observaciones finales. conclusión del examen clinico general: Paciente con secuelas de desprendimiento de retina en ambos ojos, ceguera bilateral. Indicaciones terapéuticas: atropina cada 24 horas en ambos ojos en caso de dolor, valoración CRAC y orcam, continuar freegen, explico pronostico visual reservado, Sonograma OI, Explico recomendaciones generales y signos de alarma. Dx H354, H540

Pruebas específicas

Fecha: 07/06/2021 Nombre de la prueba: DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MS

Resumen:

El sistema venoso es de morfología y trayecto habitual mostrando flujo fásico que depende de movimientos respiratorios y con maniobras de compresión positiva a nivel de los segmentos superficiales y profundos lo que descarta trombosis en dichas porciones aunque llama la atención que a nivel de la zona eritematosa a nivel del dorso de la muñeca se observa una pequeña área de trombosis venosa por flebitis a dicho nivel.

Fecha: 07/06/2021 Nombre de la prueba: ECOGRAFIA VIAS URINARIAS

Resumen:

Riñones de forma y tamaño normales, hiperecoicos, con corteza de grosor normal, sin lesiones focales corticales. No hay dilatación pielocalicial o imágenes de litiasis. Riñón derecho las medidas son: 11.1X5.1 cms, grosor corticomedular de 1.2 cms. Riñón izquierdo las medidas son: 11.6 X 5.9 cms, grosor corticomedular de 1.3 cms. Vejiga vacía no valorable. No hay dilatación pielocalicial o imágenes de litiasis. OPINIÓN: Nefropatía crónica cortical bilateral.

Tratamientos medicos y quirurgicos

Fecha: 18/09/2020 Intervención o tratamiento: DESCRIPCION QUIRURGICA

Resumen:

Diagnostico: Otros desprendimientos de la retina (traccional diabetico) + catarata + hemovitreo ojo izquierdo. Procedimiento: VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA - EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO - INSERCIÓN DELENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR.

Fecha: 04/12/2020 Intervención o tratamiento: DESCRIPCION QUIRURGICA

Resumen:

DX: desprendimiento de retina traccional diabetico ojo izquierdo. Procedimiento: VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA, VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICON O GASES

Fecha: 29/01/2021	Intervención o tratamiento: DESCRIPCION QUIRURGICA
Resumen:	
DX: Desprendimiento de retina, traccional corregida mas hifema total en cámara anterior ojo izquierdo. Procedimiento: LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	

Fecha: 12/03/2021	Intervención o tratamiento: DESCRIPCIÓN QUIRURGICA
Resumen:	
DX: Hemo vítreo mas desprendimiento traccional diabético mas catarata ojo derecho. Procedimiento: VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA - EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO - INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR.	

Fecha: 09/04/2021	Intervención o tratamiento: DESCRIPCION QUIRURGICA
Resumen:	
DX: Desprendimiento de retina, traccional diabético corregido avanzado ojo izquierdo. Procedimiento: EXTRACCION LENTE INTRAOCULAR	

Fecha: 28/05/2021	Intervención o tratamiento: DESCRIPCION QUIRURGICA
Resumen:	
Diagnostico: Hemorragia del vítreo ojo derecho. Procedimiento: VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	

Fecha: 28/05/2021	Intervención o tratamiento: DESCRIPCION QUIRURGICA
Resumen:	
Hallazgos: Se observa retina totalmente aplicada con hemorragia vítrea activa por lo cual se realiza la base del vítreo en todos los cuadrantes inferiores retirando hemorragia vítrea activa. Procedimiento: VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	

Concepto de rehabilitación
Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario
--

Fecha: 01/03/2022	Especialidad: MEDICO LABORAL – Dra. Luisa Fernanda Pardo Restrepo
Que mediante varios comunicados emitidos el año pasado desde el momento en que se declaró la emergencia sanitaria en Colombia, la Junta Regional De Calificación del Tolima canceló las citas presenciales hasta nueva orden, así mismo decidió que los casos se resolverían exclusivamente con las pruebas que reposen en los expedientes en audiencias virtuales y los dictámenes que se profieran se notificarían por correo electrónico al amparo de los decretos promulgados por el Gobierno Nacional durante el estado de emergencia social, económica y ecológica y la emergencia sanitaria. Que mediante resolución No 0000304 del 23 de Febrero del 2022 se prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de Abril de 2022 confirmando la prohibición de la aglomeración y conservando de las demás medidas de bioseguridad. En cumplimiento de las normas de prevención, en especial el Decreto legislativo 580 de 2020, vigente hasta la fecha en virtud de la prórroga del estado de emergencia sanitaria, es necesario seguir realizando trabajo en casa y practicando el distanciamiento social, así como evitando desplazar personas enfermas (grupos vulnerables) a la ciudad de Ibagué y sus alrededores. En virtud de lo anterior las citas presenciales se realizarán de manera esporádica en la Junta Regional de Calificación de Invalidez Del Tolima, durante la vigencia de la emergencia sanitaria como medida de seguridad para salvaguardar la salud y protección de nuestros pacientes, los trabajadores de la Junta Regional y sus integrantes. Y a la vez deben de presentarse con el carnet de vacunación Covid-19 con su esquema completo y después de haberlo terminado a los 14 días. En cumplimiento de las Directrices epidemiológicas dictadas por el ministerio de la salud. Los casos programados se resolverán en audiencias	

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima	Calificado: ARMANDO MARTINEZ PARRA	Dictamen: 8704934 - 959	Página 7 de 11
---	---	--------------------------------	-----------------------

virtuales con base en los elementos de prueba que contengan los expedientes respectivos, los dictámenes proferidos se suscribirán mediante firma digital y se notificarán mediante correo electrónico certificado. Los pacientes citados a valoración virtual (telemedicina) recibirán previamente instrucciones sobre deberes, derechos y el protocolo para realizar dicha valoración, la cual es una prueba más para la Junta Regional del Tolima y será tenida en cuenta para la decisión final sobre la calificación. Los usuarios podrán, si lo consideran pertinente, aportar historia clínica reciente que no repose en el expediente y que consideren importante para dirimir la controversia presente, la podrán enviar al correo electrónico: jrcitolima@gmail.com siempre y cuando no se hubiere emitido la respectiva calificación médica. En el estudio para la resolución de cada caso, los integrantes de la Sala de decisión respectiva podrán solicitar pruebas que consideren pertinentes, para lo cual enviarán solicitud a las partes interesadas mediante los canales tecnológicos disponibles, las cuales deben ser allegadas en el tiempo legal establecido por la normatividad colombiana y que será comunicado en la solicitud. Se continuará con el servicio de radicación de correspondencia y de expedientes en el horario de lunes a viernes de 8:00 de la mañana a 12 de la tarde y de 1pm a 5pm, los sábados en el horario de 8.30am a 12pm cumpliendo con los protocolos de seguridad para salvaguardar tanto al usuario como los funcionarios y teniendo en cuenta las medidas locales adoptadas por la alcaldía de Ibagué. Para solicitudes de notificaciones de los Dictámenes médicos, actas en firmes y recurso de reposición se habilitará el correo electrónico notificaciones.jrcitolima@gmail.com, en donde nuestros usuarios podrán solicitar estas notificaciones por este correo electrónico: notificaciones.jrcitolima@gmail.com, en donde nuestros usuarios podrán solicitar estas notificaciones por este correo electrónico.

Fecha: 21/04/2022

Especialidad: MEDICO LABORAL – Dra. Luisa Fernanda Pardo Restrepo

CONSULTA PRESENCIAL 15:00 PM - Paciente que de manera voluntaria asiste a consulta manifestando no tiene síntomas de tos, fiebre o gripa y que no tiene contacto cercano con personas COVID-19 positivo, previo ingreso a la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima, se aplican medidas de prevención Covid-19, evidenciando que todo el personal que labora posee elementos de protección personal. Paciente ingresa con tapabocas. permite toma de temperatura, oximetría, se realiza higiene de manos, se hace educación para respetar distancia social dentro de las instalaciones, dentro del consultorio se atiende paciente conservando distanciamiento durante el interrogatorio, medico laboral y la terapeuta ocupacional utilizan todos los elementos de protección personal (Gorro, tapabocas N95, tapabocas quirúrgico, bata quirúrgica impermeable y polainas), así como higienización y lavado de manos, al salir el paciente se hace desinfección de consultorio y camilla. Paciente masculino de 62 años, estado civil: casado, escolaridad: básica secundaria, dominancia: diestra. Se encuentra cesante desde hace 24 meses. Antecedentes personales: Diabetes insulino dependiente, infarto al miocardio, hipertensión arterial y insuficiencia renal crónica, retinopatía diabética. marcha apoyado en su esposa, utiliza lentes oscuros, durante la valoración presenta llanto fácil pues no acepta su estado actual de dependencia, conserva patrones integrales y funcionales, sus actividades de higiene y vestido independientes con ayuda para la elección de prendas

Fecha de estructuración: 03/06/2021 OFTALMOLOGIA - Dra. Marcela Suleid Rojas Asiste a control, POP lavado de cámara anterior ojo derecho (29/05/2021) con antecedente de POP vitrectomía posterior + extracción extracapsular de cristalino + inserción de lente intraocular en cámara posterior del ojo derecho (12/03/2021) aplicando tobramicina + dexametasona 5 veces al día, diclofenaco 3 veces al día. EF: OD: MM, OI: PL NO DISC, Cornea transparente cámara posterior formada, no se evidencia hifema punto de sutura corneal superior bien descentrado. Leucoma total, difícil detalles de segmento anterior. Presión intraocular, OD: 10 OI: 7, Fondo de ojo: OD: indirecto hemorragia en cámara posterior difusa, no permite detalles de polo posterior. OI: No valorable. DX: Z488-Otros cuidados especificados posteriores a la cirugía. H270-Afaquia.

Se califican deficiencias derivadas de Ceguera ambos ojos con la tabla 11.1 = 100,00%. Valor combinado Capítulo 11. Deficiencias por alteraciones del sistema visual. = 100,00%. Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar = 100,00%. Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 = 50,00%.

Fecha: 21/04/2022

Especialidad: TERAPIA OCUPACIONAL-Elvia Gonzalez Olarte

Se reviso historia clinica digitada y se citó a la sede de la junta de calificación el día de hoy. Se trata de un hombre de 62 años y 5 meses de edad, estado civil: casado, escolaridad: básica secundaria, dominancia: Diestra. refiere como antecedentes laborales: Pensionado por la policía Nacional hace 26 años, comerciante de lencería para el hogar y Director regional de seguridad Salud Coop durante 13 años. Se encuentra cesante desde hace 24 meses. Antecedentes personales: Diabetes insulino dependiente, infarto al miocardio, hipertensión arterial y insuficiencia renal crónica, retinopatía diabética. Presentó una molestia en el ojo izquierdo, el Dr Boris Bajaire me realizo limpieza de ambos ojos y se me desprendieron las retinas, . 05/06/2021 OFTALMOLOGIA - Dr Boris Josue Bajaire Gomez Asiste a control, se encuentra hospitalizado por infarto del miocardio, asiste en ambulancia, 9 días POP de lavado de cámara anterior ojo derecho (28-05-2021)m con antecedente de Vitrectomía posterior + Extracción extracapsular asistida de cristalino + Inserción de lente intraocular en cámara posterior del ojo derecho (12-03-2021) aplicando tobramicina + dexametasona 5 veces al día, diclofenaco 3 veces al día. Llega al consultorio desplazándose con apoyo de su esposa, usa lentes oscuros, llanto facil cuando comenta su situación de dependencia. Es independiente en ABC con ayuda para la elección de las prendas, toca caja y guacharaca y canta, amenizan reunión sociales con otros pensionados de la policía 3 intento suicidas al parecer mas acting no ha consultado a psiquiatria. Vive en Ibagué en casa en propia y en compañía de su esposa. Conserva patrones integrales y funcionales, se afeita y baña solo,

necesita ayuda para elegir las prendas. Tabla 14. Valoración del rol ocupacional y uso del tiempo libre y de esparcimiento en adulto mayores. Clase C Rol ocupacional adaptado con dificultad moderada-Dependencia moderada. Porcentaje máximo asignado 25%.

Fecha: 30/06/2022

Especialidad: MEDICO LABORAL – Dra. Luisa Fernanda Pardo Restrepo

Recibo mediante correo electrónico enviado el día de hoy desde el mail: armandomartinezparra31@gmail.com a las 12:34 pm, alcance a la solicitud inicial de calificación de invalidez radicada el 1 de marzo de 2022, en la cual aclara la finalidad del dictamen solicitado para condonación de deuda financiera.

Adicionalmente desde el mail agendamedicajuntatolima@gmail.com: a las 14:04 pm, soportes de historia clínica radicada el 29 de junio de 2022 por parte del señor Martínez Parra, se procede a digitación de la misma.

Fundamentos de derecho:

Ley 100 de 1993 - Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.

Ley 418 de 1997 - Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.

Decreto Ley 019 de 2012. - Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. artículo 142.

Ley 1562 de 2012 – Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Decreto 1507 de 2014- Manual Único para la calificación de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional.

Decreto 1072 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. **Artículo 2.2.5.1.1. Campo de aplicación.** El presente capítulo se aplicará a las siguientes personas y entidades: 3. De conformidad con las personas que requieran dictamen de pérdida de capacidad laboral para reclamar un derecho o para aportarlo como prueba en procesos judiciales o administrativos, deben demostrar el interés jurídico e indicar puntualmente la finalidad del dictamen, manifestando de igual forma cuáles son las demás partes interesadas, caso en el cual, las juntas regionales de calificación de invalidez actuarán como peritos, y contra dichos conceptos no procederán recursos, en los siguientes casos: 3.1. Personas que requieren el dictamen para los fines establecidos en este numeral; 3.2. Entidades bancarias o compañía de seguros; 3.3. Personas con derecho a las prestaciones y beneficios contemplados en la Ley 418 de 1997. **PARÁGRAFO.** Se exceptúan de su aplicación el régimen especial de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, salvo la actuación que soliciten a las juntas regionales de calificación de invalidez como peritos. **Artículo 2.2.5.1.10. Funciones exclusivas de las juntas regionales de calificación de invalidez.** Además de las comunes, son funciones de las juntas regionales de calificación de invalidez, las siguientes: 2. Actuar como peritos cuando le sea solicitado de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil, normas que lo modifiquen, sustituyan o adicione.

Artículo 2.2.5.1.39. Notificación del dictamen. PARÁGRAFO. En los casos en los que la solicitud de dictamen sea realizada a través de la Inspección de Trabajo del Ministerio del Trabajo, autoridades judiciales o administrativas, actuando como peritos las Juntas de Calificación de Invalidez, la notificación o comunicación según sea el caso se surtirá en sus respectivos despachos. Para tal efecto, la Junta remitirá solamente el dictamen a dichas entidades, las cuales se encargarán de la notificación o comunicación según sea el caso, de conformidad con lo establecido en este artículo; posteriormente, el Inspector de Trabajo y Seguridad Social deberá devolver debidamente notificado el dictamen. **Artículo 2.2.5.1.52. De la actuación como perito por parte de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez.** Las solicitudes de actuación como peritos de las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez se realizarán en los siguientes casos: 1. Cuando sea solicitado por una autoridad judicial; 2. A solicitud del Inspector de Trabajo del Ministerio del Trabajo, solo cuando se requiera un dictamen sobre un trabajador no afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral; 3. Por solicitud de entidades bancarias o compañías de seguros. Cuando la Junta Regional de Calificación de Invalidez actúe en calidad de perito, en materia de términos atenderá lo que para cada caso en particular dispongan las autoridades correspondientes, sin embargo, si se requieren documentos, valoraciones o pruebas adicionales a las allegadas con el expediente, estos serán requeridos a quienes deban legalmente aportarlos, suspendiéndose los términos que la misma autoridad ha establecido, para lo cual deberá comunicar a esta el procedimiento efectuado. Todo dictamen pericial de las Juntas debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos y los fundamentos técnicos y científicos de sus conclusiones. **PARÁGRAFO.** Los dictámenes emitidos en las actuaciones como perito no tienen validez ante procesos diferentes para los que fue requerido y se debe dejar claramente en el dictamen el objeto para el cual fue solicitado.

Decreto 600 de 2017 - Por el cual se adiciona al título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 un capítulo 5°. para reglamentar la prestación humanitaria periódica para las víctimas del conflicto armado. de que trata el artículo 46 de la Ley 418 de 1997, y su fuente de financiación.

Decreto 2011 de 2017 - Por el cual se adiciona el Capítulo 2 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el porcentaje de vinculación laboral de personas con discapacidad en el sector público.

Decreto 392 de 2018 - Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.

Resolución 3745 de 2015 – por la cual se adoptan los Formatos de Dictamen para la calificación de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional.

Sentencia C-425 de 2005 de la honorable Corte Constitucional.

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima

Calificado: ARMANDO MARTINEZ PARRA

Dictamen: 8704934 - 959

Página 9 de 11

Análisis y conclusiones:

Paciente masculino de 62 años, estado civil casado, escolaridad básica secundaria, natural de Ibagué Tolima, vive en Ibagué, pensionado por la policía Nacional hace 26 años, comerciante de lencería para el hogar y Director regional de seguridad SaludCoop durante 13 años. Se encuentra cesante desde hace 24 meses. Refiere como con antecedentes patológicos Diabetes insulino dependiente, infarto al miocardio, hipertensión arterial y insuficiencia renal crónica, retinopatía diabética. En septiembre de 2020 presenta una molestia ocular izquierda por lo cual asiste a valoración oftalmología quien diagnostica catarata, requiriendo manejo quirúrgico con vitrectomía posterior mas facoemulsificación de catarata más implante de lente intraocular mas aceite de silicón mas endoláser ojo izquierdo. Posteriormente presenta multiples intervenciones y en marzo de 2021 desprendimiento de retina del ojo derecho, requiriendo manejo quirurgico como complicación hemorragia vitrea y deterioro de la agudeza visual de ojo derecho. Fecha de estructuración: 03/06/2021 OFTALMOLOGIA - Dra. Marcela Suleid Rojas Asiste a control, POP lavado de cámara anterior ojo derecho (29/05/2021) con antecedente de POP vitrectomía posterior + extracción extracapsular de cristalino + inserción de lente intraocular en cámara posterior del ojo derecho (12/03/2021) aplicando tobramicina + dexametasona 5 veces al día, diclofenaco 3 veces al día. EF: OD: MM, OI: PL NO DISC, Cornea trasparente cámara posterior formada, no se evidencia hifema punto de sutura corneal superior bien descentrado. Leucoma total, difícil detalles de segmento anterior. Presión intraocular, OD: 10 OI: 7, Fondo de ojo: OD: indirecto hemorragia en cámara posterior difusa, no permite detalles de polo posterior. OI: No valorable. DX: Z488-Otros cuidados especificados posteriores a la cirugía. H270-Afaquia.

Fecha de estructuración: 03/06/2021 OFTALMOLOGIA - Dra. Marcela Suleid Rojas Asiste a control, POP lavado de cámara anterior ojo derecho (29/05/2021) con antecedente de POP vitrectomía posterior + extracción extracapsular de cristalino + inserción de lente intraocular en cámara posterior del ojo derecho (12/03/2021) aplicando tobramicina + dexametasona 5 veces al día, diclofenaco 3 veces al día. EF: OD: MM, OI: PL NO DISC, Cornea trasparente cámara posterior formada, no se evidencia hifema punto de sutura corneal superior bien descentrado. Leucoma total, difícil detalles de segmento anterior. Presión intraocular, OD: 10 OI: 7, Fondo de ojo: OD: indirecto hemorragia en cámara posterior difusa, no permite detalles de polo posterior. OI: No valorable. DX: Z488-Otros cuidados especificados posteriores a la cirugía. H270-Afaquia. Se califican deficiencias derivadas de Ceguera ambos ojos con la tabla 11.1 = 100,00%. Valor combinado Capítulo 11. Deficiencias por alteraciones del sistema visual. = 100,00%. Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar = 100,00%. Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 = 50,00%. De acuerdo con las consideraciones consignadas en el análisis, con base en los fundamentos de Hecho y de Derecho, con el concepto de la terapeuta ocupacional de la Junta Regional de calificación del Tolima y lo manifestado por el paciente, se califica en primera instancia la pérdida de la capacidad laboral con un Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I de 50,00% Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II 25,00% Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II) 75,00%, de origen enfermedad común y fecha de estructuración el 3 de junio de 2021. Una vez presentado el proyecto, discutido en audiencia privada el día 30 de junio de 2022 y aprobado en su totalidad por todos los miembros de la junta, se firma el dictamen y se entrega a la secretaria para su notificación.

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la perdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
H354	Degeneración periférica de la retina			Enfermedad común
H540	Ceguera de ambos ojos		03/06/2021	Enfermedad común

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Ceguera ambos ojos	11	11.1	NA	NA	NA	NA	100,00%		100,00%
Valor combinado									100,00%

Capítulo

Capítulo 11. Deficiencias por alteraciones del sistema visual.

Valor deficiencia

100,00%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar

100,00%

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

$$A + (100 - A) *$$

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez del Tolima

Calificado: ARMANDO MARTINEZ PARRA

Dictamen:8704934 - 959

Página 10 de 11

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar. B

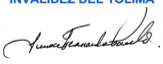
A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor. 100

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 50,00%

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales	
Valoración del rol ocupacional relacionado con el uso del tiempo libre y de esparcimiento en adultos y adultos mayores	25

7. Concepto final del dictamen	
Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	50,00%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Título II	25,00%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	75,00%

Origen: Enfermedad	Riesgo: Común	Fecha de estructuración: 03/06/2021
Fecha declaratoria: 30/06/2022		
Sustentación fecha estructuración y otras observaciones: Concepto de Oftalmología - Dra. Marcela Suleid Rojas		
Nivel de pérdida: Invalidez	Muerte: No aplica	Fecha de defunción:
Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica	Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica	Requiere de dispositivos de apoyo: Si
Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica	Enfermedad degenerativa: Si	Enfermedad progresiva: Si

8. Grupo calificador	
 JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL TOLIMA  Luisa FERNANDA PARDOPARDO2022.06.30 15:17:04-05'00' Luisa Fernanda Pardo Restrepo Médico ponente Médico principal RM 182060 - 1999 / LPSSST 15239 - 19/12/2017	
 JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL TOLIMA  ELVIA GONZALEZ OLARTE2022.06.30'00'05- 15:17:41 Elvia Gonzales Olarte Terapeuta Ocupacional, Esp. Rehabilitación.Rehabilitación de la Mano, Magister en Prevención de Riesgos Laborales. N3G	
 JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL TOLIMA  FERNANDO LOPEZ GALINDO2022.06.30'00'05- 15:18:16 Fernando Lopez Galindo RM 5523/1983 / LSO 2902-14/09/2018	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **8.704.934**

MARTINEZ PARRA

APELLIDOS

ARMANDO

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-NOV-1959**

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

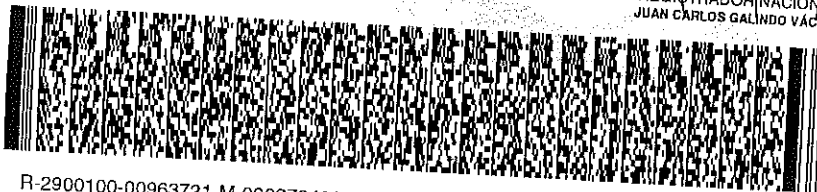
M

SEXO

02-MAR-1979 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

[Handwritten signature]
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



R-2900100-00963721-M-0008704934-20171226

005885864A 2

49532940



SERVICIOS PROFESIONALES DEL TOLIMA SERPROTOL S.A.S
NIT. 900.548.008-6 Especialistas en diagnostico vascular periférico
Tratamiento de varices y ulcera varicosa sin cirugía, Especialistas en
Salud Ocupacional, Especialistas en Medicina Familiar , medicina
general

CONCEPTO MEDICO LABORAL

FECHA: 27/01/2022
NOMBRE: ARMANDO MARTINEZ PARRA
CC. 8704934
EDAD: 62 AÑOS

PROFESION U OFICIO: RETIRADO DE LA POLICIA NACIONAL Y COMERCIANTE

HIPERTENSION ARTERIAL SISTEMICA

RETINOPATIA DIABETICA PROLIFERATIVA BILATERAL

DESPRENDIMIENTO RETINA OJO IZQUIERDO

RETINOPEXIA+ACEITE DE SILICON +ENDOLASER OJO IZQUIERDO

FACO+LIO +VITREOMIOMIA OJO IZQUIERDO

RETIRO LENTE INTRAOCULAR + LAVADO DE CAMARA ANTERIOR OJO IZQUIERDO

HEMORRAGIA VITREA Y SUBRETINAL OJO IZQUIERDO

DESPRENDIMIENTO DE RETINA TOTAL EMBUDO ABIERTO ANTERIOR CON QUISTES INTRARETINIANOS OJO DERECHO

INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO

DIABETES MELLITUS E149

Z961-H270-H408-H335-H360 DR GERMAN MOLINA OFTALMOLOGO

CEGUERA AMBOS OJOS H540 Dr . ROJAS CHANCALA MARICELA SULLEID OFTALMOLOGO

ANTECEDENTES QUIRURGICOS DE APENDICECTOMIA HERNIORRAFIA UMBILICAL

CENTRO DE ESPECIALISTAS CALLE 11 N. 1-92 CONSULTORIO 201 TEL: 3138303430 CEL: 313 8303430
301 5058850 Email: serprotol@gmail.com
IBAGUE-TOLIMA



SERVICIOS PROFESIONALES DEL TOLIMA SERPROTOL S.A.S
NIT. 900.548.008-6 Especialistas en diagnostico vascular periférico
Tratamiento de varices y ulcera varicosa sin cirugía, Especialistas en
Salud Ocupacional, Especialistas en Medicina Familiar , medicina
general

CONCEPTO:

ETIOLOGIA DE ACUERDO A LA LOS DIAGNOSTICOS MEDICOS LAS PATOLOGIAS SON DE ORIGEN COMUN CON SECUELAS COMO CEGUERA BILATERAL DIABETES MELLITUS INSULINO DEPENDIENTE CARDIOPATIA IZQUEMICA ,HIPERTENSION ARTERIAL SISTEMICA. INSUFICIENCIA RENAL DR VICTOR FERNANDEZ RODRIGUEZ INTERNISTA.

PRONOSTICO: CAPACIDAD LABORAL: Conjunto de habilidades, destrezas, aptitudes y/o potencialidades de orden físico, mental y social, que permiten desempeñarse en un trabajo. **CONDICIÓN DE SALUD:** Término genérico que incluye las categorías de enfermedad (aguda o crónica), trastorno, traumatismo y lesión. Una condición de salud puede considerar también otras circunstancias como embarazo, envejecimiento, estrés, anomalías congénitas o predisposiciones genéticas. Las "condiciones de salud" se organizan según la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud – CIE 10. **Daño corporal:** Concepto que resulta de la confluencia de dos perspectivas, la médica y la jurídica. Con el nombre de DAÑO CORPORAL se conoce cualquier alteración somática o psíquica que, de una forma u otra, perturbe, amenace o inquiete la salud de quien la sufre, o simplemente, limite o menoscabe la integridad personal del afectado, ya en lo orgánico, ya en lo funcional; para que se configure, es suficiente cualquier merma de la integridad de la biología individual, con independencia de sus repercusiones prácticas en uno o más campos de la actividad humana.

DECRETO NÚMERO 1507 DE 2014 (agosto 12) por el cual se expide el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de la Capacidad Laboral y Ocupacional.

PRONOSTICO: NO TIENE NINGUNA POSIBILIDAD DE RECUPERACION DE LA VISION EN FORMA BILATERAL POR EL DAÑO IRREVERISBLE DE LA MISMA Y REGUIEREA EN FORMA PERMANTE CONTAR CON EL APOYO DE UNA PERSONA PARA LA REALIZACION DE SUS ACTIVIDADES BASICAS. EN CUANTO A LAS OTRAS PATOLOGIAS DEBERA ESTAR EN CONTROL MEDICO EXTRICTO Y ASI EVITASR MAYORES COMPLICACIONES COMO LAS QUE YA PRESENTO COMO EL INFARTO DE MIOCARDIO y PROBALE TRAMIENTOS CON DIÁLISIS .

Actividad: Realización de una tarea o acción por parte de una persona. **Capacidad:** Describe la aptitud de una persona para realizar una tarea o acción. **Capacidad ocupacional:** Calidad de ejecución de una persona para llevar a cabo actividades de la vida cotidiana y ocupaciones. Depende de las habilidades motoras, procesamiento, comunicación e interacción, según las etapas del CICLO VITAL. NO CUMPLE CON NINGUNA DE ESTAS.



SERVICIOS PROFESIONALES DEL TOLIMA SERPROTOL S.A.S
NIT. 900.548.008-6 Especialistas en diagnostico vascular periférico
Tratamiento de varices y ulcera varicosa sin cirugía, Especialistas en
Salud Ocupacional, Especialistas en Medicina Familiar , medicina
general

Rol laboral: Se refiere a cómo llevar a cabo las tareas y acciones necesarias para ejecutar las actividades de un trabajo o empleo. Lo anterior de acuerdo con las actitudes y aptitudes de orden psico-cognitivo y físico de las personas, desarrolladas y acumuladas por los aprendizajes, los conocimientos, las destrezas, y las habilidades operativas, organizativas, estratégicas y resolutorias que se ponen en juego como capacidad productiva. Esta capacidad productiva se define y se mide en términos de desempeño en un determinado contexto laboral. 2.2. Autosuficiencia económica: Hace referencia fundamentalmente a la autosuficiencia y nivel económico que puede tener una persona en relación directa con la repercusión o impacto económico negativo generado por una deficiencia. Incluye la capacidad de la persona para cumplir con el mínimo vital de la persona y su familia. 2.3. Edad cronológica EN ESTE CASO EL PACIENTE NO PUEDE DESARROLLAR NINGUN ROL LABORAL TENDRIA QUE INICIAR UN PROCESO DE REHABILITACION EL CUAL POR SU ESAD Y COMORVIDADES NO ES POSIBLE.

DEFICIENCIA

Deficiencia: Alteración en las funciones fisiológicas o en las estructuras corporales de una persona. Puede consistir en una pérdida, defecto, anomalía o cualquier otra desviación significativa respecto a la norma estadísticamente establecida. EN ESTE CASO ES DEL 100 %

Tabla 11.1. Deficiencia por pérdida de la agudeza visual funcional. Al tener en cuenta las demás patologías la pérdida de la capacidad laboral es mayor del 60 % sin posibilidad DE REHABILITACION POR PERDIDA DEL ORGANITO DE LA VISION.

CORDIALMENTE,

OSCAR ARTURO QUINTERO PIÑEROS MD,
MEDICO CIRUJANO UNIVERSIDAD NACIONAL
ESPECIALISTA EN SALUD FAMILIAR
ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL

Dr. Oscar A. Quintero Piñeros
MÉDICO CIRUJANO
ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
Res. 35-3 Enero/2020
SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA

TABLA DE AMORTIZACION

CIUDAD Y FECHA:	BOGOTA	14/09/22	OFICINA:	PRINCIPAL IBAGUE
CLIENTE:	ARMANDO MARTINEZ PARRA		CUENTA NUMERO:	964737
DIRECCION:	CR 9 NO 10 66		NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	8704934
TIPO DE AMORTIZACIÓN:	Francés c/ Seg. e Int. incluidos		TIPO DE OPERACIÓN:	CONVENIOS DE CREDITO
BASE DE CÁLCULO:	Comercial		MÓDULO:	CARTERA CONVENIOS

DATOS INICIALES DE LA OPERACIÓN

No. OPERACIÓN:	106681366	FECHA DESEMBOLSO:	22/02/21
NOMBRE CONVENIO	CASUR RETIRADOS		
VALOR CREDITO:	COP 58,500,000.00	FECHA 1ER VENCIMIENTO:	10/04/21
PLAZO:	132	FECHA ULT VENCIMIENTO:	10/03/32
GRACIA:	0	FECHA FIJA DE PAGO:	10
VALOR CUOTA FIJA	815,245.00	TASA INTERES NOMINAL/ANUAL MES VENCIDO:	10.20
CANT. CUOTAS PENDIENTES	132	TASA INTERES EFECTIVA ANUAL:	10.690623

DATOS ACTUALES DE LA OPERACIÓN

No. OPERACIÓN:	106681366	FECHA PRÓXIMO VEN. CUOTA:	10/10/22
NOMBRE CONVENIO	CASUR RETIRADOS		
SALDO CAPITAL DEL CRÉDITO:	COP 54,046,376.00	FECHA VEN. ÚLTIMA CUOTA:	10/03/32
PLAZO:	132	FECHA FIJA DE PAGO:	10
GRACIA:	0	TASA INTERES NOMINAL/ANUAL MES VENCIDO:	10.200000
VALOR CUOTA FIJA	815,245.00	TASA INTERES EFECTIVA ANUAL:	10.690623
CANT. CUOTAS PENDIENTES	114	ESTADO DE LA OPERACIÓN:	NORMAL
		CANT. DE AJUSTES OPERATIVOS:	0

TABLA DE AMORTIZACION

CUOTA VENC.	DIAS	SALDO CAP.	CAP	INT	SEGUROS	VALOR CUOTA	ESTADO
1	10/04/21	48	58,500,000.00	0.00	745,045.00	70,200.00	815,245.00 Paga
2	10/05/21	30	58,302,760.00	197,240.00	547,805.00	70,200.00	815,245.00 Paga
3	10/06/21	30	58,053,288.00	249,472.00	495,573.00	70,200.00	815,245.00 Paga
4	10/07/21	30	57,801,696.00	251,592.00	493,453.00	70,200.00	815,245.00 Paga
5	10/08/21	30	57,547,965.00	253,731.00	491,314.00	70,200.00	815,245.00 Paga
6	10/09/21	30	57,292,078.00	255,887.00	489,158.00	70,200.00	815,245.00 Paga
7	10/10/21	30	57,034,016.00	258,062.00	486,983.00	70,200.00	815,245.00 Paga
8	10/11/21	30	56,773,760.00	260,256.00	484,789.00	70,200.00	815,245.00 Paga
9	10/12/21	30	56,511,292.00	262,468.00	482,577.00	70,200.00	815,245.00 Paga
10	10/01/22	30	56,246,593.00	264,699.00	480,346.00	70,200.00	815,245.00 Paga
11	10/02/22	30	55,979,644.00	266,949.00	478,096.00	70,200.00	815,245.00 Paga
12	10/03/22	30	55,710,426.00	269,218.00	475,827.00	70,200.00	815,245.00 Paga
13	10/04/22	30	55,438,920.00	271,506.00	473,539.00	70,200.00	815,245.00 Paga
14	10/05/22	30	55,165,106.00	273,814.00	471,231.00	70,200.00	815,245.00 Paga
15	10/06/22	30	54,888,964.00	276,142.00	468,903.00	70,200.00	815,245.00 Paga
16	10/07/22	30	54,610,475.00	278,489.00	466,556.00	70,200.00	815,245.00 Paga
17	10/08/22	30	54,329,619.00	280,856.00	464,189.00	70,200.00	815,245.00 Paga
18	10/09/22	30	54,046,376.00	283,243.00	461,802.00	70,200.00	815,245.00 Paga
19	10/10/22	30	53,760,725.00	285,651.00	459,394.00	70,200.00	815,245.00 Vigente
20	10/11/22	30	53,472,646.00	288,079.00	456,966.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
21	10/12/22	30	53,182,118.00	290,528.00	454,517.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
22	10/01/23	30	52,889,121.00	292,997.00	452,048.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
23	10/02/23	30	52,593,634.00	295,487.00	449,558.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
24	10/03/23	30	52,295,635.00	297,999.00	447,046.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
25	10/04/23	30	51,995,103.00	300,532.00	444,513.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
26	10/05/23	30	51,692,016.00	303,087.00	441,958.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
27	10/06/23	30	51,386,353.00	305,663.00	439,382.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
28	10/07/23	30	51,078,092.00	308,261.00	436,784.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
29	10/08/23	30	50,767,211.00	310,881.00	434,164.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente

TABLA DE AMORTIZACION

CUOTA VENC.	DIAS	SALDO CAP.	CAP	INT	SEGUROS	VALOR CUOTA	ESTADO	
30	10/09/23	30	50,453,687.00	313,524.00	431,521.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
31	10/10/23	30	50,137,498.00	316,189.00	428,856.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
32	10/11/23	30	49,818,622.00	318,876.00	426,169.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
33	10/12/23	30	49,497,035.00	321,587.00	423,458.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
34	10/01/24	30	49,172,715.00	324,320.00	420,725.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
35	10/02/24	30	48,845,638.00	327,077.00	417,968.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
36	10/03/24	30	48,515,781.00	329,857.00	415,188.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
37	10/04/24	30	48,183,120.00	332,661.00	412,384.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
38	10/05/24	30	47,847,632.00	335,488.00	409,557.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
39	10/06/24	30	47,509,292.00	338,340.00	406,705.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
40	10/07/24	30	47,168,076.00	341,216.00	403,829.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
41	10/08/24	30	46,823,960.00	344,116.00	400,929.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
42	10/09/24	30	46,476,919.00	347,041.00	398,004.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
43	10/10/24	30	46,126,928.00	349,991.00	395,054.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
44	10/11/24	30	45,773,962.00	352,966.00	392,079.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
45	10/12/24	30	45,417,996.00	355,966.00	389,079.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
46	10/01/25	30	45,059,004.00	358,992.00	386,053.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
47	10/02/25	30	44,696,961.00	362,043.00	383,002.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
48	10/03/25	30	44,331,840.00	365,121.00	379,924.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
49	10/04/25	30	43,963,616.00	368,224.00	376,821.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
50	10/05/25	30	43,592,262.00	371,354.00	373,691.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
51	10/06/25	30	43,217,751.00	374,511.00	370,534.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
52	10/07/25	30	42,840,057.00	377,694.00	367,351.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
53	10/08/25	30	42,459,152.00	380,905.00	364,140.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
54	10/09/25	30	42,075,010.00	384,142.00	360,903.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
55	10/10/25	30	41,687,603.00	387,407.00	357,638.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
56	10/11/25	30	41,296,903.00	390,700.00	354,345.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
57	10/12/25	30	40,902,882.00	394,021.00	351,024.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
58	10/01/26	30	40,505,511.00	397,371.00	347,674.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
59	10/02/26	30	40,104,763.00	400,748.00	344,297.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
60	10/03/26	30	39,700,608.00	404,155.00	340,890.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
61	10/04/26	30	39,293,018.00	407,590.00	337,455.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
62	10/05/26	30	38,881,964.00	411,054.00	333,991.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
63	10/06/26	30	38,467,416.00	414,548.00	330,497.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
64	10/07/26	30	38,049,344.00	418,072.00	326,973.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
65	10/08/26	30	37,627,718.00	421,626.00	323,419.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
66	10/09/26	30	37,202,509.00	425,209.00	319,836.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
67	10/10/26	30	36,773,685.00	428,824.00	316,221.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
68	10/11/26	30	36,341,216.00	432,469.00	312,576.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
69	10/12/26	30	35,905,071.00	436,145.00	308,900.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
70	10/01/27	30	35,465,219.00	439,852.00	305,193.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
71	10/02/27	30	35,021,628.00	443,591.00	301,454.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
72	10/03/27	30	34,574,267.00	447,361.00	297,684.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
73	10/04/27	30	34,123,103.00	451,164.00	293,881.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
74	10/05/27	30	33,668,104.00	454,999.00	290,046.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
75	10/06/27	30	33,209,238.00	458,866.00	286,179.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
76	10/07/27	30	32,746,472.00	462,766.00	282,279.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
77	10/08/27	30	32,279,772.00	466,700.00	278,345.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
78	10/09/27	30	31,809,105.00	470,667.00	274,378.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
79	10/10/27	30	31,334,437.00	474,668.00	270,377.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
80	10/11/27	30	30,855,735.00	478,702.00	266,343.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
81	10/12/27	30	30,372,964.00	482,771.00	262,274.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
82	10/01/28	30	29,886,089.00	486,875.00	258,170.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
83	10/02/28	30	29,395,076.00	491,013.00	254,032.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
84	10/03/28	30	28,899,889.00	495,187.00	249,858.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
85	10/04/28	30	28,400,493.00	499,396.00	245,649.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
86	10/05/28	30	27,896,852.00	503,641.00	241,404.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
87	10/06/28	30	27,388,930.00	507,922.00	237,123.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
88	10/07/28	30	26,876,691.00	512,239.00	232,806.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
89	10/08/28	30	26,360,098.00	516,593.00	228,452.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
90	10/09/28	30	25,839,114.00	520,984.00	224,061.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
91	10/10/28	30	25,313,701.00	525,413.00	219,632.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
92	10/11/28	30	24,783,822.00	529,879.00	215,166.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
93	10/12/28	30	24,249,439.00	534,383.00	210,662.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente
94	10/01/29	30	23,710,514.00	538,925.00	206,120.00	70,200.00	815,245.00	No Vigente

TABLA DE AMORTIZACION

CUOTA VENC.	DIAS	SALDO CAP.	CAP	INT	SEGUROS	VALOR CUOTA	ESTADO
95	10/02/29	30	23,167,008.00	543,506.00	201,539.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
96	10/03/29	30	22,618,883.00	548,125.00	196,920.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
97	10/04/29	30	22,066,099.00	552,784.00	192,261.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
98	10/05/29	30	21,508,616.00	557,483.00	187,562.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
99	10/06/29	30	20,946,394.00	562,222.00	182,823.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
100	10/07/29	30	20,379,393.00	567,001.00	178,044.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
101	10/08/29	30	19,807,573.00	571,820.00	173,225.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
102	10/09/29	30	19,230,892.00	576,681.00	168,364.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
103	10/10/29	30	18,649,310.00	581,582.00	163,463.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
104	10/11/29	30	18,062,784.00	586,526.00	158,519.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
105	10/12/29	30	17,471,273.00	591,511.00	153,534.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
106	10/01/30	30	16,874,734.00	596,539.00	148,506.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
107	10/02/30	30	16,273,124.00	601,610.00	143,435.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
108	10/03/30	30	15,666,401.00	606,723.00	138,322.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
109	10/04/30	30	15,054,520.00	611,881.00	133,164.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
110	10/05/30	30	14,437,438.00	617,082.00	127,963.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
111	10/06/30	30	13,815,111.00	622,327.00	122,718.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
112	10/07/30	30	13,187,494.00	627,617.00	117,428.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
113	10/08/30	30	12,554,543.00	632,951.00	112,094.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
114	10/09/30	30	11,916,212.00	638,331.00	106,714.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
115	10/10/30	30	11,272,455.00	643,757.00	101,288.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
116	10/11/30	30	10,623,226.00	649,229.00	95,816.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
117	10/12/30	30	9,968,478.00	654,748.00	90,297.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
118	10/01/31	30	9,308,165.00	660,313.00	84,732.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
119	10/02/31	30	8,642,239.00	665,926.00	79,119.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
120	10/03/31	30	7,970,653.00	671,586.00	73,459.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
121	10/04/31	30	7,293,359.00	677,294.00	67,751.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
122	10/05/31	30	6,610,308.00	683,051.00	61,994.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
123	10/06/31	30	5,921,451.00	688,857.00	56,188.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
124	10/07/31	30	5,226,738.00	694,713.00	50,332.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
125	10/08/31	30	4,526,120.00	700,618.00	44,427.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
126	10/09/31	30	3,819,547.00	706,573.00	38,472.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
127	10/10/31	30	3,106,968.00	712,579.00	32,466.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
128	10/11/31	30	2,388,332.00	718,636.00	26,409.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
129	10/12/31	30	1,663,588.00	724,744.00	20,301.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
130	10/01/32	30	932,683.00	730,905.00	14,140.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
131	10/02/32	30	195,566.00	737,117.00	7,928.00	70,200.00	815,245.00 No Vigente
132	10/03/32	30	0.00	195,566.00	1,662.00	70,200.00	267,428.00 No Vigente
TOTALES:	3978		58,500,000.00	39,298,123.00	9,266,400.00		

PAGARÉ A LA ORDEN

La(s) persona(s) natural(es) abajo suscrita(s), identificada(s) como aparece al pie de la(s) correspondiente(s) firma(s) (en adelante el(los) Deudor(es)), declaro(amos) que: **PRIMERO.** me(nos) obligo(amos) a pagar en forma incondicional, solidaria e indivisible a la orden del BANCO GNB SUDAMERIS S.A., (en adelante el "Banco"), o quien haga sus veces, en sus oficinas de la ciudad de _____ -1-, el día _____ (____) de _____ del año _____ (____)

-2-, la suma de _____ (\$ _____) por concepto de Capital -3-, y la suma de: _____ (\$ _____) por concepto de intereses -4-.

SEGUNDO. En caso de mora, a partir de ella y mientras dure, pagaré(mos) al Banco intereses de mora sobre el capital insoluto, a la tasa máxima de mora autorizada por la ley. **TERCERO.** Autorizo(amos) al Banco el cobro de intereses sobre intereses, en los casos previstos en el artículo 886 del Código de Comercio colombiano y en los demás casos autorizados legalmente o que no se encuentren prohibidos por la Ley. **CUARTO. GASTOS E IMPUESTOS:** Serán de mi(nuestro) cargo los gastos e impuestos que ocasione la emisión o circulación de este título valor, lo mismo que los costos, sanciones y gastos de cobranza prejudicial y judicial tendientes a obtener el pago, incluidos los honorarios de abogado de conformidad con las tarifas autorizadas por el Banco. Si el Banco llegase a cubrir dicho valor me(nos) comprometo(emos) a reembolsarle la suma pagada más los intereses a la tasa máxima de mora autorizada por la Ley que se hubieren causado desde la fecha de pago. **QUINTO. REGISTRO DE PAGOS:** El pago total o parcial tanto de los intereses, como del capital, se podrá hacer constar en registros escritos o sistematizados que lleve el Banco, o en este pagaré. **SEXTO. VIGENCIA Y SOLIDARIDAD:** El(los) deudor(es) y el(los) avalista(s) declaran que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en caso de prórroga(s), renovación(nes) o cualquier modificación de la(s) obligación(es) y durante todo el tiempo de la(s) misma(s). Cuando en este pagaré figuren varios obligados se entenderá que lo han hecho solidariamente. En consecuencia, declaro(amos) que al Banco le asiste el derecho de dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados en el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los deudores nos conferimos representación recíproca, en razón de la cual en caso de que se pacte prórroga del plazo o reestructuración de la deuda con uno solo de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas. **SÉPTIMO. SUPERVIVENCIA:** Si una o más de las disposiciones de este pagaré llegare a ser considerada inválida, ilegal, nula, inexistente o sin efectos, por parte de una autoridad judicial, la validez, legalidad o vigencia de las disposiciones restantes de este pagaré no se verán afectadas, y en consecuencia las mismas conservarán plena vigencia.

El presente pagaré se firma a continuación por el(los) deudor(es) solidario(s) y/o avalista(s) en constancia de aceptación de la totalidad de su contenido:

Nombre del Deudor
Armando Martínez Parra
Número de Identificación
9.704.934
Dirección
Calle 9 Número 10-66
Ciudad
Ibagué
Teléfono
3003271812

Fecha de Firma
20 / 08 / 06
Firma
[Firma]

Nombre del Avalista
Número de Identificación
Dirección
Ciudad
Teléfono

Fecha de Firma
Año Mes Día
Firma



Nombre del Deudor
Número de Identificación
Dirección
Ciudad
Teléfono

Fecha de Firma
Año Mes Día
Firma

Nombre del Avalista
Número de Identificación
Dirección
Ciudad
Teléfono

Fecha de Firma
Año Mes Día
Firma



INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Señores
BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
Ciudad

La(s) persona(s) abajo suscrita(s), identificada(s) como aparece al pie de la(s) correspondiente(s) firma(s) (en adelante el (los) Deudor(es), por medio de la presente, faculta(amos) de manera expresa, permanente e irrevocable al BANCO GNB SUDAMERIS S.A. (en adelante el "Banco") o quien haga sus veces, para que diligencie, en virtud de lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio colombiano y demás disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, todos los espacios en blanco del pagaré otorgado por los Deudores a la orden del Banco, (en adelante el "Pagaré"), sin previo aviso y de conformidad con las siguientes instrucciones: PRIMERO. El Banco podrá diligenciar y utilizar el Pagaré en cualquiera de los siguientes eventos: a) En el caso en que el(los) Deudor(es) incurra(n) en mora en el pago de dos o más cuotas de capital sucesivas, o de los intereses sobre éste, debidas en virtud de cualquier obligación que conjunta o separadamente el(los) Deudor(es) haya(n) contraído a favor del Banco; b) en el caso en que el(los) Deudor(es) fuere(n) demandado(s) en forma conjunta o separada, y sus bienes perseguidos por persona distinta o por el mismo Banco en ejercicio de cualquier acción; c) por el giro de cheques sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa imputable al girador; d) en el evento en que el(los) Deudor(es) o el avalista no constituya(n) las garantías a favor del Banco en los plazos acordados; e) por muerte de uno cualquiera de los deudores o del avalista y no fuere sustituido a satisfacción del Banco; f) por verificar el Banco que la información y documentación proporcionada es falsa, se encuentra alterada o lo ha inducido en error; g) cuando a juicio del Banco la(s) garantía(s) o seguridad(es) que constituya(mos) o haya(mos) constituido a favor del Banco, desaparezca(n), o sufiere(n) un deprecio o deterioro de tal naturaleza que no represente(n) garantía suficiente para el Banco; h) cuando quiera que las garantías mobiliarias, personales, reales o bancarias constituidas a favor del Banco no se prorroguen con ocho (8) días hábiles de anticipación a su vencimiento; i) si no remitiere(mos) oportunamente la información y/o documentación material que requiere el Banco para efectos del cumplimiento de la normatividad que le es aplicable como entidad financiera; j) cuando se enajene sin autorización del Banco a cualquier título el(los) bien(es) objeto de la(s) garantía(s) constituida(s); k) cuando el(los) deudor(es) y/o el avalista sea(n) investigado(s) o hayan incurrido en algunas de las conductas tipificadas como delito de lavado de activos en el Código Penal colombiano, particularmente, las previstas en los artículos 323 y siguientes o en otras disposiciones legales o reglamentarias. Igualmente, cuando cualquiera de los arriba mencionados sea incluido en la lista OFAC o similares expedidas por las autoridades nacionales o extranjeras; l) en el evento en que se inicie un proceso de extinción de dominio sobre el(los) bien(es) dado(s) en garantía; m) por producirse mi(nuestro) retiro por cualquier causa como empleado(s) o funcionario(s) de la entidad pagadora destinataria de la libranza por mi(nosotros) suscrita; n) En los demás casos de Ley. SEGUNDO. Al Banco le asiste la facultad de declarar extinguido o insubsistente el plazo que falte para el pago total de todas las obligaciones contraídas a la fecha en que acontezca uno cualquiera de los eventos relacionados en la cláusula anterior, así como la de exigir la cancelación inmediata de las obligaciones así vencidas con todos sus accesorios. TERCERO. Los espacios en blanco del pagaré se llenarán de la siguiente forma: [1] El lugar para el pago de la obligación: Serán las oficinas de la ciudad en la cual se hayan contraído las obligaciones a mi(nuestro) cargo. [2] La fecha de pago de la obligación será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré. [3] El espacio reservado para capital corresponderá a la sumatoria del capital de todas las obligaciones a cargo de los Deudores y a favor del Banco, por concepto de mutuos, préstamos, operaciones activas de crédito, giros, libranzas y, en general, de cualquier operación por virtud de cuya celebración el Banco tenga una posición acreedora frente al Deudor, esté o no vencido el plazo, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en todos y cada uno de los documentos que contienen las respectivas obligaciones. Se incluyen dentro de esta suma, sin limitación, los impuestos de cualquier clase, comisiones y cualquier otro concepto debido, que se derive de las obligaciones contraídas, incluyendo las sumas de intereses que conforme con la legislación vigente sean capitalizables. [4] El espacio reservado para intereses corresponderá a la sumatoria de (i) el valor de los intereses corrientes pendientes o atrasados que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré conforme a la tasa de interés corriente pactada con el Banco, en cada una de las obligaciones en las que el Banco sea acreedor. En el evento en que no exista documento en el que conste el pacto de la tasa de interés, esta será la que conste en cualquier documento emanado del Banco y relacionado con la obligación, como lo serían, entre otros, las liquidaciones de la obligación y los registros físicos o electrónicos del Banco, y (ii) el valor de los intereses moratorios pendientes o atrasados, que se liquidarán a la fecha de diligenciamiento del pagaré a la tasa máxima permitida según la ley, para cada una de las obligaciones objeto del presente pagaré. CUARTO. Que expresamente faculta(mos) al Banco para compensar los saldos pendientes por pagar a cargo del(de los) Deudor(es), con los dineros que éste tenga bajo cualquier título en el Banco y que sean exigibles. QUINTO. El(los) Deudor(es) autoriza(n) irrevocablemente al Banco obtener de cualquier fuente y reportar a cualquier banco de datos, las informaciones y referencias relativas a los datos personales del(de los) Deudor(es) y el avalista, su comportamiento de crédito, hábitos de pago, manejo de cuentas bancarias y en general, al cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias. SEXTO. En el evento en que en desarrollo de esta autorización para diligenciar el pagaré en blanco se cometieren errores involuntarios en su diligenciamiento, o luego de diligenciado se normalice la obligación, El Banco o quien haga sus veces, quedará expresamente facultado para aclarar, enmendar y/o corregir los errores, o para sustituir la hoja correspondiente, de manera tal que el mismo responda a las exigencias legales y del negocio. SEPTIMO. Manifiesto(amos) conocer y entender las obligaciones derivadas del presente documento, de la carta de instrucciones en él contenida y del correspondiente pagaré.

Nombre del Deudor

Armando Martinez Paila

Número de Identificación 8.704.934

Dirección Carrera 9 Número 10-66

Ciudad Bogotá

Teléfono 3003271812

Fecha de Firma 2020 08 06

Firma

Nombre del Avalista

Número de Identificación

Dirección

Ciudad

Teléfono

Fecha de Firma

Firma

Nombre del Deudor

Número de Identificación

Dirección

Ciudad

Teléfono

Fecha de Firma

Año Mes Día

Firma

Huella



**SOLICITUD INDIVIDUAL
PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES**

CLASE DE VINCULACIÓN ASEGURADO ☒	FECHA DE SOLICITUD DÍA: 06 MES: 08 AÑO: 2020	NÚMERO DE PÓLIZA 994000000002
--	---	---

DATOS DEL TOMADOR	
TIPO DE DOCUMENTO ☐ CC ☐ CE ☒ NIT No. 860.050.750-1	RAZÓN SOCIAL BANCO GNB SUDAMERIS

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO				
TIPO DE DOCUMENTO ☒ CC ☐ CE ☐ TI No. 8704934	PRIMER APELLIDO Martinez	SEGUNDO APELLIDO Parra	PRIMER NOMBRE Armando	SEGUNDO NOMBRE
DIRECCIÓN DOMICILIO Calle 9 numero 10-66 Centro	TELÉFONO FIJO / CELULAR 300 327 18 12	CIUDAD / MUNICIPIO Ibagué	DEPARTAMENTO Tolima	
CORREO ELECTRÓNICO	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO Ibagué 21/11/1959	DÍA MES AÑO	GÉNERO ☒ M ☐ F	PESO 75
OCUPACIÓN DETALLADA ☐ Empleado ☒ Pensionado ☐ Ama de casa		EN CASO DE SER PENSIONADO, MARQUE TIPO ☒ Por servicio ☐ Por edad ☐ Por sanidad ☐ Por invalidez ☐ Por sustitución		

La prima mensual a cobrar se calcula aplicando la tasa mensual asignada a este Seguro por el valor asegurado. En caso de riesgos subestándar o agravados por salud, actividad o deportes, se aplicarán las respectivas extraprimas. El valor asegurado para cada deudor, será el saldo insoluto de la deuda reportada por el Tomador, incluyendo capital no pagado más los intereses corrientes y de mora, sobregiros y primas de seguro, y cualquier otra suma que se relacione con la misma operación de crédito. El valor máximo asegurado es el equivalente a \$350.000.000, por deudor en una o varias operaciones de crédito. Los créditos que superen el monto antes mencionado serán objeto de un estudio por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia.

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD					
¿Le han diagnosticado o tratado alguna de las siguientes enfermedades?	SI	NO	¿Le han diagnosticado o tratado alguna de las siguientes enfermedades?	SI	NO
Cancer		☒	Taquicardias y/o arritmias, bloqueos cardíacos		☒
Insuficiencia renal		☒	Hipertensión arterial		☒
Accidente cerebro vascular		☒	Diabetes mellitus		☒
Enfermedad coronaria, infarto agudo de miocardio, cirugía de corazón abierto, colocación de stent		☒	Enfermedades mentales		☒
¿Le han diagnosticado o tratado alguna enfermedad diferente a las indicadas en las preguntas anteriores? (Especifique)					
¿Tiene limitación física o mental congénita o adquirida? (Especifique)					

¿El cliente requiere remisión médica? ☐ SI ☒ NO

Si su respuesta es "SI", indique: ☐ Por edad y monto ☐ Por enfermedad declarada ☐ Por extraprima anterior

En caso de "No", indique: ☐ Cláusula hipertensión (Hasta 40 millones) ☐ Enfermedad con extraprima automática (hasta 60 millones) ☐ No declara ninguna enfermedad

BENEFICIARIOS DE LOS AMPAROS DE AUXILIO FUNERARIO Y RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN POR FALLECIMIENTO						
TIPO	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	TELÉFONO	EDAD	AFINIDAD	% DESIG.
1.						
2.						

NOTA: La cobertura de los amparos contratados solo aplica para quien firme como solicitante.

CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN	
Declaro que ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA me ha informado: 1) Que el Aviso de Privacidad y el Manual de Tratamiento de Datos Personales se encuentran en la página web: https://www.aseguradorasolidaria.com.co; 2) Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños, adolescentes y aquellas que versen sobre datos sensibles y en consecuencia no he sido obligado a responderlas; 3) Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en las leyes 1286 de 2008 y 1581 de 2012. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar, rectificar, revocar y suspender las informaciones que se hayan recogido sobre mí. Autorizo de manera previa, expresa e informada a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y/o cualquier sociedad controlada, directamente o indirectamente, que tengan participación accionaria o sean asociados, domiciliadas en Colombia y/o en el exterior, terceros contratados por esta o a quien la represente, en adelante LA ASEGURADORA para: a) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, transferir, transmitir, actualizar, usar, grabar y conservar mis datos personales, financieros y crediticios, así como aquella información derivada de la relación contractual, siempre y cuando sea para las siguientes finalidades: 1) Desarrollar las actividades propias del Contrato de Seguro; 2) Ofrecer productos y servicios de LA ASEGURADORA, ser llamado para la realización de encuestas de satisfacción, confirmar la participación a eventos, y la realización de campañas promocionales de la ASEGURADORA. b) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, usar, grabar y conservar los datos personales de mis hijos menores de edad en mi calidad de su representante legal, siempre y cuando se cumpla con el interés prevalente del menor conforme al artículo 12 del decreto 1377 de 2013. c) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, usar, grabar y conservar mis datos personales sensibles incluyendo la Historia Clínica y datos sobre mi estado de salud, aún después de mi fallecimiento, entendiéndose la posibilidad de obtener copia de mi historia clínica, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012. d) Transmitir y transferir mis datos personales a terceros países siempre que se requiera cumplir las finalidades descritas o se encuentre estipulada por el artículo 26 de la ley 1581 de 2012.	

DECLARACIONES - FIRMA Y HUELLA	
Para efectos de la presente solicitud, declaro expresamente lo siguiente: 1. No poseo pólizas de seguro vigentes con extra primas. 2. No he sido rechazado por alguna Compañía Aseguradora en el momento de presentar una solicitud de seguro. 3. Tanto mi profesión u oficio declarados en la presente solicitud, son lícitos y los ejerzo dentro de los marcos legales y no practico deportes o aficiones que afecten mi integridad. Los dineros utilizados para pagar la prima de seguros no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano. 4. Las declaraciones contenidas en este documento son exactas, completas y verídicas en la forma que aparecen descritas, por lo tanto, la falsedad, omisión, error o reticencia en ellas tendrán las consecuencias estipuladas en los Artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio, o en la cláusula de irreductibilidad de esta póliza. Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento a los 06 días del mes de 08 del año 2020 en la ciudad de Ibagué	

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Firma Autorizada	FIRMA SOLICITANTE C.C. 8704934	HUELLA DEDILAR 902 086 207-1
--	---	--

TEXTO INFORMATIVO DE LAS PRINCIPALES CONDICIONES DE LA PÓLIZA

1. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada deudor, será el saldo insoluto de la deuda reportada por el Tomador, incluyendo capital no pagado más los intereses corrientes y de mora, sobregiros y primas de seguro, y cualquier otra suma que se relacione con la misma operación de crédito.

El valor máximo asegurado es el equivalente a \$350.000.000, por deudor en una o varias operaciones de crédito. Los créditos que superen el monto antes mencionado serán objeto de un estudio por parte de la Aseguradora seleccionada.

2. COBERTURAS BÁSICAS

-Muerte por cualquier causa no excluida, incluyendo suicidio, homicidio y SIDA No preexistente, desde el primer día de inicio de vigencia del seguro para cada deudor.

-Incapacidad total y permanente, incluyendo la tentativa de homicidio y las lesiones por intento de suicidio.

-Auxilio funerario, por un monto de un millón de pesos (\$1'000.000) por deudor, sin cobro de prima adicional.

-Renta por muerte y/o incapacidad total permanente, por un monto de trescientos mil pesos (\$300.000) durante máximo 6 meses.

-En los casos en que el titular de la deuda sea rechazado y el codeudor sea quien realice el trámite del seguro, en caso de ser aceptado, este último será quien ostente la calidad de asegurado y quien tendrá las coberturas del seguro.

NOTA: El amparo de incapacidad total y permanente y el auxilio de libre destinación por incapacidad total y permanente, no aplicarán si al momento de la valoración médica no fueron otorgados por la compañía de seguros.

3. DEFINICIÓN DE COBERTURAS

3.1 AMPARO BÁSICO DE MUERTE

La Aseguradora, se compromete a pagar la correspondiente suma asegurada al fallecimiento de cualquiera de las personas amparadas en la póliza, bajo las condiciones generales y particulares de la misma. Se incluye Suicidio, Homicidio, Terrorismo (siempre que el deudor asegurado no participe en estos actos terroristas) y SIDA (siempre que no sea preexistente), desde el inicio de vigencia del seguro para cada deudor.

Nota: Este amparo se extiende a cubrir la muerte presunta por desaparecimiento conforme a la definición de la Ley colombiana, es decir, siempre que medie fallo o sentencia por autoridad competente.

EXCLUSIONES

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

3.2 AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Para todos los efectos del presente amparo se entiende por incapacidad total y permanente aquella incapacidad sufrida por el asegurado, que se produzca como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar totalmente su profesión u oficio habitual, siempre que dicha incapacidad haya existido por un período continuo no menor de ciento veinte (120) días, no haya sido provocada por el asegurado, y haya sido calificada con una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%.

Se ampara la incapacidad total y permanente, cuando ésta, así como el evento que da origen a la misma, se produzca dentro de la vigencia de este amparo. De la misma forma, se amparan únicamente aquellos casos de incapacidad total y permanente cuya fecha de estructuración se encuentre dentro de la vigencia de la póliza. Las incapacidades producidas por enfermedades o patologías preexistentes solo podrán tener cobertura cuando estas sean manifestadas expresamente por el asegurado en la Declaración de Asegurabilidad. La incapacidad total y permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el Sistema General de Seguridad Social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (EPS, ARL, AFP, Junta Regional o Junta Nacional de calificación de invalidez) o mediante Acta de Junta Médica Laboral, Militar y/o de Policía.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal:

- a) La pérdida total e irrecuperable de la visión en ambos ojos, no preexistente.
- b) La amputación traumática o quirúrgica de ambas manos, a nivel de la articulación radiocarpiana o por encima de ella.
- c) La amputación traumática o quirúrgica de ambos pies, a nivel de la articulación tibiotarsiana o por encima de ella.
- d) La amputación traumática o quirúrgica de toda una mano y de todo un pie, a nivel de las articulaciones ya definidas.

Se entiende como fecha del siniestro la fecha en que de acuerdo con el dictamen de calificación ejecutoriado se haya estructurado la pérdida de capacidad laboral definida.

PARÁGRAFO: La indemnización por el amparo de Incapacidad Total y Permanente no es acumulable al amparo de Muerte, y por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicha incapacidad, la Aseguradora quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de Vida Grupo Deudores para el asegurado incapacitado.

EXCLUSIONES

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

3.3 AMPARO DE AUXILIO FUNERARIO

La Aseguradora indemnizará la suma de \$1.000.000 por fallecimiento de cualquiera de los deudores que formen parte del grupo asegurado, como un auxilio por concepto de servicios funerarios. El valor se pagará a los beneficiarios nombrados por el asegurado, o en su defecto, a los beneficiarios de ley. Este valor corresponde a una suma única a indemnizar, independientemente del número de obligaciones que tenga el deudor asegurado.

EXCLUSIONES

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

3.4 AMPARO DE RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN POR MUERTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

En caso de Fallecimiento o de Incapacidad Total y Permanente del deudor asegurado, la Aseguradora reconocerá una suma mensual de \$300.000 durante máximo seis (6) meses. Este beneficio, se otorga siempre y cuando haya lugar a la indemnización por la cobertura Básica o el anexo de Incapacidad Total Permanente. El valor total definido para este amparo corresponde a una suma única a indemnizar, independientemente del número de obligaciones que tenga el deudor asegurado.

EXCLUSIONES

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

4. LÍMITES DE EDAD

4.1 AMPARO BÁSICO DE MUERTE, AUXILIO FUNERARIO Y RENTA

Mínimo para ingresar 18 años Máximo para Ingresar 75 años + 364 días Máximo de permanencia Hasta la cancelación de la deuda, siempre que la póliza esté vigente con la Aseguradora

4.2 AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y RENTA

Mínimo para ingresar 18 años Máximo para Ingresar 75 años + 364 días Máximo de permanencia Hasta la cancelación de la deuda, siempre que la póliza esté vigente con la Aseguradora

NOTA: Las condiciones particulares del negocio pueden ser consultadas en la página de la Compañía www.solidaria.com.co

En caso de reclamación o inquietud, comuníquese totalmente gratis desde cualquier ciudad del país a la Línea 018000 512021, en Bogotá al 291 6868 o desde cualquier celular al #789, las 24 horas del día, los 365 días del año

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES SECTOR TRADICIONAL

CONDICIONES GENERALES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL TOMADOR, Y A LAS SOLICITUDES INDIVIDUALES DE LOS ASEGURADOS, LAS CUALES SE INCORPORAN AL PRESENTE CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS, SE OBLIGA A PAGAR AL BENEFICIARIO LA INDEMNIZACIÓN DE LOS AMPAROS EXPRESAMENTE CONTRATADOS, CON BASE EN LOS VALORES ASEGURADOS PACTADOS E INDICADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA Y A LAS DEFINICIONES DE COBERTURA CONTENIDAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES.

ASÍ MISMO, FORMAN PARTE DEL CONTRATO, LOS ANEXOS, LAS DECLARACIONES DE ASEGURABILIDAD, LOS PARÁMETROS TÉCNICOS FIJADOS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ESCRITO Y ACEPTADO POR LAS PARTES, QUE GUARDE RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.

CLAUSULA PRIMERA. AMPAROS. COBERTURAS Y EXCLUSIONES

1. AMPARO BÁSICO

1.1 MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

1.1.1 COBERTURA

EL PRESENTE ES UN SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES QUE TIENE POR OBJETO AMPARAR CONTRA EL RIESGO DE MUERTE QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, POR UNA CAUSA NO EXCLUIDA, A CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO ASEGURADO, INCLUYENDO HOMICIDIO Y SUICIDIO DESDE EL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y SIDA DIAGNOSTICADO MEDICAMENTE Y POR PRIMERA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

LA SUMA ASEGURADA O LA COMPENSACIÓN INDIVIDUAL POR MUERTE SERÁ EL EQUIVALENTE AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA O SALDO INICIAL, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE EL CAPITAL NO PAGADO, MÁS LOS INTERESES CORRIENTES CALCULADOS HASTA LA FECHA DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO. EN EL EVENTO DE MORA DE LAS OBLIGACIONES ESTARÁN INCLUIDOS, ADEMÁS, LOS INTERESES MORATORIOS, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO CANCELADAS POR EL DEUDOR Y TODOS LOS DEMÁS CONCEPTOS QUE HAYAN SIDO REPORTADOS POR PARTE DEL TOMADOR PARA EFECTOS DEL COBRO DE LA PRIMA MENSUAL.

Parágrafo:

LA MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO SE PAGARÁ PREVIA PRESENTACIÓN DE LA SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA MEDIANTE LA CUAL EL JUEZ HAYA DECLARADO LA MUERTE PRESUNTA DEL ASEGURADO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 97 DEL CÓDIGO CIVIL.

1.1.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO BÁSICO

1.1.2.1 GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES Y OPERACIONES DE GUERRA (HAYA SIDO DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, ASONADA, TERRORISMO, SUBVERSIÓN, O ACTOS DELICTIVOS EN QUE EL ASEGURADO PARTICIPE DIRECTAMENTE.

1.1.2.2 ACTIVIDADES TERRORISTAS NBQR (NUCLEAR, BIOLÓGICO, QUÍMICA, RADIOACTIVO).

1.1.2.3 LOS ACCIDENTES RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FISIÓN Y/O FUSIÓN NUCLEAR Y DE RADIOACTIVIDAD.

1.1.2.4 EPIDEMIAS, PANDEMIAS E INFECCIONES.

1.1.2.5 EN TODOS LOS CASOS SE APLICARÁN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1058 Y 1158 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1.1.3 DECLARACIÓN DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO SOBRE EL ESTADO DE RIESGO

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A DECLARAR LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DE RIESGO, SEGÚN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDOS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, LA HUBIEREN RETRAÍDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MÁS ONEROSAS, PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.

SI LA DECLARACIÓN NO SE HACE CON SUJECCIÓN A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR Y/O ASEGURADO A ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACIÓN OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.

SI LA INEXACTITUD O LA RETICENCIA PROVIENEN DE ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERÁ NULO, PERO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA SÓLO ESTARÁ OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O LA PRIMA ESTIPULADA EN EL CONTRATO REPRESENTA RESPECTO DE LA TARIFA O LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO, EXCEPTO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1160 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

ESTA SANCIÓN NO SE APLICA SI ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ANTES DE CELEBRARSE EL CONTRATO, HA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS SOBRE LOS QUE VERSAN LOS VICIOS DE LA DECLARACIÓN, O SI, YA CELEBRADO EL CONTRATO, SE ALLANA A SUBSANARLOS O LOS ACEPTA EXPRESA O TÁCITAMENTE.

AUNQUE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA PRESCINDA DEL EXMEN MÉDICO, EL ASEGURADO NO PODRÁ CONSIDERARSE EXENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1058 Y 1158 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, NI DE LAS SANCIONES A QUE SU INFRACCIÓN DÉ LUGAR.

1.2 AMPAROS ADICIONALES

A SOLICITUD DEL TOMADOR ESTA PÓLIZA INCLUYE, ADEMÁS, LOS SIGUIENTES AMPAROS ADICIONALES, CUANDO ASÍ SE INDIQUE EN EL CUADRO DE AMPAROS OTORGADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTIPULADAS A CONTINUACIÓN:

1.2.1 INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

1.2.1.1. COBERTURA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, MEDIANTE EL PRESENTE AMPARO ADICIONAL Y PREVIO EL PAGO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE, ASUME EL RIESGO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, QUE AL SER CALIFICADA DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL MANUAL ÚNICO DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ (DECRETO 1507 DE 2014, O AQUEL VIGENTE AL MOMENTO DE LA CALIFICACIÓN DE LA INVALIDEZ) SEA IGUAL O SUPERIOR AL 50% DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD, SIEMPRE Y CUANDO EL EVENTO GENERADOR Y LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA MISMA SE PRODUZCAN DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE COBERTURA, SE TENDRÁN EN CUENTA ÚNICAMENTE LAS NORMAS EMITIDAS EN MATERIA DE RÉGIMEN EN SEGURIDAD SOCIAL COLOMBIANA VIGENTE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA RECLAMACIÓN (FONDO DE PENSIONES, ARL, JUNTA REGIONAL O NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ SIN QUE SEA POSIBLE LA APLICACIÓN DE LOS MANUALES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ APLICABLES A LOS RÉGIMENES ESPECIALES O EXEPTUADOS DE LA LEY 100 DE 1993.

EN TAL CASO SE INDEMNIZARÁ AL BENEFICIARIO POR LA SUMA EQUIVALENTE AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE EL CAPITAL NO PAGADO, MÁS LOS INTERESES CORRIENTES CALCULADOS HASTA LA FECHA DEL DICTAMEN DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. EN EL EVENTO DE MORA DE LAS OBLIGACIONES ESTARÁN INCLUIDOS, ADEMÁS, LOS INTERESES MORATORIOS, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO CANCELADAS POR EL DEUDOR, Y TODOS LOS DEMÁS CONCEPTOS QUE HAYAN SIDO REPORTADOS POR PARTE DEL TOMADOR PARA EFECTOS DEL COBRO DE LA PRIMA MENSUAL.

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA CAUSA DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, SE CONSIDERA COMO TAL:

- A. LA PÉRDIDA TOTAL E IRRECUPERABLE DE LA VISIÓN EN AMBOS OJOS, NO PREEXISTENTE.
- B. LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA DE AMBAS MANOS, A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN RADIOCARPIANA O POR ENCIMA DE ELLA.
- C. LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA DE AMBOS PIES, A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN TIBIOTARSIANA O POR ENCIMA DE ELLA.
- D. LA AMPUTACIÓN TRAUMÁTICA O QUIRÚRGICA DE TODA UNA MANO Y DE TODO UN PIE, A NIVEL DE LAS ARTICULACIONES YA DEFINIDAS.

LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEBERÁ SER CERTIFICADA POR LOS ENTES AUTORIZADOS EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA RESPECTIVA RECLAMACIÓN, SIN QUE SEA POSIBLE LA APLICACIÓN DE LOS MANUALES DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ APLICABLES A LOS RÉGIMENES ESPECIALES O EXCEPTUADOS DE LA LEY 100 DE 1993.

1.2.1.2. BENEFICIOS POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

LOS BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE AMPARO ADICIONAL, SE OTORGARÁN BAJO LA CONDICIÓN QUE EL EVENTO GENERADOR Y LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE MANIFIESTEN CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE LA COBERTURA BAJO ESTE SEGURO. Y ANTES DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO CUMPLA LA EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA ESTIPULADA.

1.2.1.3. LÍMITE DE VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO DE ESTE AMPARO ADICIONAL NO PODRÁ SER SUPERIOR AL VALOR ASEGURADO CONTRATADO PARA EL AMPARO BÁSICO DE MUERTE Y SIEMPRE SERÁ EL EQUIVALENTE AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA, ENTENDIÉNDOSE POR ESTE EL CAPITAL NO PAGADO, MÁS LOS INTERESES CORRIENTES CALCULADOS. EN EL EVENTO DE MORA DE LAS OBLIGACIONES ESTARÁN INCLUIDOS, ADEMÁS, LOS INTERESES MORATORIOS, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO CANCELADAS POR EL DEUDOR, QUE HAYAN SIDO REPORTADOS POR PARTE DEL TOMADOR PARA EFECTOS DEL COBRO DE LA PRIMA MENSUAL.

1.2.1.4. EXCLUSIONES DEL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

- 1.2.1.4.1** CUANDO EL EVENTO GENERADOR DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE HAYA PRODUCIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INCLUSIÓN DEL ASEGURADO.
- 1.2.1.4.2** CUANDO LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE SE HAYA PRODUCIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INCLUSIÓN DEL ASEGURADO EN EL PRESENTE ANEXO.
- 1.2.1.4.3** CUANDO EL EVENTO GENERADOR DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE HAYA SIDO PROVOCADO POR EL ASEGURADO.
- 1.2.1.4.4** SE EXCLUYEN LAS INCAPACIDADES RELACIONADAS CON ALTERACIONES MOTORAS SECUNDARIAS A ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS Y LAS DERIVADAS POR TRASTORNOS MENTALES (PSIQUIÁTRICOS).
- 1.2.1.4.5** GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES Y OPERACIONES DE GUERRA (HAYA SIDO DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, ASONADA, TERRORISMO, SUBVERSIÓN, O ACTOS DELICTIVOS EN QUE EL ASEGURADO PARTICIPE DIRECTAMENTE.
- 1.2.1.4.6** ACTIVIDADES TERRORISTAS NBQR (NUCLEAR, BIOLÓGICO, QUÍMICA, RADIOACTIVO).
- 1.2.1.4.7** LOS ACCIDENTES RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FISIÓN Y/O FUSIÓN NUCLEAR Y DE RADIOACTIVIDAD.
- 1.2.1.4.8** EPIDEMIAS, PANDEMIAS E INFECCIONES.

1.2.1.5. DEDUCCIONES

UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD EN LO QUE REFIERE AL AMPARO BÁSICO DEL ASEGURADO INCAPACITADO Y AL AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES.

SI LA PÓLIZA EN LA CUAL SE INCLUYE ESTA COBERTURA, CONTIENE ADEMÁS LA COBERTURA DE ENFERMEDADES GRAVES, Y EN VIRTUD DE ÉL Y COMO CONSECUENCIA DEL MISMO ACCIDENTE O ENFERMEDAD, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA HA EFECTUADO ALGÚN PAGO, DICHO PAGO SERÁ DEDUCIDO DEL QUE PUEDA CORRESPONDER POR EL PRESENTE AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.

1.2.2 ENFERMEDADES GRAVES.

ESTE AMPARO DEBE CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA GERENCIA DE PERSONAS

1.2.2.1 COBERTURA

EN VIRTUD DEL PRESENTE AMPARO ADICIONAL, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, PAGARÁ AL BENEFICIARIO EL VALOR ASEGURADO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA HASTA UN MÁXIMO DEL 100% DEL VALOR ASEGURADO CONTRATADO PARA LA COBERTURA DE MUERTE, SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO LE SEA DIAGNOSTICADA MÉDICAMENTE POR PRIMERA VEZ Y DESPUÉS DE NOVENTA (90) DÍAS DE HABER INGRESADO A LA PÓLIZA CUALQUIERA DE LAS ENFERMEDADES QUE RELACIONAMOS Y DEFINIMOS A CONTINUACIÓN:

A. CÁNCER

ENFERMEDAD PROVOCADA POR LA APARICIÓN DE UN TUMOR MALIGNO CARACTERIZADO POR EL CRECIMIENTO DESCONTROLADO Y LA DISEMINACIÓN DE LAS CÉLULAS MALIGNAS Y LA INVASIÓN DE LOS TEJIDOS NORMALES.

SE INCLUYE EN ESTA DEFINICIÓN LAS LEUCEMIAS, LOS LINFOMAS, LA ENFERMEDAD DE HODGKIN.

B. INFARTO AL MIOCARDIO

MUERTE DE TEJIDO CARDIACO. ESTE SE DEFINE EN PRESENCIA DE PRUEBAS DE NECROSIS MIOCÁRDICA EN UN CONTEXTO CLÍNICO COHERENTE CON ISQUEMIA MIOCÁRDICA AGUDA, ASÍ ESTE, SOLO SE ENMARQUE EN UNA ENFERMEDAD DE FLUJOS LENTOS. EN ESAS CONDICIONES, CUALQUIERA DE LOS CRITERIOS SIGUIENTES CUMPLE EL DIAGNÓSTICO DEL INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO:

- DETECCIÓN DE UN AUMENTO O DESCENSO DE LOS VALORES DE BIOMARCADORES CARDIACOS, CON AL MENOS UNO DE LOS SIGUIENTES: SÍNTOMAS DE ISQUEMIA, NUEVOS O SUPUESTAMENTE NUEVOS CAMBIOS SIGNIFICATIVOS DEL SEGMENTO ST-T O NUEVO BLOQUEO DE RAMA IZQUIERDA, APARICIÓN DE ONDAS Q PATOLÓGICAS EN EL ECG, PRUEBAS POR IMAGEN DE NUEVA PÉRDIDA DE MIOCARDIO VIABLE O NUEVAS ANOMALÍAS REGIONALES EN EL MOVIMIENTO DE LA PARED, IDENTIFICACIÓN DE UN TROMBO INTRACORONARIO EN LA ANGIOGRAFÍA O LA AUTOPSIA.
- MUERTE CARDIACA CON SÍNTOMAS DE ISQUEMIA MIOCÁRDICA Y SUPUESTAS NUEVAS ALTERACIONES ISQUÉMICAS EN EL ELECTROCARDIOGRAMA O NUEVO BLOQUEO DE RAMA IZQUIERDA, PERO QUE SE PRODUJO ANTES DE DETERMINAR BIOMARCADORES CARDIACOS O ANTES DE QUE AUMENTASEN LOS VALORES DE ESTOS.
- LA TROMBOSIS DE UN STENT DETECTADO EN LA ANGIOGRAFÍA CORONARIA EN EL CONTEXTO DE ISQUEMIA MIOCÁRDICA.

C. INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA

DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD RENAL PARA EXCRETAR DESECHOS, CON LA CONSECUENTE RETENCIÓN DE PRODUCTOS NITROGENADOS. OCASIONADA POR MÚLTIPLES CAUSAS DEBE LLEVAR AL ASEGURADO A LA PRÁCTICA REGULAR E INDEFINIDA DE DIÁLISIS PERITONEAL O HEMODIÁLISIS Y EN CASOS EXTREMOS A LA RECEPCIÓN DE UN TRASPLANTE RENAL.

D. ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR

SE DEFINE COMO LA MUERTE DE TEJIDO CEREBRAL, DEBIDO A UNA DISMINUCIÓN DEL FLUJO SANGUÍNEO CEREBRAL, QUE SE MANIFIESTA POR UN DÉFICIT NEUROLÓGICO DE SEVERIDAD VARIABLE, DEMOSTRABLE ADEMÁS CON ALTERACIÓN PERMANENTE DE PRUEBAS DE FUNCIÓN NEUROLÓGICA. PRUEBAS QUE DEBERÁN SER REALIZADAS POR UN NEURÓLOGO DESPUÉS DE TRANSCURRIDAS COMO MÍNIMO SEIS (6) SEMANAS DE OCURRIDO EL EVENTO.

E. AFECCIÓN DE ARTERIA CORONARIA QUE EXIJA CIRUGÍA

ENFERMEDAD CORONARIA QUE REQUIERA DE REVASCULARIZACIÓN CORONARIA (BY-PASS) PARA CORREGIR ESTRECHAMIENTO U OBSTRUCCIÓN DE DOS O MÁS ARTERIAS CORONARIAS. LA NECESIDAD DE TAL INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA DEBE HABER SIDO PROBADA CON BASE EN UNA ANGIOGRAFÍA CORONARIA.

F. ENFERMEDAD DE ALZHEIMER

DIAGNÓSTICO CLÍNICO INCUESTIONABLE DE ENFERMEDAD DE ALZHEIMER (DEMENCIA PRE-SENIL) ANTES DE LA EDAD DE 66 AÑOS Y EMITIDO POR UN ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA Y CONFIRMADO POR HALLAZGOS CARACTERÍSTICOS EN LAS PRUEBAS DE NEUROIMAGEN (TAC, RMN, PET CEREBRAL) LA ENFERMEDAD DEBE PRODUCIR COMO RESULTADO UNA INCAPACIDAD PERMANENTE DE REALIZAR DE MANERA INDEPENDIENTE CUATRO O MÁS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.

G. GRAN QUEMADO

QUEMADURAS DE TERCER GRADO QUE CUBRAN AL MENOS UN 20% DE LA SUPERFICIE CORPORAL DEL ASEGURADO.

EL DIAGNÓSTICO DEBE SER CONFIRMADO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA Y EVIDENCIADO POR LOS MÉTODOS CONVENCIONALES PARA ESTABLECER ÁREAS CORPORALES QUEMADAS.

H. ANEMIA APLÁSICA

DIAGNOSTICO INCUESTIONABLE DE FALLA EN LA MÉDULA ÓSEA CONFIRMADO POR ESPECIALISTA EN HEMATOLOGÍA Y DEMOSTRADO A TRAVÉS DEL RESULTADO DE BIOPSIA EN LA MEDULA ÓSEA.

LA ENFERMEDAD DEBE OCASIONAR SIMULTÁNEAMENTE ANEMIA, NEUTROPENIA Y TROMBOCITOPENIA QUE OBLIGUEN AL MENOS A UNO DE LOS SIGUIENTES TRATAMIENTOS:

- A) TRANSFUSIÓN DE DERIVADOS DE LA SANGRE
- B) ESTIMULANTES DE LA MÉDULA ÓSEA
- C) AGENTES INMUNOSUPRESORES
- D) TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA

I. ESCLEROSIS MÚLTIPLE

DIAGNÓSTICO INCUESTIONABLE FORMULADO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA DE POR LO MENOS DOS EPISODIOS DE SÍNTOMAS CARACTERÍSTICOS DE DESMIELINIZACIÓN, ANORMALIDADES NEUROLÓGICAS PERMANENTES ACOMPAÑADO DE DETERIORO FUNCIONAL CON UNA DURACIÓN CONTINÚA NO INFERIOR A SEIS MESES Y QUE HAYAN SIDO DOCUMENTADOS POR TÉCNICAS MODERNAS DE NEUROIMAGEN.

EL DIAGNÓSTICO DEBERÁ SER RATIFICADO CUMPLIDOS LOS SEIS (6) MESES POSTERIORES A LA OCURRENCIA DEL PRIMER EPISODIO.

J. TRAUMA CRANEOENCEFÁLICO SEVERO

TRAUMA MAYOR DE LA CABEZA CON DETERIORO DE LA FUNCIÓN CEREBRAL QUE DEBE SER CONFIRMADO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA Y DEMOSTRADO POR HALLAZGOS CARACTERÍSTICOS EN LAS PRUEBAS DE NEUROIMAGEN (TAC, RESONANCIA MAGNÉTICA CEREBRAL) DICHO TRAUMA DEBE PROVOCAR UNA INCAPACIDAD PERMANENTE PARA REALIZAR DE MANERA INDEPENDIENTE CUATRO O MÁS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.

K. ENFERMEDAD DE PÁRKINSON

DIAGNÓSTICO INCUESTIONABLE DE ENFERMEDAD DE PARKINSON PRIMARIA (TODAS LAS DEMÁS FORMAS DE PARKINSONISMO ESTÁN EXCLUIDAS) EMITIDO POR UN ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA. DICHA ENFERMEDAD DEBE PROVOCAR INCAPACIDAD PERMANENTE PARA REALIZAR CUATRO O MÁS ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA.

EL DIAGNÓSTICO DEBERÁ SER CONFIRMADO POR ESPECIALISTA Y EL DÉFICIT NEUROLÓGICO DEBE SER DOCUMENTADO POR LO MENOS DURANTE TRES MESES.

L. ESTADO DE COMA

ESTADO SEVERO DE PÉRDIDA DE CONCIENCIA CON TOTAL AUSENCIA DE REACCIÓN A ESTÍMULOS EXTERNOS O INTERNOS REQUIRIENDO DE MANERA CONTINUA EL USO DE SISTEMAS DE SOPORTE VITAL (RESPIRADOR, INOTROPIA, ALIMENTO PARENTERAL) POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 96 HORAS Y RESULTANDO EN UN DÉFICIT NEUROLÓGICO PERMANENTE.

NOTA PARA LAS COBERTURAS DE ENFERMEDADES GRAVES: PARA EFECTOS DE LA PRESENTE COBERTURA Y LAS ENFERMEDADES ASOCIADAS, SE CONSIDERAN ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA:

- BAÑARSE O TOMAR UNA DUCHA
- VESTIRSE Y DESVESTIRSE
- HIGIENE PERSONAL
- CAPACIDAD DE USAR EL SANITARIO
- CONTINENCIA (CONTROL SOBRE ESFÍNTERES)
- CAPACIDAD DE ALIMENTARSE POR SÍ MISMO
- LEVANTARSE DE LA CAMA
- MOVILIDAD (CAPACIDAD DE DESPLAZARSE EN UN MISMO NIVEL)
- COMER/BEBER (CAPACIDAD DE ALIMENTARSE POR SÍ MISMO, PERO NO DE PREPARAR LA COMIDA).

ESTAS CONDICIONES DEBEN ESTAR MÉDICAMENTE DOCUMENTADAS POR LO MENOS DURANTE TRES (3) MESES.

1.2.2.2. LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO ADICIONAL DE ENFERMEDADES GRAVES NO PODRÁ SER SUPERIOR AL VALOR ASEGURADO CONTRATADO PARA EL AMPARO BÁSICO DE MUERTE Y EL ASEGURADO SOLO TENDRÁ DERECHO AL PAGO DEL VALOR ASEGURADO ALCANZADO SEGÚN LAS CONDICIONES CONTRATADAS, ASÍ SE DIAGNOSTIQUE MÁS DE UNA DE LAS ENFERMEDADES Y/O SEA SOMETIDO A MÁS DE UN TRASPLANTE CUBIERTO MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO.

1.2.2.3 EXCLUSIONES DE ENFERMEDADES GRAVES

NO SE PAGARÁ NINGÚN BENEFICIO BAJO EL PRESENTE AMPARO, SI EL ASEGURADO PADECE O SE LE DIAGNOSTICA UNA DE LAS ENFERMEDADES INDICADAS, QUE SEAN CONSECUENCIA DE O EN CONEXIÓN CON:

- 1.2.2.3.1 EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA), TAL COMO FUE DEFINIDO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), O CUALQUIER SÍNDROME O ENFERMEDAD DE TIPO SIMILAR QUE, BAJO CUALQUIER NOMBRE, SEA DIAGNOSTICADA POR UN MÉDICO, ESTABLECIMIENTO HOSPITALARIO O LABORATORIO CLÍNICO LEGALMENTE AUTORIZADO PARA DESEMPEÑAR SU OBJETO SOCIAL O PROFESIÓN.
- 1.2.2.3.2 CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD DERIVADA DE LAS DESCRITAS ANTERIORMENTE EN EL NUMERAL 1.2.2.
- 1.2.2.3.3 LESIONES PREMALIGNAS, CÁNCER DE CÉRVIX, PRÓSTATA, SENO O MATRIZ EN SUS ETAPAS INICIALES T1 Y T2 DE LA CLASIFICACIÓN TNM, O CON CLASIFICACIÓN DE GLEASON INFERIOR A CINCO.
- 1.2.2.3.4 CARCINOMA DE TIROIDES VARIEDAD PAPILAR, EN SUS ETAPAS INICIALES T1-2, N0, M0 (DE LA CLASIFICACIÓN TNM). EL RESTO DE ESTADIOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE CÁNCER DE

TIROIDES DIFERENTE AL MENCIONADO CON CUALQUIER CLASIFICACIÓN, TENDRÁN COBERTURA.

- 1.2.2.3.5 LOS TUMORES DE CUALQUIER NATURALEZA DE LA PIEL.
- 1.2.2.3.6 CÁNCER IN SITU NO INVASIVO DE CUALQUIER ÓRGANO.
- 1.2.2.3.7 LA ANGIOPLASTIA Y/O CUALQUIER OTRA INTERVENCIÓN INTRA - ARTERIAL.
- 1.2.2.3.8 ENFERMEDADES, ANOMALÍAS O MALFORMACIONES CONGÉNITAS.
- 1.2.2.3.9 ENFERMEDADES O PADECIMIENTOS PREEXISTENTES AL INGRESO DEL ASEGURADO A LA PÓLIZA O AL INICIO DE ESTE ANEXO.
- 1.2.2.3.10 EL ESTADO DE COMA PROVOCADO POR EL ABUSO DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, TÓXICAS O DROGAS NO PRESCRITAS POR UN MÉDICO.
- 1.2.2.3.11 CUANDO LA ENFERMEDAD CUBIERTA HAYA SIDO DIAGNOSTICADA, EXISTA UN HISTORIAL PREVIO RELACIONADO CON ELLA O SE HAYA RECIBIDO TRATAMIENTO PARA LA MISMA, ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA INDIVIDUAL DE LA PRESENTE COBERTURA.
- 1.2.2.3.12 CUANDO LA ENFERMEDAD HAYA SIDO DIAGNOSTICADA POR PRIMERA VEZ DURANTE LOS PRIMEROS NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE COBERTURA, PARA CADA ASEGURADO.
- 1.2.2.3.13 EN LO QUE A ACCIDENTES CEREBRO VASCULARES SE REFIERE; CUANDO SE TRATE DE ACCIDENTES VASCULARES ISQUÉMICOS, TRANSITORIOS O AQUELLOS DE LOS QUE EL ASEGURADO PUEDA RECUPERARSE COMPLETAMENTE DENTRO DE LAS SEIS (6) SEMANAS SIGUIENTES A SU OCURRENCIA.
- 1.2.2.3.14 EPIDEMIAS, PANDEMIAS E INFECCIONES.

1.2.2.4 DEDUCCIONES

ESTE AMPARO NO ES ACUMULABLE CON EL AMPARO BÁSICO DE VIDA Y EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE; POR LO TANTO, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN POR ESTE AMPARO, EL VALOR CANCELADO SERÁ DEDUCIDO DEL QUE PUEDA CORRESPONDER POR LOS AMPAROS MENCIONADOS.

1.2.3 TRASPLANTE DE ÓRGANOS MAYORES

EN VIRTUD DEL PRESENTE AMPARO ADICIONAL, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, INDEMNIZARÁ POR UNA (1) SOLA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA E INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS REALIZADOS, LA SUMA ASEGURADA QUE SE ESTIPULE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, EL ASEGURADO DEBE SER SOMETIDO A UN TRASPLANTE DE ALGUNO DE LOS ÓRGANOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN, SIEMPRE QUE LA NECESIDAD DE EFECTUAR EL TRASPLANTE DE ÓRGANOS SEA CERTIFICADO POR UN PROFESIONAL MÉDICO QUE POSEA LICENCIA PERMANENTE Y VÁLIDA PARA PRACTICAR LA MEDICINA Y ESTA CLASE DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS Y SE CUMPLAN TODOS LOS REQUISITOS INDICADOS A CONTINUACIÓN:

- A. QUE LA PRESENTE COBERTURA HAYA ESTADO EN VIGOR POR UN PERÍODO NO MENOR A (90) NOVENTA DÍAS, ANTES DE QUE SE DIAGNOSTIQUE LA ENFERMEDAD CUYO TRATAMIENTO SEA EL TRASPLANTE Y QUE ÉSTE SE PRACTIQUE.

EL PERÍODO DE NOVENTA (90) DÍAS SE ESTABLECERÁ INDEPENDIENTEMENTE PARA CADA ASEGURADO, DE ACUERDO CON LA FECHA DE INGRESO A LA PÓLIZA.

- B. QUE EL ASEGURADO REQUIERA MÉDICAMENTE EL TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y ASÍ SE INDIQUE EN LA HISTORIA CLÍNICA DEL ASEGURADO.
- C. QUE SEA LA PRIMERA VEZ QUE EL ASEGURADO REQUIERA DE UN TRASPLANTE DE ÓRGANOS.
- D. QUE EL ASEGURADO SOBREVIVA UN LAPSO DE TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DEL DIAGNÓSTICO DE LA ENFERMEDAD QUE SUGIERA O RECOMIENDE EL TRASPLANTE DE ÓRGANOS.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE AMPARO:

- EL TRASPLANTE DE ÓRGANOS, SE ENTIENDE COMO LA INSERCIÓN DE UN ÓRGANO DE UN DONANTE HUMANO EN EL CUERPO DEL ASEGURADO CON RESTABLECIMIENTO DE LAS CONEXIONES ARTERIALES, VENOSAS, LINFÁTICAS Y NERVIOSAS.
- EL TRASPLANTE, ES COMO RECEPTOR Y NUNCA COMO DONANTE.
- EL TRASPLANTE DEBERÁ SER CERTIFICADO POR EL MÉDICO QUE LO PRACTICÓ, QUIEN DEBE CONTAR CON EXPERIENCIA CERTIFICADA Y AVALADA POR LOS ENTES DE CONTROL EN EL TERRITORIO NACIONAL, PARA PRACTICAR LA MEDICINA Y ESTA CLASE DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS.

LOS ÓRGANOS INCLUIDOS EN ESTE AMPARO SON LOS RELACIONADOS Y DEFINIDOS A CONTINUACIÓN:

1. DE CORAZÓN

POR CARDIOMIOPATÍA, INSUFICIENCIA CARDIACA DESCOMPENSADA, ENFERMEDAD CORONARIA DEL CORAZÓN, DEFECTO VALVULAR.

2. DE PULMÓN

POR MUCOVISCIDOSIS, FIBROSIS PULMONAR, ENFISEMA PULMONAR, HIPERTENSIÓN PULMONAR.

3. DE HÍGADO

POR CIRROSIS HEPÁTICA, CARCINOMA DE CÉLULA HEPÁTICA, INSUFICIENCIA HEPÁTICA AGUDA DEBIDA A INTOXICACIÓN.

4. DE PÁNCREAS

POR DIABETES MELLITUS TIPO I.

5. RIÑÓN

POR GLOMERULONEFROSIS CRÓNICA O ENFERMEDAD RENAL POLIQUÍSTICA.

6. MEDULA ÓSEA

POR LEUCEMIAS, LINFOMAS O INMUNODEFICIENCIAS DIFERENTES AL VIH/SIDA.

7. INTESTINO DELGADO

POR FALLO INTESTINAL POR INTESTINO CORTO (TRAUMA ABDOMINAL DIFERENTE A TRAUMA POR ARMA DE FUEGO O IMPACTO CON CUALQUIER TIPO DE EXPLOSIVO).

NOTA.

EL TRASPLANTE DE TODOS LOS DEMÁS ÓRGANOS, PARTES DE ÓRGANOS O EL TRASPLANTE DE CUALQUIER OTRO TEJIDO ESTÁN EXCLUIDOS.

PARA CUALQUIER PROCESO DE INDEMNIZACIÓN POR TRASPLANTE DE ÓRGANOS, ES CONDICIÓN INDISPENSABLE QUE SE CUMPLAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LAS DISPOSICIONES DE LAS LEYES VIGENTES DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS.

1.2.3.1 LÍMITE DEL BENEFICIO

EL PAGO DE LA SUMA ASEGURADA SE APLICARÁ SOLAMENTE CUANDO EL TRASPLANTE SE REALICE EN ALGUNO DE LOS ÓRGANOS DEFINIDOS Y CUANDO ESTOS SE MANIFIESTEN Y SEAN DIAGNOSTICADOS POR UN MÉDICO ESPECIALISTA EN LA RESPECTIVA ESPECIALIDAD, POR PRIMERA VEZ, DENTRO DE LA VIGENCIA PACTADA, CONFIRMADAS POR EVIDENCIAS CIENTÍFICAS ACEPTABLES CLÍNICAS, RADIOLÓGICAS, HISTOLÓGICAS Y DE LABORATORIO.

1.2.3.2 LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO DE ESTE AMPARO ADICIONAL NO PODRÁ SER SUPERIOR AL VALOR ASEGURADO CONTRATADO PARA EL AMPARO BÁSICO DE MUERTE, ASÍ SEA SOMETIDO A MÁS DE UN TRASPLANTE CUBIERTO MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO.

1.2.3.3 EXCLUSIONES DE TRASPLANTE DE ÓRGANOS

NO SE PAGARÁ NINGÚN BENEFICIO CUANDO EL TRASPLANTE DE ÓRGANOS PROVENGA O SEA CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA O EN CONEXIÓN CON:

- 1.2.3.3.1** EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA), TAL COMO FUE DEFINIDO POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), O CUALQUIER SÍNDROME O ENFERMEDAD DE TIPO SIMILAR QUE, BAJO CUALQUIER NOMBRE, SEA DIAGNOSTICADA POR UN MÉDICO LEGALMENTE RECONOCIDO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA EL DESEMPEÑO DE SU PROFESIÓN., ESTABLECIMIENTO HOSPITALARIO O LABORATORIO CLÍNICO LEGALMENTE AUTORIZADO PARA DESEMPEÑAR SU OBJETO SOCIAL O PROFESIÓN.
- 1.2.3.3.2** LA PRESENCIA DEL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (V.I.H.) DESCUBIERTO MEDIANTE EL TEST DE ANTICUERPOS O PRUEBA DE ELISA POSITIVA PARA V.I.H.
- 1.2.3.3.3** CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD DERIVADA DE LAS MENCIONADAS EN EL NUMERAL 1.2.2
- 1.2.3.3.4** DROGADICCIÓN O INTOXICACIÓN POR DROGAS, VENENO O LICOR.
- 1.2.3.3.5** CUANDO EL TRASPLANTE DE ÓRGANO SEA CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES PREEXISTENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO, PARA CADA ASEGURADO SE CONSIDERAN COMO CONDICIONES PREEXISTENTES, CUALQUIER ENFERMEDAD O LESIÓN DIAGNOSTICADA O SOMETIDA A TRATAMIENTO, CUIDADO MÉDICO O CIRUGÍA, CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO ENFERMEDADES CONGÉNITAS.
- 1.2.3.3.6** CUANDO LA NECESIDAD DEL TRASPLANTE HA SIDO DIAGNOSTICADA DURANTE LOS PRIMEROS CIENTO VEINTE (120) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO, PARA CADA ASEGURADO.
- 1.2.3.3.7** CUANDO EL TRASPLANTE DE ÓRGANO SEA CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES PREEXISTENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO, PARA CADA ASEGURADO.
- 1.2.3.3.8** A CAUSA DE LESIONES INTENCIONALMENTE INFLIGIDAS A SI MISMO, CUALQUIER INTENTO DE SUICIDIO; SEA QUE EL ASEGURADO SE ENCUENTRE O NO, EN USO DE SUS FACULTADES MENTALES.
- 1.2.3.3.9** CUANDO EL TRASPLANTE DE ÓRGANOS, NO SEA INDICADO POR UN, PROFESIONAL IDÓNEO, CON EXPERIENCIA DEMOSTRADA Y SEA AVALADO POR LOS ENTES DE CONTROL DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
- 1.2.3.3.10** CUANDO EL TRASPLANTE DE ÓRGANOS SEA INDICADO POR PROFESIONALES DE LA SALUD EN EJERCICIO DE PRÁCTICAS DE MEDICINA ALTERNATIVA O POR PERSONAS QUE NO SEAN PROFESIONALES DE LA CIENCIA MÉDICA.
- 1.2.3.3.11** TRASPLANTES QUE SEAN PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN Y EL TRASPLANTE DE ISLOTES DE LANGERHANS.
- 1.2.3.3.12** TRASPLANTE DE ÓRGANOS DIFERENTES A LOS MENCIONADOS Y DEFINIDOS EN LA PRESENTE COBERTURA.
- 1.2.3.3.13** TRASPLANTES DE ÓRGANOS QUE SEAN INDICADOS PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER O LOS TUMORES DEBIDOS O, COMO CONSECUENCIA DE LA INFECCIÓN POR VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH).
- 1.2.3.3.14** CUANDO EL ASEGURADO OBRE EN CALIDAD DE DONANTE.
- 1.2.3.3.15** EPIDEMIAS, PANDEMIAS E INFECCIONES.

1.2.3.4 DEDUCCIONES

ESTE AMPARO NO ES ACUMULABLE AL AMPARO BÁSICO DE MUERTE, AL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y/O AL AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES; POR LO TANTO, UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN POR ESTE AMPARO, EL VALOR CANCELADO SERÁ DEDUCIDO DEL QUE PUEDA CORRESPONDER POR LOS AMPAROS MENCIONADOS.

1.2.4 AUXILIO FUNERARIO

ESTE AMPARO DEBE CONTAR CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA GERENCIA DE PERSONAS

1.2.4.1 COBERTURA

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA EL ASEGURADO LLEGARE A FALLECER COMO CONSECUENCIA DE UN EVENTO AMPARADO POR LA PÓLIZA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, INDEMNIZARÁ EL VALOR ASEGURADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA

1.2.4.2 EXCLUSIONES DEL AMPARO DE AUXILIO FUNERARIO

1.2.4.2.1 GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES Y OPERACIONES DE GUERRA (HAYA SIDO DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, SEDICIÓN, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, ASONADA, TERRORISMO, SUBVERSIÓN, O ACTOS DELICTIVOS EN QUE EL ASEGURADO PARTICIPE DIRECTAMENTE

1.2.4.2.2 ACTIVIDADES TERRORISTAS NBQR (NUCLEAR, BIOLÓGICO, QUÍMICA, RADIOACTIVO).

1.2.4.2.3 LOS ACCIDENTES RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR FISIÓN Y/O FUSIÓN NUCLEAR Y DE RADIOACTIVIDAD.

1.2.4.2.4 EPIDEMIAS PANDEMIAS E INFECCIONES

1.2.4.2.5 EN TODOS LOS CASOS SE APLICARÁN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1058 Y 1158 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1.2.4.3 LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO DE ESTE AMPARO ADICIONAL DEBE SER UN VALOR FIJO Y ACORDADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA.

Clausula segunda. Definiciones

Para los efectos del presente contrato y donde quiera que se utilicen, las siguientes expresiones significarán:

1. Asegurador:

Compañía aseguradora (Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa) Entidad autorizada para el ejercicio de la actividad aseguradora que, mediante un contrato de seguro, se compromete a la cobertura del riesgo objeto de dicho contrato.

2. Tomador:

Es la persona jurídica que, por tener interés asegurable, contrata un seguro por cuenta de terceros para asegurar un número determinado de personas. Para efectos de la póliza de vida grupo deudores, el tomador es el acreedor; es decir la entidad que otorga el crédito. El tomador, es el responsable del pago de la totalidad de las primas causadas a través de la vigencia de la póliza.

3. Grupo Asegurado:

Conjunto de miembros del grupo asegurable cuya vida se asegura desde la fecha en que cumplen con los requisitos de elegibilidad, por las sumas y en los términos especificados en la póliza.

Para efectos del seguro de vida grupo deudores, el grupo asegurado será el conformado por los deudores con la posibilidad de extender cobertura a codeudores de la entidad tomadora que adquieran créditos en las diferentes líneas de crédito siempre y cuando sean reportados por el tomador, realizando el pago de prima correspondiente.

4. Asegurado:

Es cada una de las personas del grupo asegurado.

5. Beneficios:

Con los límites máximos que por concepto de indemnización reconoce la compañía, de acuerdo con los términos y condiciones que se establecen en la carátula de la póliza o en sus anexos.

6. Enfermedad preexistente:

Es cualquier patología, afección o condición médica, diagnosticada o manifestada con anterioridad a la entrada en vigencia de la póliza o la fecha de ingreso de cada asegurado, sean estas agudas o crónicas, quedaran excluidas de las coberturas otorgadas bajo el contrato de seguro que se celebre, salvo manifestación expresa en contrario de la aseguradora. Cuando la patología principal sea preexistente, quedaran además excluidas todas aquellas patologías relacionadas con ella.

7. Declaración inexacta o reticente:

El tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo según el cuestionario que le sea propuesto. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducirlo a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato o de sus certificados.

8. Diagnóstico:

Es toda identificación de una enfermedad fundándose en los síntomas manifestados por el enfermo, confirmadas por evidencias clínicas y paraclínicas

9. Declaración Inexacta o reticente:

El tomador y los asegurados individualmente considerados, están obligados a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo según el cuestionario que le sea propuesto. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por aseguradora solidaria, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducirlo a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del presente contrato o de sus certificados.

10. Cónyuge:

Es la condición civil que se demuestra a través de registro civil de matrimonio o declaración extra-juicio de convivencia (unión marital de hecho).

CLAUSULA TERCERA. MODALIDADES DEL SEGURO

- **SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES CONTRIBUTIVO**
ES AQUEL CUYA PRIMA ES SUFRAGADA, EN SU TOTALIDAD O EN PARTE, POR LOS INTEGRANTES DEL GRUPO ASEGURADO.
- **SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES NO CONTRIBUTIVO**
ES AQUEL CUYA PRIMA ES SUFRAGADA EN SU TOTALIDAD POR EL TOMADOR DEL SEGURO.

CLAUSULA CUARTA. EDADES DE INGRESO.

	EDAD MÍNIMA DE INGRESO	EDAD MÁXIMA DE INGRESO Todas las edades son más 364 días	EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA Todas las edades son más 364 días
AMPARO BÁSICO			
AMPARO BÁSICO DE MUERTE POR CUALQUIER CAUSA	14 años	75 años	INDEFINIDA O HASTA LA FECHA EN QUE DEJE DE PERTENECER AL GRUPO ASEGURADO
AMPAROS ADICIONALES			
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	14 años	64 años	65 años
ENFERMEDADES GRAVES	14 años	59 años	65 años
AUXILIO FUNERARIO	14 años	75 años	INDEFINIDA O HASTA LA FECHA EN QUE DEJE DE PERTENECER AL GRUPO ASEGURADO

CLAUSULA QUINTA. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

TODA PERSONA ESTÁ OBLIGADA A CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD QUE SEÑALE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, COMO LO ES EL DILIGENCIAMIENTO DE LA SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO Y/O EXAMEN MÉDICO DEPENDIENDO DE LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE PACTEN CON EL TOMADOR PARA PODER SER INCLUIDO EN EL GRUPO ASEGURADO.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DE LOS AMPAROS INDIVIDUALES

LOS AMPAROS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS, SÓLO ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, COMUNIQUE POR ESCRITO SU APROBACIÓN AL TOMADOR Y ESTE A SU VEZ A SUS ASEGURADOS.

INDEPENDIENTEMENTE DEL MOMENTO EN QUE LA PERSONA INGRESE A FORMAR PARTE DEL GRUPO ASEGURADO, LA PRESENTE PÓLIZA VENCE PARA CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO ASEGURADO, EN LA FECHA EN QUE SE EXTINGA LA DEUDA Y/O LA PÓLIZA SUSCRITA POR PARTE DEL TOMADOR CON ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ESTE VIGENTE

CLAUSULA SÉPTIMA. AMPAROS Y EXCLUSIONES

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, CON ESTRUCTA SUJECCIÓN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LÍMITES DE SUMA ASEGURADA, EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES DEL TOMADOR Y DE LOS ASEGURADOS INDIVIDUALES, CONSIGNADAS EN LA PRESENTE PÓLIZA O SUS ANEXOS Y EN SUS SOLICITUDES, LAS CUALES SE INCORPORAN A ESTE CONTRATO DE SEGURO, CUBRE LOS RIESGOS RELACIONADOS, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, SALVO LAS EXCLUSIONES CONSIGNADAS EN CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES. IGUALMENTE, FORMAN PARTE DEL CONTRATO, TODAS LAS DECLARACIONES DE ASEGURABILIDAD, LOS CERTIFICADOS MÉDICOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, ESCRITO Y ACEPTADO POR LAS PARTES, QUE GUARDE RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO.

CLAUSULA OCTAVA. CONTINUIDAD DE COBERTURA.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, OTORGA AL GRUPO ASEGURADO VIGENTE AL MOMENTO DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA CONTINUIDAD DE LA COBERTURA QUE TUVIERAN CON OTRA ASEGURADORA, LO CUAL IMPLICA QUE SE AMPARAN LAS MISMAS COBERTURAS CONTRATADAS Y HASTA POR EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO, ACEPTANDO DICHS RIESGOS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN Y EN IGUALES CONDICIONES DE EDAD, ESTADO DE SALUD, CALIFICACIÓN DE EXTRAPRIMAS, PORCENTAJES, LIMITACIONES DE COBERTURA Y CAUSAS.

PARA EFECTOS DE LAS PREEXISTENCIAS SE CUBREN LAS QUE SE HAYAN ADMITIDO EN LA PÓLIZA ANTERIOR, EXCEPTO PARA EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, TODA VEZ QUE SU COBERTURA Y POR CONSIGUIENTE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA SE VA A ESTABLECER CON BASE EN LA FECHA DEL EVENTO GENERADOR O ESTRUCTURACIÓN DE LA INCAPACIDAD.

EN ESTA CLÁUSULA SE APLICARÁN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, ALCANCES DE COBERTURA Y CLÁUSULAS DEFINIDAS POR ASEGURADORA SOLIDARIA, EN EL PRESENTE CONDICIONADO Y CONDICIONES PARTICULARES, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LAS EDADES DE PERMANENCIA

EN VIRTUD DE ESTA CLÁUSULA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, SE SUBROGA EN LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE PODRÍAN HABER ASISTIDO A LA ASEGURADORA QUE TENÍA EL RIESGO EN LA VIGENCIA INMEDIATAMENTE ANTERIOR, PARA TAL EFECTO SE DEJA CONSIGNADA LA OBLIGACIÓN DEL TOMADOR CONSISTENTE EN SUMINISTRAR A LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA; ENTIDAD COOPERATIVA. RELACIÓN DE LAS PERSONAS ASEGURADAS EN LA COMPAÑÍA ANTERIOR CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN, NOMBRES, APELLIDOS, NÚMERO DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD, FECHA DE NACIMIENTO, SUMA ASEGURADA, COBERTURAS CONTRATADAS, LIMITACIÓN DE COBERTURA, ANOTANDO SI EXISTE ALGÚN TIPO DE EXTRA PRIMA POR SALUD U OCUPACIÓN, SU RESPECTIVO PORCENTAJE Y CAUSA, **ANEXANDO LA SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGURO DILIGENCIADA POR CADA ASEGURADO EN EL MOMENTO DE LA RECLAMACIÓN.** DEPENDIENDO DE LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD PACTADOS EN LA COMPAÑÍA ANTERIOR LAS PERSONAS QUE SUPEREN LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD QUE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA; ENTIDAD COOPERATIVA, ESTIME CONVENIENTES.

EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO VARÍE LAS CONDICIONES DEL CRÉDITO POR REFINANCIACIÓN, RETANQUEO O RERUCTURACIÓN, PERDERÁ LA CONTINUIDAD Y DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD DE LA PRESENTE PÓLIZA, SO PENA QUE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, SOLO RESPONDA POR LAS CONDICIONES INICIALES DE ASEGURAMIENTO.

CLAUSULA NOVENA. COBERTURA SIN DILIGENCIAMIENTO DE DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

CON SUJECCIÓN A LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, PODRÁ OTORGAR AL GRUPO ASEGURADO COBERTURA SIN EL DILIGENCIAMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD, ESTABLECIENDO UNA EDAD MÁXIMA DE INGRESO Y UN VALOR ASEGURADO MÁXIMO PACTADOS CON EL TOMADOR, LOS DEMÁS ASEGURADOS QUE SUPEREN LA EDAD Y EL VALOR ASEGURADO DEBEN DILIGENCIAR LA DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD.

CON SUJECCIÓN A LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RATIFICA QUE PARA LOS VALORES ASEGURADOS QUE SEAN DESEMBOLSADOS BAJO ESTA CONDICIÓN, SE CUBRIRÁN LAS ENFERMEDADES PREEXISTENTES EN EL AMPARO BÁSICO DE VIDA (MUERTE POR CUALQUIER CAUSA).

RESPECTO A LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, PARA QUE EXISTA COBERTURA, EL EVENTO GENERADOR DEBE HABERSE DADO POSTERIOR AL INICIO DEL INGRESO COMO ASEGURADO, Y SE TOMARA COMO FECHA DE SINIESTRO LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA MISMA. ES DECIR QUE NO HAY COBERTURA DE PREEXISTENCIAS PARA ESTE AMPARO.

CLAUSULA DECIMA. AMPARO AUTOMÁTICO

ES EL TIEMPO EN DÍAS QUE SE ACUERDE CON EL TOMADOR PARA HACER ENTREGA DE LAS SOLICITUDES INDIVIDUALES DE SEGURO DEBIDAMENTE DILIGENCIADAS Y EN LAS CUALES LOS SOLICITANTES MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN EN BUEN ESTADO DE SALUD Y SE CONSTITUYE COMO UNA FACILIDAD PARA EL MANEJO ADMINISTRATIVO DE LA INCLUSIÓN DE ASEGURADOS, DE ACUERDO A LA EDAD Y SUMA ASEGURADA ACORDADA CON EL TOMADOR. LA CLÁUSULA DE AMPARO AUTOMÁTICO NO LIBERA AL SOLICITANTE DEL DILIGENCIAMIENTO DE LA SOLICITUD INDIVIDUAL DE SEGUROS.

PARA AQUELLAS SOLICITUDES INDIVIDUALES DE SEGURO QUE NO CUMPLAN LA CONDICIÓN ANTERIOR REFERENTE A NO ENCONTRARSE EN BUEN ESTADO DE SALUD, ESTAS SOLICITUDES DEBEN SER ENVIADAS DE MANERA INMEDIATA AL MÉDICO SUSCRIPTOR, Y LA COMPAÑÍA PODRÁ: AUTORIZAR EL INGRESO EN CONDICIONES NORMALES, APLICAR UN RECARGO, SOLICITAR INFORME MÉDICO TRATANTE O PRUEBAS MÉDICAS COMPLEMENTARIAS, CONDICIONAR COBERTURAS O NO ACEPTAR EL INGRESO. ESTA CONDICIÓN ES ACEPTADA POR EL TOMADOR.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DEL TOMADOR.

SE OTORGA LA CONTINUIDAD DE AMPARO DESCRITA EN EL PUNTO ANTERIOR, BAJO LA GARANTÍA SUMINISTRADA POR EL TOMADOR DE INFORMAR LOS RIESGOS QUE HAN SIDO EXTRAPRIMADOS POR LA ASEGURADORA ANTERIOR, A FIN DE APLICAR ESTAS MISMAS EXTRA PRIMAS EN EL COBRO DE LA NUEVA PÓLIZA.

ASÍ MISMO, LA CONTINUIDAD DE AMPAROS QUEDA CONDICIONADA A QUE EL TOMADOR NOS INFORME POR ESCRITO SI TIENE CONOCIMIENTO DE QUE HAYA ASEGURADOS A LOS CUALES YA SE LES HUBIERE DIAGNOSTICADO ENFERMEDADES DE CARÁCTER TERMINAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL SEGURO INDIVIDUAL

EL SEGURO DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS AMPARADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA Y SU AMPARO ADICIONAL TERMINARÁ POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A. POR EL NO PAGO DE LA PRIMA DE PARTE DEL TOMADOR, VENCIDO EL PERIODO DE GRACIA.
- B. AL VENCIMIENTO DE LA PÓLIZA SI ÉSTA NO SE RENUEVA.
- C. POR CUMPLIR EL ASEGURADO LA EDAD MÁXIMA DE PERMANENCIA INDICADA EN CADA AMPARO.
- D. CUANDO EL ASEGURADO CANCELE LA TOTALIDAD DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS POR LA ENTIDAD TOMADORA.
- E. CUANDO ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, REALICE LA INDEMNIZACIÓN POR EL AMPARO DE MUERTE, EL AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE O EL AMPARO DE ENFERMEDADES GRAVES
- G. CUANDO AL MOMENTO DE RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, EL GRUPO ASEGURADO SEA INFERIOR A DIEZ (10) ASEGURADOS PRINCIPALES.

H. CUANDO EL ASEGURADO DEJE DE PERTENECER AL GRUPO ASEGURADO.

Parágrafo:

EN EL CASO DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN PREVISTAS EN LOS LITERALES C, E, G Y H, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NOTIFICARÁ PREVIAMENTE DICHA CAUSAL AL TOMADOR.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL

LA SUMA ASEGURADA INDIVIDUAL PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS SE DETERMINARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: SERÁ EL EQUIVALENTE AL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA O SALDO INICIAL, ENTENDIÉNDOSE POR ESTE EL CAPITAL NO PAGADO, MÁS LOS INTERESES CORRIENTES CALCULADOS HASTA LA FECHA DE FALLECIMIENTO Y/O FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE DEL ASEGURADO. EN EL EVENTO DE MORA DE LAS OBLIGACIONES ESTARÁN INCLUIDOS, ADEMÁS, LOS INTERESES MORATORIOS, LAS PRIMAS DE SEGUROS NO CANCELADAS POR EL DEUDOR, Y TODOS LOS DEMÁS CONCEPTOS QUE HAYAN SIDO REPORTADOS POR PARTE DEL TOMADOR PARA EFECTOS DEL COBRO DE LA PRIMA MENSUAL.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PAGO DE PRIMAS

EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA, ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA VIGENCIA DEL SEGURO. PARA EL PAGO DE LAS DEMÁS PRIMAS MENSUALES, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, CONCEDE UN PLAZO DE GRACIA DE UN (1) MES CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE CADA VENCIMIENTO. DURANTE DICHO PLAZO SE CONSIDERA EL SEGURO EN VIGOR Y POR CONSIGUIENTE SI OCURRE ALGÚN SINIESTRO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL VALOR ASEGURADO CORRESPONDIENTE, PREVIA DEDUCCIÓN DE LAS PRIMAS O FRACCIONES CAUSADAS Y PENDIENTES DE PAGO POR PARTE DEL TOMADOR, HASTA COMPLETAR LA VIGENCIA RESPECTIVA.

SI LAS PRIMAS POSTERIORES A LA PRIMERA NO FUEREN PAGADAS ANTES DE VENCERSE EL PLAZO DE GRACIA, SE PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA QUEDARÁ LIBRE DE TODA RESPONSABILIDAD POR SINIESTROS OCURRIDOS DESPUÉS DE LA EXPIRACIÓN DE DICHO PLAZO.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. BENEFICIARIO

EL TOMADOR ADQUIERE EN TODOS LOS CASOS LA CALIDAD DE BENEFICIARIO A TÍTULO ONEROSO, HASTA EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA; ENTENDIÉNDOSE COMO SALDO INSOLUTO EL SALDO DE CAPITAL, MÁS INTERESES CORRIENTES, MÁS INTERESES DE MORA, MÁS HONORARIOS JURÍDICOS, Y TODOS LOS DEMÁS CONCEPTOS QUE HAYAN SIDO REPORTADOS Y SOBRE LOS CUALES SE HAYA CALCULADO LA PRIMA COBRADA

EN CASO QUE LA PÓLIZA, SEA CONTRATADA POR EL SALDO INICIAL DE LA DEUDA, EL TOMADOR SERÁ EL BENEFICIARIO HASTA EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDA Y EL REMANENTE (DIFERENCIA ENTRE EL SALDO INICIAL Y EL SALDO INSOLUTO), TENDRÁ COMO BENEFICIARIOS A LOS DESIGNADOS POR EL ASEGURADO O EN SU DEFECTO LOS DE LEY, CONFORME AL ARTÍCULO 1142 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

EN CASO DE SINIESTRO QUE PUEDA DAR LUGAR A RECLAMACIÓN BAJO LA PÓLIZA, SUS AMPAROS ADICIONALES O ANEXOS, EL TOMADOR TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A. DAR AVISO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SU OCURRENCIA.
- B. FACILITAR A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AVISO DE SINIESTRO

EN CASO DE SINIESTRO QUE PUEDA DAR LUGAR A RECLAMACIÓN BAJO LA PÓLIZA, EL TOMADOR DEBERÁ DAR AVISO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SU OCURRENCIA.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. ADHESIÓN

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO SE PRESENTAN MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LEGALMENTE APROBADAS, QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO EN FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS A LA PÓLIZA, SIEMPRE QUE EL CAMBIO NO IMPLIQUE UN AUMENTO A LA PRIMA ORIGINALMENTE PACTADA Y LAS MISMAS HAYAN SIDO PREVIAMENTE INFORMADAS Y SUMINISTRADAS AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA, CON BASE EN LOS DATOS FACILITADOS POR EL TOMADOR Y ASEGURADO; DECLARACIÓN SOBRE EL ESTADO DE SALUD, DOMICILIO, PROFESIÓN, OCUPACIÓN Y DEMÁS DATOS CONTENIDOS EN LOS CUESTIONARIOS PRESENTADOS POR ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, TODO LO CUAL HA DETERMINADO LA ACEPTACIÓN DEL RIESGO Y EL CÁLCULO DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE. SOLAMENTE RESPECTO A LOS AMPAROS ADICIONALES, EL ASEGURADO Y EL TOMADOR ESTÁN OBLIGADOS A COMUNICAR A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA CUALQUIER MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.

EN TAL VIRTUD, TANTO EL TOMADOR COMO EL ASEGURADO SE ENCUENTRAN OBLIGADOS A NOTIFICAR POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUEN AGRAVACIÓN DEL RIESGO. LA NOTIFICACIÓN DEBE HACERSE CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A LA FECHA DE LA MODIFICACIÓN DEL RIESGO, SI ÉSTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL TOMADOR O ASEGURADO, O ES CONOCIDA POR ALGUNO DE ELLOS.

DEPENDIENDO DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PODRÁ MODIFICAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE TENGA CONOCIMIENTO, DE DICHA MODIFICACIÓN POR PARTE DE ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

CLAUSULA VIGÉSIMA. REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS ANEXOS PODRÁN SER REVOCADOS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO DADO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁ TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

TRATÁNDOSE DE LOS AMPAROS ADICIONALES, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PODRÁ REVOCARLO MEDIANTE AVISO ESCRITO AL TOMADOR, ENVIANDO A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE REVOCACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA DEL ENVÍO.

EN ESTE CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, DEVOLVERÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE LA PRIMA NO DEVENGADA DESDE LA FECHA DE LA REVOCACIÓN.

EN CUALQUIER CASO, DE REVOCACIÓN, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, ENTIDAD COOPERATIVA, INFORMARÁ AL TOMADOR QUE DISPONE A SU FAVOR DE LA PRIMA NO DEVENGADA O DE UNOS SALDOS CORRESPONDIENTES A LA DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA NO DEVENGADA.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES

CUALQUIER ACLARACIÓN QUE DEBAN SURTIRSE LAS PARTES EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO (SI ASÍ LO EXIGE LA LEY) ENVIANDO A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO DE COMUNICACIÓN REGISTRADO POR LAS PARTES.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAFT

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SOBRE EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT; EL TOMADOR, EL (LOS) ASEGURADOS Y EL BENEFICIARIO SE OBLIGAN PARA CON LA ASEGURADORA A DILIGENCIAR EL FORMATO ÚNICO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE (FUCC) DE ACUERDO CON SUS POLÍTICAS PREVIO A LA VINCULACIÓN Y AL MOMENTO DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA ASEGURADORA ACTUALIZA LOS DATOS DE LOS CLIENTES DE FORMA ANUAL ATENDIENDO LAS POLÍTICAS DEFINIDAS AL INTERIOR DE LA MISMA.

SE ENCUENTRAN EXCLUIDAS DE ASEGURAMIENTO TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS LISTAS INTERNACIONALES VINCULANTES PARA COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON EL DERECHO INTERNACIONAL; PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LA LISTA DE LA OFICINA DE CONTROL DE ACTIVOS EXTRANJEROS (OFFICE OF FOREIGN ASSETS CONTROL OFAC DEL DEPARTAMENTO DEL TESORO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (U.S. DEPARTMENT OF THE TREASURY). ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA HARÁ USO DE SUS FACULTADES Y REVOCARÁ UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE SEGUROS, EN LOS CASOS EN QUE A ELLO HUBIERE LUGAR.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR Y REPORTAR INFORMACIÓN FINANCIERA A CENTRALES DE RIESGO

AUTORIZO DE MANERA PREVIA, EXPRESA Y VOLUNTARIA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, O A QUIEN REPRESENTA SUS DERECHOS A CONSULTAR, ALMACENAR, ADMINISTRAR, TRANSFERIR, PROCESAR Y REPORTAR MI INFORMACIÓN A LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN O BASES DE DATOS DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS RESPECTO AL COMPORTAMIENTO FINANCIERO Y COMERCIAL.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE FRAUDE

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, LA ASEGURADORA PODRÁ REVOCAR EL CONTRATO DE SEGUROS UNILATERALMENTE, EN LOS CASOS EN QUE A ELLO HUBIERE LUGAR; CUANDO SE EVIDENCIA INDICIOS, MALA FE O PRESUNCIÓN DE FRAUDE RESPECTO DEL TOMADOR O ASEGURADO.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PÉRDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN

EL TOMADOR, QUEDARÁ PRIVADO DE TODO DERECHO DERIVADO DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUANDO LA RECLAMACIÓN PRESENTADA FUERE DE CUALQUIER MANERA FRAUDULENTE, O SI EN APOYO A ELLA SE HICIEREN O UTILIZAREN DECLARACIONES FALSAS O SE EMPLEAREN OTROS MEDIOS O DOCUMENTOS ENGAÑOSOS O DOLOSOS.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES EL ANOTADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DISPOSICIONES LEGALES

LAS ANTERIORES CONDICIONES DE AMPAROS DEFINIDOS Y EXCLUSIONES APLICAN SÍ Y SOLO SÍ, SON CONTRATADOS POR EL TOMADOR E INDICADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA

LA PRESENTE PÓLIZA ES LEY PARA LAS PARTES. EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS NI RESUELTOS EN ESTE CONTRATO, TENDRÁN APLICACIÓN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

GCA/DP 17839

Bogotá D.C., 24 de abril de 2023

Señor
ARMANDO MARTÍNEZ PARRA
felipehuertas.velez@gmail.com
Calle 5 No. 3 - 33
Barrio La Pola
Ibagué (Tolima)

Asunto: Derecho de Petición

Respetado señor Martínez:

Nos referimos al Derecho de Petición remitido por usted a nuestra Entidad, mediante el cual solicita información del crédito que presenta con el Banco, teniendo en cuenta las razones expuestas en su comunicación.

Sobre el particular, le informamos que usted se encuentra vinculado comercialmente con nuestra Entidad a través de la obligación No. 106681366, desembolsada el día 22 de febrero de 2021, por un monto de Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Mil Pesos (\$58.500.000,00) M/Cte., a un plazo de 132 meses, con cuotas fijas mensuales cada una por valor de Ochocientos Quince Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos (\$815.245,00) M/Cte., con primera fecha de pago prevista para el día 10 de abril del año 2021 y en lo sucesivo el día 10 de cada mes, hasta completar el plan de pagos pactado.

De la misma manera, aclaramos que para el otorgamiento de el/(los) crédito(s) es indispensable que los deudores contraten un seguro de vida con cualquier entidad aseguradora, con el fin de respaldar la obligación adquirida en caso de siniestro. Para el presente caso, usted adquirió la póliza No. 994000000002 con la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, como se evidencia en la copia de la "*Solicitud Individual para Seguro de Vida Grupo Deudores*" suscrita por usted y en aceptación de su contenido.
Anexo 1.

Anotamos, que el contrato de servicio de la póliza de seguro convenida entre el Banco GNB y Aseguradora Solidaria de Colombia tuvo vencimiento hasta el día 19 de septiembre de 2021, por lo que nuestro Banco al ser el tomador y beneficiario del seguro que cubre el crédito, procedió a realizar un nuevo contrato de servicios con la aseguradora Suramericana, para continuar cubriendo los créditos de libranza que antes se encontraban amparados por Aseguradora Solidaria de Colombia, sin que para este proceso se haya requerido que los titulares de dichos créditos suscribieran un nuevo contrato de seguro con Suramericana, posteriormente la póliza convenida con la mencionada compañía venció el 28 de febrero de 2023, efectuándose un nuevo contrato de servicios con Positiva Compañía de Seguros, la cual se encuentra vigente a la fecha, tal como se evidencia en la certificación de coberturas, **Anexo 2.**

www.gnbsudameris.com.co

GCA/DP 17839

Vale la pena aclarar, que usted solicitó la afectación de la póliza de seguro por Incapacidad Total y Permanente con la Aseguradora Solidaria de Colombia (teniendo en cuenta la fecha del siniestro), no obstante, la aseguradora luego del estudio realizado determinó que no había lugar a la afectación de la póliza de seguro que ampara el crédito a su cargo, toda vez que, la póliza excluye las enfermedades o accidentes preexistentes o diagnosticados antes de la suscripción de la solicitud de seguro, que a su vez no fueron declarados por usted.

Ahora bien, precisamos que su obligación al día 3 de junio de 2021 se encontraba al día en pagos, presentando los siguientes saldos aproximados:

- Capital: \$58.053.288,00
- Intereses corrientes: \$129.784,88
- Seguros: \$140.400,00

Total: \$58.323.472,88

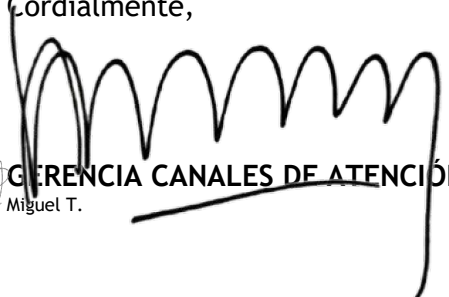
No obstante, confirmamos que a la fecha su crédito se encuentra vigente y al día en pagos presentando el siguiente saldo a la fecha:

- Capital: \$ 51.995.103,00
- Intereses corrientes: \$206.247,00
- Seguros: \$0,00

Total: \$ 52.201.350,00

Finalmente, resaltando que si usted requiere esta información de manera certificada, la misma tendrá un costo de \$35.700,00 según se establece en el documento “*Tarifas y Comisiones Vigentes Persona Natural*”, **Anexo 3**.

Cordialmente,


GERENCIA CANALES DE ATENCIÓN
Miguel T.

USBGNS/2235

Bogotá D.C. 15 de Noviembre de 2022

Señor (a)

DIANA MARCELA BARBOSA CRUXZ

Calle 5 No. 3 - 33 barrio la Pola edificio BMV Abogados

Tel. 6082792926

IBAGUÉ - [Tolima]

REF.: **Siniestro 843-16-2022-38438 - Banco GNB Sudameris**
Asegurado: ARMANDO MARTINEZ PARRA CC. 8704934

Apreciado(a) señor(a):

Cordialmente nos permitimos remitir copia de la comunicación emitida por la Compañía de Seguros, en respuesta al requerimiento presentado.

Es importante mencionar que Aon Risk Services Colombia S.A., es un corredor de Seguros vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el objeto social exclusivo y excluyente, el cual solamente lo faculta para ejercer las labores de corretaje e intermediación de seguros.

Cordial saludo,



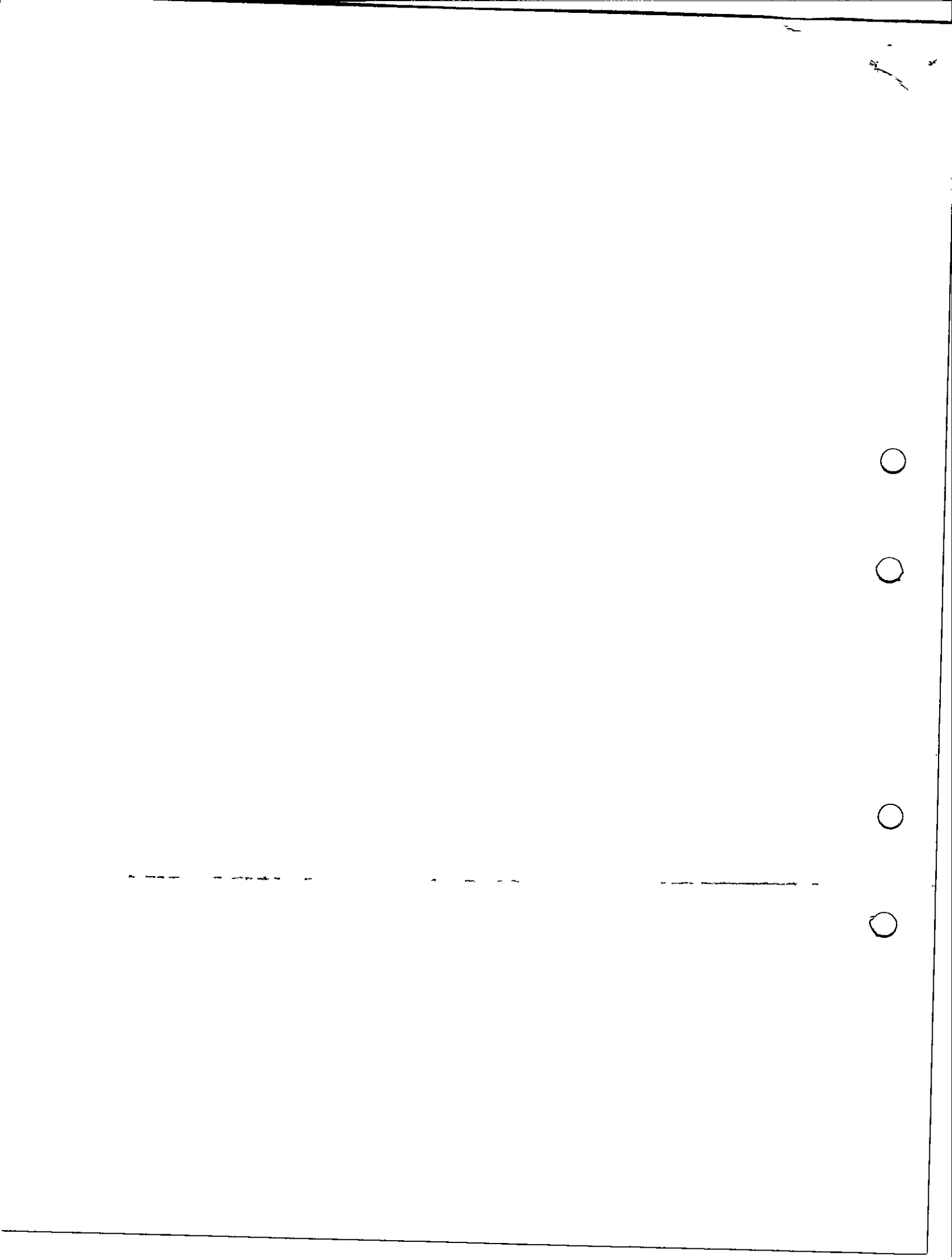
MARITZA SANABRIA CHAVEZ

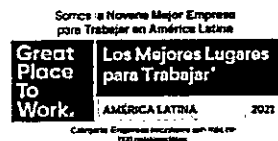
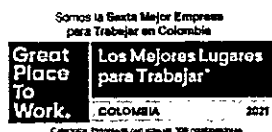
Ejecutiva de Cuenta

Diagonal 27 No. 6 - 70

Tel. 3433900 Ext. 21031

AON





Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2022
OBSP-22 - 3.203-RUI - 87200

Señores
BANCO GNB SUDAMERIS S A
Carrera 7 #75 - 85
TELÉFONO: 3433900
E-MAIL: dmramirez-aon@gnbsudameris.com.co
Bogotá, D.C.

REFERENCIA. PÓLIZA: 994.000.000.003
TOMADOR: BANCO GNB SUDAMERIS S A
ASEGURADO: ARMANDO MARTÍNEZ PARRA
RECLAMACIÓN: No. 843 - 16 - 2022 - 38438
AMPARO: INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
RENTA POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Respetados Señores:

De manera atenta nos permitimos informar que, hemos recibido los documentos mediante los cuales se solicita la afectación de los amparos de Incapacidad Total y Permanente y Renta por Incapacidad Total y Permanente de la póliza en referencia, con ocasión a la pérdida de capacidad laboral del asegurado Armando Martínez Parra, calificada el 30 de junio de 2022 y estructurada el pasado 03 de junio de 2021.

Sobre el particular nos referimos en los siguientes términos:

La póliza de seguro de Vida en Grupo Deudores No. 994000000003 tiene como objeto amparar los deudores del Banco GNB Sudameris contra los riesgos de Muerte o Incapacidad Total y Permanente, cuya realización pueda aparejarle al Banco un perjuicio económico.

Una vez analizados las Historias Clínicas emitidas por la Clínica Nuestra Señora del Rosario y la Dirección de Sanidad Policía Nacional, se evidencia que, el señor Armando Martínez Parra, sufrió desprendimiento de retina en ojo izquierdo para el año 2018 intervenido quirúrgicamente y padece de Retinopatía Diabética desde el año 2015.

Dichas patologías dieron lugar a una pérdida de la capacidad laboral del 75%, otorgada por la Junta Regional De Calificación De Invalidez Del Tolima. Claramente, dichos antecedentes fueron diagnosticados con anterioridad al otorgamiento de la obligación No. 106681366 desembolsada el 22 de febrero de 2021, sin que hubiesen sido manifestadas dentro de la declaración de asegurabilidad.

Cabe mencionar que, adicionalmente, padece de Diabetes Mellitus desde el año 2014, Hipertensión Arterial desde el año 2017 y Cardiopatía Isquémica con Infarto Agudo de Miocardio y Enfermedad Renal Crónica desde marzo de 2019.

Así las cosas, la omisión de esta información se constituye en una preexistencia al inicio de la vigencia del seguro que reclama.

Ciertamente, la aseguradora asume los riesgos de conformidad con el diligenciamiento del cuestionario que considera pertinente para la evaluación del riesgo al momento de hacer la suscripción, dicho

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12



OBSP-22 - 3.203-RUI - 87200

formulario debe ser tramitado por cada asegurado. Ahora bien, el asegurado presentaba antecedentes importantes de salud y no los manifestó, esto interfiere con el eficaz desarrollo del contrato de seguro, de acuerdo con lo indicado en el artículo 1058 del Código de comercio, que enuncia:

"El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. (...)"

En tanto, el artículo 1039 del mismo código, prevé:

"El seguro puede ser contratado por cuenta de un tercero determinado o determinable. En tal caso, al tomador incumben las obligaciones y al tercero corresponde el derecho a la prestación asegurada. (...)"

De acuerdo con los postulados jurídicos, anteriormente enunciados, señalamos que el asegurado, omitió informar que presentaba las patologías ya enunciadas, contexto que no sólo agrava el riesgo, sino que aumentaba las probabilidades de complicarlo en el futuro; para nuestro caso particular, podría indicarse que dichos diagnósticos fueron un factor que agravaban el riesgo y que, de ser conocidos por la aseguradora, la hubiesen inhibido de contratar las coberturas bajo las condiciones reales.

Ahora bien, el artículo 1158 del citado estatuto Comercial, respecto de los exámenes médicos, indica:

"Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar."

Así fue considerado por la corte suprema de justicia en la sentencia SC2803 de 2016 en la plantea entre otros aspectos el siguiente:

"9.- El artículo 871 del Código de Comercio establece como principio general de todos los actos mercantiles la «buena fe» de quienes intervienen en su perfeccionamiento, por lo que los acuerdos de voluntades se rigen, fuera de lo pactado expresamente en ellos, por «todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural».

Esa obligación se hace manifiesta especialmente en el contrato de seguro, a la luz del artículo 1058 ibidem, según el cual el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro (...). Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo (...). Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpa del tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 (...). Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

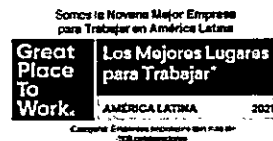
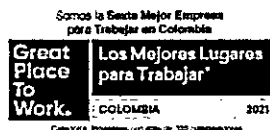
inexistencia de
que se le piden
H.C. ni tampoco
de le hizo exámenes
médicos
¿Acordad posiblemente
la aseguradora?



,

,





OBSP-22 - 3.203-RUI - 87200

Dicha norma consagra un deber para el tomador de manifestar, sin reservas ni fingimientos, las condiciones actuales frente a la posible ocurrencia del suceso incierto cuya protección se busca.

Aunque esa exposición puede ser espontánea, cuando se inquiera en general por el «estado del riesgo» al momento del contrato, el asegurador cuenta con la facultad de provocarla mediante un cuestionario sobre puntos que lo concreten. Incluso, es posible que con prelación agote pesquisas o requiera la realización de exámenes y pruebas tendientes a establecerlo.

En concordancia con lo enunciado, Aseguradora Solidaria de Colombia, Entidad Cooperativa, lamenta informar la imposibilidad de proceder favorablemente con su solicitud y resuelve objetar su petición, declinando cualquier pago pretendido, por cuanto las patologías enunciadas, no fueron declaradas al ingreso a la póliza, generando sí las consecuencias previstas en la ley y en el contrato de seguro.

Con toda atención,

GERENCIA DE INDEMNIZACIONES SEGUROS DE PERSONAS

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Copia SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS

Intermediario: AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORREDORES DE SEGUROS

Elaboró: AVBEJARANO

Revisó: MORAMIREZ

Aprobó: ACALVO

1 5
2 2



GCA/DP 17839

Bogotá D.C., 24 de abril de 2023

Señor
ARMANDO MARTÍNEZ PARRA
felipehuertas.velez@gmail.com
Calle 5 No. 3 - 33
Barrio La Pola
Ibagué (Tolima)

Asunto: Derecho de Petición

Respetado señor Martínez:

Nos referimos al Derecho de Petición remitido por usted a nuestra Entidad, mediante el cual solicita información del crédito que presenta con el Banco, teniendo en cuenta las razones expuestas en su comunicación.

Sobre el particular, le informamos que usted se encuentra vinculado comercialmente con nuestra Entidad a través de la obligación No. 106681366, desembolsada el día 22 de febrero de 2021, por un monto de Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Mil Pesos (\$58.500.000,00) M/Cte., a un plazo de 132 meses, con cuotas fijas mensuales cada una por valor de Ochocientos Quince Mil Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos (\$815.245,00) M/Cte., con primera fecha de pago prevista para el día 10 de abril del año 2021 y en lo sucesivo el día 10 de cada mes, hasta completar el plan de pagos pactado.

De la misma manera, aclaramos que para el otorgamiento de el/(los) crédito(s) es indispensable que los deudores contraten un seguro de vida con cualquier entidad aseguradora, con el fin de respaldar la obligación adquirida en caso de siniestro. Para el presente caso, usted adquirió la póliza No. 994000000002 con la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, como se evidencia en la copia de la "*Solicitud Individual para Seguro de Vida Grupo Deudores*" suscrita por usted y en aceptación de su contenido. Anexo 1.

Anotamos, que el contrato de servicio de la póliza de seguro convenida entre el Banco GNB y Aseguradora Solidaria de Colombia tuvo vencimiento hasta el día 19 de septiembre de 2021, por lo que nuestro Banco al ser el tomador y beneficiario del seguro que cubre el crédito, procedió a realizar un nuevo contrato de servicios con la aseguradora Suramericana, para continuar cubriendo los créditos de libranza que antes se encontraban amparados por Aseguradora Solidaria de Colombia, sin que para este proceso se haya requerido que los titulares de dichos créditos suscribieran un nuevo contrato de seguro con Suramericana, posteriormente la póliza convenida con la mencionada compañía venció el 28 de febrero de 2023, efectuándose un nuevo contrato de servicios con Positiva Compañía de Seguros, la cual se encuentra vigente a la fecha, tal como se evidencia en la certificación de coberturas, Anexo 2.

www.gnbsudameris.com.co

Línea Telelibranzas en Bogotá (57) 601 7399959 y 018000112914 en Otras ciudades

GCA/DP 17839

Vale la pena aclarar, que usted solicitó la afectación de la póliza de seguro por Incapacidad Total y Permanente con la Aseguradora Solidaria de Colombia (teniendo en cuenta la fecha del siniestro), no obstante, la aseguradora luego del estudio realizado determinó que no había lugar a la afectación de la póliza de seguro que ampara el crédito a su cargo, toda vez que, la póliza excluye las enfermedades o accidentes preexistentes o diagnosticados antes de la suscripción de la solicitud de seguro, que a su vez no fueron declarados por usted.

Ahora bien, precisamos que su obligación al día 3 de junio de 2021 se encontraba al día en pagos, presentando los siguientes saldos aproximados:

- Capital: \$58.053.288,00
- Intereses corrientes: \$129.784,88
- Seguros: \$140.400,00

Total: \$58.323.472,88

No obstante, confirmamos que a la fecha su crédito se encuentra vigente y al día en pagos presentando el siguiente saldo a la fecha:

- Capital: \$ 51.995.103,00
- Intereses corrientes: \$206.247,00
- Seguros: \$0,00

Total: \$ 52.201.350,00

Finalmente, resaltando que si usted requiere esta información de manera certificada, la misma tendrá un costo de \$35.700,00 según se establece en el documento "*Tarifas y Comisiones Vigentes Persona Natural*", Anexo 3.

Cordialmente,


 GERENCIA CANALES DE ATENCIÓN
Miguel T.

CERTIFICA

Que el señor **ARMANDO MARTÍNEZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.704.934**, se encuentra vinculado contractualmente con el Banco GNB Sudameris S.A., desde el año 2015 a través de las obligaciones adquiridas bajo la modalidad de libranza que relacionamos en el documento adjunto a esta comunicación (Ver Anexo).

Se expide a solicitud del cliente, en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de febrero de 2023.

Cordialmente,


GERENCIA CANALES DE ATENCIÓN

Natalia P.

\$11.900 IVA Incluido

armandomartinezparra31@gmail.com

APB 137430



Anexo

	Crédito No.	Fecha Desembolso	Valor	Fecha de Cancelación	ESTADO
1	104224465 (104339811)	30/11/15	\$ 34.000.000,00	28/07/2017	Cancelada - por medio del desembolso del crédito de Refinanciación No. 104866333
2	104866324	28/06/2017	\$ 574.795,20	28/07/2017	Cancelada - por medio del desembolso de la segunda etapa No. 104866333
3	104866333	28/07/2017	\$ 38.200.000,00	25/05/2018	Cancelada - por medio del desembolso del crédito de Refinanciación No. 105382746
4	105382746	25/05/2018	\$ 38.400.000,00	21/03/2019	Cancelada - por medio del desembolso del crédito de Refinanciación No. 105968702
5	105968702	21/03/2019	\$ 40.000.000,00	29/07/2019	Cancelada - por medio del desembolso del crédito de Refinanciación No. 106126397
6	106126397	29/07/2019	\$ 42.600.000,00	12/11/2019	Cancelada - por medio del desembolso del crédito de Refinanciación No. 105225096
7	106224860	12/11/2019	\$ 50.180.412,00	22/02/2021	Cancelada - por medio del desembolso del crédito de Refinanciación No. 106681366
8	106479504	30/09/2020	\$ 3.677.350,76	22/02/2021	Cancelada - por medio del desembolso de la segunda etapa No. 106681366
9	106681366	22/02/2021	\$ 58.500.000,00	-	Vigente



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 09/03/2023 12:50 PM

AGOSTO DE 2022

Desprendible No: 112439378
Documento: 8704934
TITULAR: AG MARTINEZ PARRA ARMANDO
Código Verificación: 2303DAKP07

75-IBAGUE DETOL
BANCO POPULAR CONSIGNACIONES
armando.martinez934@casur.gov.co
00000

Valor Asignación:	\$ 1,942,263	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 0	BANGNBSUDPRE	\$ 815,245	114
Total Devengado:	\$ 1,942,263	1%CASURAUTOM	\$ 19,423	000
		AUXILIOMUTUO	\$ 5,200	000
		4%SERVICMEDI	\$ 77,690	000
		Total Deducido:	\$ 917,558	

NETO A PAGAR	\$ 1,024,705
70% ASIGNACION 70.00 DIAS LIQ 030 AMR \$1,942,263.00	

PARTIDAS LIQUIDABLES

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	.00	\$ 1,382,148
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	20.00	\$ 276,430
PRIMA DE ACTIVIDAD	20.00	\$ 276,430
DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD	.00	\$ 245,331
SUBSIDIO FAMILIAR	43.00	\$ 594,324
Total:		\$ 2,774,662
70% ASIGNACION:		\$ 1,942,263



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 09/03/2023 12:46 PM

FEBRERO DE 2023

Desprendible No: 113123619
Documento: 8704934
TITULAR: AG MARTINEZ PARRA ARMANDO
Código Verificación: 2303HTHT01

75-IBAGUE DETOL
BANCO POPULAR CONSIGNACIONES
armando.martinez934@casur.gov.co
00000

Valor Asignación:	\$ 1,942,263	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 0	1% CASUR AUTOM	\$ 19,423	000
Total Devengado:	\$ 1,942,263	BANGNBSUDPRE	\$ 815,245	108
		AUXILIO MUTUO	\$ 4,650	000
		4% SERVICIO MEDICINA	\$ 77,690	000
		Total Deducido:	\$ 917,008	

NETO A PAGAR	\$ 1,025,255
---------------------	---------------------

70% ASIGNACION 70.00 DIAS LIQ 030 AMR \$1,942,263.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	00	\$ 1,382,148
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	20.00	\$ 276,430
PRIMA DE ACTIVIDAD	20.00	\$ 276,430
DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD	00	\$ 245,331
SUBSIDIO FAMILIAR	43.00	\$ 594,324
Total:		\$ 2,774,662
70% ASIGNACION:		\$ 1,942,263



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 09/03/2023 12:47 PM

ENERO DE 2023

Desprendible No: 113009070
Documento: 8704934
TITULAR: AG MARTINEZ PARRA ARMANDO
Código Verificación: 2303MAID02

75-IBAGUE DETOL
BANCO POPULAR CONSIGNACIONES
armando.martinez934@casur.gov.co
00000

Valor Asignación:	\$ 1,942,263	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 0	AUXILIOMUTUO	\$ 2,750	000
Total Devengado:	\$ 1,942,263	4%SERVICMEDI	\$ 77,690	000
		1%CASURAUTOM	\$ 19,423	000
		BANGNBSUDPRE	\$ 815,245	109
		Total Deducido:	\$ 915,108	

NETO A PAGAR:

\$ 1,027,155

75-IBAGUE DETOL 70.00 DIAS LIQ 030 AMR \$1,942,263.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	.00	\$ 1,382,148
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	20.00	\$ 276,430
PRIMA DE ACTIVIDAD	20.00	\$ 276,430
DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD	.00	\$ 245,331
SUBSIDIO FAMILIAR	43.00	\$ 594,324
Total:		\$ 2,774,662
70% ASIGNACION:		\$ 1,942,263



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 09/03/2023 12:48 PM

DICIEMBRE DE 2022

Desprendible No: 112894584
Documento: 8704934
TITULAR: AG MARTINEZ PARRA ARMANDO
Código Verificación: 2303AKSI03

75-IBAGUE DETOL
BANCO POPULAR CONSIGNACIONES
armando.martinez934@casur.gov.co
00000

Valor Asignación:	\$ 1,942,263	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 0	4%SERVICMEDI	\$ 77,690	000
Total Devengado:	\$ 1,942,263	AUXILIOMUTUO	\$ 3,750	000
		1%CASURAUTOM	\$ 19,423	000
		BANGNBSUDPRE	\$ 815,245	110
		Total Deducido:	\$ 916,108	

NETO A PAGAR:

\$ 1,026,155

ASIGNACION 70.00 DIAS LIQ 030 AMR \$1,942,263.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	.00	\$ 1,382,148
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	20.00	\$ 276,430
PRIMA DE ACTIVIDAD	20.00	\$ 276,430
DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD	.00	\$ 245,331
SUBSIDIO FAMILIAR	43.00	\$ 594,324
Total:		\$ 2,774,662
70% ASIGNACION:		\$ 1,942,263



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 09/03/2023 12:48 PM

NOVIEMBRE DE 2022

Desprendible No: 112780315
Documento: 8704934
TITULAR: AG MARTINEZ PARRA ARMANDO
Código Verificación: 2303DPQE04

75-IBAGUE DETOL
BANCO POPULAR CONSIGNACIONES
armando.martinez934@casur.gov.co
00000

Valor Asignación:	\$ 1,942,263	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 1,942,263	4%SERVICMEDI	\$ 77,690	000
Total Devengado:	\$ 3,884,526	AUXILIOMUTUO	\$ 4,000	000
		1%CASURAUTOM	\$ 19,423	000
		BANGNBSUDPRE	\$ 815,245	111
		Total Deducido:	\$ 916,358	

NETO A PAGAR	\$ 2,968,168
--------------	--------------

SIGNACION 70.00 DIAS LIQ 030 AMR \$1,942,263.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	.00	\$ 1,382,148
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	20.00	\$ 276,430
PRIMA DE ACTIVIDAD	20.00	\$ 276,430
DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD	.00	\$ 245,331
SUBSIDIO FAMILIAR	43.00	\$ 594,324
Total:		\$ 2,774,662
70% ASIGNACION:		\$ 1,942,263



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 09/03/2023 12:49 PM

OCTUBRE DE 2022

Desprendible No: 112666313
Documento: 8704934
TITULAR: AG MARTINEZ PARRA ARMANDO
Código Verificación: 2303RUFM05

75-IBAGUE DETOL
BANCO POPULAR CONSIGNACIONES
armando.martinez934@casur.gov.co
00000

Valor Asignación:	\$ 1,942,263	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 0	AUXILIO MUTUO	\$ 4,700	000
Total Devengado:	\$ 1,942,263	4% SERVICIO MEDIO	\$ 77,690	000
		BANCO POPULAR SUDPRE	\$ 815,245	112
		1% CASURAUTOM	\$ 19,423	000
		Total Deducido:	\$ 917,058	

NETO A PAGAR	\$ 1,025,205
--------------	--------------

75-IBAGUE DETOL 70.00 DIAS LIQ 030 AMR \$1,942,263.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	.00	\$ 1,382,148
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	20.00	\$ 276,430
PRIMA DE ACTIVIDAD	20.00	\$ 276,430
DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD	.00	\$ 245,331
SUBSIDIO FAMILIAR	43.00	\$ 594,324
Total:		\$ 2,774,662
70% ASIGNACION:		\$ 1,942,263



CASUR

Caja de Sueldos de Retiro
de la Policía Nacional

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 09/03/2023 12:49 PM

SEPTIEMBRE DE 2022

Desprendible No: 112552632
Documento: 8704934
TITULAR: AG MARTINEZ PARRA ARMANDO
Código Verificación: 2303RSAA06

75-IBAGUE DETOL
BANCO POPULAR CONSIGNACIONES
armando.martinez934@casur.gov.co
00000

Valor Asignación:	\$ 1,942,263	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 0	BANGNBSUDPRE	\$ 815,245	113
Total Devengado:	\$ 1,942,263	1%CASURAUTOM	\$ 19,423	000
		4%SERVICMEDI	\$ 77,690	000
		AUXILIOMUTUO	\$ 4,900	000
		Total Deducido:	\$ 917,258	

NETO A PAGAR

\$ 1,025,005

ASIGNACION 70.00 DIAS LIQ 030 AMR \$1,942,263.00

PARTIDAS LIQUIDABLES

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	00	\$ 1,382,148
PRIMA DE ANTIGÜEDAD	20.00	\$ 276,430
PRIMA DE ACTIVIDAD	20.00	\$ 276,430
DOCEAVA PRIMA DE NAVIDAD	.00	\$ 245,331
SUBSIDIO FAMILIAR	43.00	\$ 594,324
Total:		\$ 2,774,662
70% ASIGNACION:		\$ 1,942,263

Ibagué, 26 de Septiembre de 2022

Señores:
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Departamento Jurídico
E. S. D.

REFERENCIA: AFECTACIÓN A PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES NO. 994000000002

Respetados Señores:

DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ, Persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.143.353 de Ibagué – Tolima, con domicilio y residencia en la ciudad de Ibagué, en la calle 5 No. 3 – 33 – Edificio B.M.V. Abogados barrio la Pola, Togada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 172.592 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: dianabarbosa@bmvabogados.com tal y como reposa en el Registro Nacional de Abogados. Conforme al mandato especial conferido por el señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.934 de Barranquilla, vecino de esta municipalidad, en la Manzana B casa No. 8 Barrio Tolima Grande, tomador y beneficiario de la **PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES No. 994000000002**, con todo comedimiento y por medio del presente escrito, me permito solicitar se proceda afectar la anterior póliza, oficializando para tal efecto el siniestro o su consumación de los amparos de incapacidad total y permanente, como la renta de libre destinación por muerte y/o incapacidad total y permanente, derivado de la pérdida total e irrecuperable de la visión en ambos ojos desde 3 de Junio del año 2021, con ocasión a los siguientes:

I. INFORMACIÓN DEL RECLAMANTE:

Nombre:	ARMANDO MARTINEZ PARRA
Documento de Identidad:	C.C. No. 8.704.934 de Barranquilla
Fecha de Nacimiento:	21 de Noviembre de 1959
Género:	Masculino
Calidad:	Asegurado
Póliza:	De Vida Grupo de Deudores No. 994000000002
Fecha de Siniestro:	03 de Julio de 2021
Amparos Reclamados:	Incapacidad Total y/o Permanente - Renta de Libre Destinación por Incapacidad Total y/o Permanente

II. HECHOS:

1. El día seis (06) de Agosto del Hogaño Dos Mil Veinte (2020), entre la compañía financiera **BANCO GNB SUDAMERIS** y **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, celebraron un Contrato de Mutuo apostillado con el radicado No. 106681366, soportando la obligación en un título valor, correspondiente a un Pagaré a la Orden por el valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.500.000 MDA/CTE)**.

Información Confidencial © BMV Abogados 2020

2. Para el perfeccionamiento del contrato de mutuo, entre la compañía financiera **BANCO GNB SUDAMERIS** y **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, se respaldó dicha obligación través de una **POLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES** con radicado No. 994000000002, otorgada por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.**

3. La vigencia de dicho negocio jurídico es el siguiente:

"(...) LA PRESENTE PÓLIZA VENCE PARA CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO ASEGURADO, EN LA FECHA EN QUE SE EXTINGA LA DEUDA Y/O LA PÓLIZA SUSCRITA POR PARTE DEL TOMADOR CON ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ESTE VIGENTE"

4. En determinación de la **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA** de las Condiciones Generales de Seguro de Vida por Grupos de Deudores, las partes acordaron que la suma asegurada será el equivalente al saldo inicial o saldo insoluto no pagado desde el momento en que se ocasionó el siniestro.

5. La **PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES** con radicado No. 994000000002, contaba con los siguientes Amparos:

"2. COBERTURA BÁSICA:

- Muerte por cualquier causa no excluida, incluyendo suicidio y SIDA no preexistente, desde el primer día de inicio del seguro para cada deudor.
- **Incapacidad total y permanente, incluyendo la tentativa de homicidio y las lesiones por intento de suicidio**
- Auxilio Funerario, por un monto de un millón de pesos (\$1'000.000) por deudor, sin cobro de prima adicional
- **Renta por muerte y/o incapacidad total permanente, por un monto de trescientos mil pesos (\$300.000) durante máximo 6 meses.**
- En los casos en que el titular de la deuda es rechazado y el codeudor sea quien realizó el trámite de seguro, en caso de ser aceptado, este último será quien ostente la calidad de asegurado y quien tendrá las coberturas del seguro."

6. El señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, aplicó el cuestionario de las declaraciones de asegurabilidad, si bien es cierto no efectuó ningún tipo de pronunciamiento, el representante legal de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** avalo con su firma el certificado de ingreso.

7. En septiembre del Año Dos Mil Veinte (2020), el señor **ARMANDO MARTINEZ** presenta una molestia y sensación de nube en el ocular izquierdo, generando que se dirigiera por valoración por retinología prioritaria en la **CLÍNICA DE OJOS DEL TOLIMA S.A.S**

8. El día ocho (8) de Septiembre del Año Dos Mil Veinte (2020), en el interior de **CLÍNICA DE OJOS DEL TOLIMA S.A.S.** el Galeano **ARMANDO ORJUELA MURILLO** le diagnosticó al señor **ARMANDO AMRTINEZ PARRA**, los siguientes: Agudeza visual del 20% en ambos ojos (en el Ojo Izquierdo: retinopatía diabética proliferativa y en Ojo derecho: retinopatía diabética proliferativa), Catarata subscapular posterior y Catarata Senil Nuclear.

9. De tal diagnóstico, se remitió al señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA** al especialista **BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ**, quien le prescribe: Desprendimiento de Retina (Traccional Diabético) + Catarata + Hemovitreo del ojo izquierdo. Sucesivamente le ordena: (i) Vitrectomía Posterior Asistida, (ii) Vitrectomía Posterior con Inserción con

silicón o gases; (iii) Extracción Extra - capsular Asistida de Cristalino. (iv) Inserción de Lente Intraocular en Cámara Posterior.

10. El dieciocho (18) de Septiembre del Año Dos Mil Veinte (2020), en el interior de **CLÍNICA DE OJOS DEL TOLIMA S.A.S.**, a través del Galeno **BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ**, le realiza las siguientes operaciones al paciente **ARMANDO MARTINEZ PARRA**: (i) Vitrectomía Posterior Asistida, (ii) Vitrectomía Posterior con Inserción con silicón o gases; (iii) Extracción Extra - capsular Asistida de Cristalino. (iv) Inserción de Lente Intraocular en Cámara Posterior + endolaser en el ojo izquierdo

11. el catorce (14) de Noviembre del Año Dos Mil Veinte (2020), el Dr. **BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ**, mediante control médico postoperatorio, indica al paciente la siguiente evolución:

"Lente en cámara anterior, iridectomía superior, leves pliegues corneales. OD: Membrana proliferantes nasales al disco con levantamiento localizado, resto de retina aplicada. OI: Proliferación fibrovascular, con formación en trampolín entre la AVTSI leve liquido subretinal alrededor de desgarro retinal temporal grande resto de retina totalmente aplicada."

12. El cuatro (04) de Diciembre del hogaño de Dos Mil Veinte (2020), el señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, asiste a **LA CLÍNICA DE OJOS DEL TOLIMA S.A.S.**, siendo tratado por el mismo Galeano para recambio de aceite de silicón + membranectomía + endolaser ojo izquierdo.

13. El cinco (05) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020), el señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, asiste al primer día de POP de segunda cirugía, donde el galeno tratante le indica: "Sin quejas oculares. EF: Fondo de ojo: OD: Proliferantes fibrovasculares que producen desprendimiento traccional en la arcada vascular temporal superior, y nasal al disco sin amenaza macular. OI: Retina aplicada con sangrado en el polo posterior, agujeros bloqueados con láser."

14. Ante los malos procedimientos del Galeno, se produjo una anomalía en los vasos sanguíneos del ojo izquierdo del paciente (Hifema) + más desprendimiento de retina, ordenándose el lavado de cámara anterior del ojo izquierdo.

15. el Veintinueve (29) de Enero del año Dos Mil Veintiuno, se realizó señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, el procedimiento quirúrgico lavado de cámara anterior del ojo izquierdo.

16. Ante la no mejoría del paciente, previo al cumplimiento de los correctos cuidados POP por parte del mismo, no vio una mejoría en su visión de ambos ojos, el doce (12) de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021), en el interior de la **CLÍNICA DE OJOS DEL TOLIMA S.A.S.** por medio del galeno **BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ** y anestesiólogo **WILLIAM FERNANDO GARCIA TORRES** se le realizaron los siguiente procedimiento al paciente **ARMANDO MARTINEZ PARRA**: (i) vitrectomía posterior asistida, (ii) extracción extracapsular asistida de cristalino, y (iii) inserción de lente intraocular en cámara posterior del ojo derecho.

17. El nueve (09) de Abril del año Dos Mil Veintiuno (2021), en el interior de la **CLÍNICA DE OJOS DEL TOLIMA S.A.S.** por medio del galeno **BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ** se le realiza al paciente **ARMANDO MARTINEZ PARRA** el retiro de lente intraocular del ojo izquierdo, ergo a la pérdida total de la visión en controles anteriores, sin respuesta, ni dilatación directa y con sangrado en el polo posterior.

18. El Veinte (12) de Mayo del Año Dos Mil Veintiuno (2021), el señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA** asiste a control médico de POP ante la **CLÍNICA DE OJOS DEL TOLIMA S.AS.** indicando dolores oculares y visión borrosa en el ojo derecho, siendo remitido a que se le ordene los siguientes procedimientos quirúrgicos: vitrectomía posterior asistida + Lavado de cámara vítrea + endolaser en el ojo derecho, por motivo de hemorragia del vítreo.
19. El Veintiocho (28) de Mayo del Año Dos Mil Veintiuno (2021), en el interior de la **CLÍNICA DE OJOS DEL TOLIMA S.AS.** mediante el galeno **BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ** y anestesiólogo **CARLOS PATRICIO MOLINA**, realizan intervención quirúrgica de vitrectomía posterior asistida + Lavado de cámara vítrea endolaser en el ojo derecho.
20. Ante la negligencia médica de no expedir todos los exámenes necesarios para conllevar un procedimiento quirúrgico, el señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, tiene un infarto del miocardio, siendo asistido en ambulancia y tramitado al Hospital Federico Lleras Acosta Limonar, estando en observación en un término de quince (15) días.
21. El Tres (03) de Junio del Año del año Dos Mil Veintiuno (2021), el señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, contrae una resolución 90% de hemorragia vítrea difusa en el ojo derecho, ocasionando la pérdida total de la visión.
22. El primero (01) de Enero del Año Dos Mil Veintidós (2022), el señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, es valorado por la Sociedad de **SERVICIOS PROFESIONALES DEL TOLIMA SERPETROL S.A.S.** quienes dictaminaron lo siguiente:

"PRONÓSTICO: NO TIENE NINGUNA POSIBILIDAD DE RECUPERACIÓN DE LA VISIÓN EN FORMA BILATERAL POR EL DAÑO IRREVERSIBLE DE LA MISMA Y REQUIEREN EN FORMA PERMANENTE CONTAR CON EL APOYO DE UNA PERSONA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES BÁSICAS. EN CUANTO A LAS OTRAS PATOLOGIAS DEBERÁ ESTAR EN CONTROL MÉDICO Estricto Y ASÍ EVITAR MAYORES COMPLICACIONES COMO LAS QUE YA PRESENTÓ COMO EL INFARTO DE MIOCARDIO Y PROBABLE TRATAMIENTO CON DIÁLISIS.

Actividad: Realización de una tarea o acción por parte de una persona. Capacidad: Describe la aptitud de una persona para realizar una tarea o acción. Capacidad ocupacional: Calidad de ejecución de una persona para llevar a cabo actividades de la vida cotidiana y ocupaciones. Depende de las habilidades motoras, procesamiento, comunicación e interacción, según las etapas del CICLO VITAL NO CUMPLE CON NINGUNA DE ESTAS.

Rol laboral: Se refiere a cómo llevar a cabo las tareas y acciones necesarias para ejecutar las actividades de un trabajo o empleo. Lo anterior de acuerdo con las actitudes y aptitudes de orden psico-cognitivo y físico de las personas, desarrolladas y acumuladas por los aprendizajes, los conocimientos, las destrezas, y las habilidades operativas, organizativas, estratégicas y resolutivas que se ponen en juego como capacidad productiva. Esta capacidad productiva se define y se mide en términos de desempeño en un determinado contexto laboral. 2.2. Autosuficiencia económica: Hace referencia fundamentalmente a la autosuficiencia y nivel económico que puede tener una persona en relación directa con la repercusión o Impacto económico negativo generado por una deficiencia. Incluye la capacidad de la persona para cumplir con el mínimo vital de la persona y su familia. 2.3. Edad cronológica EN ESTE CASO EL PACIENTE NO PUEDE DESARROLLAR NINGÚN ROL LABORAL TENDRÍA QUE INICIAR UN PROCESO DE REHABILITACIÓN EL CUAL POR SU EDAD Y COMORBILIDADES NO ES POSIBLE.

DEFICIENCIA

Deficiencia: Alteración en las funciones fisiológicas o en las estructuras corporales de una persona. Puede consistir en una pérdida, defecto, anomalía o cualquier otra desviación significativa respecto de la norma estadísticamente establecida. EN ESTE CASO ES DEL 100% Tabla 11.1. Deficiencia por pérdida de la agudeza visual funcional. Al tener en cuenta las demás patologías la pérdida de la capacidad laboral es mayor del 60% sin posibilidad DE REHABILITACIÓN POR PERDIDA DEL ORGANO DE LA VISION."

23. El Treinta (30) de Junio del Año Dos Mil Veintidós (2022), el señor ARMANDO MARTINEZ PARRA, es valorado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL TOLIMA, quienes dictaminó lo siguiente:

"Paciente masculino de 62 años, estado civil casado, escolaridad básica secundaria, natural de Ibagué Tolima, vive en Ibagué, pensionado por la policía Nacional hace 26 años, comerciante de lencería para el hogar y Director regional de seguridad SaludCoop durante 13 años. Se encuentra cesante desde hace 24 meses. Refiere como con antecedentes patológicos Diabetes insulínica, infarto al miocardio, hipertensión arterial y insuficiencia renal crónica, retinopatía diabética. En septiembre de 2020 presenta una molestia ocular izquierda por lo cual asiste a valoración oftalmológica quien diagnostica catarata, requiriendo manejo quirúrgico con vitrectomía posterior más facoemulsificación de catarata más implante de lente intraocular más aceite de silicón más endoláser ojo izquierdo. Posteriormente presenta múltiples intervenciones y en marzo de 2021 desprendimiento de retina del ojo derecho, requiriendo manejo quirúrgico como complicación hemorragia vítrea y deterioro de la agudeza visual de ojo derecho. Fecha de estructuración: 03/06/2021 OFTALMOLOGIA - Dra. Marcela Suleid Rojas Asiste a control, POP lavado de cámara anterior ojo derecho (29/05/2021) con antecedente de POP vitrectomía posterior + extracción extracapsular de cristalino + inserción de lente intraocular en cámara posterior del ojo derecho (12/03/2021) aplicando tobramicina + dexametasona 5 veces al día, diclofenaco 3 veces al día. EF: OD: MM, OI: PL NO DISC, Cornea transparente cámara posterior formada, no se evidencia hifema punto de sutura corneal superior bien descentrado. Leucoma total, difíciles detalles de segmento anterior. Presión intraocular, OD: 10 OI: 7, Fondo de ojo: OD: indirecta hemorragia en cámara posterior difusa, no permite detalles de polo posterior. OI: No valorable. DX: Z488- Otros cuidados especificados posteriores a la cirugía. H270-Afaquia.

Fecha de estructuración: 03/06/2021 OFTALMOLOGIA - Dra. Marcela Suleid Rojas Asiste a control, POP lavado de cámara anterior ojo derecho (29/05/2021) con antecedente de POP vitrectomía posterior + extracción extracapsular de cristalino + inserción de lente intraocular en cámara posterior del ojo derecho (12/03/2021) aplicando tobramicina + dexametasona 5 veces al día, diclofenaco 3 veces al día. EF: OD: MM, OI: PL NO DISC, Cornea transparente cámara posterior formada, no se evidencia hifema punto de sutura corneal superior bien descentrado. Leucoma total, difícil detalles de segmento anterior. Presión intraocular, OD: 10 OI: 7, Fondo de ojo: OD: indirecta hemorragia en cámara posterior difusa, no permite detalles de polo posterior. OI: No valorable. DX: Z488- Otros cuidados especificados posteriores a la cirugía. H270-Afaquia. Se califican deficiencias derivadas de Ceguera ambos ojos con la tabla 11.1 = 100,00%. Valor combinado Capítulo 11. Deficiencias por alteraciones del sistema visual. = 100,00%. Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar = 100,00%. Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 = 50,00%. De acuerdo con las consideraciones consignadas en el análisis, con base en los fundamentos de Hecho y de Derecho, con el concepto de la terapeuta ocupacional de la Junta Regional de calificación del Tolima y lo manifestado por el paciente, se califica en primera instancia la pérdida de la capacidad laboral con un Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I de 50,00% Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II 25,00% Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II) 75,00%, de origen enfermedad común y fecha de estructuración el 3 de junio de 2021. Una vez presentado el proyecto, discutido en audiencia privada el día 30 de junio de 2022 y aprobado en su totalidad por todos los miembros de la junta, se firma el dictamen y se entrega a la secretaria para su notificación."

24. En cumplimiento del decreto 1507 de 2014 y la Ley 100 de 1993, el señor ARMANDO MARTINEZ PARRA, fue dictaminado con un 75% de pérdida de capacidad laboral y con una fecha de estructuración del tres (03) de Junio del año Dos Mil Veintiuno (2021).

Ocasionando que se materializa el siniestro de **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE** del Asegurado y beneficiario.

25.El crédito apostillado con el No. 106681366 adquirido por el señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA** con el **BANCO GNB SUDAMERIS** a Septiembre del año 2022, adeuda un valor de **CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SETESCUEBTIS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$53.760.725 MDA/CTE).**

26.El señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, al ser el titular del crédito apostillado con el No. 106681366 y beneficiario de la **PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES** con radicado No. 994000000002, le es amparado los siguientes: (i) **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE** y (ii) **RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN POR MUERTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.**

Por la anterior situación fáctica y usted al ser la Aseguradora Contratada y responsable para amparar los riesgos contentivos de la **PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES** con radicado No. 994000000002, incoó las siguientes:

III. PRETENSIONES:

PRIMERO: Se afecte la **PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES** con radicado No. 994000000002, por las siguientes Amparos **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE** y **RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN POR MUERTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**, en aras de haberse acaecido el siniestro.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior pretensión, se proceda a pagar a la entidad Financiera **BANCO GNB SUDAMERIS**, la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.053.288 MDA/CTE)**, por concepto del Saldo Insoluto del crédito No. 106681366 en que nació el siniestro de **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.**

TERCERO: Se proceda a pagar a la cuenta de ahorros No. 210.550.28386 del Banco Popular el cual es titular **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.800.000 MDA/CTE)**, por concepto del amparo de **RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN POR MUERTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**, que corresponde a un valor mensual de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTES (\$300.0000 MDA/CTE)** por un periodo máximo de seis (6) meses causados.

IV. PRUEBAS:

Señores **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, sírvanse a tener y valorar los siguientes medios probatorios:

DOCUMENTALES:

1. **PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES** con radicado No. 994000000002.
2. Texto Informativo de las Principales Condiciones de la Póliza.
3. Cédula de ciudadanía.
4. Condiciones Generales de Póliza de Seguro de Vida Grupo de deudores sector tradicional.



5. Historia Clínica del señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA.**
6. Dictamen de Determinación de Origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional expedido por la Junta Regional de Calificación del Tolima.
7. Tabla de Amortización expedido el mes de septiembre de 2022 por la entidad Financiera **BANCO GNB SUDAMERIS.**
8. Copia del título valor correspondiente a un Pagaré a la Orden.
9. Carta de Instrucciones
10. Valoración de pérdida laboral de la Sociedad de **SERVICIOS PROFESIONALES DEL TOLIMA SERPETROL S.A.S.**

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La presente reclamación de seguro y afectación a la **PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES** con radicado No. 994000000002, se fundamenta en el TÍTULO V- CAPÍTULOS I y II del Código de Comercio artículos 1088, 1089, 1079, 1074, 1127 y 1131.

VI. NOTIFICACIONES:

La suscrita recibirá notificaciones en la Calle 5 No. 3 - 33 barrio la Pola edificio "BMV Abogados" de Ibagué - Tolima y/o en la dirección electrónica: dianabarbosa@bmvabogados.

VII. ANEXOS:

1. Todos aquellos deprecados en el acápite de pruebas.

Cordialmente,

DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ
C.C. No. 38.143.353 de Ibagué
T.P. No. 172.592 del C.S.J.



Señores:
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Departamento Jurídico
E. S. D.

REFERENCIA: AFECTACIÓN A PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES NO. 994000000002

Respetados Señores:

DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ, Persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.143.353 de Ibagué – Tolima, con domicilio y residencia en la ciudad de Ibagué, en la calle 5 No. 3 – 33 – Edificio B.M.V. Abogados barrio la Pola, Togada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 172.592 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: dianabarbosa@bmvabogados.com tal y como reposa en el Registro Nacional de Abogados. Conforme al mandato especial conferido por el señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.934 de Barranquilla, vecino de esta municipalidad, en la Manzana B casa No. 8 Barrio Tolima Grande, tomador y beneficiario de la **PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES No. 994000000002**, con todo comedimiento y por medio del presente escrito, me permito solicitar se proceda afectar la anterior póliza, oficializando para tal efecto el siniestro o su consumación de los amparos de incapacidad total y permanente, como la renta de libre destinación por muerte y/o incapacidad total y permanente, derivado de la pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos desde 3 de Junio del año 2021, con ocasión a los siguientes:

I. INFORMACIÓN DEL RECLAMANTE:

Nombre:	ARMANDO MARTINEZ PARRA
Documento de Identidad:	C.C. No. 8.704.934 de Barranquilla
Fecha de Nacimiento:	21 de -noviembre de 1959
Género:	Masculino
Calidad:	Asegurado
Póliza:	De Vida Grupo de Deudores No. 994000000002
Fecha de Siniestro:	03 de Julio de 2021
Amparos Reclamados:	Incapacidad Total y/o Permanente - Renta de Libre Destinación por Incapacidad Total y/o Permanente

II. HECHOS:

1. El día seis (06) de Agosto del Hogaño Dos Mil Veinte (2020), entre la compañía financiera **BANCO GNB SUDAMERIS** y **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, celebraron un Contrato de Mutuo apostillado con el radicado No. 106681366, soportando la obligación en un título valor, correspondiente a un Pagaré a la Orden por el valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$58.500.000 MDA/CTE)**.
2. Para el perfeccionamiento del contrato de mutuo, entre la compañía financiera **BANCO GNB SUDAMERIS** y **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, se respaldó dicha obligación través de una **POLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES** con radicado No. 994000000002, otorgada por la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.**
3. La vigencia de dicho negocio jurídico es el siguiente:

"(...) LA PRESENTE PÓLIZA VENCE PARA CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO ASEGURADO, EN LA FECHA EN QUE SE EXTINGA LA DEUDA Y/O LA PÓLIZA SUSCRITA POR PARTE DEL TOMADOR CON ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ESTE VIGENTE"

4. En determinación de la **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA** de las Condiciones Generales de Seguro de Vida por Grupos de Deudores, las partes acordaron que la suma asegurada será el equivalente al saldo inicial o saldo insoluto no pagado desde el momento en que se ocasionó el siniestro.
5. La **PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES** con radicado No. 994000000002, contaba con los siguientes Amparos:

"2. COBERTURA BÁSICA:

- Muerte por cualquier causa no excluida, incluyendo suicidio y SIDA no preexistente, desde el primer día de inicio del seguro para cada deudor.
 - **Incapacidad total y permanente, incluyendo la tentativa de homicidio y las lesiones por intento de suicidio**
 - Auxilio Funerario, por un monto de un millón de pesos (\$1'000.000) por deudor, sin cobro de prima adicional
 - **Renta por muerte y/o incapacidad total permanente, por un monto de trescientos mil pesos (\$300.000) durante máximo 6 meses.**
 - En los casos en que el titular de la deuda es rechazado y el codeudor sea quien realizó el trámite de seguro, en caso de ser aceptado, este último será quien ostente la calidad de asegurado y quien tendrá las coberturas del seguro."
6. El señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, aplicó el cuestionario de las declaraciones de asegurabilidad, si bien es cierto no efectuó ningún tipo de pronunciamiento, el representante legal de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.** avalo con su firma el certificado de ingreso.
 7. En septiembre del Año Dos Mil Veinte (2020), el señor **ARMANDO MARTINEZ** presenta una molestia y sensación de nube en el ocular izquierdo, generando que se dirigiera por valoración por retino logia prioritaria en la **CLÍNICA DE OJOS DEL TOLIMA S.A.S**
 8. El día ocho (8) de Septiembre del Año Dos Mil Veinte (2020), en el interior de **CLÍNICA DE OJOS DEL TOLIMA S.A.S.** el Galeano **ARMANDO ORJUELA MURILLO** le diagnosticó al señor **ARMANDO AMRTINEZ PARRA**, los siguientes: Agudeza visual del 20% en ambos ojos (en el Ojo Izquierdo: retinopatía diabética proliferativa y en Ojo derecho: retinopatía diabética proliferativa), Catarata subscapular posterior y Catarata Senil Nuclear.
 9. De tal diagnóstico, se remitió al señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA** al especialista **BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ**, quien le prescribe: Desprendimiento de Retina (Traccional Diabético) + Catarata + Hemovitreo del ojo izquierdo. Sucesivamente le ordena: (i) Vitrectomía Posterior Asistida, (ii) Vitrectomía Posterior con Inserción con silicón o gases; (iii) Extracción Extra - capsular Asistida de Cristalino. (iv) Inserción de Lente Intraocular en Cámara Posterior.
 10. El dieciocho (18) de Septiembre del Año Dos Mil Veinte (2020), en el interior de **CLÍNICA DE OJOS DEL TOLIMA S.A.S**, a través del Galeno **BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ**, le realiza las siguientes operaciones al paciente **ARMANDO MARTINEZ PARRA**: (i) Vitrectomía Posterior Asistida, (ii) Vitrectomía Posterior con Inserción con silicón o gases;

(iii) Extracción Extra - capsular Asistida de Cristalino. (iv) Inserción de Lente Intraocular en Cámara Posterior + endolaser en el ojo izquierdo

11. el catorce (14) de Noviembre del Año Dos Mil Veinte (2020), el Dr. **BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ**, mediante control médico postoperatorio, indica al paciente la siguiente evolución:

“Lente en cámara anterior, iridectomía superior, leves pliegues corneales. OD: Membrana proliferantes nasales al disco con levantamiento localizado, resto de retina aplicada. OI: Proliferación fibrovascular, con formación en trampolín entre la AVTSI leve líquido subretinal alrededor de desgarro retinal temporal grande resto de retina totalmente aplicada.”

12. El cuatro (04) de Diciembre del hogaño de Dos Mil Veinte (2020), el señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, asiste a **LA CLÍNICA DE OJOS DEL TOLIMA S.A.S.**, siendo tratado por el mismo Galeno para recambio de aceite de silicón + membranectomia + endolaser ojo izquierdo.
13. El cinco (05) de Diciembre del año Dos Mil Veinte (2020), el señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, asiste al primer día de POP de segunda cirugía, donde el galeno tratante le indica: “Sin quejas oculares. EF: Fondo de ojo: OD: Proliferantes fibrovasculares que producen desprendimiento traccional en la arcada vascular temporal superior, y nasal al disco sin amenaza macular. OI: Retina aplicada con sangrado en el polo posterior, agujeros bloqueados con láser.”
14. Ante los malos procedimientos del Galeno, se produjo una anomalía en los vasos sanguíneos del ojo izquierdo del paciente (Hifema) + más desprendimiento de retina, ordenándose el lavado de cámara anterior del ojo izquierdo.
15. el Veintinueve (29) de Enero del año Dos Mil Veintiuno, se realizó señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, el procedimiento quirúrgico lavado de cámara anterior del ojo izquierdo.
16. Ante la no mejoría del paciente, previo al cumplimiento de los correctos cuidados POP por parte del mismo, no vio una mejoría en su visión de ambos ojos, el doce (12) de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021), en el interior de la **CLÍNICA DE OJOS DEL TOLIMA S.A.S.** por medio del galeno **BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ** y anestesiólogo **WILLIAM FERNANDO GARCIA TORRES** se le realizaron los siguiente procedimiento al paciente **ARMANDO MARTINEZ PARRA**: (i) vitrectomía posterior asistida, (ii) extracción extracapsular asistida de cristalino, y (iii) inserción de lente intraocular en cámara posterior del ojo derecho.
17. El nueve (09) de Abril del año Dos Mil Veintiuno (2021), en el interior de la **CLÍNICA DE OJOS DEL TOLIMA S.A.S.** por medio del galeno **BORIS JOSUE BAJAIRE GOMEZ** se le realiza al paciente **ARMANDO MARTINEZ PARRA** el retiro de lente intraocular del ojo izquierdo, ergo a la pérdida total de la visión en controles anteriores, sin respuesta, ni dilatación directa y con sangrado en el polo posterior.
18. El Veinte (12) de Mayo del Año Dos Mil Veintiuno (2021), el señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA** asiste a control médico de POP ante la **CLÍNICA DE OJOS DEL TOLIMA S.A.S.** indicando dolores oculares y visión borrosa en el ojo derecho, siendo remitido a que se le ordene los siguientes procedimientos quirúrgicos: vitrectomía posterior asistida + Lavado de cámara vítrea + endolaser en el ojo derecho, por motivo de hemorragia del vítreo.
19. El Veintiocho (28) de Mayo del Año Dos Mil Veintiuno (2021), en el interior de la **CLÍNICA DE OJOS DEL TOLIMA S.A.S.** mediante el galeno **BORIS JOSUE BAJAIRE**

GOMEZ y anestesiólogo **CARLOS PATRICIO MOLINA**, realizan intervención quirúrgica de vitrectomía posterior asistida + Lavado de cámara vítrea endolaser en el ojo derecho.

20. Ante la negligencia médica de no expedir todos los exámenes necesarios para conllevar un procedimiento quirúrgico, el señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, tiene un infarto del miocardio, siendo asistido en ambulancia y tramitado al Hospital Federico Lleras Acosta Limonar, estando en observación en un término de quince (15) días.
21. El Tres (03) de Junio del Año del año Dos Mil Veintiuno (2021), el señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, contrae una resolución 90% de hemorragia vítrea difusa en el ojo derecho, ocasionando la pérdida total de la visión.
22. El primero (01) de Enero del Año Dos Mil Veintidós (2022), el señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, es valorado por la Sociedad de **SERVICIOS PROFESIONALES DEL TOLIMA SERPETROL S.A.S.** quienes dictaminaron lo siguiente:

“PRONÓSTICO: NO TIENE NINGUNA POSIBILIDAD DE RECUPERACIÓN DE LA VISIÓN EN FORMA BILATERAL POR EL DAÑO IRREVERSIBLE DE LA MISMA Y REQUIEREN EN FORMA PERMANENTE CONTAR CON EL APOYO DE UNA PERSONA PARA LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES BÁSICAS. EN CUANTO A LAS OTRAS PATOLOGÍAS DEBERÁ ESTAR EN CONTROL MÉDICO Estricto Y ASÍ EVITAR MAYORES COMPLICACIONES COMO LAS QUE YA PRESENTÓ COMO EL INFARTO DE MIOCARDIO Y PROBABLE TRATAMIENTO CON DIÁLISIS.

Actividad: Realización de una tarea o acción por parte de una persona. Capacidad: Describe la aptitud de una persona para realizar una tarea o acción. Capacidad ocupacional: Calidad de ejecución de una persona para llevar a cabo actividades de la vida cotidiana y ocupaciones. Depende de las habilidades motoras, procesamiento, comunicación e interacción, según las etapas del CICLO VITAL NO CUMPLE CON NINGUNA DE ESTAS.

I Rol laboral: Se refiere a cómo llevar a cabo las tareas y acciones necesarias para ejecutar las actividades de un trabajo o empleo. Lo anterior de acuerdo con las actitudes y aptitudes de orden psico-cognitivo y físico de las personas, desarrolladas y acumuladas por los aprendizajes, los conocimientos, las destrezas, y las habilidades operativas, organizativas, estratégicas y resolutivas que se ponen en juego como capacidad productiva. Esta capacidad productiva se define y se mide en términos de desempeño en un determinado contexto laboral. 2.2. Autosuficiencia económica: Hace referencia fundamentalmente a la autosuficiencia y nivel económico que puede tener una persona en relación directa con la repercusión o Impacto económico negativo generado por una deficiencia. Incluye la capacidad de la persona para cumplir con el mínimo vital de la persona y su familia. 2.3. Edad cronológica EN ESTE CASO EL PACIENTE NO PUEDE DESARROLLAR NINGÚN ROL LABORAL TENDRÍA QUE INICIAR UN PROCESO DE REHABILITACIÓN EL CUAL POR SU EDAD Y COMORBILIDADES NO ES POSIBLE.

DEFICIENCIA

Deficiencia: Alteración en las funciones fisiológicas o en las estructuras corporales de una persona. Puede consistir en una pérdida, defecto, anomalía o cualquier otra desviación significativa respecto de la norma estadísticamente establecida. EN ESTE CASO ES DEL 100% Tabla 11.1. Deficiencia por pérdida de la agudeza visual funcional. Al tener en cuenta las demás patologías la pérdida de la capacidad laboral es mayor del 60% sin posibilidad DE REHABILITACIÓN POR PERDIDA DEL ORGANO DE LA VISION.”

23. El Treinta (30) de Junio del Año Dos Mil Veintidós (2022), el señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, es valorado por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL TOLIMA**, quienes dictaminó lo siguiente:

“Paciente masculino de 62 años, estado civil casado, escolaridad básica secundaria, natural de Ibagué Tolima, vive en Ibagué, pensionado por la policía Nacional hace 26 años, comerciante de lencería para el hogar y Director regional de seguridad SaludCoop durante 13 años. Se encuentra cesante desde hace 24 meses. Refiere como con antecedentes patológicos Diabetes insulínica dependiente, infarto al miocardio, hipertensión arterial y insuficiencia renal crónica, retinopatía diabética. En septiembre de 2020 presenta una molestia ocular izquierda por lo cual asiste a valoración oftalmología quien diagnostica



catarata, requiriendo manejo quirúrgico con vitrectomía posterior más facoemulsificación de catarata más implante de lente intraocular más aceite de silicón más endoláser ojo izquierdo. Posteriormente presenta múltiples intervenciones y en marzo de 2021 desprendimiento de retina del ojo derecho, requiriendo manejo quirúrgico como complicación hemorragia vítrea y deterioro de la agudeza visual de ojo derecho. Fecha de estructuración: 03/06/2021 OFTALMOLOGIA - Dra. Marcela Suleid Rojas Asiste a control, POP lavado de cámara anterior ojo derecho (29/05/2021) con antecedente de POP vitrectomía posterior + extracción extracapsular de cristalino + inserción de lente intraocular en cámara posterior del ojo derecho (12/03/2021) aplicando tobramicina + dexametasona 5 veces al día, diclofenaco 3 veces al día. EF: OD: MM, OI: PL NO DISC, Cornea transparente cámara posterior formada, no se evidencia hifema punto de sutura corneal superior bien descentrado. Leucoma total, difíciles detalles de segmento anterior. Presión intraocular, OD: 10 OI: 7, Fondo de ojo: OD: indirecta hemorragia en cámara posterior difusa, no permite detalles de polo posterior. OI: No valorable. DX: Z488- Otros cuidados especificados posteriores a la cirugía. H270-Afaquia.

Fecha de estructuración: 03/06/2021 OFTALMOLOGIA - Dra. Marcela Suleid Rojas Asiste a control, POP lavado de cámara anterior ojo derecho (29/05/2021) con antecedente de POP vitrectomía posterior + extracción extracapsular de cristalino + inserción de lente intraocular en cámara posterior del ojo derecho (12/03/2021) aplicando tobramicina + dexametasona 5 veces al día, diclofenaco 3 veces al día. EF: OD: MM, OI: PL NO DISC, Cornea transparente cámara posterior formada, no se evidencia hifema punto de sutura corneal superior bien descentrado. Leucoma total, difícil detalles de segmento anterior. Presión intraocular, OD: 10 OI: 7, Fondo de ojo: OD: indirecto hemorragia en cámara posterior difusa, no permite detalles de polo posterior. OI: No valorable. DX: Z488-Otros cuidados especificados posteriores a la cirugía. H270-Afaquia. Se califican deficiencias derivadas de Ceguera ambos ojos con la tabla 11.1 = 100,00%. Valor combinado Capítulo 11. Deficiencias por alteraciones del sistema visual. = 100,00%. Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar = 100,00%. Cálculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 = 50,00%. De acuerdo con las consideraciones consignadas en el análisis, con base en los fundamentos de Hecho y de Derecho, con el concepto de la terapeuta ocupacional de la Junta Regional de calificación del Tolima y lo manifestado por el paciente, se califica en primera instancia la pérdida de la capacidad laboral con un Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I de 50,00% Valor final rol laboral, ocupacional y otras áreas ocupacionales - Título II 25,00% Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II) 75,00%, de origen enfermedad común y fecha de estructuración el 3 de junio de 2021. Una vez presentado el proyecto, discutido en audiencia privada el día 30 de junio de 2022 y aprobado en su totalidad por todos los miembros de la junta, se firma el dictamen y se entrega a la secretaria para su notificación."

24. En cumplimiento del decreto 1507 de 2014 y la Ley 100 de 1993, el señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, fue dictaminado con un 75% de pérdida de capacidad laboral y con una fecha de estructuración del tres (03) de Junio del año Dos Mil Veintiuno (2021). Ocasionando que se materializa el siniestro de **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE** del Asegurado y beneficiario.
25. El crédito apostillado con el No. 106681366, a la fecha del siniestro, oscilaba en **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDAD CORRIENTE (\$58.323.472,88 MDA/CTE).**
26. El crédito apostillado con el No. 106681366 adquirido por el señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA** con el **BANCO GNB SUDAMERIS** para Abril del año 2023 **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MILL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS**, adeuda un valor de **(\$52.201.350 MDA/CTE).**
27. El señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, al ser el titular del crédito apostillado con el No. 106681366 y beneficiario de la **PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES** con radicado No. 994000000002, le es amparado los siguientes: (i) **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE** y (ii) **RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN POR MUERTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.**

Por la anterior situación fáctica y usted al ser la Aseguradora Contratada y responsable para amparar los riesgos contentivos de la **PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES** con radicado No. 994000000002, incoó las siguientes:

III. PRETENSIONES:

PRIMERO: Se afecte la **PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES** con radicado No. 994000000002, por las siguientes Amparos **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE y RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN POR MUERTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**, en aras de haberse acaecido el siniestro.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior pretensión, se proceda a pagar a la entidad Financiera **BANCO GNB SUDAMERIS**, la suma por concepto del Saldo Insoluto del crédito No. 106681366 en que nació el siniestro por **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**.

TERCERO: Al advertirse que el asegurado ha cumplido de manera exitosa con la obligación de crédito No. 106681366, se haga reembolso a la cuenta de ahorros No. 210.550.28386 del Banco Popular el cual es titular **ARMANDO MARTÍNEZ PARRA**, sobre las sumas canceladas a la entidad Financiera **BANCO GNB SUDAMERIS**, desde la fecha de estructuración del siniestro, valor que en actualidad redunda en **SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$6.121.122,88 MDA/CTE)**, sin perjuicio de los valores que se causen a posteriori de la presente afectación del seguro.

TERCERO: Se proceda a pagar a la cuenta de ahorros No. 210.550.28386 del Banco Popular el cual es titular **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.800.000 MDA/CTE)**, por concepto del amparo de **RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN POR MUERTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**, que corresponde a un valor mensual de **TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTES (\$300.0000 MDA/CTE)** por un periodo máximo de seis (6) meses causados.

IV. PRUEBAS:

Señores **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, sírvanse a tener y valorar los siguientes medios probatorios:

DOCUMENTALES:

1. **PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES** con radicado No. 994000000002.
2. Texto Informativo de las Principales Condiciones de la Póliza.
3. Cédula de ciudadanía.
4. Condiciones Generales de Póliza de Seguro de Vida Grupo de deudores sector tradicional.
5. Historia Clínica del señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA**.
6. Dictamen de Determinación de Origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional expedido por la Junta Regional de Calificación del Tolima.
7. Tabla de Amortización expedido el mes de septiembre de 2022 por la entidad Financiera **BANCO GNB SUDAMERIS**.
8. Copia del título valor correspondiente a un Pagaré a la Orden.
9. Carta de Instrucciones

10. Valoración de pérdida laboral de la Sociedad de **SERVICIOS PROFESIONALES DEL TOLIMA SERPETROL S.A.S.**
11. Certificación por la entidad Financiera **BANCO GNB SUDAMERIS**, de la cuantía adeuda al momento de estructuración del siniestro.
12. Poder especial

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La presente reclamación de seguro y afectación a la **PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES** con radicado No. 994000000002, se fundamenta en el TÍTULO V- CAPÍTULOS I y II del Código de Comercio artículos 1077, 1088, 1089, 1079, 1074, 1127 y 1131.

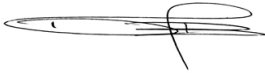
VI. NOTIFICACIONES:

La suscrita recibirá notificaciones en la Calle 5 No. 3 - 33 barrio la Pola edificio "BMV Abogados" de Ibagué - Tolima y/o en la dirección electrónica: dianabarbosa@bmvabogados.com;

VII. ANEXOS:

1. Todos aquellos deprecados en el acápite de pruebas.

Cordialmente,



DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ
C.C. No. 38.143.353 de Ibagué
T.P. No. 172.592 del C.S.J.



Registro PQR

Servicio de correo Solidaria <correo@siesweb.com>

Mar 27/09/2022 14:21

Para:Diana Marcela Barbosa Cruz <dianabarbosa@bmvabogados.com>

CC:gestionpqr@solidaria.com.co <gestionpqr@solidaria.com.co>

Señor(a) **ARMANDO MARTINEZ PARRA,**

En nombre de la Gerencia de Servicio al Cliente de Aseguradora Solidaria de Colombia, reciba un cordial saludo.

Le informamos que su número de radicado es: **27140**. Usted podrá consultar el estado de este requerimiento a través de nuestra página web en el siguiente link

<https://pqr.solidariaautos.com/PQR/Radicacion/EstadoSolicitud>

En un tiempo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de radicación, usted recibirá nuestra respuesta.

En Aseguradora Solidaria estamos dispuestos a ofrecerle siempre un mejor servicio.

Cordialmente,

Bogotá, 15 de mayo de 2023

Estimado Señor

ARMANDO MARTINEZ PARRA

Calle 5 No. 3-33 Barrio la Pola "Edificio BMV Abogados"
Ibagué

REFERENCIA: No. DE RADICACIÓN: 30947
FECHA RADICACIÓN: 08/05/2023

En nombre de la Gerencia de Seguros de Personas de Aseguradora Solidaria de Colombia, reciba un cordial saludo.

En atención a su petición mediante la cual solicita copia de la PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES No. 994000000002, con todos sus anexos que puedan existir dentro del contrato de seguros celebrado entre ARMANDO MARTINEZ PARRA, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.934 de Barranquilla y la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPETATIVA, persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT. 860.524.654-6; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Constitución de Colombia, regulado por el Inciso 4 del artículo 32 de la Ley 1755 de 2015, en concordancia con el artículo 14 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, damos respuesta así:

1. Al validar nuestras bases de datos, confirmamos que el Señor ARMANDO MARTÍNEZ PARRA, identificado con la CC 8.704.934, tuvo la calidad de asegurado desde Julio de 2016 hasta el 30 de septiembre de 2021 en las Pólizas de Vida Grupo Deudores emitidas para el BANCO GNB SUDAMERIS, según las bases de asegurados mensuales reportada por el Banco.
2. Para el BANCO GNB SUDAMERIS, se emitieron las Pólizas relacionadas a continuación

POLIZA No.	VIGENCIA	
	DESDE	HASTA
994000000001	31/07/216	31/07/2018
994000000002	31/07/2018	30/09/2020
994000000003	30/09/2020	30/09/2021

3. Anexamos Copia de las POLIZAS SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES No. 994000000001 – 994000000001 y 994000000003 y certificación de coberturas, en donde se detallan los amparos otorgados.

4. Anexamos copia de la solicitud individual para seguro de vida grupo deudores, firmada por el Señor ARMANDO MARTINEZ PARRA.

Gracias por elegir a Aseguradora Solidaria de Colombia como su compañía de seguros, lo que nos motiva a seguir adelante con el compromiso de ofrecerle un mejor servicio.

En caso de requerir mayor información puede hacerlo a través de nuestra página web <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>.

Cordialmente,



ELVER ANDRÉS PEÑA OCAMPO
Gerente
Gerencia Seguros de Personas

Elaboro MJMR

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
8430000011

PÓLIZA No: 843-16-994000000001 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS** COD. AGENCIA: **843** RAMO: **16**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO		
27	7	2016	31	7	2016	23:59	31	7	2017	23:59	365	12	5	2021	
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	DÍAS			FECHA DE IMPRESIÓN	

TIPO DE MOVIMIENTO: **NEGOCIO NUEVO** TIPO DE IMPRESIÓN: **REIMPRESION**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO GNB SUDAMERIS S A** IDENTIFICACIÓN: NIT **860050750-1**

DIRECCIÓN: **KR 8 15 42** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **2750000**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **DEUDORES DEL BANCO MEDIANTE LA MODALIDAD DE LIBRANZA** IDENTIFICACIÓN:

DIRECCIÓN: CIUDAD: TELÉFONO:

BENEFICIARIO: **EL BANCO, EL DEUDOR, BENEFICIARIOS DEL DEUDOR O LOS DE LEY** IDENTIFICACIÓN:

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

CATEGORIA: **DEUDORES DEL BANCO - LIBRANZA**

AMPAROS	SUMA ASEGURAD
AMPARO BASICO DE MUERTE	350000000.00
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	350000000.00
AUXILIO FUNERARIO	1000000.00
RENTA MUERTE Y/O ITP	1800000.00

TEXTOS POLIZA
CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS
SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRANZA CONVENIOS
BANCO GNB SUDAMERIS

VIGENCIA: 01 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 00:00 HORAS, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2017 A LAS 24:00 HORAS.

- TOMADOR**
Banco GNB Sudameris, en adelante el Banco.
- ASEGURADOS**
Personas que adquieran una deuda con el Banco mediante la modalidad de libranza
- BENEFICIARIO**
Por los amparos de fallecimiento e incapacidad total y permanente, sera el Banco a titulo oneroso hasta el monto del saldo insoluto de la deuda. Para los demas amparos el beneficiario sera el deudor asegurado, sus beneficiarios designados o los de Ley.
- INTERES ASEGURABLE**
El Banco tiene interes asegurable en las personas, cuya muerte o incapacidad pueden aparejarle un perjuicio economico.

TEXTOS CONTINUAN (Ver Textos Poliza).....

VALOR ASEGURADO TOTAL: *****0.00	VALOR PRIMA: *****0.00	GASTOS EXPEDICION:	IVA: *****0.00	TOTAL A PAGAR: *****0.00
-------------------------------------	---------------------------	--------------------	-------------------	-----------------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORRE	21	100			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000843000001

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

C6DC23780F0FFC7E5E

CLIENTE



JDSANCHEZ843 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

CERTIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES – CRÉDITOS DE LIBRANZA BANCO GNB SUDAMERIS

El Banco GNB SUDAMERIS figura como tomador y beneficiario de la póliza de vida grupo deudores No 994000000001 con los amparos y exclusiones que se relacionan a continuación: (Extracto de las condiciones generales y particulares del contrato de seguro vigencia agosto 01 de 2016 a julio 31 de 2018).

I. COBERTURAS:

1. Muerte por cualquier causa no excluida, incluyendo suicidio, homicidio y SIDA No preexistente desde el primer día de inicio de vigencia del seguro para cada deudor.
2. Incapacidad total y permanente, incluyendo la tentativa de homicidio y las lesiones por intento de suicidio.
3. Auxilio funerario.
4. Renta por muerte y/o incapacidad total permanente.

1. AMPARO BÁSICO DE MUERTE:

La Aseguradora se compromete a pagar la correspondiente suma asegurada al fallecimiento de cualquiera de las personas amparadas en la póliza, bajo las condiciones generales y particulares de la misma. Se incluye Suicidio, Homicidio, Terrorismo (siempre que el deudor asegurado no participe en estos actos terroristas) y SIDA (siempre que no sea preexistente), desde el inicio de vigencia del seguro para cada deudor.

Nota: Este amparo se extiende a cubrir la muerte presunta por desaparecimiento conforme a la definición de la Ley colombiana, es decir, siempre que medie fallo o sentencia por autoridad competente.

EXCLUSIONES:

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

2. AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

Para todos los efectos del presente amparo se entiende por incapacidad total y permanente aquella incapacidad sufrida por el asegurado, que se produzca como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar totalmente su profesión u oficio habitual, siempre que dicha incapacidad haya existido por un periodo continuo no menor de ciento veinte (120) días, no haya sido provocada por el asegurado, y haya sido calificada con una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%.

Se ampara la incapacidad total y permanente, cuando esta, así como el evento que da origen a la misma, se produzca dentro de la vigencia de este amparo. De la misma forma, se amparan únicamente aquellos casos de incapacidad total y permanente cuya fecha de estructuración se

encuentre dentro de la vigencia de la póliza. Las incapacidades producidas por enfermedades o patologías preexistentes solo podrán tener cobertura cuando estas sean manifestadas expresamente por el asegurado en la Declaración de Asegurabilidad, la incapacidad total y permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el Sistema General de Seguridad Social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (EPS, ARL, AFP, Junta Regional o Junta Nacional de calificación de invalidez) o mediante Acta de Junta Medica Laboral, Militar y/o de Policía.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal:

- a) La pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos, no preexistente.
- b) La amputación traumática o quirúrgica de ambas manos, a nivel de la articulación radio carpiana o por encima de ella.
- c) La amputación traumática o quirúrgica de ambos pies, a nivel de la articulación tibiotarsiana o por encima de ella.
- d) La amputación traumática o quirúrgica de toda una mano y de todo un pie, a nivel de las articulaciones ya definidas.

Se entiende como fecha del siniestro la fecha en que de acuerdo con el dictamen de calificación ejecutoriado se haya estructurado la pérdida de capacidad laboral definida.

PARAGRAFO: La indemnización por el amparo de Incapacidad Total y Permanente no es acumulable al amparo de Muerte, y, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicha incapacidad, la Aseguradora quedara libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de Vida Grupo Deudores para el asegurado incapacitado.

EXCLUSIONES:

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

3. AMPARO ADICIONAL DE AUXILIO FUNERARIO:

La Aseguradora indemnizará la suma de \$1.000.000 por fallecimiento de cualquiera de los deudores que formen parte del grupo asegurado, como un auxilio por concepto de servicios funerarios. El valor se pagará a los beneficiarios nombrados por el asegurado, o en su defecto, a los beneficiarios de ley. Este beneficio, se otorga siempre y cuando haya lugar a la indemnización por el amparo básico de muerte.

El valor total definido para este amparo adicional corresponde a una suma única a indemnizar, independiente del número de obligaciones que tenga el deudor asegurado.

EXCLUSIONES:

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

4. AMPARO ADICIONAL DE RENTA DE LIBRE DESTINACION POR MUERTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

En caso de Fallecimiento o de Incapacidad Total y Permanente del deudor asegurado, la Aseguradora reconocerá una suma mensual de \$300.000 durante máximo seis (6) meses. Este beneficio, se otorga siempre y cuando haya lugar a la indemnización por la cobertura Básica o el anexo de Incapacidad Total Permanente.

El valor total definido para este amparo adicional corresponde a una suma única a indemnizar. Independiente del número de obligaciones que tenga el deudor asegurado.

EXCLUSIONES:

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

NOTA: El amparo de incapacidad total y permanente, como el auxilio de renta y libre destinación por incapacidad total y permanente, no aplicarán si al momento de la valoración médica el amparo no fue otorgado por la compañía de seguros.

II. INICIO Y DURACION DE LA COBERTURA INDIVIDUAL:

La cobertura individual del seguro inicia desde la fecha de desembolso, siempre y cuando el solicitante haya cumplido previamente con los requisitos de asegurabilidad y estará vigente hasta la terminación del plazo del crédito o hasta el pago de la totalidad de la deuda a cargo del deudor, incluyendo los procesos judiciales para su cobro, siempre que la póliza este vigente con la Aseguradora.

Lo dispuesto anteriormente opera siempre y cuando el solicitante del crédito haya cumplido previamente con los requisitos de asegurabilidad establecidos en la presente propuesta y medie aprobación formal de la Aseguradora en los casos que no encajen en lo establecido en la cláusula de amparo automático.

En constancia, se firma el día



FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

**CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIAS Y BENEFICIOS DEL SEGURO
VIDA GRUPO DEUDORES – CRÉDITOS DE LIBRANZA
BANCO GNB SUDAMERIS**

I. CONVENIO ESPECIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA PARA LOS ASEGURADOS:

En caso de fallecimiento del (los) asegurado(s), la Aseguradora pone a disposición de los beneficiarios de una ayuda inmediata, en forma de prestación de servicios de asistencia jurídica, bajo la modalidad de consultoría, en forma verbal a través de una línea telefónica dedicada o en forma presencial, en caso de muerte accidental o natural.

Al adquirir este producto el asegurado tiene la tranquilidad de saber que cuenta con un servicio de asistencia jurídica de primera calidad, mediante el cual tiene acceso a un abogado especializado que atenderá de manera ágil y oportuna sus inquietudes o consultas legales.

COBERTURAS: Las coberturas de asistencia jurídica se presentarán de acuerdo con las condiciones que se establecen a continuación:

- Orientación Jurídica Telefónica: En caso de fallecimiento de (los) asegurado(s), la Aseguradora realizará mediante una teleconferencia telefónica, una orientación jurídica en aspectos relativos a derecho civil y de familia, derecho penal, derecho administrativo y tributario, derecho mercantil, comercial derecho policivo y laboral, cuando el afiliado requiera adelantar una consulta en tales aspectos.
- Emisión de conceptos jurídicos: Previo análisis de la información aportada por el beneficiario y la evaluación de las inquietudes planteadas por el mismo, se emitirán un concepto jurídico en aspectos relativos a derecho civil y de familia, derecho penal, derecho administrativo y tributario, derecho mercantil, comercial derecho policivo y laboral.
- Asistencia jurídica preliminar: En caso de muerte natural o accidental la Aseguradora pondrá a disposición del grupo familiar asegurado, un abogado para que asesore de manera presencial en todos los trámites judiciales y administrativos previos que se requieran para adelantar la inhumación o la cremación del beneficiario fallecido.
- Documentos: En el evento de fallecimiento del asegurado, la Aseguradora proporcionará a solicitud de los beneficiarios, los recursos necesarios para adelantar las diligencias notariales y de registro que se requiera para la tramitación del reclamo. Esta cobertura tiene un límite de un SMMLV, que incluye los servicios de tramitador, fotocopias y autenticación.

PARAGRAFO 1. De cualquier manera, se deja expresa constancia que los servicios ofrecidos son de medio y no de resultado.

II. ASISTENCIAS COMPLEMENTARIAS SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL:

ASISTENCIA NUTRICIONAL TELEFÓNICA: A solicitud del ASEGURADO se pondrá en contacto con un nutricionista de manera telefónica para orientar al cliente sobre alternativas alimentarias por condiciones bien sea de salud o médicas. Este servicio se prestará con un límite de 3 eventos al año.

MANEJO DE AGENDA (CITAS MEDICAS Y MEDICAMENTOS): A solicitud del ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, se coordinará cualquier cita médica que solicite el ASEGURADO. Estos servicios serán proporcionados sin límite de eventos al año.

ORIENTACIÓN TELEFÓNICA TECNOLÓGICA: En caso de presentarse una falla en el computador, ya sea configuración de periféricos y su instalación, instalación de anti spyware (ad ware), Instalación de anti virus y filtrado de contenidos, Instalación y configuración de SO y diagnóstico y asesoramiento en problemas del PC, el ASEGURADO tendrá acceso al técnico en línea, quien recibirá la llamada y realizará preguntas de diagnóstico para intentar solucionar o establecer vía telefónica el problema que aqueja al ASEGURADO. Este servicio se prestará con un límite de 3 eventos al año.

REFERENCIA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS: Por solicitud del ASEGURADO, dará referencia de médicos especialistas a nivel nacional. Este servicio se prestará sin límite de eventos al año.

REFERENCIA SOBRE PLANES DE VIAJES: Por solicitud del ASEGURADO, dará referencia sobre las mejores alternativas de viajes. Este servicio se prestará sin límite de eventos al año.

REFERENCIA DE CURSOS / TALLERES: Por solicitud del ASEGURADO, dará referencia sobre cursos que existan disponibles para el adulto mayor. Este servicio se prestará sin límite de eventos al año

Para acceder a estas asistencias los clientes del banco asegurados deberán comunicarse al teléfono (1) 589 7432 en la ciudad de Bogotá.

PARAGRAFO 1. De cualquier manera, se deja expresa constancia que los servicios ofrecidos son de medio y no de resultado.

En constancia, se firma el día



FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

**NÚMERO ELECTRÓNICO
PARA PAGOS**
8430001274

PÓLIZA No: 843-16-994000000003 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS** COD. AGENCIA: **843** RAMO: **16**

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
1	10	2020	30	9	2020	23:59	30	9	2021	23:59	365	11	3	2021
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	DÍAS	FECHA DE IMPRESIÓN		

TIPO DE MOVIMIENTO: **NEGOCIO NUEVO** TIPO DE IMPRESIÓN: **REIMPRESION**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO GNB SUDAMERIS S A** IDENTIFICACIÓN: NIT **860050750-1**

DIRECCIÓN: **KR 8 15 42** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **2750000**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO** IDENTIFICACIÓN:

DIRECCIÓN: CIUDAD: TELÉFONO:

BENEFICIARIO: **POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA** IDENTIFICACIÓN:

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

CATEGORIA: **DEUDORES DEL BANCO- LIBRANZA**

AMPAROS SUMA ASEGURAD

AMPARO BASICO DE MUERTE	350000000.00
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	350000000.00
AUXILIO FUNERARIO	1060000.00
RENTA MUERTE Y/O ITP	1908000.00

CATEGORIA: **CONTINUIDAD**

AMPAROS SUMA ASEGURAD

AMPARO BASICO DE MUERTE	350000000.00
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	350000000.00
AUXILIO FUNERARIO	1060000.00
RENTA MUERTE Y/O ITP	1908000.00

TEXTOS POLIZA

CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES LIBRANZA BANCO GNB SUDAMERIS

VIGENCIA DE LA PÓLIZA:

CONFORME EL NUMERAL 1.6. LA VIGENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS Y DE LOS CONTRATOS DE LA PÓLIZAS DE SEGUROS QUE SE CONTRATA ES POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, A PARTIR DE LAS CERO (00:00) HORAS DEL 1º DE OCTUBRE DE 2020, CON EXPEDICIÓN ANUAL Y REVISIÓN DE TASA PARA LA SEGUNDA ANUALIDAD, ACORDE CON LA TABLA ESTABLECIDA EN EL ANEXO NO 2, UTILIZADA EN PROPORCIÓN A LA SINISTRALIDAD ANUAL PRESENTADA POR CADA UNA DE LAS PÓLIZAS DE VIDA GRUPO DEUDORES DURANTE EL PERÍODO CONTRATADO.

O NO OBSTANTE, EL BANCO GNB SUDAMERIS, SE RESERVA EL DERECHO DE HACER USO DE LAS CLÁUSULAS DE REVOCACIÓN EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS POR EL CÓDIGO DE COMERCIO PUDIENDO DAR POR TERMINADO TOTAL O PARCIALMENTE SU VÍNCULO CON LA ASEGURADORA EN CUALQUIER MOMENTO Y EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY.

VIGENCIA PRIMERA ANUALIDAD:
01 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 00:00 HORAS, HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 24:00 HORAS.

VIGENCIA SEGUNDA ANUALIDAD:

TEXTOS CONTINUAN (Ver Textos Poliza).....

VALOR ASEGURADO TOTAL: *****0.00	VALOR PRIMA: *****0.00	GASTOS EXPEDICION:	IVA: *****0.00	TOTAL A PAGAR: *****0.00
-------------------------------------	---------------------------	--------------------	-------------------	-----------------------------

INTERMEDIARIO		COASEGURO CEDIDO	
NOMBRE	CLAVE	%PART	VALOR ASEGURADO
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORRE	21	100	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)00000000007000843000127

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

C6DC23780F0FFD7C58

CLIENTE



JGUAYACAN843 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS S.A. COD. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: 994000000002 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: BANCO GNB SUDAMERIS S A IDENTIFICACIÓN: NIT 860050750-1
ASEGURADO: PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

4. INTERÉS ASEGURABLE

El Banco tiene interés asegurable en las personas, cuya muerte o incapacidad pueden ocasionarle un perjuicio económico.

5. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada deudor será el saldo insoluto de la deuda reportada por el Tomador, incluyendo capital no pagado más los intereses corrientes y de mora, sobregiros y primas de seguro, y cualquier otra suma que se relacione con la misma operación de crédito.

El valor máximo asegurado es el equivalente a \$350.000.000, por deudor en una o varias operaciones de crédito. Los créditos que superen el monto antes mencionado serán objeto de un estudio por parte de la Aseguradora.

6. GRUPO ASEGURABLE

Lo constituyen los deudores del Banco que sean personas naturales, mediante la línea de crédito de Libranza.

7. VIGENCIA

Desde las 00:00 horas del día 1º de Agosto de 2018 hasta las 00:00 horas del día 1º de Agosto de 2020. La póliza se expedirá por vigencias anuales.

8. OBJETO DEL SEGURO

Protección de los deudores del Banco, conformado por los deudores principales, deudores solidarios o codeudores.

9. COBERTURAS BÁSICAS

- Muerte por cualquier causa no excluida, incluyendo suicidio, homicidio y SIDA No preexistente, desde el primer día de inicio de vigencia del seguro para cada deudor.
- Incapacidad total y permanente, incluyendo la tentativa de homicidio y las lesiones por intento de suicidio.
- Auxilio funerario, por un monto de un millón de pesos (\$1.000.000) por deudor, sin cobro de prima adicional.
- Renta por muerte y/o incapacidad total permanente, por un monto de trescientos mil pesos (\$300.000) hasta seis (6) meses para un total de un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000) por deudor, sin cobro de prima adicional. El pago de la renta se puede hacer en un pago único.

10. DEFINICIÓN DE COBERTURAS

10.1 AMPARO BÁSICO DE MUERTE

La Aseguradora, se compromete a pagar la correspondiente suma asegurada al fallecimiento de cualquiera de las personas amparadas en la póliza, bajo las condiciones generales y particulares de la misma. Se incluye Suicidio, Homicidio, Terrorismo (siempre que el deudor asegurado no participe en estos actos terroristas) y SIDA (siempre que no sea preexistente), desde el inicio de vigencia del seguro para cada deudor.

Nota: Este amparo se extiende a cubrir la muerte presunta por desaparecimiento conforme a la definición de la Ley colombiana, es decir, siempre que medie fallo o sentencia por autoridad competente.

EXCLUSIONES

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS** COD. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: **994000000002** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO GNB SUDAMERIS S A** IDENTIFICACIÓN: NIT **860050750-1**
ASEGURADO: **PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

10.2 AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Para todos los efectos del presente amparo se entiende por incapacidad total y permanente aquella incapacidad sufrida por el asegurado, que se produzca como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar totalmente su profesión u oficio habitual, siempre que dicha incapacidad haya existido por un período continuo no menor de ciento veinte (120) días, no haya sido provocada por el asegurado, y haya sido calificada con una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%.

Se ampara la incapacidad total y permanente, cuando ésta, así como el evento que da origen a la misma, se produzca dentro de la vigencia de este amparo. De la misma forma, se amparan únicamente aquellos casos de incapacidad total y permanente cuya fecha de estructuración se encuentre dentro de la vigencia de la póliza. Las incapacidades producidas por enfermedades o patologías preexistentes solo podrán tener cobertura cuando estas sean manifestadas expresamente por el asegurado en la Declaración de Asegurabilidad. La incapacidad total y permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el Sistema General de Seguridad Social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (EPS, ARL, AFP, Junta Regional o Junta Nacional de calificación de invalidez) o mediante Acta de Junta Médica Laboral, Militar y/o de Policía.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal:

- a) La pérdida total e irrecuperable de la visión en ambos ojos, no preexistente.
- b) La amputación traumática o quirúrgica de ambas manos, a nivel de la articulación radio carpiana o por encima de ella.
- c) La amputación traumática o quirúrgica de ambos pies, a nivel de la articulación tibiotarsiana o por encima de ella.
- d) La amputación traumática o quirúrgica de toda una mano y de todo un pie, a nivel de las articulaciones ya definidas.

Se entiende como fecha del siniestro la fecha en que de acuerdo con el dictamen de calificación ejecutoriado se haya estructurado la pérdida de capacidad laboral definida.

PARÁGRAFO: La indemnización por el amparo de Incapacidad Total y Permanente no es acumulable al amparo de Muerte y, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicha incapacidad, la Aseguradora quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de Vida Grupo Deudores para el asegurado incapacitado.

EXCLUSIONES

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

10.3 AMPARO ADICIONAL DE AUXILIO FUNERARIO

La Aseguradora indemnizará la suma de \$1.000.000 por fallecimiento de cualquiera de los deudores que formen parte del grupo asegurado, como un auxilio por concepto de servicios funerarios. El valor se pagará a los beneficiarios nombrados por el asegurado, o en su defecto, a los beneficiarios de ley. Este beneficio, se otorga siempre y cuando haya lugar a la indemnización por la cobertura Básica.

Este valor corresponde a una suma única a indemnizar, independientemente del número de obligaciones que tenga el deudor asegurado.

EXCLUSIONES

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

10.4 AMPARO DE RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN POR MUERTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

En caso de Fallecimiento o de Incapacidad Total y Permanente del deudor asegurado, la Aseguradora reconocerá una suma mensual de \$300.000 durante máximo seis (6) meses. Este beneficio, se otorga siempre y cuando haya lugar a la indemnización por la cobertura Básica o el anexo de Incapacidad Total Permanente.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS S.A. ID. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: **994000000002** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO GNB SUDAMERIS S A** IDENTIFICACIÓN: NIT **860050750-1**
ASEGURADO: **PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

El valor total definido para este amparo corresponde a una suma única a indemnizar, independientemente del número de obligaciones que tenga el deudor asegurado.

EXCLUSIONES

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

El amparo de incapacidad total y permanente y el auxilio de libre destinación por incapacidad total y permanente, no aplicarán si al momento de la valoración médica no fueron otorgados por la compañía de seguros.

11. DEFINICIÓN DE PREEXISTENCIA

Se entiende por condición médica preexistente, cualquier enfermedad que, con anterioridad a la inclusión del Asegurado en la póliza, se haya manifestado, contraído, diagnosticado o por la cual el Asegurado haya recibido tratamiento. También se considerará como condición médica preexistente las consecuencias derivadas de la misma aun cuando tales consecuencias se manifiesten o diagnostiquen con posterioridad al ingreso del asegurado a la póliza.

También se considera condición médica preexistente, las lesiones o secuelas debidas a accidentes ocurridos antes de la inclusión del Asegurado en la póliza.

12. LÍMITES DE EDAD

PARA TODOS LOS AMPAROS DE LA PRESENTE PÓLIZA

- Mínimo para ingresar: 18 años
- Máximo para Ingresar: 75 años + 364 días
- Máximo de permanencia: Hasta la cancelación de la deuda, siempre que la póliza esté vigente con la Aseguradora

13. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO

Atendiendo los requisitos de asegurabilidad contenidos en la Tabla de Requisitos indicada en la presente oferta, la Aseguradora hará una evaluación del riesgo para determinar la aceptación o rechazo del seguro.

14. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD NUEVOS DEUDORES

Independientemente del valor asegurado, edad y estado del riesgo, las siguientes personas deberán cumplir con valoración médica respectiva:

1. Pensionados por sanidad o invalidez.

2. Cuando el cliente haya ido al médico con anterioridad y el crédito actual tenga extra prima, excepto en aquellos casos en los cuales el deudor asegurado haya sido calificado como riesgo sub estándar, se autoriza para refinanciaciones, normalizaciones y reestructuraciones hasta veinte (20) millones adicionales a lo inicialmente aprobado en la calificación médica, sin necesidad de actualizar requisitos de asegurabilidad, siempre que la calificación no supere un año (1) de vigencia.

3. Cuando se declaren las siguientes enfermedades:

- Cáncer / Tumores.
- Infección por VIH (Sida).
- Accidente cerebro vascular (ACV).
- Enfermedades neurológicas.
- Enfermedades hepáticas.
- Pulmones.
- Otra enfermedad (diferente a las mencionadas, a las estándar y las extraprimadas)

TABLA DETALLE DE REQUISITOS SEGÚN MONTO Y EDAD

ENFERMEDAD DECLARADA PARA LOS NUMERALES 1, 2 Y 3:

- Monto asegurado Hasta \$60.000.000 y hasta 70 años:

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS** COD. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: **994000000002** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO GNB SUDAMERIS S A** IDENTIFICACIÓN: NIT **860050750-1**
ASEGURADO: **PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

Solicitud individual, declaración de asegurabilidad, examen médico

- Monto asegurado de \$60.000.001 A \$100.000.000 y hasta 70 años:
Solicitud individual, declaración de asegurabilidad, examen médico

- Monto asegurado de \$100.000.001 A \$350.000.000 y hasta 70 años:
Solicitud individual, declaración de asegurabilidad, examen médico

ENFERMEDAD DECLARADA PARA LOS NUMERALES 1, 2 Y 3:

- Monto asegurado Hasta \$60.000.000 de 71 a 75 años:
Solicitud individual, declaración de asegurabilidad, examen médico

- Monto asegurado de \$60.000.001 A \$100.000.000 de 71 a 75 años:
Solicitud individual, declaración de asegurabilidad, examen médico, examen de orina, electrocardiograma (E.K.G.).

- Monto asegurado de \$100.000.001 A \$350.000.000 de 71 a 75 años:
Solicitud individual, declaración de asegurabilidad, examen médico, examen de orina, electrocardiograma (E.K.G.), cuadro hemático, triglicéridos, colesterol, glicemia, ácido úrico en sangre, creatinina en sangre, transaminasas (TGO Y TGP)

NO DECLARA NIGUNA ENFERMEDAD:

- Monto hasta \$60.000.000 y edad hasta 70 años:
Solicitud Individual, declaración de Asegurabilidad.

- Monto de \$60.000.001 hasta \$100.000.000 y edad hasta 70 años:
Solicitud Individual, declaración de Asegurabilidad.

- Monto de \$100.000.001 hasta \$350.000.000 y edad hasta 70 años:
Solicitud Individual, declaración de Asegurabilidad.

NO DECLARA NIGUNA ENFERMEDAD:

- Monto hasta \$60.000.000 y edad de 71 a 75 años:
Solicitud Individual, declaración de Asegurabilidad.

- Monto de \$60.000.001 hasta \$100.000.000 y edad de 71 a 75 años:
Solicitud individual, declaración de asegurabilidad, examen médico, examen de orina, electrocardiograma (E.K.G.).

- Monto de \$100.000.001 hasta \$350.000.000 y edad de 71 a 75 años:
Solicitud individual, declaración de asegurabilidad, examen médico, examen de orina, electrocardiograma (E.K.G.), cuadro hemático, triglicéridos, colesterol, glicemia, ácido úrico en sangre, creatinina en sangre, transaminasas (TGO Y TGP).

REQUISITOS PARA LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES DECLARADAS:

ENFERMEDADES MENTALES, CARDIACAS Y VASCULARES; TAQUICARDIAS Y/O ARRITMIAS, BLOQUEOS CARDÍACOS, RENALES, DIABETES MELLITUS, HIPOTIROIDISMO; HIPERLIPIDEMIA, COLESTEROL; TRIGLICÉRIDOS, CEGUERA, AMPUTACIONES DE CAUSA TRAUMÁTICA.

- Monto hasta \$60.000.000 y edad hasta 70 años:
Solicitud Individual, declaración de Asegurabilidad, ver tabla de extraprimsas

- Monto de \$60.000.001 hasta \$100.000.000 y edad hasta 70 años:
Solicitud Individual, declaración de Asegurabilidad, examen médico.

- Monto de \$100.000.001 hasta \$350.000.000 y edad hasta 70 años:
Solicitud Individual, declaración de Asegurabilidad, examen médico.

REQUISITOS PARA LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES DECLARADAS:

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS** COD. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: **994000000002** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO GNB SUDAMERIS S A** IDENTIFICACIÓN: NIT **860050750-1**
ASEGURADO: **PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

- Monto hasta \$60.000.000 y edad de 71 a 75 años:
Solicitud Individual, declaración de Asegurabilidad, ver tabla de extraprimas
- Monto de \$60.000.001 hasta \$100.000.000 y edad de 71 a 75 años:
Solicitud individual, declaración de asegurabilidad, examen médico, examen de orina, electrocardiograma (E.K.G.).
- Monto de \$100.000.001 hasta \$350.000.000 y edad de 71 a 75 años:
Solicitud individual, declaración de asegurabilidad, examen médico, examen de orina, electrocardiograma (E.K.G.), cuadro hemático, triglicéridos, colesterol, glicemia, ácido úrico en sangre, creatinina en sangre, transaminasas (TGO Y TGP).

ENFERMEDAD DECLARADA HIPERTENSION ARTERIAL:

- Monto hasta \$40.000.000 y edad hasta 70 años:
Solicitud Individual, declaración de Asegurabilidad, ver tabla de primas.
- Monto desde \$40.000.001 a \$60.000.000 y edad hasta 70 años:
Solicitud Individual, declaración de Asegurabilidad, examen médico.
- Monto desde \$60.000.001 a \$100.000.000 y edad hasta 70 años:
Solicitud Individual, declaración de Asegurabilidad, examen médico.
- Monto desde \$100.000.001 a \$350.000.000 y edad hasta 70 años:
Solicitud Individual, declaración de Asegurabilidad, examen médico.

ENFERMEDAD DECLARADA HIPERTENSION ARTERIAL:

- Monto hasta \$40.000.000 y edad de 71 a 75 años:
Solicitud Individual, declaración de Asegurabilidad, ver tabla de primas.
- Monto hasta \$40.000.001 a \$60.000.000 y edad de 71 a 75 años:
Solicitud Individual, declaración de Asegurabilidad, examen médico.
- Monto de \$60.000.001 hasta \$100.000.000 y edad de 71 a 75 años:
Solicitud individual, declaración de asegurabilidad, examen médico, examen de orina, electrocardiograma (E.K.G.).
- Monto de \$100.000.001 hasta \$350.000.000 y edad de 71 a 75 años:
Solicitud individual, declaración de asegurabilidad, examen médico, examen de orina, electrocardiograma (E.K.G.), cuadro hemático, triglicéridos, colesterol, glicemia, ácido úrico en sangre, creatinina en sangre, transaminasas (TGO Y TGP).

SIN IMPORTAR SI DECLARA O NO ENFERMEDADES

De \$350.000.001. en adelante. Para valores asegurados superiores a este monto, serán objeto de un estudio por parte de la Aseguradora:

- Solicitud Individual y Declaración de Asegurabilidad
- Examen Médico
- Examen de Orina
- Electrocardiograma (E.K.G.)
- Cuadro Hemático, Triglicéridos, Colesterol, Glicemia, Ácido Úrico en sangre, Creatinina en sangre, Transaminasas (TGO Y TGP).

El Rx del Tórax (Anteroposterior y Lateral) se solicitará a criterio del médico examinador, en pacientes grandes fumadores, antecedentes de asma, EPOC, sospecha de enfermedad pulmonar o de hipertrofia cardíaca. Costos por cuenta de la Compañía.

Todos los exámenes médicos exigidos, así como exámenes de laboratorio indicados deben ser asumidos por la Aseguradora, y estos serán efectuados por los médicos adscritos a la Compañía. La Aseguradora asumirá el costo de exámenes adicionales especializados que pudiere llegar a requerir un deudor en razón de su estado de salud.

Para los casos en los cuales se presente restablecimiento de la suma asegurada por refinanciación o por el otorgamiento de nuevos créditos, no se solicitará el cumplimiento de requisitos de asegurabilidad adicionales a los presentados para el desembolso del crédito inicial, siempre que no haya transcurrido más de un (1) año entre el crédito inicial y su restablecimiento, el valor asegurado total no supere la suma de \$100.000.000 y haya sido calificado como riesgo estándar.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS** COD. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: **994000000002** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO GNB SUDAMERIS S A** IDENTIFICACIÓN: NIT **860050750-1**
ASEGURADO: **PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

15. PLAZO PARA LA ACEPTACIÓN O RECHAZO

Tratándose de ciudades donde la Aseguradora tenga Sucursal, la respuesta sobre las condiciones de aceptación de un nuevo cliente del Banco se dará así: En Bogotá en ocho (8) horas hábiles, ciudades fuera de Bogotá, veinticuatro (24) horas hábiles, contados desde la fecha de la práctica del examen médico.

16. PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS

La Aseguradora pondrá a disposición del Banco, la red médica a nivel nacional, con presencia en los lugares donde el Banco cuente con oficinas.

De no contar con la totalidad de la red, la Aseguradora autorizará la práctica de los requisitos en un Centro Médico legalmente constituido y reembolsará el costo de los mismos a tarifas de la Aseguradora, en un plazo no mayor a 8 días.

Una vez se realice el examen médico y de laboratorio según el caso, el médico calificador emitirá el concepto médico dentro de los plazos establecidos en el numeral anterior.

CLAUSULA ESPECIAL DE NO APLICACIÓN DE EXAMENES MEDICOS

En caso de que el crédito no exceda de \$5.000.000 y haya respuestas afirmativas a la Declaración de Estado de Salud, el Departamento Médico de la Aseguradora evaluará el riesgo y definirá las condiciones de aceptación del mismo: Aceptado con extra prima, Declinado o Aplazado.

Así mismo, para los clientes que residan a más de una hora de distancia de la ciudad principal donde exista IPS contratada por la aseguradora, serán tramitados con solicitud individual de seguro para calificación médica. Y estos casos serán revisados de manera puntual con la aseguradora para su aprobación y definición de ingreso a la póliza, para créditos Hasta un monto máximo de \$25.000.000 de valor asegurado por cliente.

17. VALIDEZ DE LA CALIFICACIÓN MÉDICA Y DE LA DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

La calificación médica que emita la Aseguradora, tendrá validez hasta por un (1) año. La Declaración de Asegurabilidad tendrá igualmente una validez de hasta un (1) año.

18. AMPARO AUTOMÁTICO

Deudores con edad hasta 70 años:

Se otorga Amparo Automático desde el momento en que el Banco efectúe el desembolso del crédito, para los deudores con edad hasta 70 años que hayan diligenciado la solicitud correspondiente, contestando negativamente las preguntas sobre su salud y cuyos créditos o acumulación de créditos no superen los \$350.000.000. En caso de que alguna de las preguntas sobre salud allí realizadas sea contestada afirmativamente, el deudor deberá practicarse un examen médico y de laboratorio de acuerdo con la tabla de requisitos indicada en la presente invitación y su amparo se iniciará previa autorización de la Aseguradora.

Deudores con edad entre 71 y 75 años más 364 días:

Se otorgará Amparo Automático desde el momento en que el Banco efectúe el desembolso del crédito, para los deudores con edad entre 71 y 75 años más 364 días, que hayan diligenciado la solicitud correspondiente, contestando negativamente las preguntas sobre su salud y cuyos créditos o acumulación de créditos no superen los \$60.000.000. En caso de que alguna de las preguntas sobre salud allí realizadas sea contestada afirmativamente, el deudor deberá practicarse un examen médico y su amparo se iniciará previa autorización de la Aseguradora.

19. INICIO Y DURACIÓN DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

La cobertura individual del seguro inicia desde la fecha del desembolso del crédito, siempre y cuando el solicitante haya cumplido previamente con los requisitos de asegurabilidad, y estará vigente hasta la terminación del plazo del crédito o hasta el pago de la totalidad de la deuda a cargo del deudor, incluyendo los procesos judiciales para su cobro, siempre que la póliza esté vigente con la Aseguradora.

Lo dispuesto anteriormente opera siempre y cuando el solicitante del crédito haya cumplido previamente con los requisitos de asegurabilidad establecidos en la presente propuesta y medie aprobación formal de la Aseguradora en los casos que no encajen en lo establecido en la cláusula de amparo automático.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS** COD. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: **994000000002** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO GNB SUDAMERIS S A** IDENTIFICACIÓN: NIT **860050750-1**
ASEGURADO: **PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

20. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS

El programa de seguros tendrá vigencias anuales. En caso que la adjudicación se haga por el plazo máximo establecido que es de dos (2) años, la póliza se renovará por periodos iguales.

21. CLÁUSULAS ESPECIALES

21.1 CONTINUIDAD DE AMPARO:

Se otorga continuidad de amparo para los asegurados incluidos en la póliza actualmente vigente, en iguales condiciones de edad, calificación (riesgo normal o extra primado), con los mismos amparos y hasta los mismos valores asegurados. Esto significa, que cualquier enfermedad, tratamiento o lesión que se haya presentado en este período, la Compañía no los considerará preexistentes, y en caso de presentarse alguna reclamación por este motivo, no habrá lugar a Objeción.

21.2 CLÁUSULA ESPECIAL DE NO OBJECCIÓN DE RECLAMOS POR RETICENCIA:

La Aseguradora otorga un límite agregado anual de \$1.262.687.447 para indemnizar aquellos siniestros que sean objetados por reticencia, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 1058 del Código de Comercio.

El pago de las indemnizaciones objeto de este límite agregado anual se hará al Banco teniendo en cuenta la suma asegurada. Esta cláusula se erosiona solamente con reclamaciones que afecten los amparos de Fallecimiento e Incapacidad Total Permanente.

El límite establecido para este amparo opera por cada anualidad, no tendrá restablecimiento en caso de agotarse en una sola vigencia anual y no es acumulable de una vigencia a otra. Podrán ser cargados a esta cláusula únicamente los siniestros ocurridos durante la vigencia anual, reclamados hasta dos (2) meses después del vencimiento de la anualidad.

Este límite se restablecerá al iniciar la siguiente anualidad y será incrementado en el mismo porcentaje que crezca el valor asegurado anual total de la póliza por efecto de colocación de nuevos créditos. Para establecer el porcentaje de incremento, se tomará el valor asegurado final de la vigencia, dividido sobre el valor asegurado inicial menos uno (1).

Los siniestros pagados contra la cláusula de no objeción, no generarán el reconocimiento o pago de los amparos adicionales de Auxilio Funerario, ni Renta por Fallecimiento o Incapacidad Total Permanente.

21.3 RETICENCIA E INEXACTITUD

El concepto de reticencia e inexactitud contemplado en el artículo 1058 del Código de Comercio se aplicará respetando el principio de causalidad, es decir, se objetará el pago del seguro solamente en aquellos casos en que la muerte o incapacidad se produzca por causas relacionadas directamente con los hechos materia de inexactitud o de reticencia en la declaración de asegurabilidad.

21.4 REVOCACIÓN UNILATERAL

En caso que la Aseguradora decida revocar o terminar el contrato de seguro dará aviso previo al Tomador con una anticipación de 180 días. El Tomador podrá revocar de manera unilateral el contrato de seguro en cualquier momento de su ejecución, sin que por ello hubiese lugar a la aplicación de las tarifas de corto plazo.

21.5 ERROR EN LA DECLARACIÓN DE LA EDAD

No se aplicarán las sanciones establecidas en el Código de Comercio correspondientes a los errores en la declaración de la edad, excepto cuando la edad real exceda el límite de aceptación de la póliza.

21.6 AMPLIACION DE AVISO DE RECLAMO A 120 DIAS

Cuando ocurra un siniestro que afecte los riesgos asegurados por la presente póliza, el Tomador lo comunicará por escrito a más tardar dentro de los 120 días siguientes contados a partir de la fecha que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

21.7 EXTENSIÓN DE COBERTURA CONTRA FENÓMENOS DE LA NATURALEZA, ACTOS POLÍTICOS, SOCIALES, AMIT Y HMCC.

El seguro ofrecido a los deudores del Banco otorga cobertura por Fallecimiento o Incapacidad Total y Permanente ocasionada por estos eventos.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS S.A. ID. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: 994000000002 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: BANCO GNB SUDAMERIS S A IDENTIFICACIÓN: NIT 860050750-1
ASEGURADO: PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

21.8 EXTENSIÓN DE COBERTURA A MUJERES EMBARAZADAS

La Aseguradora autoriza la inclusión automática en condiciones normales cuando la asegurada solicite un crédito, siempre y cuando haya diligenciado la solicitud correspondiente, contestando negativamente las preguntas sobre su salud. En caso contrario se debe practicar examen médico y la cobertura iniciará previa autorización de la Aseguradora.

21.9 EXTENSIÓN DE COBERTURA

21.9.1. A DEUDORES HIPERTENSOS

Los Deudores que manifiesten padecer Hipertensión Arterial, cuya deuda no exceda de \$40.000.000, podrán ser incluidos en la póliza aplicando una extra prima del 50%. Lo anterior significa que no deben ser remitidos a examen médico, a menos que declaren padecer alguna otra enfermedad.

21.9.2 Patologías con extraprima (TABLA DE EXTRAPRIMAS): Extra prima que será aplicada a las siguientes patologías (aplican para el amparo básico de vida y auxilio funerario):

- Enfermedades Mentales (neurosis, ansiedad, depresión, síndrome mental orgánico, trastorno de estrés pos trauma, epilepsia) % DE EXTRAPRIMA 50%
- Enfermedades cardíacas y vasculares (enfermedad coronaria, infarto agudo de miocardio, cirugía de corazón abierto, colocación de stent) % DE EXTRAPRIMA 75%
- Taquicardias y/o arritmias, bloqueos cardíacos % DE EXTRAPRIMA 25%
- Enfermedades Renales (IRC en diálisis) % DE EXTRAPRIMA 75%

Las siguientes enfermedades serán consideradas como riesgo estándar:

- Diabetes Mellitus 0
- Hipotiroidismo 0
- Hiperlipidemia 0
- Colesterol 0
- Triglicéridos 0
- Ceguera 0
- Amputaciones por causa traumática (accidente, mina antipersonal, terrorismo) 0

21.9.3 EXTENSIÓN DE COBERTURA SIN RESTRICCIÓN DE ACTIVIDAD PARA POLÍTICOS Y MILITARES

A los Deudores que se desempeñen en estas actividades, sin importar la cuantía de la deuda, se les aplicará una extra prima de acuerdo con la siguiente tabla:

Valor máximo asegurado:

- Hasta \$30.000.000 millones, Tasa extra prima anual 2.00%; Tasa extra prima mensual 0.17%
- Más de \$30.000.001 millones, Tasa extra prima anual 2.50%; Tasa extra prima mensual 0.21%

22. PERIODICIDAD DE LOS COBROS - FACTURACIÓN Y PAGO DE PRIMAS DEL SEGURO DE VIDA GRUPO

La póliza será de reporte y cobro mensual mes vencido y la Aseguradora otorgará para el pago de la prima un plazo máximo de 70 días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia del certificado mensual de cobro que la Aseguradora entregará al Banco. Vencido este plazo el no pago de las primas correspondientes producirá los efectos previstos en la Ley.

El Banco pagará las primas sobre facturación, incluidas las primas de los créditos en mora. No obstante, el Banco al inicio del programa podrá informar a la Compañía de Seguros su decisión de no asumir el pago de las primas de los créditos cuya mora supere determinado tiempo, caso en el cual para estos créditos no habrá cobertura del seguro.

23. FORMA DE COBRO DE LAS PRIMAS

La prima se cobrará mensualmente. Para el efecto, el Banco suministrará en forma mensual a la Aseguradora la base de datos de los deudores, con los saldos de cartera, incluidos los intereses corrientes, intereses de mora, sobregiros y primas de seguro, dentro de los primeros 10 días de cada mes.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS** COD. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: **994000000002** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO GNB SUDAMERIS S A** IDENTIFICACIÓN: NIT **860050750-1**
ASEGURADO: **PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

24. TERMINACION DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

El seguro terminará en forma individual respecto de cualquiera de los integrantes del grupo asegurado, al presentarse alguno de los siguientes hechos:

- Terminación o no renovación de la póliza.
- Revocación de la póliza matriz por parte del tomador.
- Revocación de certificados individuales de seguro por parte del tomador.
- Cuando el asegurado deje de pertenecer al grupo asegurable.
- Por el fallecimiento o declaratoria de incapacidad total y permanente del asegurado. Cuando la obligación se extinga íntegramente.
- Cuando el asegurado opte por contratar los seguros con otra aseguradora y ésta sea aceptada como garantía adicional por el Banco.
- Por el no pago de prima vencido el periodo de gracia.

En los demás casos estipulados en las disposiciones legales que reglamenta el seguro de vida grupo deudores.

25. PLAZO PARA PAGO DE INDEMNIZACIONES

Una vez acreditada la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, la Aseguradora pagará al Banco el monto indemnizable dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la formalización del reclamo.

26. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

A continuación, se relacionan los documentos necesarios para tramitar el pago de indemnizaciones de las diferentes coberturas.

Muerte Natural

- Original o fotocopia del Registro Civil de Defunción.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- Certificado de la Solicitud Individual de Seguro.
- Certificación del saldo de la deuda.

Muerte Accidental

- Original o fotocopia del Registro Civil de Defunción.
- Fotocopia de la cédula del asegurado.
- Certificación de Fiscalía o autoridad competente donde establezca claramente la causa de la muerte.
- Certificación del Saldo de la deuda.
- Certificado de la Solicitud Individual del Seguro.

Incapacidad Total y Permanente

- Historia clínica completa.
- Fotocopia de la cédula del asegurado.
- Certificado de la Solicitud Individual del Seguro.
- Certificación del Saldo de la deuda.
- Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral emitida por entes autorizados en el Sistema General de Seguridad Social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (EPS, ARL, AFP, Junta Regional o Junta Nacional de calificación de invalidez) o mediante Acta de Junta Médica Laboral, Militar y/o de Policía.

27. Cláusula Especial de Flexibilización Documental para Reclamos con Saldo Insoluto de Deuda hasta \$3.000.000 (en uno o varios créditos):

En caso de fallecimiento del deudor se solicitará, como únicos requisitos, los siguientes:

- Original o fotocopia del Registro Civil de Defunción.
- Certificación del saldo de la deuda.

En caso de Incapacidad Total y Permanente: El asegurado que no tenga recursos para hacer el proceso de calificación de la pérdida de capacidad laboral, será valorado por los médicos de Medicina Laboral de la Aseguradora, asumiendo la Compañía el costo de la evaluación, previa presentación de la historia clínica completa.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS S.A. D. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: 994000000002 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: BANCO GNB SUDAMERIS S A IDENTIFICACIÓN: NIT 860050750-1
ASEGURADO: PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

28. SERVICIO ESPECIAL PARA LA ATENCION DE SINIESTROS

ATENCION DE SINIESTROS DE VIDA POR PARTE DE LA ASEGURADORA, DIRECTAMENTE EN LA OFICINA PRINCIPAL DEL BANCO

La aseguradora ofrece para la atención de las reclamaciones del Seguro de Vida Grupo Deudores dos funcionarios, uno ubicado en la oficina principal del Banco y otro en la oficina principal de la aseguradora, con sistema en línea, con el fin de radicar, analizar y definir las reclamaciones en forma centralizada, con un compromiso de definición máximo de hasta 5 días contados a partir de la fecha de formalización de la reclamación.

Estos funcionarios tendrán una delegación para definir reclamos hasta la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000). Los casos que superen este valor serán definidos por la Dirección de Indemnizaciones, dentro del plazo ya convenido.

Esto permitirá al Banco tener celeridad en la atención y manejo de reclamaciones, información oportuna de siniestros, soporte y asesoría en el manejo de las reclamaciones y domiciliación de los pagos directamente a la cuenta que el Banco designe.

29. CONDICIONES ECONOMICAS

TASA ÚNICA POR MIL FULL AMPAROS

ANUAL: 6.36 %
MENSUAL: 0.53 %

SIN RECARGO POR FRACCIONAMIENTO

30. MODIFICACIONES A LA TASA POR SINIESTRALIDAD

Las siguientes serán las tablas de incrementos o descuentos de tasa aplicables a cada renovación de acuerdo con la siniestralidad:

TABLA DE AJUSTES

Siniestralidad Estimada	% para la Nueva Vigencia e Incremento
15,01% a 20,00%	Incremento: -69,23%
20,01% a 25%	Incremento: -61,54%
25,01% a 30%	Incremento: -53,85%
30,01% a 35%	Incremento: -46,15%
35,01% a 40%	Incremento: -38,46%
40,01% a 45%	Incremento: -30,77%
45,01% a 50%	Incremento: -23,08%
50,01% a 55%	Incremento: -15,38%
55,01% a 60%	Incremento: -7,69%
60,01% a 65%	Incremento: 0,00%
65,01% a 70%	Incremento: 7,69%
70,01% a 75%	Incremento: 15,38%
75,01% a 80%	Incremento: 23,08%
80,01% a 85%	Incremento: 30,77%
85,01% a 90%	Incremento: 38,46%
90,01% a 95%	Incremento: 46,15%
95,01% a 100%	Incremento: 53,85%
100,01% a 105%	Incremento: 61,54%
105,01% a 110%	Incremento: 69,23%
110,01% a 115%	Incremento: 76,92%
115,01% a 120%	Incremento: 84,62%
120,01% a 125%	Incremento: 92,31%
125,01% a 130%	Incremento: 100,00%
130,01% a 135%	Incremento: 107,69%
135,01% a 140%	Incremento: 115,38%
140,01% a 145%	Incremento: 123,08%
145,01% a 150%	Incremento: 130,77%

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS ID. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: 994000000002 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: BANCO GNB SUDAMERIS S A IDENTIFICACIÓN: NIT 860050750-1
ASEGURADO: PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

Para la aplicación de las tablas anteriores, a continuación, se explica la forma de medición del índice de siniestralidad: $IS = (SI + IBNR) / P$

Dónde:

- IS = índice de siniestralidad
- SI = Siniestros incurridos
- P = Primas emitidas de la vigencia
- IBNR = Reserva de siniestros no avisados que corresponde al 18% de SI

Siniestros incurridos es igual a: siniestros ocurridos y pagados durante la vigencia, más siniestros ocurridos y avisados durante la vigencia pendientes de pago. Los factores de recargo o descuento son aplicables a las tasas descritas en la presente propuesta.

La medición se hará tomando como base los 12 meses anteriores a la fecha en que se haga la revisión de la siniestralidad para el ajuste correspondiente.

31. CLÁUSULA DE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES

En caso de renovación, y de presentar utilidad técnica en la póliza, la Aseguradora reconocerá al BANCO GNB SUDAMERIS una participación de utilidades, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:
 $PU = 30\% * ((60\% * P) - (SI + IBNR))$

Donde:

- PU = Participación de Utilidades
- P = Primas emitidas de la vigencia, efectivamente recaudadas
- SI = Siniestros incurridos
- IBNR = Reserva de siniestros no avisados que corresponde al 18% de SI

Siniestros incurridos es igual a: siniestros ocurridos y pagados durante la vigencia, más siniestros ocurridos y avisados durante la vigencia pendientes de pago. La liquidación de esta participación se hará luego de transcurridos tres (3) meses desde la terminación de la vigencia objeto de estudio.

32. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad indicada como lugar de expedición en la carátula de la póliza.

33. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes durante la ejecución de este contrato deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío escrito por correo recomendado o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

34. MODIFICACION ANUAL DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS DEL PROGRAMA.

Mientras los contratos de reaseguro de la Aseguradora así lo permitan, los términos y condiciones aquí estipulados aplicarán para vigencias posteriores y máximo dos (2) años. Lo anterior sin perjuicio de aplicar ajustes necesarios a las tasas de acuerdo al resultado técnico del negocio.

En cada anualidad se entregará el Slip con los ajustes correspondientes para la nueva vigencia.

35. CONVENIO ESPECIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA PARA LOS ASEGURADOS

En caso de fallecimiento del (los) asegurado(s), la Aseguradora pone a disposición de los beneficiarios de una ayuda inmediata, en forma de prestación de servicios de asistencia jurídica, bajo la modalidad de consultoría, en forma verbal a través de una línea telefónica dedicada o en forma presencial, en caso de muerte accidental o natural.

Al adquirir este producto el asegurado tiene la tranquilidad de saber que cuenta con un servicio de asistencia jurídica de primera calidad, mediante el cual tiene acceso a un abogado especializado que atenderá de manera ágil y oportuna sus inquietudes o consultas legales.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS** COD. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: **994000000002** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO GNB SUDAMERIS S A** IDENTIFICACIÓN: NIT **860050750-1**
ASEGURADO: **PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

35.1. COBERTURAS:

Las coberturas de asistencia jurídica se presentarán de acuerdo con las condiciones que se establecen a continuación:

35.1.1. Orientación Jurídica Telefónica:

En caso de fallecimiento de (los) asegurado(s), la Aseguradora realizará mediante una teleconferencia telefónica, una orientación jurídica en aspectos relativos a derecho civil y de familia, derecho penal, derecho administrativo y tributario, derecho mercantil, comercial derecho policivo y laboral, cuando el afiliado requiera adelantar una consulta en tales aspectos.

35.1.2. Emisión de conceptos jurídicos:

Previo análisis de la información aportada por el beneficiario y la evaluación de las inquietudes planteadas por el mismo, se emitirán un concepto jurídico en aspectos relativos a derecho civil y de familia, derecho penal, derecho administrativo y tributario, derecho mercantil, comercial derecho policivo y laboral.

35.1.3. Asistencia jurídica preliminar:

En caso de muerte natural o accidental la Aseguradora pondrá a disposición del grupo familiar asegurado, un abogado para que asesore de manera presencial en todos los trámites judiciales y administrativos previos que se requieran para adelantar la inhumación o la cremación del beneficiario fallecido.

35.1.4 Documentos:

En el evento de fallecimiento del asegurado, la Aseguradora proporcionará a solicitud de los beneficiarios, los recursos necesarios para adelantar las diligencias notariales y de registro que se requiera para la tramitación del reclamo. Esta cobertura tiene un límite de un SMMLV, que incluye los servicios de tramitador, fotocopias y autenticación.

36. ASISTENCIAS COMPLEMENTARIAS SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL

36.1. ASISTENCIA NUTRICIONAL TELEFÓNICA:

A solicitud del ASEGURADO se pondrá en contacto con un nutricionista de manera telefónica para orientar al cliente sobre alternativas alimentarias por condiciones bien sea de salud o médicas. Este servicio se prestará con un límite de 3 eventos al año.

36.2. MANEJO DE AGENDA (CITAS MEDICAS Y MEDICAMENTOS):

A solicitud del ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, se coordinará cualquier cita médica que solicite el ASEGURADO. Estos servicios serán proporcionados sin límite de eventos al año.

36.3. ORIENTACIÓN TELEFÓNICA TECNOLÓGICA:

En caso de presentarse una falla en el computador, ya sea configuración de periféricos y su instalación, instalación de anti spyware (ad ware), Instalación de anti virus y filtrado de contenidos, Instalación y configuración de SO y diagnóstico y asesoramiento en problemas del PC, el ASEGURADO tendrá acceso al técnico en línea, quien recibirá la llamada y realizará preguntas de diagnóstico para intentar solucionar o establecer vía telefónica el problema que aqueja al ASEGURADO. Este servicio se prestará con un límite de 3 eventos al año.

36.4. REFERENCIA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS:

Por solicitud del ASEGURADO, dará referencia de médicos especialistas a nivel nacional. Este servicio se prestará sin límite de eventos al año.

36.5. REFERENCIA SOBRE PLANES DE VIAJES:

Por solicitud del ASEGURADO, dará referencia sobre las mejores alternativas de viajes. Este servicio se prestará sin límite de eventos al año.

36.6 REFERENCIA DE CURSOS / TALLERES:

Por solicitud del ASEGURADO, dará referencia sobre cursos que existan disponibles para el adulto mayor. Este servicio se prestará sin límite de eventos al año

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS** COD. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: **994000000002** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO GNB SUDAMERIS S A** IDENTIFICACIÓN: NIT **860050750-1**
ASEGURADO: **PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

PARAGRAFO 1. De cualquier manera, se deja expresa constancia que los servicios ofrecidos son de medio y no de resultado.

37. MATERIAL INFORMATIVO

La Aseguradora tendrá en cuenta la emisión del siguiente material, Cartilla guía de consulta para las fuerzas de ventas del Banco, el cual deberá ser actualizado periódicamente. Este requisito opera para cada una de las vigencias.

38. CAPACITACIÓN

La Aseguradora realizará mínimo dos (2) programas de capacitación por año dirigida a los funcionarios del BANCO, que el supervisor indique, la cual deberá realizarse por medio de una herramienta de capacitación o consulta virtual, ubicados en cualquier parte del territorio nacional, relativo al seguro objeto de esta invitación con una intensidad mínima de cuatro (4) horas. Eventualmente debe aceptar capacitaciones adicionales que se requiera a solicitud del BANCO. El cronograma de capacitación deberá presentarse solamente por el oferente seleccionado, y estará sujeto a la aprobación y concertación con el BANCO.

39. SERVICIOS ADICIONALES

39.1 Menor tiempo de respuesta en la definición médica del riesgo una vez el solicitante asista al examen médico de asegurabilidad, en horas:

Una vez el cliente de dirija a la clinica a la práctica de exámenes médicos y los mismos sean tomados por la IPS de acuerdo a lo indicado por la aseguradora, la misma debe remitir los resultados en un tiempo de 30 minutos. Posterior a ello, en máximo 30 minutos la compañía recibe los resultados de los exámenes, valida y emite el concepto de asegurabilidad vía plataforma tecnológica y el banco recibe por correo electrónico la respuesta de Asegurabilidad del cliente emitido por la compañía de seguros. El banco recibe dicha respuesta y decide si acepta o rechaza al cliente.

39.2 Menor tiempo en el procedimiento de exámenes médicos de ingreso:

CLIENTE/BANCO:

Cliente del banco solicita crédito - el banco revisa las condiciones del crédito para validar requisitos de asegurabilidad (amparo automático, extra prima automáticas) si requiere exámenes el comercial debe ingresar a la plataforma tecnológica y realizar el registro con los datos solicitados del cliente. Si el cliente no requiere exámenes médicos, el mismo ingresa asegurado a la póliza y finaliza el proceso.

CALL CENTER/PLATAFORMA:

Operadora contacta al cliente y agenda el examen de acuerdo a disponibilidad de tiempo y lugar del cliente (10 minutos) - se envía carta de agendamiento a los correos electrónicos registrados en la plataforma con la información de la cita agendada, si el cliente asiste, continua el proceso, en caso de no asistencia se debe solicitar re agendamiento de la cita a través del área de seguros del banco.

CENTRO MÉDICO/COMPAÑÍA:

El asegurado se dirige al centro médico para la toma de los exámenes requeridos / El centro médico practica exámenes y remite resultado en línea a la compañía (Dirección General). El departamento médico recibe exámenes, evalúa y emite concepto de asegurabilidad (30 minutos). Gerencia de Seguros de Personas evalúa concepto médico y remite condiciones de asegurabilidad por correo electrónico.

CLIENTE/BANCO:

Banco recibe concepto de asegurabilidad / ingresa al asegurado o emite concepto de rechazo. Esto pone fin al proceso.

39.3 Red médica de atención exclusiva para el BANCO cuya localización sea cercana a las ciudades donde el Banco hace colocación de sus créditos y/o presentar la Red Médica como mínimo en las ciudades donde el Banco tiene sucursales según el Anexo No 3 del pliego de la invitación.

39.4 Presentación de informes periódicos con relación al comportamiento de la póliza:

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS** COD. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: **994000000002** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO GNB SUDAMERIS S A** IDENTIFICACIÓN: NIT **860050750-1**
ASEGURADO: **PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

Con el objetivo de mantener actualizado al Banco con la información de siniestros avisados, pendientes, pagados, objetados o que se encuentre en otro estado, procedemos a suministrar en la periodicidad coordinada un informe de siniestros sobre el comportamiento de la póliza que incluya los datos correspondientes a las reclamaciones. Este informe contendrá:

- Número de póliza
- Nombre del deudor
- Número de identificación del deudor
- Fecha de aviso
- Año de aviso
- Mes de aviso
- Fecha de siniestro
- Fecha de ocurrencia
- Vigencia
- Año ejercicio
- Causa del siniestro
- Amparo afectado
- Valor reclamado
- Valor pagado
- Valor pendiente
- Otros

CERTIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES – CRÉDITOS DE LIBRANZA BANCO GNB SUDAMERIS

El Banco GNB SUDAMERIS figura como tomador y beneficiario de la póliza de vida grupo deudores No 994000000002 con los amparos y exclusiones que se relacionan a continuación: (Extracto de las condiciones generales y particulares del contrato de seguro vigencia agosto 01 de 2019 a julio 31 de 2020).

I. COBERTURAS:

1. Muerte por cualquier causa no excluida, incluyendo suicidio, homicidio y SIDA No preexistente desde el primer día de inicio de vigencia del seguro para cada deudor.
2. Incapacidad total y permanente, incluyendo la tentativa de homicidio y las lesiones por intento de suicidio.
3. Auxilio funerario.
4. Renta por muerte y/o incapacidad total permanente.

1. AMPARO BÁSICO DE MUERTE:

La Aseguradora se compromete a pagar la correspondiente suma asegurada al fallecimiento de cualquiera de las personas amparadas en la póliza, bajo las condiciones generales y particulares de la misma. Se incluye Suicidio, Homicidio, Terrorismo (siempre que el deudor asegurado no participe en estos actos terroristas) y SIDA (siempre que no sea preexistente), desde el inicio de vigencia del seguro para cada deudor.

Nota: Este amparo se extiende a cubrir la muerte presunta por desaparecimiento conforme a la definición de la Ley colombiana, es decir, siempre que medie fallo o sentencia por autoridad competente.

EXCLUSIONES:

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

2. AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

Para todos los efectos del presente amparo se entiende por incapacidad total y permanente aquella incapacidad sufrida por el asegurado, que se produzca como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar totalmente su profesión u oficio habitual, siempre que dicha incapacidad haya existido por un periodo continuo no menor de ciento veinte (120) días, no haya sido provocada por el asegurado, y haya sido calificada con una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%.

Se ampara la incapacidad total y permanente, cuando esta, así como el evento que da origen a la misma, se produzca dentro de la vigencia de este amparo. De la misma forma, se amparan únicamente aquellos casos de incapacidad total y permanente cuya fecha de estructuración se encuentre dentro de la vigencia de la póliza. Las incapacidades producidas por enfermedades o patologías preexistentes solo podrán tener cobertura cuando estas sean manifestadas expresamente por el asegurado en la Declaración de Asegurabilidad, la incapacidad total y

permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el Sistema General de Seguridad Social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (EPS, ARL, AFP, Junta Regional o Junta Nacional de calificación de invalidez) o mediante Acta de Junta Medica Laboral, Militar y/o de Policía.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal:

- a) La pérdida total e irrecuperable de la visión en ambos ojos, no preexistente.
- b) La amputación traumática o quirúrgica de ambas manos, a nivel de la articulación radio carpiana o por encima de ella.
- c) La amputación traumática o quirúrgica de ambos pies, a nivel de la articulación tibiotarsiana o por encima de ella.
- d) La amputación traumática o quirúrgica de toda una mano y de todo un pie, a nivel de las articulaciones ya definidas.

Se entiende como fecha del siniestro la fecha en que de acuerdo con el dictamen de calificación ejecutoriado se haya estructurado la pérdida de capacidad laboral definida.

PARAGRAFO: La indemnización por el amparo de Incapacidad Total y Permanente no es acumulable al amparo de Muerte, y, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicha incapacidad, la Aseguradora quedara libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de Vida Grupo Deudores para el asegurado incapacitado.

EXCLUSIONES:

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

3. AMPARO ADICIONAL DE AUXILIO FUNERARIO:

La Aseguradora indemnizará la suma de \$1.000.000 por fallecimiento de cualquiera de los deudores que formen parte del grupo asegurado, como un auxilio por concepto de servicios funerarios. El valor se pagará a los beneficiarios nombrados por el asegurado, o en su defecto, a los beneficiarios de ley. Este beneficio, se otorga siempre y cuando haya lugar a la indemnización por el amparo básico de muerte.

El valor total definido para este amparo adicional corresponde a una suma única a indemnizar, independiente del número de obligaciones que tenga el deudor asegurado.

EXCLUSIONES:

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

4. AMPARO ADICIONAL DE RENTA DE LIBRE DESTINACION POR MUERTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

En caso de Fallecimiento o de Incapacidad Total y Permanente del deudor asegurado, la Aseguradora reconocerá una suma mensual de \$300.000 durante máximo seis (6) meses. Este beneficio, se otorga siempre y cuando haya lugar a la indemnización por la cobertura Básica o el anexo de Incapacidad Total Permanente.

El valor total definido para este amparo adicional corresponde a una suma única a indemnizar. Independiente del número de obligaciones que tenga el deudor asegurado.

EXCLUSIONES:

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

NOTA: El amparo de incapacidad total y permanente, como el auxilio de renta y libre destinación por incapacidad total y permanente, no aplicarán si al momento de la valoración médica el amparo no fue otorgado por la compañía de seguros.

II. INICIO Y DURACION DE LA COBERTURA INDIVIDUAL:

La cobertura individual del seguro inicia desde la fecha de desembolso, siempre y cuando el solicitante haya cumplido previamente con los requisitos de asegurabilidad y estará vigente hasta la terminación del plazo del crédito o hasta el pago de la totalidad de la deuda a cargo del deudor, incluyendo los procesos judiciales para su cobro, siempre que la póliza este vigente con la Aseguradora.

Lo dispuesto anteriormente opera siempre y cuando el solicitante del crédito haya cumplido previamente con los requisitos de asegurabilidad establecidos en la presente propuesta y medie aprobación formal de la Aseguradora en los casos que no encajen en lo establecido en la cláusula de amparo automático.

En constancia, se firma el día



FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIAS Y BENEFICIOS DEL SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES – CRÉDITOS DE LIBRANZA BANCO GNB SUDAMERIS

I. CONVENIO ESPECIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA PARA LOS ASEGURADOS:

En caso de fallecimiento del (los) asegurado(s), la Aseguradora pone a disposición de los beneficiarios de una ayuda inmediata, en forma de prestación de servicios de asistencia jurídica, bajo la modalidad de consultoría, en forma verbal a través de una línea telefónica dedicada o en forma presencial, en caso de muerte accidental o natural.

Al adquirir este producto el asegurado tiene la tranquilidad de saber que cuenta con un servicio de asistencia jurídica de primera calidad, mediante el cual tiene acceso a un abogado especializado que atenderá de manera ágil y oportuna sus inquietudes o consultas legales.

COBERTURAS: Las coberturas de asistencia jurídica se presentarán de acuerdo con las condiciones que se establecen a continuación:

- Orientación Jurídica Telefónica: En caso de fallecimiento de (los) asegurado(s), la Aseguradora realizará mediante una teleconferencia telefónica, una orientación jurídica en aspectos relativos a derecho civil y de familia, derecho penal, derecho administrativo y tributario, derecho mercantil, comercial derecho policivo y laboral, cuando el afiliado requiera adelantar una consulta en tales aspectos.
- Emisión de conceptos jurídicos: Previo análisis de la información aportada por el beneficiario y la evaluación de las inquietudes planteadas por el mismo, se emitirán un concepto jurídico en aspectos relativos a derecho civil y de familia, derecho penal, derecho administrativo y tributario, derecho mercantil, comercial derecho policivo y laboral.
- Asistencia jurídica preliminar: En caso de muerte natural o accidental la Aseguradora pondrá a disposición del grupo familiar asegurado, un abogado para que asesore de manera presencial en todos los trámites judiciales y administrativos previos que se requieran para adelantar la inhumación o la cremación del beneficiario fallecido.
- Documentos: En el evento de fallecimiento del asegurado, la Aseguradora proporcionará a solicitud de los beneficiarios, los recursos necesarios para adelantar las diligencias notariales y de registro que se requiera para la tramitación del reclamo. Esta cobertura tiene un límite de un SMMLV, que incluye los servicios de tramitador, fotocopias y autenticación.

PARAGRAFO 1. De cualquier manera, se deja expresa constancia que los servicios ofrecidos son de medio y no de resultado.

II. ASISTENCIAS COMPLEMENTARIAS SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL:

ASISTENCIA NUTRICIONAL TELEFÓNICA: A solicitud del ASEGURADO se pondrá en contacto con un nutricionista de manera telefónica para orientar al cliente sobre alternativas alimentarias por condiciones bien sea de salud o médicas. Este servicio se prestará con un límite de 3 eventos al año.

MANEJO DE AGENDA (CITAS MEDICAS Y MEDICAMENTOS): A solicitud del ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, se coordinará cualquier cita médica que solicite el ASEGURADO. Estos servicios serán proporcionados sin límite de eventos al año.

ORIENTACIÓN TELEFÓNICA TECNOLÓGICA: En caso de presentarse una falla en el computador, ya sea configuración de periféricos y su instalación, instalación de anti spyware (ad ware), Instalación de anti virus y filtrado de contenidos, Instalación y configuración de SO y diagnóstico y asesoramiento en problemas del PC, el ASEGURADO tendrá acceso al técnico en línea, quien recibirá la llamada y realizará preguntas de diagnóstico para intentar solucionar o establecer vía telefónica el problema que aqueja al ASEGURADO. Este servicio se prestará con un límite de 3 eventos al año.

REFERENCIA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS: Por solicitud del ASEGURADO, dará referencia de médicos especialistas a nivel nacional. Este servicio se prestará sin límite de eventos al año.

REFERENCIA SOBRE PLANES DE VIAJES: Por solicitud del ASEGURADO, dará referencia sobre las mejores alternativas de viajes. Este servicio se prestará sin límite de eventos al año.

REFERENCIA DE CURSOS / TALLERES: Por solicitud del ASEGURADO, dará referencia sobre cursos que existan disponibles para el adulto mayor. Este servicio se prestará sin límite de eventos al año

Para acceder a estas asistencias los clientes del banco asegurados deberán comunicarse al teléfono (1) 589 7432 en la ciudad de Bogotá.

PARAGRAFO 1. De cualquier manera, se deja expresa constancia que los servicios ofrecidos son de medio y no de resultado.

En constancia, se firma el día



FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS S.A. COD. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: 994000000002 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: BANCO GNB SUDAMERIS S A IDENTIFICACIÓN: NIT 860050750-1
ASEGURADO: PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

4. INTERÉS ASEGURABLE

El Banco tiene interés asegurable en las personas, cuya muerte o incapacidad pueden ocasionarle un perjuicio económico.

5. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada deudor será el saldo insoluto de la deuda reportada por el Tomador, incluyendo capital no pagado más los intereses corrientes y de mora, sobregiros y primas de seguro, y cualquier otra suma que se relacione con la misma operación de crédito.

El valor máximo asegurado es el equivalente a \$350.000.000, por deudor en una o varias operaciones de crédito. Los créditos que superen el monto antes mencionado serán objeto de un estudio por parte de la Aseguradora.

6. GRUPO ASEGURABLE

Lo constituyen los deudores del Banco que sean personas naturales, mediante la línea de crédito de Libranza.

7. VIGENCIA

Desde las 00:00 horas del día 1º de Agosto de 2018 hasta las 00:00 horas del día 1º de Agosto de 2020. La póliza se expedirá por vigencias anuales.

8. OBJETO DEL SEGURO

Protección de los deudores del Banco, conformado por los deudores principales, deudores solidarios o codeudores.

9. COBERTURAS BÁSICAS

- Muerte por cualquier causa no excluida, incluyendo suicidio, homicidio y SIDA No preexistente, desde el primer día de inicio de vigencia del seguro para cada deudor.
- Incapacidad total y permanente, incluyendo la tentativa de homicidio y las lesiones por intento de suicidio.
- Auxilio funerario, por un monto de un millón de pesos (\$1.000.000) por deudor, sin cobro de prima adicional.
- Renta por muerte y/o incapacidad total permanente, por un monto de trescientos mil pesos (\$300.000) hasta seis (6) meses para un total de un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000) por deudor, sin cobro de prima adicional. El pago de la renta se puede hacer en un pago único.

10. DEFINICIÓN DE COBERTURAS

10.1 AMPARO BÁSICO DE MUERTE

La Aseguradora, se compromete a pagar la correspondiente suma asegurada al fallecimiento de cualquiera de las personas amparadas en la póliza, bajo las condiciones generales y particulares de la misma. Se incluye Suicidio, Homicidio, Terrorismo (siempre que el deudor asegurado no participe en estos actos terroristas) y SIDA (siempre que no sea preexistente), desde el inicio de vigencia del seguro para cada deudor.

Nota: Este amparo se extiende a cubrir la muerte presunta por desaparecimiento conforme a la definición de la Ley colombiana, es decir, siempre que medie fallo o sentencia por autoridad competente.

EXCLUSIONES

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS** COD. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: **994000000002** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO GNB SUDAMERIS S A** IDENTIFICACIÓN: NIT **860050750-1**
ASEGURADO: **PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

10.2 AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Para todos los efectos del presente amparo se entiende por incapacidad total y permanente aquella incapacidad sufrida por el asegurado, que se produzca como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar totalmente su profesión u oficio habitual, siempre que dicha incapacidad haya existido por un período continuo no menor de ciento veinte (120) días, no haya sido provocada por el asegurado, y haya sido calificada con una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%.

Se ampara la incapacidad total y permanente, cuando ésta, así como el evento que da origen a la misma, se produzca dentro de la vigencia de este amparo. De la misma forma, se amparan únicamente aquellos casos de incapacidad total y permanente cuya fecha de estructuración se encuentre dentro de la vigencia de la póliza. Las incapacidades producidas por enfermedades o patologías preexistentes solo podrán tener cobertura cuando estas sean manifestadas expresamente por el asegurado en la Declaración de Asegurabilidad. La incapacidad total y permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el Sistema General de Seguridad Social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (EPS, ARL, AFP, Junta Regional o Junta Nacional de calificación de invalidez) o mediante Acta de Junta Médica Laboral, Militar y/o de Policía.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal:

- a) La pérdida total e irrecuperable de la visión en ambos ojos, no preexistente.
- b) La amputación traumática o quirúrgica de ambas manos, a nivel de la articulación radio carpiana o por encima de ella.
- c) La amputación traumática o quirúrgica de ambos pies, a nivel de la articulación tibiotarsiana o por encima de ella.
- d) La amputación traumática o quirúrgica de toda una mano y de todo un pie, a nivel de las articulaciones ya definidas.

Se entiende como fecha del siniestro la fecha en que de acuerdo con el dictamen de calificación ejecutoriado se haya estructurado la pérdida de capacidad laboral definida.

PARÁGRAFO: La indemnización por el amparo de Incapacidad Total y Permanente no es acumulable al amparo de Muerte y, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicha incapacidad, la Aseguradora quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de Vida Grupo Deudores para el asegurado incapacitado.

EXCLUSIONES

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

10.3 AMPARO ADICIONAL DE AUXILIO FUNERARIO

La Aseguradora indemnizará la suma de \$1.000.000 por fallecimiento de cualquiera de los deudores que formen parte del grupo asegurado, como un auxilio por concepto de servicios funerarios. El valor se pagará a los beneficiarios nombrados por el asegurado, o en su defecto, a los beneficiarios de ley. Este beneficio, se otorga siempre y cuando haya lugar a la indemnización por la cobertura Básica.

Este valor corresponde a una suma única a indemnizar, independientemente del número de obligaciones que tenga el deudor asegurado.

EXCLUSIONES

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

10.4 AMPARO DE RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN POR MUERTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

En caso de Fallecimiento o de Incapacidad Total y Permanente del deudor asegurado, la Aseguradora reconocerá una suma mensual de \$300.000 durante máximo seis (6) meses. Este beneficio, se otorga siempre y cuando haya lugar a la indemnización por la cobertura Básica o el anexo de Incapacidad Total Permanente.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS S.A. ID. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: **994000000002** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO GNB SUDAMERIS S A** IDENTIFICACIÓN: NIT **860050750-1**
ASEGURADO: **PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

El valor total definido para este amparo corresponde a una suma única a indemnizar, independientemente del número de obligaciones que tenga el deudor asegurado.

EXCLUSIONES

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

El amparo de incapacidad total y permanente y el auxilio de libre destinación por incapacidad total y permanente, no aplicarán si al momento de la valoración médica no fueron otorgados por la compañía de seguros.

11. DEFINICIÓN DE PREEXISTENCIA

Se entiende por condición médica preexistente, cualquier enfermedad que, con anterioridad a la inclusión del Asegurado en la póliza, se haya manifestado, contraído, diagnosticado o por la cual el Asegurado haya recibido tratamiento. También se considerará como condición médica preexistente las consecuencias derivadas de la misma aun cuando tales consecuencias se manifiesten o diagnostiquen con posterioridad al ingreso del asegurado a la póliza.

También se considera condición médica preexistente, las lesiones o secuelas debidas a accidentes ocurridos antes de la inclusión del Asegurado en la póliza.

12. LÍMITES DE EDAD

PARA TODOS LOS AMPAROS DE LA PRESENTE PÓLIZA

- Mínimo para ingresar: 18 años
- Máximo para Ingresar: 75 años + 364 días
- Máximo de permanencia: Hasta la cancelación de la deuda, siempre que la póliza esté vigente con la Aseguradora

13. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SEGURO

Atendiendo los requisitos de asegurabilidad contenidos en la Tabla de Requisitos indicada en la presente oferta, la Aseguradora hará una evaluación del riesgo para determinar la aceptación o rechazo del seguro.

14. REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD NUEVOS DEUDORES

Independientemente del valor asegurado, edad y estado del riesgo, las siguientes personas deberán cumplir con valoración médica respectiva:

1. Pensionados por sanidad o invalidez.

2. Cuando el cliente haya ido al médico con anterioridad y el crédito actual tenga extra prima, excepto en aquellos casos en los cuales el deudor asegurado haya sido calificado como riesgo sub estándar, se autoriza para refinanciaciones, normalizaciones y reestructuraciones hasta veinte (20) millones adicionales a lo inicialmente aprobado en la calificación médica, sin necesidad de actualizar requisitos de asegurabilidad, siempre que la calificación no supere un año (1) de vigencia.

3. Cuando se declaren las siguientes enfermedades:

- Cáncer / Tumores.
- Infección por VIH (Sida).
- Accidente cerebro vascular (ACV).
- Enfermedades neurológicas.
- Enfermedades hepáticas.
- Pulmones.
- Otra enfermedad (diferente a las mencionadas, a las estándar y las extraprimadas)

TABLA DETALLE DE REQUISITOS SEGÚN MONTO Y EDAD

ENFERMEDAD DECLARADA PARA LOS NUMERALES 1, 2 Y 3:

- Monto asegurado Hasta \$60.000.000 y hasta 70 años:

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS** COD. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: **994000000002** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO GNB SUDAMERIS S A** IDENTIFICACIÓN: NIT **860050750-1**
ASEGURADO: **PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

Solicitud individual, declaración de asegurabilidad, examen médico

- Monto asegurado de \$60.000.001 A \$100.000.000 y hasta 70 años:
Solicitud individual, declaración de asegurabilidad, examen médico

- Monto asegurado de \$100.000.001 A \$350.000.000 y hasta 70 años:
Solicitud individual, declaración de asegurabilidad, examen médico

ENFERMEDAD DECLARADA PARA LOS NUMERALES 1, 2 Y 3:

- Monto asegurado Hasta \$60.000.000 de 71 a 75 años:
Solicitud individual, declaración de asegurabilidad, examen médico

- Monto asegurado de \$60.000.001 A \$100.000.000 de 71 a 75 años:
Solicitud individual, declaración de asegurabilidad, examen médico, examen de orina, electrocardiograma (E.K.G.).

- Monto asegurado de \$100.000.001 A \$350.000.000 de 71 a 75 años:
Solicitud individual, declaración de asegurabilidad, examen médico, examen de orina, electrocardiograma (E.K.G.), cuadro hemático, triglicéridos, colesterol, glicemia, ácido úrico en sangre, creatinina en sangre, transaminasas (TGO Y TGP)

NO DECLARA NIGUNA ENFERMEDAD:

- Monto hasta \$60.000.000 y edad hasta 70 años:
Solicitud Individual, declaración de Asegurabilidad.

- Monto de \$60.000.001 hasta \$100.000.000 y edad hasta 70 años:
Solicitud Individual, declaración de Asegurabilidad.

- Monto de \$100.000.001 hasta \$350.000.000 y edad hasta 70 años:
Solicitud Individual, declaración de Asegurabilidad.

NO DECLARA NIGUNA ENFERMEDAD:

- Monto hasta \$60.000.000 y edad de 71 a 75 años:
Solicitud Individual, declaración de Asegurabilidad.

- Monto de \$60.000.001 hasta \$100.000.000 y edad de 71 a 75 años:
Solicitud individual, declaración de asegurabilidad, examen médico, examen de orina, electrocardiograma (E.K.G.).

- Monto de \$100.000.001 hasta \$350.000.000 y edad de 71 a 75 años:
Solicitud individual, declaración de asegurabilidad, examen médico, examen de orina, electrocardiograma (E.K.G.), cuadro hemático, triglicéridos, colesterol, glicemia, ácido úrico en sangre, creatinina en sangre, transaminasas (TGO Y TGP).

REQUISITOS PARA LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES DECLARADAS:

ENFERMEDADES MENTALES, CARDIACAS Y VASCULARES; TAQUICARDIAS Y/O ARRITMIAS, BLOQUEOS CARDÍACOS, RENALES, DIABETES MELLITUS, HIPOTIROIDISMO; HIPERLIPIDEMIA, COLESTEROL; TRIGLICÉRIDOS, CEGUERA, AMPUTACIONES DE CAUSA TRAUMÁTICA.

- Monto hasta \$60.000.000 y edad hasta 70 años:
Solicitud Individual, declaración de Asegurabilidad, ver tabla de extraprimsas

- Monto de \$60.000.001 hasta \$100.000.000 y edad hasta 70 años:
Solicitud Individual, declaración de Asegurabilidad, examen médico.

- Monto de \$100.000.001 hasta \$350.000.000 y edad hasta 70 años:
Solicitud Individual, declaración de Asegurabilidad, examen médico.

REQUISITOS PARA LAS SIGUIENTES ENFERMEDADES DECLARADAS:

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS** COD. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: **994000000002** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO GNB SUDAMERIS S A** IDENTIFICACIÓN: NIT **860050750-1**
ASEGURADO: **PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

- Monto hasta \$60.000.000 y edad de 71 a 75 años:
Solicitud Individual, declaración de Asegurabilidad, ver tabla de extraprimas
- Monto de \$60.000.001 hasta \$100.000.000 y edad de 71 a 75 años:
Solicitud individual, declaración de asegurabilidad, examen médico, examen de orina, electrocardiograma (E.K.G.).
- Monto de \$100.000.001 hasta \$350.000.000 y edad de 71 a 75 años:
Solicitud individual, declaración de asegurabilidad, examen médico, examen de orina, electrocardiograma (E.K.G.), cuadro hemático, triglicéridos, colesterol, glicemia, ácido úrico en sangre, creatinina en sangre, transaminasas (TGO Y TGP).

ENFERMEDAD DECLARADA HIPERTENSION ARTERIAL:

- Monto hasta \$40.000.000 y edad hasta 70 años:
Solicitud Individual, declaración de Asegurabilidad, ver tabla de primas.
- Monto desde \$40.000.001 a \$60.000.000 y edad hasta 70 años:
Solicitud Individual, declaración de Asegurabilidad, examen médico.
- Monto desde \$60.000.001 a \$100.000.000 y edad hasta 70 años:
Solicitud Individual, declaración de Asegurabilidad, examen médico.
- Monto desde \$100.000.001 a \$350.000.000 y edad hasta 70 años:
Solicitud Individual, declaración de Asegurabilidad, examen médico.

ENFERMEDAD DECLARADA HIPERTENSION ARTERIAL:

- Monto hasta \$40.000.000 y edad de 71 a 75 años:
Solicitud Individual, declaración de Asegurabilidad, ver tabla de primas.
- Monto hasta \$40.000.001 a \$60.000.000 y edad de 71 a 75 años:
Solicitud Individual, declaración de Asegurabilidad, examen médico.
- Monto de \$60.000.001 hasta \$100.000.000 y edad de 71 a 75 años:
Solicitud individual, declaración de asegurabilidad, examen médico, examen de orina, electrocardiograma (E.K.G.).
- Monto de \$100.000.001 hasta \$350.000.000 y edad de 71 a 75 años:
Solicitud individual, declaración de asegurabilidad, examen médico, examen de orina, electrocardiograma (E.K.G.), cuadro hemático, triglicéridos, colesterol, glicemia, ácido úrico en sangre, creatinina en sangre, transaminasas (TGO Y TGP).

SIN IMPORTAR SI DECLARA O NO ENFERMEDADES

De \$350.000.001. en adelante. Para valores asegurados superiores a este monto, serán objeto de un estudio por parte de la Aseguradora:

- Solicitud Individual y Declaración de Asegurabilidad
- Examen Médico
- Examen de Orina
- Electrocardiograma (E.K.G.)
- Cuadro Hemático, Triglicéridos, Colesterol, Glicemia, Ácido Úrico en sangre, Creatinina en sangre, Transaminasas (TGO Y TGP).

El Rx del Tórax (Anteroposterior y Lateral) se solicitará a criterio del médico examinador, en pacientes grandes fumadores, antecedentes de asma, EPOC, sospecha de enfermedad pulmonar o de hipertrofia cardíaca. Costos por cuenta de la Compañía.

Todos los exámenes médicos exigidos, así como exámenes de laboratorio indicados deben ser asumidos por la Aseguradora, y estos serán efectuados por los médicos adscritos a la Compañía. La Aseguradora asumirá el costo de exámenes adicionales especializados que pudiere llegar a requerir un deudor en razón de su estado de salud.

Para los casos en los cuales se presente restablecimiento de la suma asegurada por refinanciación o por el otorgamiento de nuevos créditos, no se solicitará el cumplimiento de requisitos de asegurabilidad adicionales a los presentados para el desembolso del crédito inicial, siempre que no haya transcurrido más de un (1) año entre el crédito inicial y su restablecimiento, el valor asegurado total no supere la suma de \$100.000.000 y haya sido calificado como riesgo estándar.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS S.A. COD. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: 994000000002 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: BANCO GNB SUDAMERIS S A IDENTIFICACIÓN: NIT 860050750-1
ASEGURADO: PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

15. PLAZO PARA LA ACEPTACIÓN O RECHAZO

Tratándose de ciudades donde la Aseguradora tenga Sucursal, la respuesta sobre las condiciones de aceptación de un nuevo cliente del Banco se dará así: En Bogotá en ocho (8) horas hábiles, ciudades fuera de Bogotá, veinticuatro (24) horas hábiles, contados desde la fecha de la práctica del examen médico.

16. PRÁCTICA DE EXÁMENES MÉDICOS

La Aseguradora pondrá a disposición del Banco, la red médica a nivel nacional, con presencia en los lugares donde el Banco cuente con oficinas.

De no contar con la totalidad de la red, la Aseguradora autorizará la práctica de los requisitos en un Centro Médico legalmente constituido y reembolsará el costo de los mismos a tarifas de la Aseguradora, en un plazo no mayor a 8 días.

Una vez se realice el examen médico y de laboratorio según el caso, el médico calificador emitirá el concepto médico dentro de los plazos establecidos en el numeral anterior.

CLAUSULA ESPECIAL DE NO APLICACIÓN DE EXAMENES MEDICOS

En caso de que el crédito no exceda de \$5.000.000 y haya respuestas afirmativas a la Declaración de Estado de Salud, el Departamento Médico de la Aseguradora evaluará el riesgo y definirá las condiciones de aceptación del mismo: Aceptado con extra prima, Declinado o Aplazado.

Así mismo, para los clientes que residan a más de una hora de distancia de la ciudad principal donde exista IPS contratada por la aseguradora, serán tramitados con solicitud individual de seguro para calificación médica. Y estos casos serán revisados de manera puntual con la aseguradora para su aprobación y definición de ingreso a la póliza, para créditos Hasta un monto máximo de \$25.000.000 de valor asegurado por cliente.

17. VALIDEZ DE LA CALIFICACIÓN MÉDICA Y DE LA DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

La calificación médica que emita la Aseguradora, tendrá validez hasta por un (1) año. La Declaración de Asegurabilidad tendrá igualmente una validez de hasta un (1) año.

18. AMPARO AUTOMÁTICO

Deudores con edad hasta 70 años:

Se otorga Amparo Automático desde el momento en que el Banco efectúe el desembolso del crédito, para los deudores con edad hasta 70 años que hayan diligenciado la solicitud correspondiente, contestando negativamente las preguntas sobre su salud y cuyos créditos o acumulación de créditos no superen los \$350.000.000. En caso de que alguna de las preguntas sobre salud allí realizadas sea contestada afirmativamente, el deudor deberá practicarse un examen médico y de laboratorio de acuerdo con la tabla de requisitos indicada en la presente invitación y su amparo se iniciará previa autorización de la Aseguradora.

Deudores con edad entre 71 y 75 años más 364 días:

Se otorgará Amparo Automático desde el momento en que el Banco efectúe el desembolso del crédito, para los deudores con edad entre 71 y 75 años más 364 días, que hayan diligenciado la solicitud correspondiente, contestando negativamente las preguntas sobre su salud y cuyos créditos o acumulación de créditos no superen los \$60.000.000. En caso de que alguna de las preguntas sobre salud allí realizadas sea contestada afirmativamente, el deudor deberá practicarse un examen médico y su amparo se iniciará previa autorización de la Aseguradora.

19. INICIO Y DURACIÓN DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

La cobertura individual del seguro inicia desde la fecha del desembolso del crédito, siempre y cuando el solicitante haya cumplido previamente con los requisitos de asegurabilidad, y estará vigente hasta la terminación del plazo del crédito o hasta el pago de la totalidad de la deuda a cargo del deudor, incluyendo los procesos judiciales para su cobro, siempre que la póliza esté vigente con la Aseguradora.

Lo dispuesto anteriormente opera siempre y cuando el solicitante del crédito haya cumplido previamente con los requisitos de asegurabilidad establecidos en la presente propuesta y medie aprobación formal de la Aseguradora en los casos que no encajen en lo establecido en la cláusula de amparo automático.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS** COD. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: **994000000002** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO GNB SUDAMERIS S A** IDENTIFICACIÓN: NIT **860050750-1**
ASEGURADO: **PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

20. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE SEGUROS

El programa de seguros tendrá vigencias anuales. En caso que la adjudicación se haga por el plazo máximo establecido que es de dos (2) años, la póliza se renovará por periodos iguales.

21. CLÁUSULAS ESPECIALES

21.1 CONTINUIDAD DE AMPARO:

Se otorga continuidad de amparo para los asegurados incluidos en la póliza actualmente vigente, en iguales condiciones de edad, calificación (riesgo normal o extra primado), con los mismos amparos y hasta los mismos valores asegurados. Esto significa, que cualquier enfermedad, tratamiento o lesión que se haya presentado en este período, la Compañía no los considerará preexistentes, y en caso de presentarse alguna reclamación por este motivo, no habrá lugar a Objeción.

21.2 CLÁUSULA ESPECIAL DE NO OBJECCIÓN DE RECLAMOS POR RETICENCIA:

La Aseguradora otorga un límite agregado anual de \$1.262.687.447 para indemnizar aquellos siniestros que sean objetados por reticencia, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 1058 del Código de Comercio.

El pago de las indemnizaciones objeto de este límite agregado anual se hará al Banco teniendo en cuenta la suma asegurada. Esta cláusula se erosiona solamente con reclamaciones que afecten los amparos de Fallecimiento e Incapacidad Total Permanente.

El límite establecido para este amparo opera por cada anualidad, no tendrá restablecimiento en caso de agotarse en una sola vigencia anual y no es acumulable de una vigencia a otra. Podrán ser cargados a esta cláusula únicamente los siniestros ocurridos durante la vigencia anual, reclamados hasta dos (2) meses después del vencimiento de la anualidad.

Este límite se restablecerá al iniciar la siguiente anualidad y será incrementado en el mismo porcentaje que crezca el valor asegurado anual total de la póliza por efecto de colocación de nuevos créditos. Para establecer el porcentaje de incremento, se tomará el valor asegurado final de la vigencia, dividido sobre el valor asegurado inicial menos uno (1).

Los siniestros pagados contra la cláusula de no objeción, no generarán el reconocimiento o pago de los amparos adicionales de Auxilio Funerario, ni Renta por Fallecimiento o Incapacidad Total Permanente.

21.3 RETICENCIA E INEXACTITUD

El concepto de reticencia e inexactitud contemplado en el artículo 1058 del Código de Comercio se aplicará respetando el principio de causalidad, es decir, se objetará el pago del seguro solamente en aquellos casos en que la muerte o incapacidad se produzca por causas relacionadas directamente con los hechos materia de inexactitud o de reticencia en la declaración de asegurabilidad.

21.4 REVOCACIÓN UNILATERAL

En caso que la Aseguradora decida revocar o terminar el contrato de seguro dará aviso previo al Tomador con una anticipación de 180 días. El Tomador podrá revocar de manera unilateral el contrato de seguro en cualquier momento de su ejecución, sin que por ello hubiese lugar a la aplicación de las tarifas de corto plazo.

21.5 ERROR EN LA DECLARACIÓN DE LA EDAD

No se aplicarán las sanciones establecidas en el Código de Comercio correspondientes a los errores en la declaración de la edad, excepto cuando la edad real exceda el límite de aceptación de la póliza.

21.6 AMPLIACION DE AVISO DE RECLAMO A 120 DIAS

Cuando ocurra un siniestro que afecte los riesgos asegurados por la presente póliza, el Tomador lo comunicará por escrito a más tardar dentro de los 120 días siguientes contados a partir de la fecha que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

21.7 EXTENSIÓN DE COBERTURA CONTRA FENÓMENOS DE LA NATURALEZA, ACTOS POLÍTICOS, SOCIALES, AMIT Y HMCC.

El seguro ofrecido a los deudores del Banco otorga cobertura por Fallecimiento o Incapacidad Total y Permanente ocasionada por estos eventos.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS S.A. ID. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: 994000000002 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: BANCO GNB SUDAMERIS S A IDENTIFICACIÓN: NIT 860050750-1
ASEGURADO: PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

21.8 EXTENSIÓN DE COBERTURA A MUJERES EMBARAZADAS

La Aseguradora autoriza la inclusión automática en condiciones normales cuando la asegurada solicite un crédito, siempre y cuando haya diligenciado la solicitud correspondiente, contestando negativamente las preguntas sobre su salud. En caso contrario se debe practicar examen médico y la cobertura iniciará previa autorización de la Aseguradora.

21.9 EXTENSIÓN DE COBERTURA

21.9.1. A DEUDORES HIPERTENSOS

Los Deudores que manifiesten padecer Hipertensión Arterial, cuya deuda no exceda de \$40.000.000, podrán ser incluidos en la póliza aplicando una extra prima del 50%. Lo anterior significa que no deben ser remitidos a examen médico, a menos que declaren padecer alguna otra enfermedad.

21.9.2 Patologías con extraprima (TABLA DE EXTRAPRIMAS): Extra prima que será aplicada a las siguientes patologías (aplican para el amparo básico de vida y auxilio funerario):

- Enfermedades Mentales (neurosis, ansiedad, depresión, síndrome mental orgánico, trastorno de estrés pos trauma, epilepsia) % DE EXTRAPRIMA 50%
- Enfermedades cardíacas y vasculares (enfermedad coronaria, infarto agudo de miocardio, cirugía de corazón abierto, colocación de stent) % DE EXTRAPRIMA 75%
- Taquicardias y/o arritmias, bloqueos cardíacos % DE EXTRAPRIMA 25%
- Enfermedades Renales (IRC en diálisis) % DE EXTRAPRIMA 75%

Las siguientes enfermedades serán consideradas como riesgo estándar:

- | | |
|--|---|
| • Diabetes Mellitus | 0 |
| • Hipotiroidismo | 0 |
| • Hiperlipidemia | 0 |
| • Colesterol | 0 |
| • Triglicéridos | 0 |
| • Ceguera | 0 |
| • Amputaciones por causa traumática (accidente, mina antipersonal, terrorismo) | 0 |

21.9.3 EXTENSIÓN DE COBERTURA SIN RESTRICCIÓN DE ACTIVIDAD PARA POLÍTICOS Y MILITARES

A los Deudores que se desempeñen en estas actividades, sin importar la cuantía de la deuda, se les aplicará una extra prima de acuerdo con la siguiente tabla:

Valor máximo asegurado:

- Hasta \$30.000.000 millones, Tasa extra prima anual 2.00%; Tasa extra prima mensual 0.17%
- Más de \$30.000.001 millones, Tasa extra prima anual 2.50%; Tasa extra prima mensual 0.21%

22. PERIODICIDAD DE LOS COBROS - FACTURACIÓN Y PAGO DE PRIMAS DEL SEGURO DE VIDA GRUPO

La póliza será de reporte y cobro mensual mes vencido y la Aseguradora otorgará para el pago de la prima un plazo máximo de 70 días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia del certificado mensual de cobro que la Aseguradora entregará al Banco. Vencido este plazo el no pago de las primas correspondientes producirá los efectos previstos en la Ley.

El Banco pagará las primas sobre facturación, incluidas las primas de los créditos en mora. No obstante, el Banco al inicio del programa podrá informar a la Compañía de Seguros su decisión de no asumir el pago de las primas de los créditos cuya mora supere determinado tiempo, caso en el cual para estos créditos no habrá cobertura del seguro.

23. FORMA DE COBRO DE LAS PRIMAS

La prima se cobrará mensualmente. Para el efecto, el Banco suministrará en forma mensual a la Aseguradora la base de datos de los deudores, con los saldos de cartera, incluidos los intereses corrientes, intereses de mora, sobregiros y primas de seguro, dentro de los primeros 10 días de cada mes.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS** COD. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: **994000000002** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO GNB SUDAMERIS S A** IDENTIFICACIÓN: NIT **860050750-1**
ASEGURADO: **PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

24. TERMINACION DE LA COBERTURA INDIVIDUAL

El seguro terminará en forma individual respecto de cualquiera de los integrantes del grupo asegurado, al presentarse alguno de los siguientes hechos:

- Terminación o no renovación de la póliza.
- Revocación de la póliza matriz por parte del tomador.
- Revocación de certificados individuales de seguro por parte del tomador.
- Cuando el asegurado deje de pertenecer al grupo asegurable.
- Por el fallecimiento o declaratoria de incapacidad total y permanente del asegurado. Cuando la obligación se extinga íntegramente.
- Cuando el asegurado opte por contratar los seguros con otra aseguradora y ésta sea aceptada como garantía adicional por el Banco.
- Por el no pago de prima vencido el periodo de gracia.

En los demás casos estipulados en las disposiciones legales que reglamenta el seguro de vida grupo deudores.

25. PLAZO PARA PAGO DE INDEMNIZACIONES

Una vez acreditada la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, la Aseguradora pagará al Banco el monto indemnizable dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la formalización del reclamo.

26. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES

A continuación, se relacionan los documentos necesarios para tramitar el pago de indemnizaciones de las diferentes coberturas.

Muerte Natural

- Original o fotocopia del Registro Civil de Defunción.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- Certificado de la Solicitud Individual de Seguro.
- Certificación del saldo de la deuda.

Muerte Accidental

- Original o fotocopia del Registro Civil de Defunción.
- Fotocopia de la cédula del asegurado.
- Certificación de Fiscalía o autoridad competente donde establezca claramente la causa de la muerte.
- Certificación del Saldo de la deuda.
- Certificado de la Solicitud Individual del Seguro.

Incapacidad Total y Permanente

- Historia clínica completa.
- Fotocopia de la cédula del asegurado.
- Certificado de la Solicitud Individual del Seguro.
- Certificación del Saldo de la deuda.
- Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral emitida por entes autorizados en el Sistema General de Seguridad Social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (EPS, ARL, AFP, Junta Regional o Junta Nacional de calificación de invalidez) o mediante Acta de Junta Médica Laboral, Militar y/o de Policía.

27. Cláusula Especial de Flexibilización Documental para Reclamos con Saldo Insoluto de Deuda hasta \$3.000.000 (en uno o varios créditos):

En caso de fallecimiento del deudor se solicitará, como únicos requisitos, los siguientes:

- Original o fotocopia del Registro Civil de Defunción.
- Certificación del saldo de la deuda.

En caso de Incapacidad Total y Permanente: El asegurado que no tenga recursos para hacer el proceso de calificación de la pérdida de capacidad laboral, será valorado por los médicos de Medicina Laboral de la Aseguradora, asumiendo la Compañía el costo de la evaluación, previa presentación de la historia clínica completa.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS S.A. D. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: 994000000002 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: BANCO GNB SUDAMERIS S A IDENTIFICACIÓN: NIT 860050750-1
ASEGURADO: PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

28. SERVICIO ESPECIAL PARA LA ATENCION DE SINIESTROS

ATENCION DE SINIESTROS DE VIDA POR PARTE DE LA ASEGURADORA, DIRECTAMENTE EN LA OFICINA PRINCIPAL DEL BANCO

La aseguradora ofrece para la atención de las reclamaciones del Seguro de Vida Grupo Deudores dos funcionarios, uno ubicado en la oficina principal del Banco y otro en la oficina principal de la aseguradora, con sistema en línea, con el fin de radicar, analizar y definir las reclamaciones en forma centralizada, con un compromiso de definición máximo de hasta 5 días contados a partir de la fecha de formalización de la reclamación.

Estos funcionarios tendrán una delegación para definir reclamos hasta la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000). Los casos que superen este valor serán definidos por la Dirección de Indemnizaciones, dentro del plazo ya convenido.

Esto permitirá al Banco tener celeridad en la atención y manejo de reclamaciones, información oportuna de siniestros, soporte y asesoría en el manejo de las reclamaciones y domiciliación de los pagos directamente a la cuenta que el Banco designe.

29. CONDICIONES ECONOMICAS

TASA ÚNICA POR MIL FULL AMPAROS

ANUAL: 6.36 %
MENSUAL: 0.53 %

SIN RECARGO POR FRACCIONAMIENTO

30. MODIFICACIONES A LA TASA POR SINIESTRALIDAD

Las siguientes serán las tablas de incrementos o descuentos de tasa aplicables a cada renovación de acuerdo con la siniestralidad:

TABLA DE AJUSTES

Siniestralidad Estimada	% para la Nueva Vigencia e Incremento
15,01% a 20,00%	Incremento: -69,23%
20,01% a 25%	Incremento: -61,54%
25,01% a 30%	Incremento: -53,85%
30,01% a 35%	Incremento: -46,15%
35,01% a 40%	Incremento: -38,46%
40,01% a 45%	Incremento: -30,77%
45,01% a 50%	Incremento: -23,08%
50,01% a 55%	Incremento: -15,38%
55,01% a 60%	Incremento: -7,69%
60,01% a 65%	Incremento: 0,00%
65,01% a 70%	Incremento: 7,69%
70,01% a 75%	Incremento: 15,38%
75,01% a 80%	Incremento: 23,08%
80,01% a 85%	Incremento: 30,77%
85,01% a 90%	Incremento: 38,46%
90,01% a 95%	Incremento: 46,15%
95,01% a 100%	Incremento: 53,85%
100,01% a 105%	Incremento: 61,54%
105,01% a 110%	Incremento: 69,23%
110,01% a 115%	Incremento: 76,92%
115,01% a 120%	Incremento: 84,62%
120,01% a 125%	Incremento: 92,31%
125,01% a 130%	Incremento: 100,00%
130,01% a 135%	Incremento: 107,69%
135,01% a 140%	Incremento: 115,38%
140,01% a 145%	Incremento: 123,08%
145,01% a 150%	Incremento: 130,77%

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS ID. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: **994000000002** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO GNB SUDAMERIS S A** IDENTIFICACIÓN: NIT **860050750-1**
ASEGURADO: **PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

Para la aplicación de las tablas anteriores, a continuación, se explica la forma de medición del índice de siniestralidad: $IS = (SI + IBNR) / P$

Dónde:

- IS = índice de siniestralidad
- SI = Siniestros incurridos
- P = Primas emitidas de la vigencia
- IBNR = Reserva de siniestros no avisados que corresponde al 18% de SI

Siniestros incurridos es igual a: siniestros ocurridos y pagados durante la vigencia, más siniestros ocurridos y avisados durante la vigencia pendientes de pago. Los factores de recargo o descuento son aplicables a las tasas descritas en la presente propuesta.

La medición se hará tomando como base los 12 meses anteriores a la fecha en que se haga la revisión de la siniestralidad para el ajuste correspondiente.

31. CLÁUSULA DE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES

En caso de renovación, y de presentar utilidad técnica en la póliza, la Aseguradora reconocerá al BANCO GNB SUDAMERIS una participación de utilidades, para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:
 $PU = 30\% * ((60\% * P) - (SI + IBNR))$

Donde:

- PU = Participación de Utilidades
- P = Primas emitidas de la vigencia, efectivamente recaudadas
- SI = Siniestros incurridos
- IBNR = Reserva de siniestros no avisados que corresponde al 18% de SI

Siniestros incurridos es igual a: siniestros ocurridos y pagados durante la vigencia, más siniestros ocurridos y avisados durante la vigencia pendientes de pago. La liquidación de esta participación se hará luego de transcurridos tres (3) meses desde la terminación de la vigencia objeto de estudio.

32. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad indicada como lugar de expedición en la carátula de la póliza.

33. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación que deban hacerse las partes durante la ejecución de este contrato deberá consignarse por escrito y será prueba suficiente de la notificación la constancia del envío escrito por correo recomendado o certificado, dirigido a la última dirección registrada por las partes.

34. MODIFICACION ANUAL DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS DEL PROGRAMA.

Mientras los contratos de reaseguro de la Aseguradora así lo permitan, los términos y condiciones aquí estipulados aplicarán para vigencias posteriores y máximo dos (2) años. Lo anterior sin perjuicio de aplicar ajustes necesarios a las tasas de acuerdo al resultado técnico del negocio.

En cada anualidad se entregará el Slip con los ajustes correspondientes para la nueva vigencia.

35. CONVENIO ESPECIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA PARA LOS ASEGURADOS

En caso de fallecimiento del (los) asegurado(s), la Aseguradora pone a disposición de los beneficiarios de una ayuda inmediata, en forma de prestación de servicios de asistencia jurídica, bajo la modalidad de consultoría, en forma verbal a través de una línea telefónica dedicada o en forma presencial, en caso de muerte accidental o natural.

Al adquirir este producto el asegurado tiene la tranquilidad de saber que cuenta con un servicio de asistencia jurídica de primera calidad, mediante el cual tiene acceso a un abogado especializado que atenderá de manera ágil y oportuna sus inquietudes o consultas legales.

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS** COD. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: **994000000002** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO GNB SUDAMERIS S A** IDENTIFICACIÓN: NIT **860050750-1**
ASEGURADO: **PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

35.1. COBERTURAS:

Las coberturas de asistencia jurídica se presentarán de acuerdo con las condiciones que se establecen a continuación:

35.1.1. Orientación Jurídica Telefónica:

En caso de fallecimiento de (los) asegurado(s), la Aseguradora realizará mediante una teleconferencia telefónica, una orientación jurídica en aspectos relativos a derecho civil y de familia, derecho penal, derecho administrativo y tributario, derecho mercantil, comercial derecho policivo y laboral, cuando el afiliado requiera adelantar una consulta en tales aspectos.

35.1.2. Emisión de conceptos jurídicos:

Previo análisis de la información aportada por el beneficiario y la evaluación de las inquietudes planteadas por el mismo, se emitirán un concepto jurídico en aspectos relativos a derecho civil y de familia, derecho penal, derecho administrativo y tributario, derecho mercantil, comercial derecho policivo y laboral.

35.1.3. Asistencia jurídica preliminar:

En caso de muerte natural o accidental la Aseguradora pondrá a disposición del grupo familiar asegurado, un abogado para que asesore de manera presencial en todos los trámites judiciales y administrativos previos que se requieran para adelantar la inhumación o la cremación del beneficiario fallecido.

35.1.4 Documentos:

En el evento de fallecimiento del asegurado, la Aseguradora proporcionará a solicitud de los beneficiarios, los recursos necesarios para adelantar las diligencias notariales y de registro que se requiera para la tramitación del reclamo. Esta cobertura tiene un límite de un SMMLV, que incluye los servicios de tramitador, fotocopias y autenticación.

36. ASISTENCIAS COMPLEMENTARIAS SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL

36.1. ASISTENCIA NUTRICIONAL TELEFÓNICA:

A solicitud del ASEGURADO se pondrá en contacto con un nutricionista de manera telefónica para orientar al cliente sobre alternativas alimentarias por condiciones bien sea de salud o médicas. Este servicio se prestará con un límite de 3 eventos al año.

36.2. MANEJO DE AGENDA (CITAS MEDICAS Y MEDICAMENTOS):

A solicitud del ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, se coordinará cualquier cita médica que solicite el ASEGURADO. Estos servicios serán proporcionados sin límite de eventos al año.

36.3. ORIENTACIÓN TELEFÓNICA TECNOLÓGICA:

En caso de presentarse una falla en el computador, ya sea configuración de periféricos y su instalación, instalación de anti spyware (ad ware), Instalación de anti virus y filtrado de contenidos, Instalación y configuración de SO y diagnóstico y asesoramiento en problemas del PC, el ASEGURADO tendrá acceso al técnico en línea, quien recibirá la llamada y realizará preguntas de diagnóstico para intentar solucionar o establecer vía telefónica el problema que aqueja al ASEGURADO. Este servicio se prestará con un límite de 3 eventos al año.

36.4. REFERENCIA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS:

Por solicitud del ASEGURADO, dará referencia de médicos especialistas a nivel nacional. Este servicio se prestará sin límite de eventos al año.

36.5. REFERENCIA SOBRE PLANES DE VIAJES:

Por solicitud del ASEGURADO, dará referencia sobre las mejores alternativas de viajes. Este servicio se prestará sin límite de eventos al año.

36.6 REFERENCIA DE CURSOS / TALLERES:

Por solicitud del ASEGURADO, dará referencia sobre cursos que existan disponibles para el adulto mayor. Este servicio se prestará sin límite de eventos al año

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS** COD. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: **994000000002** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO GNB SUDAMERIS S A** IDENTIFICACIÓN: NIT **860050750-1**
ASEGURADO: **PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

PARAGRAFO 1. De cualquier manera, se deja expresa constancia que los servicios ofrecidos son de medio y no de resultado.

37. MATERIAL INFORMATIVO

La Aseguradora tendrá en cuenta la emisión del siguiente material, Cartilla guía de consulta para las fuerzas de ventas del Banco, el cual deberá ser actualizado periódicamente. Este requisito opera para cada una de las vigencias.

38. CAPACITACIÓN

La Aseguradora realizará mínimo dos (2) programas de capacitación por año dirigida a los funcionarios del BANCO, que el supervisor indique, la cual deberá realizarse por medio de una herramienta de capacitación o consulta virtual, ubicados en cualquier parte del territorio nacional, relativo al seguro objeto de esta invitación con una intensidad mínima de cuatro (4) horas. Eventualmente debe aceptar capacitaciones adicionales que se requiera a solicitud del BANCO. El cronograma de capacitación deberá presentarse solamente por el oferente seleccionado, y estará sujeto a la aprobación y concertación con el BANCO.

39. SERVICIOS ADICIONALES

39.1 Menor tiempo de respuesta en la definición médica del riesgo una vez el solicitante asista al examen médico de asegurabilidad, en horas:

Una vez el cliente de dirija a la clinica a la práctica de exámenes médicos y los mismos sean tomados por la IPS de acuerdo a lo indicado por la aseguradora, la misma debe remitir los resultados en un tiempo de 30 minutos. Posterior a ello, en máximo 30 minutos la compañía recibe los resultados de los exámenes, valida y emite el concepto de asegurabilidad vía plataforma tecnológica y el banco recibe por correo electrónico la respuesta de Asegurabilidad del cliente emitido por la compañía de seguros. El banco recibe dicha respuesta y decide si acepta o rechaza al cliente.

39.2 Menor tiempo en el procedimiento de exámenes médicos de ingreso:

CLIENTE/BANCO:

Cliente del banco solicita crédito - el banco revisa las condiciones del crédito para validar requisitos de asegurabilidad (amparo automático, extra prima automáticas) si requiere exámenes el comercial debe ingresar a la plataforma tecnológica y realizar el registro con los datos solicitados del cliente. Si el cliente no requiere exámenes médicos, el mismo ingresa asegurado a la póliza y finaliza el proceso.

CALL CENTER/PLATAFORMA:

Operadora contacta al cliente y agenda el examen de acuerdo a disponibilidad de tiempo y lugar del cliente (10 minutos) - se envía carta de agendamiento a los correos electrónicos registrados en la plataforma con la información de la cita agendada, si el cliente asiste, continua el proceso, en caso de no asistencia se debe solicitar re agendamiento de la cita a través del área de seguros del banco.

CENTRO MÉDICO/COMPAÑÍA:

El asegurado se dirige al centro médico para la toma de los exámenes requeridos / El centro médico practica exámenes y remite resultado en línea a la compañía (Dirección General). El departamento médico recibe exámenes, evalúa y emite concepto de asegurabilidad (30 minutos). Gerencia de Seguros de Personas evalúa concepto médico y remite condiciones de asegurabilidad por correo electrónico.

CLIENTE/BANCO:

Banco recibe concepto de asegurabilidad / ingresa al asegurado o emite concepto de rechazo. Esto pone fin al proceso.

39.3 Red médica de atención exclusiva para el BANCO cuya localización sea cercana a las ciudades donde el Banco hace colocación de sus créditos y/o presentar la Red Médica como mínimo en las ciudades donde el Banco tiene sucursales según el Anexo No 3 del pliego de la invitación.

39.4 Presentación de informes periódicos con relación al comportamiento de la póliza:

TEXTOS CONTINUAN EN LA SIGUIENTE PAGINA.....

POLIZA SEGURO DE VIDA EN GRUPO DEUDORES

DATOS DE LA PÓLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: **SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS** COD. AGENCIA: RAMO: No. PÓLIZA: **994000000002** ANEXO: **0**

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **BANCO GNB SUDAMERIS S A** IDENTIFICACIÓN: NIT **860050750-1**
ASEGURADO: **PERSONAS QUE ADQUIERAN UNA DEUDA CON EL BANCO MEDIANTE LA MO** IDENTIFICACIÓN:
BENEFICIARIO: **POR LOS AMPAROS DE FALLECIMIENTO E INCAPACIDAD TOTAL Y PERMA** IDENTIFICACIÓN:

TEXTO DE LA POLIZA

Con el objetivo de mantener actualizado al Banco con la información de siniestros avisados, pendientes, pagados, objetados o que se encuentre en otro estado, procedemos a suministrar en la periodicidad coordinada un informe de siniestros sobre el comportamiento de la póliza que incluya los datos correspondientes a las reclamaciones. Este informe contendrá:

- Número de póliza
- Nombre del deudor
- Número de identificación del deudor
- Fecha de aviso
- Año de aviso
- Mes de aviso
- Fecha de siniestro
- Fecha de ocurrencia
- Vigencia
- Año ejercicio
- Causa del siniestro
- Amparo afectado
- Valor reclamado
- Valor pagado
- Valor pendiente
- Otros

CERTIFICACIÓN DE CONDICIONES DEL SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES – CRÉDITOS DE LIBRANZA BANCO GNB SUDAMERIS

El Banco GNB SUDAMERIS figura como tomador y beneficiario de la póliza de vida grupo deudores No 994000000003 con los amparos y exclusiones que se relacionan a continuación:

**(EXTRACTO DE LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DEL CONTRATO DE SEGURO)
VIGENCIA OCTUBRE 01 DE 2020 A SEPTIEMBRE 30 DE 2022).**

I. COBERTURAS:

1. Muerte por cualquier causa no excluida, incluyendo suicidio, homicidio y SIDA No preexistente desde el primer día de inicio de vigencia del seguro para cada deudor.
2. Incapacidad total y permanente, incluyendo la tentativa de homicidio y las lesiones por intento de suicidio.
3. Auxilio funerario.
4. Renta por muerte y/o incapacidad total permanente.

1. AMPARO BÁSICO DE MUERTE:

La Aseguradora se compromete a pagar la correspondiente suma asegurada al fallecimiento de cualquiera de las personas amparadas en la póliza, bajo las condiciones generales y particulares de la misma. Se incluye Suicidio, Homicidio, Terrorismo (siempre que el deudor asegurado no participe en estos actos terroristas) y SIDA (siempre que no sea preexistente), desde el inicio de vigencia del seguro para cada deudor.

Nota: Este amparo se extiende a cubrir la muerte presunta por desaparecimiento conforme a la definición de la Ley colombiana, es decir, siempre que medie fallo o sentencia por autoridad competente.

EXCLUSIONES:

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

2. AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

Para todos los efectos del presente amparo se entiende por incapacidad total y permanente aquella incapacidad sufrida por el asegurado, que se produzca como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar totalmente su profesión u oficio habitual, siempre que dicha incapacidad haya existido por un periodo continuo no menor de ciento veinte (120) días, no haya sido provocada por el asegurado, y haya sido calificada con una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%.

Se ampara la incapacidad total y permanente, cuando esta, así como el evento que da origen a la misma, se produzca dentro de la vigencia de este amparo. De la misma forma, se amparan únicamente aquellos casos de incapacidad total y permanente cuya fecha de estructuración se encuentre dentro de la vigencia de la póliza. Las incapacidades producidas por enfermedades o patologías preexistentes solo podrán tener cobertura cuando estas sean manifestadas expresamente por el asegurado en la Declaración de Asegurabilidad, la incapacidad total y permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el Sistema General de Seguridad Social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (EPS, ARL, AFP, Junta Regional o Junta Nacional de calificación de invalidez) o mediante Acta de Junta Medica Laboral, Militar y/o de Policía.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal:

- a) La pérdida total e irreparable de la visión en ambos ojos, no preexistente.
- b) La amputación traumática o quirúrgica de ambas manos, a nivel de la articulación radio carpiana o por encima de ella.
- c) La amputación traumática o quirúrgica de ambos pies, a nivel de la articulación tibiotarsiana o por encima de ella.
- d) La amputación traumática o quirúrgica de toda una mano y de todo un pie, a nivel de las articulaciones ya definidas.

Se entiende como fecha del siniestro la fecha en que de acuerdo con el dictamen de calificación ejecutoriado se haya estructurado la pérdida de capacidad laboral definida.

PARAGRAFO: La indemnización por el amparo de Incapacidad Total y Permanente no es acumulable al amparo de Muerte, y, por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicha incapacidad, la Aseguradora quedara libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de Vida Grupo Deudores para el asegurado incapacitado.

EXCLUSIONES:

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

3. AMPARO ADICIONAL DE AUXILIO FUNERARIO:

La Aseguradora indemnizará la suma de \$1.060.000 por fallecimiento de cualquiera de los deudores que formen parte del grupo asegurado, como un auxilio por concepto de servicios funerarios. El valor se pagará a los beneficiarios nombrados por el asegurado, o en su defecto, a los beneficiarios de ley. Este beneficio, se otorga siempre y cuando haya lugar a la indemnización por el amparo básico de muerte.

El valor total definido para este amparo adicional corresponde a una suma única a indemnizar, independiente del número de obligaciones que tenga el deudor asegurado.

EXCLUSIONES:

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

4. AMPARO ADICIONAL DE RENTA DE LIBRE DESTINACION POR MUERTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:

En caso de Fallecimiento o de Incapacidad Total y Permanente del deudor asegurado, la Aseguradora reconocerá una suma mensual de \$318.000 durante máximo seis (6) meses. Este beneficio, se otorga siempre y cuando haya lugar a la indemnización por la cobertura Básica o el anexo de Incapacidad Total Permanente.

El valor total definido para este amparo adicional corresponde a una suma única a indemnizar. Independiente del número de obligaciones que tenga el deudor asegurado.

EXCLUSIONES:

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

NOTA: El amparo de incapacidad total y permanente, como el auxilio de renta y libre destinación por incapacidad total y permanente, no aplicarán si al momento de la valoración médica el amparo no fue otorgado por la compañía de seguros.

II. INICIO Y DURACION DE LA COBERTURA INDIVIDUAL:

La cobertura individual del seguro inicia desde la fecha de desembolso, siempre y cuando el solicitante haya cumplido previamente con los requisitos de asegurabilidad y estará vigente hasta la terminación del plazo del crédito o hasta el pago de la totalidad de la deuda a cargo del deudor, incluyendo los procesos judiciales para su cobro, siempre que la póliza este vigente con la Aseguradora.

Lo dispuesto anteriormente opera siempre y cuando el solicitante del crédito haya cumplido previamente con los requisitos de asegurabilidad establecidos en la presente propuesta y medie aprobación formal de la Aseguradora en los casos que no encajen en lo establecido en la cláusula de amparo automático.

En constancia, se firma el día



FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

CERTIFICACIÓN DE ASISTENCIAS Y BENEFICIOS DEL SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES – CRÉDITOS DE LIBRANZA BANCO GNB SUDAMERIS

I. CONVENIO ESPECIAL DE ASISTENCIA JURÍDICA PARA LOS ASEGURADOS:

En caso de fallecimiento del (los) asegurado(s), la Aseguradora pone a disposición de los beneficiarios de una ayuda inmediata, en forma de prestación de servicios de asistencia jurídica, bajo la modalidad de consultoría, en forma verbal a través de una línea telefónica dedicada o en forma presencial, en caso de muerte accidental o natural.

Al adquirir este producto el asegurado tiene la tranquilidad de saber que cuenta con un servicio de asistencia jurídica de primera calidad, mediante el cual tiene acceso a un abogado especializado que atenderá de manera ágil y oportuna sus inquietudes o consultas legales.

COBERTURAS: Las coberturas de asistencia jurídica se presentarán de acuerdo con las condiciones que se establecen a continuación:

- Orientación Jurídica Telefónica: En caso de fallecimiento de (los) asegurado(s), la Aseguradora realizará mediante una teleconferencia telefónica, una orientación jurídica en aspectos relativos a derecho civil y de familia, derecho penal, derecho administrativo y tributario, derecho mercantil, comercial derecho policivo y laboral, cuando el afiliado requiera adelantar una consulta en tales aspectos.
- Emisión de conceptos jurídicos: Previo análisis de la información aportada por el beneficiario y la evaluación de las inquietudes planteadas por el mismo, se emitirán un concepto jurídico en aspectos relativos a derecho civil y de familia, derecho penal, derecho administrativo y tributario, derecho mercantil, comercial derecho policivo y laboral.
- Asistencia jurídica preliminar: En caso de muerte natural o accidental la Aseguradora pondrá a disposición del grupo familiar asegurado, un abogado para que asesore de manera presencial en todos los trámites judiciales y administrativos previos que se requieran para adelantar la inhumación o la cremación del beneficiario fallecido.
- Documentos: En el evento de fallecimiento del asegurado, la Aseguradora proporcionará a solicitud de los beneficiarios, los recursos necesarios para adelantar las diligencias notariales y de registro que se requiera para la tramitación del reclamo. Esta cobertura tiene un límite de un SMMLV, que incluye los servicios de tramitador, fotocopias y autenticación.

PARAGRAFO 1. De cualquier manera, se deja expresa constancia que los servicios ofrecidos son de medio y no de resultado.

II. ASISTENCIAS COMPLEMENTARIAS SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL:

ASISTENCIA NUTRICIONAL TELEFÓNICA: A solicitud del ASEGURADO se pondrá en contacto con un nutricionista de manera telefónica para orientar al cliente sobre alternativas alimentarias por condiciones bien sea de salud o médicas. Este servicio se prestará con un límite de 3 eventos al año.

MANEJO DE AGENDA (CITAS MEDICAS Y MEDICAMENTOS): A solicitud del ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, se coordinará cualquier cita médica que solicite el ASEGURADO. Estos servicios serán proporcionados sin límite de eventos al año.

ORIENTACIÓN TELEFÓNICA TECNOLÓGICA: En caso de presentarse una falla en el computador, ya sea configuración de periféricos y su instalación, instalación de anti spyware (ad ware), Instalación de anti virus y filtrado de contenidos, Instalación y configuración de SO y diagnóstico y asesoramiento en problemas del PC, el ASEGURADO tendrá acceso al técnico en línea, quien recibirá la llamada y realizará preguntas de diagnóstico para intentar solucionar o establecer vía telefónica el problema que aqueja al ASEGURADO. Este servicio se prestará con un límite de 3 eventos al año.

REFERENCIA DE MÉDICOS ESPECIALISTAS: Por solicitud del ASEGURADO, dará referencia de médicos especialistas a nivel nacional. Este servicio se prestará sin límite de eventos al año.

REFERENCIA SOBRE PLANES DE VIAJES: Por solicitud del ASEGURADO, dará referencia sobre las mejores alternativas de viajes. Este servicio se prestará sin límite de eventos al año.

REFERENCIA DE CURSOS / TALLERES: Por solicitud del ASEGURADO, dará referencia sobre cursos que existan disponibles para el adulto mayor. Este servicio se prestará sin límite de eventos al año

Para acceder a estas asistencias los clientes del banco asegurados deberán comunicarse al teléfono (1) 589 7432 en la ciudad de Bogotá.

PARAGRAFO 1. De cualquier manera, se deja expresa constancia que los servicios ofrecidos son de medio y no de resultado.

En constancia, se firma el día



FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

**SOLICITUD INDIVIDUAL
PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES**

CLASE DE VINCULACIÓN ASEGURADO ☒	FECHA DE SOLICITUD DÍA 16 MES 10 AÑO 2019	NÚMERO DE PÓLIZA 994000000002
--	---	---

DATOS DEL TOMADOR	
--------------------------	--

TIPO DE DOCUMENTO ☐ CC ☐ CE ☒ NIT No. 860.050.750-1	RAZÓN SOCIAL BANCO GNB SUDAMERIS
---	--

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO					
----------------------------------	--	--	--	--	--

TIPO DE DOCUMENTO ☐ CC ☐ CE ☐ TI No. 8.704.934	PRIMER APELLIDO Martinez	SEGUNDO APELLIDO Parral	PRIMER NOMBRE Armando	SEGUNDO NOMBRE
---	------------------------------------	-----------------------------------	---------------------------------	----------------

DIRECCIÓN DOMICILIO Carrera 9 Numero 10-66 Centro	TELÉFONO FIJO / CELULAR	CIUDAD / MUNICIPIO Ibagué	DEPARTAMENTO Tolima
---	-------------------------	-------------------------------------	-------------------------------

CORREO ELECTRÓNICO	LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO Ibagué 21/11/1959	DÍA 21 MES 11 AÑO 1959	GÉNERO M	PESO 75	ESTATURA 1.65
--------------------	---	---	--------------------	-------------------	-------------------------

OCUPACIÓN DETALLADA ☐ Empleado ☒ Pensionado ☐ Ama de casa	EN CASO DE SER PENSIONADO, MARQUE TIPO ☒ Por servicio ☐ Por edad ☐ Por sanidad ☐ Por invalidez ☐ Por sustitución
--	---

La prima mensual a cobrar se calcula aplicando la tasa mensual asignada a este Seguro por el valor asegurado. En caso de riesgos subestándar o agravados por salud, actividad o deportes, se aplicarán las respectivas extraprimas. El valor asegurado para cada deudor, será el saldo insoluto de la deuda reportada por el Tomador, incluyendo capital no pagado más los intereses corrientes y de mora, sobregiros y primas de seguro, y cualquier otra suma que se relacione con la misma operación de crédito. El valor máximo asegurado es el equivalente a \$350.000.000, por deudor en una o varias operaciones de crédito. Los créditos que superen el monto antes mencionado serán objeto de un estudio por parte de Aseguradora Solidaria de Colombia.

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD					
--------------------------------------	--	--	--	--	--

¿Le han diagnosticado o tratado alguna de las siguientes enfermedades?	SI	NO	¿Le han diagnosticado o tratado alguna de las siguientes enfermedades?	SI	NO	¿Le han diagnosticado o tratado alguna enfermedad diferente a las indicadas en las preguntas anteriores? (Especifique)
Cancer		☒	Taquicardias y/o arritmias, bloqueos cardiacos		☒	
Insuficiencia renal		☒	Hipertensión arterial		☒	
Accidente cerebro vascular		☒	Diabetes mellitus		☒	Tiene limitación física o mental congénita o adquirida? (Especifique)
Enfermedad coronaria, infarto agudo de miocardio, cirugía de corazón abierto, colocación de stent		☒	Enfermedades mentales		☒	

¿El cliente requiere remisión médica?	☐ SI ☒ NO
---------------------------------------	--

Si su respuesta es "Si", indique:	☐ Por edad y monto	☐ Por enfermedad declarada	☐ Por extraprima anterior
-----------------------------------	---	---	--

En caso de "No", indique:	☐ Cláusula hipertensión (Hasta 40 millones)	☐ Enfermedad con extraprima automática (hasta 60 millones)	☐ No declara ninguna enfermedad
---------------------------	--	---	--

BENEFICIARIOS DE LOS AMPAROS DE AUXILIO FUNERARIO Y RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN POR FALLECIMIENTO						
---	--	--	--	--	--	--

TIPO	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	TELÉFONO	EDAD	AFINIDAD	% DESIG.
1.						
2.						

NOTA: La cobertura de los amparos contratados solo aplica para quien firme como solicitante.

CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN	
---------------------------------	--

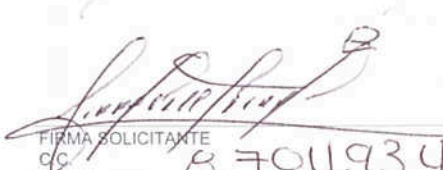
Declaro que ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA me ha informado: 1) Que el Aviso de Privacidad y el Manual de Tratamiento de Datos Personales se encuentran en la página web: <https://www.aseguradorasolidaria.com.co>; 2) Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños, adolescentes y aquellas que versen sobre datos sensibles y en consecuencia no he sido obligado a responderlas; 3) Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar, rectificar, revocar y suspender las informaciones que se hayan recogido sobre mí. Autorizo de manera previa, expresa e informada a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y/o cualquier sociedad controlada, directamente o indirectamente, que tengan participación accionaria o sean asociados, domiciliadas en Colombia y/o en el exterior, terceros contratados por esta o a quien la represente, en adelante LA ASEGURADORA para:

- Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, transferir, transmitir, actualizar, usar, grabar y conservar mis datos personales, financieros y crediticios, así como aquella información derivada de la relación contractual, siempre y cuando sea para las siguientes finalidades: 1) Desarrollar las actividades propias del Contrato de Seguro; 2) Ofrecer productos y servicios de LA ASEGURADORA, ser llamado para la realización de encuestas de satisfacción, confirmar la participación a eventos, y la realización de campañas promocionales de LA ASEGURADORA.
- Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, usar, grabar y conservar los datos personales de mis hijos menores de edad en mi calidad de su representante legal, siempre y cuando se cumpla con el interés prevalente del menor conforme al artículo 12 del decreto 1377 de 2013.
- Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, usar, grabar y conservar mis datos personales sensibles incluyendo la Historia Clínica y datos sobre mi estado de salud, aún después de mi fallecimiento, entendiéndose la posibilidad de obtener copia de mi historia clínica, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.
- Transmitir y transferir mis datos personales a terceros países siempre que se requiera cumplir las finalidades descritas o se encuentre estipulada por el artículo 26 de la ley 1581 de 2012.

DECLARACIONES - FIRMA Y HUELLA	
---------------------------------------	--

Para efectos de la presente solicitud, declaro expresamente lo siguiente:

- No poseo pólizas de seguro vigentes con extra primas.
- No he sido rechazado por alguna Compañía Aseguradora en el momento de presentar una solicitud de seguro.
- Tanto mi profesión u oficio declarados en la presente solicitud, son lícitos y los ejerzo dentro de los marcos legales y no practico deportes o aficiones que afecten mi integridad. Los dineros utilizados para pagar la prima de seguros no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
- Las declaraciones contenidas en este documento son exactas, completas y verídicas en la forma que aparecen descritas, por lo tanto, la falsedad, omisión, error o retención en ellas tendrán las consecuencias estipuladas en los Artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio, o en la cláusula de irreductibilidad de esta póliza Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento a los **16** días del mes de **Octubre** del año **2019** en la ciudad de **Ibagué**.

 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Firma Autorizada	 FIRMA SOLICITANTE 8.704.934	 HUELLA ÍNDEX DERECHO
---	--	--

ASEGURADORA

TEXTO INFORMATIVO DE LAS PRINCIPALES CONDICIONES DE LA PÓLIZA

1. VALOR ASEGURADO

El valor asegurado para cada deudor, será el saldo insoluto de la deuda reportada por el Tomador, incluyendo capital no pagado más los intereses corrientes y de mora, sobregiros y primas de seguro, y cualquier otra suma que se relacione con la misma operación de crédito.

El valor máximo asegurado es el equivalente a \$350.000.000, por deudor en una o varias operaciones de crédito. Los créditos que superen el monto antes mencionado serán objeto de un estudio por parte de la Aseguradora seleccionada.

2. COBERTURAS BÁSICAS

-Muerte por cualquier causa no excluida, incluyendo suicidio, homicidio y SIDA No preexistente, desde el primer día de inicio de vigencia del seguro para cada deudor.

-Incapacidad total y permanente, incluyendo la tentativa de homicidio y las lesiones por intento de suicidio.

-Auxilio funerario, por un monto de un millón de pesos (\$1'000.000) por deudor, sin cobro de prima adicional.

-Renta por muerte y/o incapacidad total permanente, por un monto de trescientos mil pesos (\$300.000) durante máximo 6 meses.

-En los casos en que el titular de la deuda sea rechazado y el codeudor sea quien realice el trámite del seguro, en caso de ser aceptado, este último será quien ostente la calidad de asegurado y quien tendrá las coberturas del seguro.

NOTA: El amparo de incapacidad total y permanente y el auxilio de libre destinación por incapacidad total y permanente, no aplicarán si al momento de la valoración médica no fueron otorgados por la compañía de seguros.

3. DEFINICIÓN DE COBERTURAS

3.1 AMPARO BÁSICO DE MUERTE

La Aseguradora, se compromete a pagar la correspondiente suma asegurada al fallecimiento de cualquiera de las personas amparadas en la póliza, bajo las condiciones generales y particulares de la misma. Se incluye Suicidio, Homicidio, Terrorismo (siempre que el deudor asegurado no participe en estos actos terroristas) y SIDA (siempre que no sea preexistente), desde el inicio de vigencia del seguro para cada deudor.

Nota: Este amparo se extiende a cubrir la muerte presunta por desaparecimiento conforme a la definición de la Ley colombiana, es decir, siempre que medie fallo o sentencia por autoridad competente.

EXCLUSIONES

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

3.2 AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Para todos los efectos del presente amparo se entiende por incapacidad total y permanente aquella incapacidad sufrida por el asegurado, que se produzca como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales incurables que de por vida impidan a la persona desempeñar totalmente su profesión u oficio habitual, siempre que dicha incapacidad haya existido por un periodo continuo no menor de ciento veinte (120) días, no haya sido provocada por el asegurado, y haya sido calificada con una pérdida de capacidad laboral igual o superior al 50%.

Se ampara la incapacidad total y permanente, cuando ésta, así como el evento que da origen a la misma, se produzca dentro de la vigencia de este amparo. De la misma forma, se amparan únicamente aquellos casos de incapacidad total y permanente cuya fecha de estructuración se encuentre dentro de la vigencia de la póliza. Las incapacidades producidas por enfermedades o patologías preexistentes solo podrán tener cobertura cuando estas sean manifestadas expresamente por el asegurado en la Declaración de Asegurabilidad. La incapacidad total y permanente deberá ser certificada por los entes autorizados en el Sistema General de Seguridad Social vigente al momento de la presentación de la respectiva reclamación (EPS, ARL, AFP, Junta Regional o Junta Nacional de calificación de invalidez) o mediante Acta de Junta Médica Laboral, Militar y/o de Policía.

Sin perjuicio de cualquier otra causa de incapacidad total y permanente, se considera como tal:

- a) La pérdida total e irrecuperable de la visión en ambos ojos, no preexistente.
- b) La amputación traumática o quirúrgica de ambas manos, a nivel de la articulación radiocarpiana o por encima de ella.
- c) La amputación traumática o quirúrgica de ambos pies, a nivel de la articulación tibiotarsiana o por encima de ella.
- d) La amputación traumática o quirúrgica de toda una mano y de todo un pie, a nivel de las articulaciones ya definidas.

Se entiende como fecha del siniestro la fecha en que de acuerdo con el dictamen de calificación ejecutoriado se haya estructurado la pérdida de capacidad laboral definida.

PARÁGRAFO: La indemnización por el amparo de Incapacidad Total y Permanente no es acumulable al amparo de Muerte, y por lo tanto, una vez pagada la indemnización por dicha incapacidad, la Aseguradora quedará libre de toda responsabilidad en lo que se refiere al seguro de Vida Grupo Deudores para el asegurado incapacitado.

EXCLUSIONES

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

3.3 AMPARO DE AUXILIO FUNERARIO

La Aseguradora indemnizará la suma de \$1.000.000 por fallecimiento de cualquiera de los deudores que formen parte del grupo asegurado, como un auxilio por concepto de servicios funerarios. El valor se pagará a los beneficiarios nombrados por el asegurado, o en su defecto, a los beneficiarios de ley. Este valor corresponde a una suma única a indemnizar, independientemente del número de obligaciones que tenga el deudor asegurado.

EXCLUSIONES

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

3.4 AMPARO DE RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN POR MUERTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

En caso de Fallecimiento o de Incapacidad Total y Permanente del deudor asegurado, la Aseguradora reconocerá una suma mensual de \$300.000 durante máximo seis (6) meses. Este beneficio, se otorga siempre y cuando haya lugar a la indemnización por la cobertura Básica o el anexo de Incapacidad Total Permanente. El valor total definido para este amparo corresponde a una suma única a indemnizar, independientemente del número de obligaciones que tenga el deudor asegurado.

EXCLUSIONES

Enfermedad o accidente preexistente al ingreso del asegurado a la póliza, que no haya sido declarada ni aceptada previamente por la Aseguradora.

4. LÍMITES DE EDAD

4.1 AMPARO BÁSICO DE MUERTE, AUXILIO FUNERARIO Y RENTA

Mínimo para ingresar 18 años Máximo para Ingresar 75 años + 364 días Máximo de permanencia Hasta la cancelación de la deuda, siempre que la póliza esté vigente con la Aseguradora

4.2 AMPARO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE Y RENTA

Mínimo para ingresar 18 años Máximo para Ingresar 75 años + 364 días Máximo de permanencia Hasta la cancelación de la deuda, siempre que la póliza esté vigente con la Aseguradora

NOTA: Las condiciones particulares del negocio pueden ser consultadas en la página de la Compañía www.solidana.com.co

Bogotá, D.C, 21 de junio de 2023
OBSP-23 - 1.856-RUI - 87200

Señora
DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ
Apoderada
Calle 5 No. 3-33
TELÉFONO: 3245659165
E-MAIL: dianabarbosa@bmvaabogados.com
Ibagué, Tolima

REFERENCIA. PÓLIZA: 994.000.000.003
TOMADOR: BANCO GNB SUDAMERIS S A
ASEGURADO: ARMANDO MARTÍNEZ PARRA
RECLAMACIÓN: No. 843 - 16 - 2022 - 38438
AMPAROS: INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE -
RENTA POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

Respetada señora Diana:

De manera atenta nos permitimos informar que, hemos recibido los documentos mediante los cuales, en calidad de apoderada del señor Armando Martínez Parra, solicita la afectación de los amparos de Incapacidad Total y Permanente y Renta por Incapacidad Total y Permanente de la póliza en referencia, con ocasión a la pérdida de capacidad laboral calificada el 30 de junio de 2022 y estructurada el pasado 03 de junio de 2021.

Sobre el particular, debemos indicar que, Aseguradora Solidaria de Colombia se pronunció sobre los mismos hechos, el pasado 03 de noviembre de 2022 mediante carta de objeción OBSP-22 - 3.203-RUI – 87200 y posteriormente, por medio de ratificación OBSP-23 - 1.557-RUI – 87200 emitida el día 19 de mayo de 2023.

Al respecto, la negativa de pago, tuvo los siguientes fundamentos:

La póliza de seguro de Vida Grupo Deudores No. 994.000.000.003 tiene como objeto amparar los deudores del Banco GNB Sudameris contra los riesgos de Muerte o Incapacidad Total y Permanente, cuya realización pueda aparejarle al Banco un perjuicio económico.

Una vez analizados las Historias Clínicas emitidas por la Clínica Nuestra Señora del Rosario y la Dirección de Sanidad Policía Nacional, se evidenció que, el señor Armando Martínez Parra, sufrió desprendimiento de retina en ojo izquierdo para el año 2018 intervenido quirúrgicamente; adicionalmente se determinó que, padece de Retinopatía Diabética desde el año 2015.

Dichas patologías que, dieron lugar a la pérdida de la capacidad laboral del 75%, otorgada por la Junta Regional De Calificación de Invalidez del Tolima, fueron diagnosticadas con anterioridad al otorgamiento de la obligación No. 106681366 desembolsada el 22 de febrero de 2021, sin que hubiese sido manifestadas dentro de la declaración de asegurabilidad.

Cabe mencionar que, adicional a las anteriores patologías, se evidenciaron antecedentes de Diabetes Mellitus desde el año 2014, Hipertensión Arterial desde el año 2017 y Cardiopatía Isquémica con Infarto Agudo de Miocardio y Enfermedad Renal Crónica desde marzo de 2019, enfermedades que tampoco fueron declaradas al ingreso de la póliza.

OBSP-23 - 1.856-RUI - 87200

Así las cosas, la omisión de esta información se constituye en una preexistencia al inicio de la vigencia del seguro que reclama.

Ciertamente, la aseguradora asume los riesgos de conformidad con el diligenciamiento del cuestionario que considera pertinente para la evaluación del riesgo al momento de hacer la suscripción, dicho formulario debe ser tramitado por cada asegurado.

El señor Martínez, presentaba antecedentes importantes de salud y no los manifestó, esto interfiere con el eficaz desarrollo del contrato de seguro, de acuerdo con lo indicado en el artículo 1058 del Código de comercio, que enuncia:

“El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro. (...)”

En tanto, el artículo 1039 del mismo código, prevé:

“El seguro puede ser contratado por cuenta de un tercero determinado o determinable. En tal caso, al tomador incumben las obligaciones y al tercero corresponde el derecho a la prestación asegurada. (...)”

De acuerdo con los postulados jurídicos, anteriormente enunciados, señalamos que el asegurado, omitió informar que presentaba las patologías ya enunciadas, contexto que no sólo agrava el riesgo, sino que aumentaba las probabilidades de complicarlo en el futuro; para nuestro caso particular, podría indicarse que dichos diagnósticos fueron un factor que agravaban el riesgo y que, de ser conocidos por la aseguradora, la hubiesen inhibido de contratar las coberturas bajo las condiciones reales.

Ahora bien, el artículo 1158 del citado estatuto Comercial, respecto de los exámenes médicos, indica:

“Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar.”

Así fue considerado por la corte suprema de justicia en la sentencia SC2803 de 2016 en la que plantea entre otros aspectos el siguiente:

“9.- El artículo 871 del Código de Comercio establece como principio general de todos los actos mercantiles la «buena fe» de quienes intervienen en su perfeccionamiento, por lo que los acuerdos de voluntades se rigen, fuera de lo pactado expresamente en ellos, por «todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la costumbre o la equidad natural».

Esa obligación se hace manifiesta especialmente en el contrato de seguro, a la luz del artículo 1058 ibidem, según el cual el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud

OBSP-23 - 1.856-RUI - 87200

sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro (...) Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo (...) Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculparable del tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160 (...) Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

Dicha norma consagra un deber para el tomador de manifestar, sin reservas ni fingimientos, las condiciones actuales frente a la posible ocurrencia del suceso incierto cuya protección se busca.

Aunque esa exposición puede ser espontánea, cuando se inquiera en general por el «estado del riesgo» al momento del contrato, el asegurador cuenta con la facultad de provocarla mediante un cuestionario sobre puntos que lo concreten. Incluso, es posible que con prelación agote pesquisas o requiera la realización de exámenes y pruebas tendientes a establecerlo.

En consecuencia, lamentamos informar que, no es posible atender de manera favorable su solicitud de reconsideración y reconocimiento indemnizatorio, por lo que Aseguradora Solidaria de Colombia, ratifica la objeción inicialmente formulada en los mismos términos, declinando cualquier pago pretendido por el mismo concepto.

Con toda atención,

GERENCIA DE INDEMNIZACIONES SEGUROS DE PERSONAS
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Copla SEAS DIR LICITACION - BCO GNB SUDAMERIS
Intermediario: AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A CORREDORES DE SEGUROS

Elaboró: AVBEJARANO
Revisó: MORAMIREZ
Aprobó: ACALVO

REQUERIMIENTO EXTRAJUDICIAL FRENTE A POLIZA DE VIDA 994000000002

Diana Marcela Barbosa Cruz <dianabarbosa@bmvabogados.com>

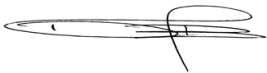
Mar 30/05/2023 13:37

Para: notificaciones@solidaria.com.co <notificaciones@solidaria.com.co>

 1 archivos adjuntos (640 KB)

REQUERIMIENTO EXTRAJUDICIAL.pdf;

En calidad de apoderada del señor Armando Martínez, me permito allegar requerimiento extrajudicial respecto de la póliza de la referencia.



DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ

C. C.. 38.143.353 de Ibagué

T.P 172.592 del C.S.J

Señores:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Departamento Jurídico

E. S. D.

REFERENCIA: REQUERIMIENTO EXTRAJUDICIAL FRENTE A LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES NO. 994000000002

Respetados Señores:

DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ, Persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.143.353 de Ibagué – Tolima, con domicilio y residencia en la ciudad de Ibagué, en la calle 5 No. 3 – 33 – Edificio B.M.V. Abogados barrio la Pola, Togada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 172.592 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: dianabarbosa@bmvabogados.com tal y como reposa en el Registro Nacional de Abogados. Conforme al mandato especial conferido por el señor **ARMANDO MARTÍNEZ PARRA**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.934 de Barranquilla, vecino de esta municipalidad, en la Manzana B casa No. 8 Barrio Tolima Grande, tomador y beneficiario de la **PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES No. 994000000002**, con el debido respeto, me permito con el presente libelo requerirlos para que un término de tres (03) días hábiles siguientes a la recepción del escrito, proceda a cancelar las sumas concernientes de los Amparos por (i) **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**, y, (ii) **RENTA LIBRE DESTINACIÓN POR MUERTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**, en aras de haberse acaecido el siniestro dentro del término de vigencia de la **PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES No. 994000000002** y los correspondientes interés moratorios desde el veintisiete (27) de Mayo del año Dos Mil Veintitrés (2023) hasta que se haga efectivo su pago.

De acuerdo que al pasar dentro del mes siguientes en que el asegurado o beneficiario acredite extrajudicialmente su derecho, de acuerdo los lineamientos del artículo 1077 del Código de Comercio en consonancia con el artículo 1080 del ibidem, se reconocerá a favor del alegante un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad.

No obstante, el pago efectivo por el amparo por **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**, y, ha de ejercerse a favor de la entidad Financiera **BANCO GNB SUDAMERIS**, por concepto del Saldo Insoluto del crédito No. 106681366, en que nació el siniestro, es decir el 03 de Junio del año 2021.

He de advertirse que el asegurado ha cumplido de manera exitosa con la obligación de crédito No. 106681366, pese a la existencia del amparo correspondiente, siendo así la obligación **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, realizar el haga reembolso a la cuenta de ahorros No. 210.550.28386 del Banco Popular el cual es titular **ARMANDO MARTÍNEZ PARRA**, sobre las sumas canceladas a la entidad Financiera **BANCO GNB SUDAMERIS**, desde la fecha de estructuración del siniestro, valor que en actualidad redunda en **SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$6.936.367,88 MDA/CTE)**, sin perjuicio de los valores que se causen a posteriori de la presente afectación del seguro

En cuanto a la suma por **RENTA LIBRE DESTINACIÓN POR MUERTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**, con los respectivos intereses moratorios equivalente a una media veces al interés corriente, de igual manera se cancelen a la cuenta de ahorros No. 210.550.28386 del Banco Popular el cual es titular **ARMANDO MARTÍNEZ PARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.934 de Barranquilla, al ser el asegurado y beneficiario de dicho amparo.

Las sumas de los amparos, se sujetan a las sumas aseguradas, que de acuerdo la **PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES No. 994000000002**, es por el saldo insoluto de la deuda al momento de ejercerse el siniestro, captando el valor de la cartera y que a la fecha del presente subterfugio oscila por el valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$51.692.016)**, y en que el momento de caución de siniestro causaba en **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDAD CORRIENTE (\$58.323.472,88 MDA/CTE)**.; para tal efecto, se ha de cancelar el saldo insoluto a entidad Financiera **BANCO GNB**

Información Confidencial © BMV Abogados 2020



Calle 5 # 3-33

+57 (8) 279 2926

Barrio la Pola/ Ibagué - Tolima

f @ in

@bmvabogados

www.bmvabogados.com

SUDAMERIS, por concepto del Saldo Insoluto del crédito No. 106681366 en el momento en que nació el siniestro, es decir, los **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDAD CORRIENTE (\$58.323.472,88 MDA/CTE)**, descontándose los valores correspondientes al pago efectuado por el asegurado después de la materialización del amparo asegurado y de los cuales deben ser objeto de reembolso, al existir subrogación en el pago.

Por ende, por medio de la presente se le requiere en un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados desde el día siguiente al recibo del presente documento con el fin de que cancele los valores antes dichos.

El no pago de la obligación dentro del término concedido anteriormente, conllevará a dar inicio a la acción judicial correspondiente en su contra y a favor del Defendido, lo cual hará más onerosa la obligación, habida cuenta que le serán liquidados los intereses de Mora respectivos, costas judiciales y agencias en derecho.

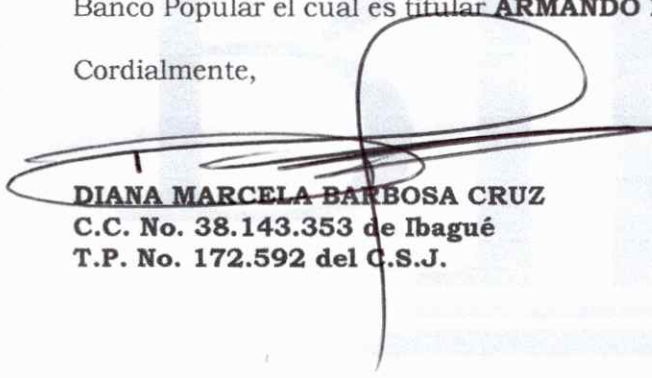
Es menester manifestarle que cualquier abono parcial se imputara en primera medida a intereses y por último a capital, el orden de precedencia anterior al tenor del artículo 1653 del Código Civil colombiano.

Así mismo me permito comunicarle que con el presente requerimiento extrajudicial tiene efectos interrumpidos de la prescripción de las acciones derivadas del seguro de acuerdo al artículo 94 del Código General del Proceso y de las cuales se regulan en el artículo 1081 del Código de Comercio.

En merito a todo lo suscitado con antelación y en aras de evitar el inicio del trámite de cualquier demanda, el cobro de intereses moratorios, las costas del proceso, agencias en derecho, el embargo de bienes, cuentas bancarias, etc., lo invito a cancelar a favor de entidad Financiera **BANCO GNB SUDAMERIS**, por concepto de amparo por **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**, el saldo Insoluto del crédito No. 106681366 en el momento en que nació el siniestro, es decir, los **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDAD CORRIENTE (\$58.323.472,88 MDA/CTE)**, descontándose los valores correspondientes al pago efectuado por el asegurado después de la materialización del amparo asegurado y de los cuales deben ser objeto de reembolso, al existir subrogación en el pago.

Y los valores por concepto de amparo **RENTA LIBRE DESTINACIÓN POR MUERTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**; junto con los intereses moratorios causados por los amparos, se consiguen y cancelen a través de la cuenta de ahorros No. 210.550.28386 del Banco Popular el cual es titular **ARMANDO MARTÍNEZ PARRA**.

Cordialmente,



DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ
C.C. No. 38.143.353 de Ibagué
T.P. No. 172.592 del C.S.J.



PODER ESPECIAL

armando martinez <armandomartinezparra31@gmail.com>

Mié 28/06/2023 9:29

Para:Diana Marcela Barbosa Cruz <dianabarbosa@bmvabogados.com>

 1 archivos adjuntos (338 KB)

PODER DRA DIANA.pdf;

Un cordial saludo doctora le remito poder especial debidamente firmado

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ - TOLIMA (REPARTO).
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL INSTAURADO POR ARMANDO MARTÍNEZ PARRA VS ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

ASUNTO: PODER ESPECIAL

Respetados señores:

ARMANDO MARTINEZ PARRA, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.934 de Barranquilla, vecino de esta municipalidad, en la Manzana B casa No. 8 Barrio Tolima Grande, con todo comedimiento y por medio del presente libelo, me permito otorgar poder, amplio y suficiente a la Togada **DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ**, Persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.143.353 de Ibagué - Tolima, con domicilio y residencia en la ciudad de Ibagué, en la calle 5 No. 3 - 33 - Edificio B.M.V. Abogados barrio la Pola, Togada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 172.592 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: dianabarbosa@bmvaabogados.com tal y como reposa en el Registro Nacional de Abogados, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve a su culminación **PROCESO DECLARATIVO VERBAL** en contra de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, persona jurídica de derecho privado, identificada con el NIT. 860.524.654 - 6, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección Calle 100 No. 9 A - 45 Piso 12, correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co, con el fin de que se declare las siguientes: (i) la declaración de existencia de la **PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES** con radicado No. 994000000002, (ii) la declaración de los amparos por **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE** y **RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN POR MUERTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**, al haber acaecido o consumado el siniestro el tres (03) de Junio del Año del año Dos Mil Veintiuno (2021), derivado de la pérdida total e irrecuperable de la visión en ambos ojos, (iii) el reconocimiento y pago de la suma por concepto del Saldo Insoluto del crédito No. 106681366 desde el momento en que nació el siniestro por **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**, (iv) el reconocimiento del reembolso sobre las sumas canceladas a la entidad Financiera **BANCO GNB SUDAMERIS**, desde la fecha de estructuración del siniestro hasta la fecha en que se reconozca el pago, (v) la cancelación por concepto del amparo de **RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN POR MUERTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**, y, (vi) la declaración de **INEFICACIA DE PLENO DERECHO** de todas y cada una de las **EXCLUSIONES** que reposan dentro la **PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES** con radicado No. 994000000002, en razón de que la Aseguradora **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** incumplió el deber de información al adherente sobre los efectos y alcance de las condiciones generales, amparos y exclusiones que cubrían el contrato de seguro.

La Profesional en Derecho además de las facultades inherentes al poder referido en el artículo 77 del Código General del Proceso, tiene las especiales de Recibir, Conciliar, Transigir, Sustituir, Desistir, Reasumir y/o las demás que sean necesarias para el ejercicio pleno y cabal de su gestión.

Sírvase señor Juez reconocer personería jurídica en los términos y para efectos del Poder.

Cordialmente,

ARMANDO MARTINEZ PARRA
8.704.934 de Barranquilla

Acepto;

DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ
C.C. No. 38.143.353 de la ciudad de Ibagué
T.P. No. 172.502 del C.S.J.

Información Confidencial © BMV Abogados 2020



Calle 5 # 3-33

+57 (8) 279 2926

Barrio la Pola/ Ibagué - Tolima



@bmvaabogados

www.bmvaabogados.com

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD
COOPERATIVA
Nit: 860524654 6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00734662
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 1996
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 22 de febrero de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co
Teléfono comercial 1: 6464330
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cl 100 No. 9 A -45 P 12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones@solidaria.com.co

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 6464330
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá (8).

REFORMAS ESPECIALES

Mediante Resolución No. 2439 del 28 de diciembre de 1984, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas otorgo la personería jurídica a la sociedad de la referencia cuya naturaleza jurídica es: Institución Auxiliar del Cooperativismo, de carácter nacional, especializada en la actividad aseguradora, sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada.

Por E.P. No. 3296 Notaría 41 de Santa Fe de Bogotá del 16 de noviembre de 1.993, inscrita el 22 de noviembre de 1.993 bajo el No. 428.026 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: SEGUROS UCONAL LIMITADA por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA.

Por Escritura Pública No. 1779 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el número 01753454 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA., por el de: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2289 del 25 de junio de 2018, inscrito el 9 de julio de 2018 bajo el No. 00169529 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Neiva, comunicó en el Proceso Verbal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Responsabilidad Civil Extracontractual No.
41001-3103-001-2018-00127-00 de: Sara Sogamoso Sánchez, Beatriz
Helena Beltrán Sogamoso, Maira Fernanda Beltrán Sigamoso, Karen
Fiorella Beltrán Sogamoso, María del Rosario Sánchez Preciado y
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3254/2017-00174-00 del 27 de julio de 2017,
inscrito el 16 de julio de 2018 bajo el No. 00169689 del libro VIII,
el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bucaramanga, comunicó en el
Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de: Jaime
Enri Neira Rubiano, Doris Esperanza Hernández y Lucila Rubiano de
Neira. Contra: Hernando Valvuenza Acelas, TRANSPORTES BARCENAS LTDA,
representada legalmente por Blanca Nelly Leal de Bárcenas,
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, representada
legalmente por Carlos Eduardo Valencia Cardona. Se decretó la
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01997 del 13 de septiembre de 2018, inscrito el
19 de septiembre de 2018 bajo el No. 00171271 del libro VIII, el
Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería, comunicó en el Proceso
Verbal de Responsabilidad Civil No. 230013103003-2018-00201-00 de:
Wendy Carolina Gómez Castrillón, Eder Alfonso Gómez Castrillón,
Verónica Andrea Gómez Castrillón, Víctor Augusto Jaramillo Fuentes,
contra: Walberto Claver Ibarra, Dora Eugenia Gómez Ospina y
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0621-19 del 28 de junio de 2019, inscrito el 15
de Agosto de 2019 bajo el No. 00179129 del libro VIII, el Juzgado
Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó en el
proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor
cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00154-00 de: Jorge Luis Contreras
Hernández identificado con C.C. No. 1.003.140.683 contra Santiago
Rodolfo Sánchez Chávez identificado con C.C. 71.945.820, Maryori
Betancour Legarda identificada con C.C. No. 39.413.798 y ASEGURADORA
SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA identificada con NIT No.
860.524.656-6, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad
de la referencia.

Mediante Oficio No. 00059 del 16 de enero de 2020, inscrito el 31 de
Enero de 2020 bajo el No. 00182880 del libro VIII, el Juzgado 23

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, comunicó en el proceso verbal No. 11001400302320190035800 de: Eladio Valero Patiño CC.7704667, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 219 del 25 de enero de 2019, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76 520 3103 005 2018 00154 00 de: Nelson Garrido Moreno CC.1.114.451.919, Emily Saray Garrido Mican r NUIP. 1.112.404.005, Lina Vanesa Garrido Moreno CC. 1.114.454.068, Nidia Moreno Guevara CC. 29.539.604, Alba Regina Guevara CC. 29.537.239, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, José Alberto Millan Hernández CC. 1.113.619.728, Amparo Patiño Torres CC. 34.596.938, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183853 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 4202 del 19 de noviembre de 2019, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 2019-00801-00 de Catalina Duque Grajales Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2021 bajo el No. 00188563 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 61 del 23 de marzo de 2021, el Juzgado 03 Civil del Circuito Oral de Cartagena (Bolívar), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-003-2018-00077-00 de Angela Valencia Martinez y Otros, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Abril de 2021 bajo el No. 00188803 del libro VIII.

Mediante Auto No. Sin Num del 07 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito No. 23.417.31.03.001.2021.00118.00 de Salma Edith Montes De Jirado y otros, apoderado Moisés David Jayk Herrera, Contra: COOMULTISERVICAR LTDA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189820 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0332 del 14 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Cordoba), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativa verbal declarativa de responsabilidad civil extracontractual No. 234173103001 2021-00057, de Luz Estella Jirado Montes CC.50.9140410 , Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189872 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 336 del 19 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Cordoba), inscrito el 25 de Mayo de 2021 con el No. 00189899 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso demanda verbal declarativa de responsabilidad civil extracontractual No. 2021-00119 de Juan Benito Rojas Amador CC. 7.453.732, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y otros.

Mediante Oficio No. 376 del 28 de mayo de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Cordoba), inscrito el 2 de Junio de 2021 con el No. 00190052 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23417310300.1202100117 de Wilfrido Rodriguez Suarez CC.72128610, Luz Stella Jirado Montes CC. 50914410, Monica Marcela Jirado Montes CC. 50901806, Contra: Liliana Katrina Rios Suarez CC.50910021, COOMULTISERVICAR LTDA, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 536 del 01 de julio de 2021, el Juzgado 06 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 13 de Julio de 2021 con el No. 00190480 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001 31 03 006 2019 00342 00 de Mary Luz Jurado Vargas CC. 63.396.723 quien actúa en nombre propio y en calidad de representante de su menor hijo Sergio Andres Carvajal Jurado y Miguel Ángel Carvajal Jurado CC. 1001343307, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y Rafael Castro León CC. 5.625.095.

Mediante Oficio No. 167 del 23 de septiembre de 2021, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 12

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Octubre de 2021 con el No. 00192133 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso cobro de dineros por servicios prestados No. 05001 40 03 020 2021 0288 00 de CLINICA DE FRACTURAS Y RAYOS X DE ANTIOQUIA SA, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SA.

Mediante Oficio No. 06 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 23 de Febrero de 2022 con el No. 00195706 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-00101-00 de Yury Daniela Mosquera Salcedo C.C. 1193455844, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y otro.

Mediante Oficio No. 07 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195777 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-0009400 de Yolima Sánchez Solís y Otra C.C. 38.473.498, contra: S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA y Otra.

Mediante Oficio No. 47 del 22 de febrero de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Marzo de 2022 con el No. 00195824 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76109-3103-002-2021-00059-00 (208-12) de Maira Luz Riascos Rosero C.C. 1111753237, Frank Rodríguez Castillo C.C. 14477857, Genis Rodríguez Riascos T.I. 1115462694, Alix Del Mar Rodríguez Riascos T.I. 1150936409, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT 860037707-9, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT 860524654-6.

Mediante Oficio No. 0125 del 17 de febrero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 28 de Marzo de 2022 con el No. 00196391 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2021-0169 de Jeisa Alejandra Bermudez Mesa C.C. 1005943808, María Victoria Meza Castro C.C. 66706430 y Yomary Slendy Bermudez Meza C.C. 1096645335 Contra: Yuly Adriana Torres Peñaranda C.C. 45553778, COOTAXCONTUCAR NIT

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

806005321-6, TRANSPORTES ESPECIALES CRISTALES SAS NIT 805020890-4 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT. 860524654-6.

Mediante Oficio No. 327 del 3 de mayo de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 11 de Mayo de 2022 con el No. 00197340 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual No. 66170-31-03-001-2022-00054-00 de Jhonatan Mesa Gonzalez, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA - ENTIDAD COOPERATIVA y Martha Elena Herrera.

Mediante Oficio No. 0862 del 4 de julio de 2022 el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198418 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 110013103012 2022-00253 de Emiris Salazar Rodríguez CC. 60.362.009, Josue Chía Ruiz CC. 13.483.931, Eduyn Donato Chía Salazar, CC. 1.093.793.870, Olmer Josue Chía Salazar, CC. 1.093767.682 y Yeny Solandy Ruvian Celis, CC. 1.093.782.533, quien actúa en causa propia y como representante del menor Holmer Daniel Montano Ruvian contra ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 y Mario German Millan Arias CC. 94.357.282.

Mediante Oficio No. 229 del 13 de julio de 2022, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 19 de Julio de 2022 con el No. 00198500 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 76001310300920220011900 de Jhon Fernando Cardozo Novoa C.C. 94.399.127, Maria del Socorro Velez Velez C.C. 31.920.228, Adriana Maria Montoya Velez C.C. 31.710.461, Carolina Cardozo Moncaleano C.C. 1.130.626.915 y Yuly Cardozo Moncaleano C.C. 1.130.669.280, contra Carlos Alberto Moreno Martinez C.C. 14.985.770 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 0988 del 25 de julio de 2022, el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 30 de Agosto de 2022 con el No. 00199309 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 110013103036 2022 00 107 00 de Cesar Gustavo Pinzon Hernandez C.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

79.498.404 , Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 0794-22 del 01 septiembre de 2022, el Juzgado 27 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 20 de Septiembre de 2022 con el No. 00200174 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 11001310302720220007000 de Vilma Teresa Paredes Santiago C.E. 440228, Eduardo Alberto Padron Paredes C.E.38037, Josvil Daniel Padron Paredes C.E.408447, José Manuel Padron Paredes C.E. 381504, contra ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6

Mediante Auto del 04 de marzo de 2021 el Juzgado Civil Del Circuito de Lórica (Córdoba), inscrito el 27 de Septiembre de 2022 con el No. 00200327 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23.417.31.03.001.2021.00046.00 de Wilfrido Rodriguez Suarez C.C. 72.128.610 y Monica Marcela Jirado Montes, contra Liliana Catrina Rios Suarez C.C. 50.910.021, COOMULTISERVICAR LTDA NIT. 806.007.506-0, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860524654-6.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto de solidaria será proporcionar a sus asociados, a las entidades pertenecientes al sector de la economía solidaria y a la comunidad en general, servicios de seguros en diferentes modalidades, para contribuir a elevar el nivel económico, social y cultural de la persona humana mediante la aplicación y practica de los principios y valores universales de la cooperación. En desarrollo de su objeto, solidaria buscara contribuir a la satisfacción de las necesidades económicas, sociales, culturales y ambientales de las personas vinculadas a sus entidades asociadas, basándose en el esfuerzo propio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y la ayuda solidaria, a través de una empresa autogestionada y de propiedad común, que produzca bienes y servicios de manera eficiente; especialmente, servicios de seguros con énfasis en el ramo exequial, y los demás que se requieran para sus asociados, los integrantes del sector de la economía solidaria los asociados a estos y la comunidad en general. Así mismo, podrá utilizar las modalidades de intermediación de seguros autorizados por la ley. También será objetivo de la institución, colaborar con la integración del subsector de ahorro y crédito y el cooperativismo en general. Con tal propósito encauzara sus servicios y recursos humanos y financieros hacia el sector cooperativo y el solidario, en general. Actividades: Para el cumplimiento de sus objetivos, solidaria, podrá realizar todas aquellas actividades y operaciones concordantes con su objeto social; entre otras, las siguientes: 1) Celebrar y ejecutar contratos de seguros, en las modalidades y los ramos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia según las disposiciones legales vigentes. 2) Invertir el patrimonio, los fondos de conformidad con las disposiciones legales vigentes, atendiendo en todo caso a la seguridad, rentabilidad y liquidez necesarias; 3) Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales faculden a las entidades aseguradoras. 4) Promover la integración y proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para contribuir al fortalecimiento del sector, así como participar en entidades que conforman el sector cooperativo y demás entidades sin ánimo de lucro, con el fin de desarrollar su objeto social. 5) Promover la creación con o sin su participación en la estructura del capital social de empresas afines y complementarias o auxiliares de su actividad aseguradora. 6) Atender la formación y capacitación de los asociados, directivos y trabajadores de solidaria, y los de sus entidades asociadas, en los principios, normas y procedimientos del cooperativismo y la economía solidaria. 7) Celebrar todo tipo de convenios, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de su objeto. 8) Actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo, en forma como lo establezca la ley. 9) Celebrar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos, así como los demás convenios nacionales e internacionales que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y servicios; tales como la compra de bienes muebles e inmuebles, otorgar o aceptar hipotecas, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques o cualesquiera títulos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

valores o efectos de comercio o aceptar en pago. 10) En general, desarrollar todas las actividades que contribuyan al bienestar y mejoramiento económico, social, cultural y ambiental de los asociados y las personas vinculadas a los mismos, en armonía con el interés general de la comunidad y los objetivos de la entidad, siempre que estén autorizados por las disposiciones legales vigentes. Parágrafo. La entidad prestara preferentemente sus servicios a los asociados. Sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, podrá extender los servicios al público no afiliado, en razón del interés social o del bienestar colectivo.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de \$ 50.000.000,00 dividido en 0,00 cuotas con valor nominal de \$ 0,00 cada una, distribuido así :

Totales

No. de cuotas: 0,00

valor: \$50.000.000,00

Mediante Oficio No. 027 del 24 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Tuluá (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real No. 76-834-31-03-003-2019-00086-00 de: Abraham Serna Hoyos y Gloria Estela Soto Chacon, Contra: Arturo Martin Álzate Tobar, SOCIEDAD TRANSPORTADORA LOS TOLUES SA y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183200 del libro VIII.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DE DIRECTORES**

Por Acta No. 052 del 24 de marzo de 2020, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2020 con el No. 02576288 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gerardo Mora Navas	C.C. No. 11251925
Segundo Renglon	Hugo Hernando Escobar Rodriguez	C.C. No. 14221979
Tercer Renglon	Miguel Ernesto Arce Galvis	C.C. No. 13847407
Cuarto Renglon	Fabio Becerra Martinez	C.C. No. 19392676
Quinto Renglon	Jose Joaquin Gomez Rondon	C.C. No. 17189401

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gloria Carmenza Vargas Plaza	C.C. No. 26574528
Segundo Renglon	Clara Ester Rosa Puerta Montero	C.C. No. 45488638
Tercer Renglon	Alba Rocio Pinzon Bahamon	C.C. No. 51831525
Cuarto Renglon	Bertha Marina Leal Alarcon	C.C. No. 60338472
Quinto Renglon	Norbey Cardona Montoya	C.C. No. 94393508

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 50 del 9 de abril de 2018, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2018 con el No. 02346661 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal ERNST & YOUNG AUDIT S N.I.T. No. 860008890 5
Persona A S
Juridica

Por Documento Privado del 12 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2022 con el No. 02816015 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Monica Muñoz Pimiento	C.C. No. 1092343773 T.P. No. 187332-T

Por Documento Privado No. AS7506 del 1 de septiembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de septiembre de 2022 con el No. 02879743 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Andres Sebastian Nova Villate	C.C. No. 1013645852 T.P. No. 233115-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 972 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 29 de abril de 2009, inscrita el 30 de abril de 2009 bajo el No. 15581 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardonas mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad Colombiano, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.240.545 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, persona jurídica domiciliada en la ciudad de Bogotá: Por medio del presente instrumento público confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Ana Deisy Calvo Niño, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, de nacionalidad Colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.702.180 de Bogotá, para que, en desarrollo del contrato laboral existente, dada su calidad de gerente nacional de siniestros de personas, generales y patrimoniales, y en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la aseguradora bajo el ramo de personas, generales y patrimoniales. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1.266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1585 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., el 02 de julio de 2009., inscrita el 03 de julio de 2009 bajo el No. 16272 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 1.9 240 545 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Rafael Acosta Chacón identificado con cédula ciudadanía No. 79.230.843 de Suba y portador de la tarjeta profesional de abogado número 61.753 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de apoderado general y en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos. 3) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil, la Ley 640 de 2001 y el Artículo 108 de la Ley 906 de 2004 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de cualquier naturaleza a las que sea citada la compañía. Segundo: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA. En los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 2094 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2010, inscrita el 31 de agosto de 2010 bajo el No. 00018403 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Carlos Eduardo Gálvez Acosta mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., de nacionalidad Colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.610.408 de Bogotá, y portador de la tarjeta profesional de abogado número 125.758 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, y en nombre y representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA U COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas o conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de curación del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1939 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 25 de julio de 2011, inscrita el 04 de agosto de 2011 bajo el No. 00020243 del libro V, compareció Alberto Ruiz Clavijo cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Tulio Heran Grimaldo León, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.684.206 de Bogotá y portador de la tarjeta profesión de abogado número 107.555 del Consejo Superior de la Judicatura para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos. A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. C) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA; con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 3235 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de noviembre de 2011 bajo el No. 00020916 del libro V compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Héctor Augusto Quevedo Solano, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.236.151 de Suba-Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado número 155.087 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. c) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Para que se notifique cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 3845 de la Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2011, inscrita el 17 de 2012 bajo el No. 00021564 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Patricia Arenas Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía No. 63.325.267 de Bucaramanga, para que en su calidad de gerente de la Agencia Bogotá Calle 100 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, expida y firme pólizas en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

:

Que por Escritura Pública No. 1464 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2012, inscrita el 6 de junio de 2012 bajo el No. 00022701 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Esteban Martínez Páez, identificado con cédula de ciudadanía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

79.598.727 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional de abogado número 141.113 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo Ciento Uno (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. c) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato de prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento: Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266), del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1869 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026188 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Deisy Paola Chávez García, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.897.982 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones inherentes al contrato; póliza no contratada, cobertura no contratada, deducible que absorbe la pérdida, responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual, daños de cuantías hasta diez millones de pesos moneda corriente (\$10.000.000), responsabilidad no evidente en responsabilidad civil extracontractual y lesiones a una víctima sin secuelas. Segundo: La vigencia del poder será por el término de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1870 de la Notaría 43 de Bogotá del 1 de agosto de 2013, inscrita el 4 de septiembre de 2013, bajo el No. 00026189 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio suficiente a William Oswaldo Montenegro Rivera, identificado con cédula ciudadanía No. 79.753.221 de Bogotá D.C., para que en el desarrollo del contrato laboral existente con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme objeciones de carácter técnico preexistencias en daños, daños que no correspondan siniestro, agravación del daño, daños por temas inherentes a garantía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferida mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1442 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 28 de abril de 2015, inscrita el 4 de mayo de 2015 bajo el No. 00030912 del libro V, compareció con Minuta enviada por email, Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general amplio y suficiente a Oscar Giovanni Rojas Medina identificado con cédula ciudadanía No. 11.186.876 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente sota en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la aseguradora bajo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el ramo SOAT. Segunda: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio; Advertencia: Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 01044 de la D.C., del 14 de mayo de 2013, inscrita el 10 de Agosto de 2015 bajo el No. 00031728 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, otorga poder general amplio y suficiente a Camilo Andrés Bonilla Bernal identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.732.593 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional No. 140661 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación: Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. 2) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas conciliación en las audiencias de que trata el Artículo (101) del Código de Procedimiento Civil y la Ley 640 de 2001 o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada la compañía. C) Notificaciones y agotamiento vía gubernativa: Para que se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, interponga recursos de reposición, apelación y queja. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral a término indefinido. Suscrito por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: En cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 1764 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2015, inscrita el 11 de agosto de 2015 bajo el No. 00031729 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia por medio del presente instrumento público, otorgo poder general amplio y suficiente al doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.395.114 de Bogotá, y tarjeta profesional número 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, represente a la misma en atención a tramites arbitrales laudos arbitrales, conciliación, recursos de anulación, recurso de revisión y todos aquellos procedimientos establecidos mediante la Ley 1563 de 2012 y toda aquella norma que le adicione, modifique o aclare.

Que por Escritura Pública No. 3467 de la Notaría 44 del 16 septiembre de 2016, inscrita el 26 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035652 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que por medio del presente instrumento público otorgo poder general amplio y suficiente a Milton Fabián Delgado Jiménez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.497.940 de Bogotá para que en su calidad de gerente de crédito y cartera y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, suscriba las boletas de recaudo múltiple que genere el sistema de la compañía y asea de manera autógrafa o mediante registro que genere el sistema de la compañía. Emita, firme y remita las comunicaciones de que trata el Artículo 1071 del Código de Comercio, para efectos de informar al tomador y/o asegurado de la póliza la revocación de las pólizas de seguros contratadas con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Que por Escritura Pública No. 3468 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 16 de septiembre de 2016 inscrita el 28 de septiembre de 2016 bajo el No. 00035662 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Dora Alba Fonseca Romero mayor de edad, de nacionalidad Colombiana,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con cédula de ciudadanía número 51,590,453 de Bogotá, estado civil soltera, sin unión marital de hecho, para que en su calidad de gerente de la Agencia Kennedy de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, expida y firme pólizas en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía por quien este delegue el cual forma parte integral del presente poder. Segunda: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Tercero: Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1487 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2017, inscrita el 23 de mayo de 2017 bajo el No. 00037318 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.64 de Bogotá D.C., en su calidad de representante la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.700.397 de Bogotá, para que en su calidad de gerente de licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000.00 m/cte). Dicha facultad se le otorga para los departamentos a nivel nacional.

Que por Escritura Pública No. 1486 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de mayo de 2017 inscrita el 2 de agosto de 2017 bajo el No. 00037688 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula de ciudadanía No. 79152694 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Vélez Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 24578874 de Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA expida y firme pólizas en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder. Segundo: Que por medio del presente instrumento público confiero poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, mayor de edad, de nacionalidad Colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 24.578.874 de Calarcá, para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$150.000.000). Dicha facultad se le otorga únicamente para los departamentos Valle del Cauca, Nariño, Putumayo, Cauca.

Que por Escritura Pública No. 2570 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de agosto de 2017, inscrita 30 de agosto de 2017 bajo el No. 00037916 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79152694 en su calidad de representante legal de la sociedad, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Diana Forero Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 51969935 para expedir y firmar pólizas, en su calidad de gerente de la agencia santa paula de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta por los montos señalados mediante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escrito separado, suscritos por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder.

Que por Escritura Pública No. 2563 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de agosto de 2017, inscrita el 4 de septiembre de 2017 bajo el No. 00037931 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía No. 79.152.694 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Yisel Adriana Coronado Vivas, identificada con cédula de ciudadanía número 52.838.045 de Bogotá D.C., para expedir y firmar pólizas, en su calidad de gerente de la Agencia Centro Internacional de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en ramos que comercialice la compañía y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscritos por el presidente de la compañía o por quien este delegue, el cual forma parte integral del presente poder.

Que por Escritura Pública No. 644 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 09 de marzo de 2018, inscrita el 16 de marzo de 2018 bajo el No. 00039014 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzmán Peláez, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.608.605 de Cali, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora Ingrid Lucero Patiño Patiño, identificada con cédula de ciudadanía número 51.883.909 de Bogotá D.C., para que, en su calidad de gerente de gestión humana y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: 1. Firme las certificaciones laborales, cartas de despido sin justa causa y aceptación de renuncia, cartas de liquidación de prestaciones sociales, comunicaciones y actas de sanciones disciplinarias, realice los nombramientos y promociones correspondientes, comunicaciones, formatos y formularios de afiliaciones a la seguridad social de funcionarios, igualmente para que firme las comunicaciones de retiro parcial de cesantías para los funcionarios, autorizaciones y comunicaciones de auxilios educativos, autorización de vacaciones, autorización de licencias no remuneradas. 2. Firme los contratos laborales en que es parte ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, que se suscriben con los colaboradores de la compañía,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de igual forma los otrosíes y anexos que se deriven de esta relación laboral. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Que cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del Artículo Mil Doscientos Sesenta y Seis (1266) del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 244 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2019, inscrita el 7 de marzo de 2019 bajo el número 00041036 del libro V, compareció Francisco Andrés Rojas Aguirre identificado con cédula de ciudadanía número 79.152.694, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Vélez Botero, identificada con cédula de ciudadanía número 24.578.874 de Calarcá, para que en su calidad de gerente de la Zona Suroccidente de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos que participe la compañía de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$150.000.000). Dicha facultad se le otorga para los departamentos de Quindío, Valle del Cauca, Risaralda, Caldas, Nariño, Cauca y Putumayo.

Que por Escritura Pública No. 1367 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 23 de octubre de 2019, inscrita el 30 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042518 del libro V, compareció José Ivan Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Alexander Gomez Pérez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.129.566.574 de Barranquilla y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 185.144 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) REPRESENTACION: Para que represente a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) CONCILIACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVA: Para que se notifique de cualquier Providencia administrativa regulada por las leyes 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso. SEGUNDO: La vigencia del poder será por el termino de duración del contrato prestación de servicios suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 3 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042967 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente al doctor Germán Londoño Giraldo, identificado con cédula ciudadanía No. 79.532.271 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 122.814 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. B) Firma de Objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la Aseguradora bajo el ramo de Patrimoniales. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 1 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2020, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042968 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la Sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Vicky Carolina Ramírez Ibáñez, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.881.098 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada número 189.036 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 616 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 06 de marzo de 2017, inscrita el 22 de Enero de 2020 bajo el registro No 00042969 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a la doctora Natalia Isabel Morales Puerta identificada con cédula ciudadanía No. 43.628.533 de Medellín, para que a partir del primero. (1) de marzo de dos mil diecisiete (2017), en su calidad de Directora de Indemnizaciones de Generales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en desarrollo del contrato laboral, firme las objeciones de las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por la Aseguradora bajo los ramos de Personas y Generales. La vigencia del poder será por el termino de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que sea revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligara a ASEGURADORA SOUDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 543 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043820 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Santiago Serrano Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.554.165 de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de abogado No. 255.447 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 545 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043821 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Erika María Estrada Guijo identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.880.685 de Bogotá D.C., y la Tarjeta Profesional de abogada No. 281.687 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: a) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

queja y/o desista de ellos si fuere el caso. b) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. c) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 546 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 8 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043826 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Alvaro Hernán Rodríguez Bautista, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.539.346 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogado No. 103.867 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 544 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 08 de julio de 2020, inscrita el 20 de Agosto de 2020 bajo el registro No 00043828 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Ivonne Lizeth Pardo Cadena, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.754.933 de Bogotá D.C. y la Tarjeta Profesional de abogada N° 228.786 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 769 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044007 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña, en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Franklin Eduardo Susa Casallas, identificado con cédula de ciudadanía número 79.651.292, para que en su calidad de Gerente de la Gerencia de Seguros de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, emita, firme y remita las comunicaciones de revocación de que trata el Artículo 1071 del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código de Comercio correspondientes a pólizas del ramo de Automóviles comercializadas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para informar de la revocación de la póliza al tomador y/o al asegurado y/o al beneficiario de la misma, según corresponda. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Que por Escritura Pública No. 765 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 23 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00044010 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo identificado con cédula de ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Angee Carolina Salazar Hernández, identificada con cédula de ciudadanía número 52.717.630 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada número 255.640 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: Representación Instancia Administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio.

Por Escritura Pública No. 768 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 31 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044595 del libro V, compareció Ramiro Alberto Ruiz Clavijo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.360.922 de Ocaña en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a Marcela Renderos Arias identificada con cédula ciudadanía No. 42.105640, para que en su calidad de Gerente de la Agencia Pereira de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la misma ciudad y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ejecute los siguientes actos: A) Expedir y firmar pólizas en los ramos comercializados por ASIGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado, suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. B) Representar en la ciudad de Pereira a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, con las facultades de conciliación de que trata la citada norma, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza efectuadas por cualquier autoridad de la rama judicial o administrativa a que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía En todo caso, tendrá las facultades expresa de confesar, absolver interrogatorios, y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos. C) Firmar propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a sesenta millones de pesos moneda corriente (\$60.000.000). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dichas facultades se le otorgan únicamente en el departamento de Risaralda.

Por Escritura Pública No. 380 del 04 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2021, con el No. 00044936 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Hector Fernando Cortes Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.609.978 de Tunja, para que en su calidad de Coordinador de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los contratos y propuestas de procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas y privadas en los procesos en que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro; igualmente para que suscriba la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a quinientos millones de pesos M/CTE (\$500.000.000); además, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a las audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 409 del 08 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de Marzo de 2021, con el No. 00044975 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Marcela Marín Castro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.896.904, para que en su calidad de Gerente de la Agencia La Soledad de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en la ciudad de Bogotá D.C y en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, expida y firme pólizas en los ramos comercializados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y que estén debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta por los montos señalados mediante escrito separado,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suscrito por el Presidente de la Compañía o por quien este delegue, escrito que forma parte integral del presente poder. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1675 del 31 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Mayo de 2021, con el No. 00045200 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carol Tatiana Galindo González, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.013.642.627 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogada N° 346.369 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista Jurídico de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la compañía. Segundo: La vigencia del poder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1679 del 31 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Mayo de 2021, con el No. 00045203 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Esteban Ospina Lara, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.425.684 de Bogotá y la tarjeta profesional de abogado No. 300.803 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa, asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por el apoderado deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 1680 del 31 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045213 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Julia Victoria Lozano Gaitán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.183.441 de Bogotá y la Tarjeta Profesional de abogada N° 230.813 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Se notifique de cualquier providencia judicial o administrativa; asuma la defensa de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en el proceso del que se notifique, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja y/o desista de ellos si fuere el caso. B) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con las facultades expresas de notificarse, recibir, confesar, absolver y/o rendir interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos o tacharlos de falsos, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general, adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel y efectivo cumplimiento al presente mandato en defensa de los derechos e intereses de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. C) Represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o demás normas que las modifiquen, complementen, subroguen o adicionen, con las facultades de conciliación de que tratan las citadas normas, así como en todas aquellas audiencias de similar naturaleza adelantadas por cualquier autoridad judicial o administrativa a las que sea citada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Los parámetros de conciliación adoptados por la apoderada deberán obedecer a las instrucciones impartidas por escrito para el efecto por el Representante Legal de la Compañía. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 556 del 24 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045215 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Orlando Molano Rodríguez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.266.192, para que en su calidad de Coordinador de Recobros y salvamentos de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. B) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. C) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 543 del 23 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Mayo de 2021 con el No. 00045217 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Casas Matiz,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.873.780, para que en su calidad de Gerente de Indemnizaciones de Seguros de Automóviles de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firma de objeciones: Para que firme las objeciones a las reclamaciones que sean presentadas respecto de las pólizas de seguros expedidas por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correspondientes al ramo de automóviles. B) Levantamiento de prenda: Para que solicite con su firma ante las distintas entidades financieras, el levantamiento de prenda constituida sobre vehículos asegurados por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA bajo ramo de automóviles y suscriba las comunicaciones relacionadas con la declaratoria de pérdidas totales, por hurto y/o daños. C) Formularios de traspaso y cancelación: Para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto; para que suscriba formularios de traspaso de vehículos a nombre de terceros con ocasión de la venta de salvamentos y firme los formularios de cancelación de matrícula de automóviles, con ocasión de siniestros derivados de pérdida total, daños y/o hurto. D) Contratos de compraventa: Para que firme los correspondientes contratos de compraventa que se deriven del traspaso de vehículos a terceros con ocasión de la venta de salvamentos. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 542 del 23 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Mayo de 2021 con el No. 00045220 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Rubén Darío Fonseca Cristancho, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.867.123, para que en su calidad de Coordinador del Centro de Atención Vehicular de Bogotá de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, suscriba y firme los formularios de traspaso y cancelación de vehículos a nombre de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, resultantes de pagos de siniestros por pérdida total por daños y/o hurto en la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudad de Bogotá. Tercero: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cuarto: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 2765 del 02 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 13 de Enero de 2022, con el No. 00046619 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Palacio Arango, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.897.931, para que en su calidad de Gerente Nacional de Ventas de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme los documentos relacionados con la gestión y coordinación de los intermediarios de seguros que requiera la Aseguradora, sean personas naturales o jurídicas, incluyendo pero sin limitar, contratos para la intermediación de seguros de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sus anexos y otros; cartas de cancelación de claves; certificaciones y documentos de información de vinculación de intermediarios de seguros a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; documentos de bienvenida; certificados y diplomas de idoneidad para la intermediación de seguros que otorgue ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA; certificados de no oposición; certificados comerciales; y demás documentos que se deriven de dicha actividad o se requieran con ocasión de la misma. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero: Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 122 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2022, con el No. 00046923 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Kiara Geraldine Cipagauta Ramirez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.778.662 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

277.600 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: Para que actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 125 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046928 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Sonia Catalina Martínez Rozo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.010.176.820 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No 218.244 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 123 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046929 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jorge Noel Vega Sarmiento, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.011.452 y portador de la tarjeta profesional de abogado No 174.566 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Profesional Abogado de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 126 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046930 del libro V, la persona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Olga Yolima Baez Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.466.993, para que en su calidad de Directora de Operaciones de la Gerencia de Negocios Corporativos y Canales Alternos de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: A) Firme las certificaciones de pago de prima de negocios que le indique ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA respecto de las pólizas que se comercialicen y se encuentren depositadas ante la Superintendencia Financiera de Colombia. B) Firme las pólizas que se suscriban en virtud de los negocios entre ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA con GIROS & FINANZAS COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 127 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046933 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Andrea del Pilar Puerto Corredor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.700.397, para que en su calidad de Gerente de Licitaciones de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y en representación de la misma, firme propuestas y contratos de procesos de convocatoria pública (procesos de mínima cuantía, selección abreviada, licitación pública e invitaciones públicas) y/o privada en los que participe ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA de forma individual o bajo la figura de unión temporal o coaseguro, e igualmente para suscribir la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y postcontractual, cuyo negocio no sea mayor a mil millones de pesos moneda corriente (\$1.000.000.000 M/CTE). Igualmente, para que asista en representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA a audiencias de adjudicación de los procesos de convocatoria pública y/o privada. Dichas facultades se le otorgan a nivel nacional. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 124 del 1 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 2022, con el No. 00046934 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Katheryne Lizbeth Suárez Perilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.033.748.340 y portadora de la tarjeta profesional de abogada No 293.461 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de Analista de Indemnizaciones de Seguros Patrimoniales de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en representación de la misma, ejecute los siguientes actos: representación instancia administrativa: actúe en nombre y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cobro coactivo, y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, en los términos del artículo 1266 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 464 del 16 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Marzo de 2022, con el No. 00047050 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Marcela Reyes Mossos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.083.193 y tarjeta profesional No. 185.061, para que actúe en nombre y representación de ASGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier entidad pública de todo orden o autoridad

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativa, con todas las facultades generales inherentes y necesarias para ejercer el derecho de defensa de la aseguradora, promover todas las acciones procesales de impugnación previstas en desarrollo de cualquier actuación administrativa hasta su finalización, notificaciones, presentar recursos, excepciones, nulidades e incidentes en ejecuciones administrativas de cabro coactivo y la facultad expresa para conciliar en actuaciones administrativas y/o centros de conciliación habilitados de todo el país. Segundo: La vigencia del poder será por el término de duración del contrato laboral suscrito con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, sin perjuicio de que pueda ser revocado en cualquier momento. Tercero Cualquier extralimitación a las facultades conferidas mediante el presente poder solo obligará a ASGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 2951 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. Del 19 de agosto de 2016 inscrita el 25 de agosto de 2016 bajo el No. 00035310 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.240.545 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA. Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a Diego Armando Vera Vaquiro, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.921.139 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 171.779 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 101 del Código de Procedimiento Civil y la ley 640 de 2001, o normas sustantivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso. Se advierte que el presente mandato se tendrá por terminado en caso de presentarse una de las causales contempladas en el Artículo 2189 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 170 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2018 inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038751 del libro V compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19240545 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Esteban Jiménez Mejía identificado con cédula de ciudadanía No. 1037594587 de Envigado, de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para que en su calidad de abogado para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver, interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tachados de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queda, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 156 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2018 inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el Registro No. 00038752 del libro V, compareció Carlos Eduardo Valencia Cardona identificado con cédula de ciudadanía No. 19240545 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Carlos Humberto Plata Sepúlveda identificado con cédula de ciudadanía No. 91.289.166 de Bucaramanga y portador de la tarjeta profesional número 99.086 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA para ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante cualquier autoridad judicial con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o declaraciones, exhibir, y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la compañía. C) Notificaciones y agotamiento de los recursos en la actuación administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 798 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2019, inscrita el 17 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041848 del libro V, compareció José Iván Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Yezid García Arenas, identificado con cedula ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 132.890 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la Ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativas: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las Leyes 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 799 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 05 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041860 del libro V, compareció Jose Ivan Bonilla Pérez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.827 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Jinneth Hernandez Galindo, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identidad con cedula de ciudadanía número 38.550.445 de Cali y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 222.837 del Consejo Superior de la Judicatura, par que en su calidad de abogado de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) REPRESENTACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) CONCILIACION: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) NOTIFICACIONES Y AGOTAMIENTO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 610 de 2000 o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponer recursos de reposición, apelación, queja y desista de ellos si fuere el caso.

Por Escritura Pública No. 852 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2019, inscrita el 23 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041898 del libro V, compareció Carlos Arturo Guzman Pelaez identificado con cédula de ciudadanía No. 16.608.605 de Cali en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Adriana Elizabeth Tovar Bustos identificado con cedula de ciudadanía No. 1.033.715.614 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional de Abogada No. 211.218 del Consejo Superior de la Judicatura para que en su calidad de abogada de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA pueda ejecutar los siguientes actos: A) Representación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA ante cualquier autoridad judicial y administrativa, con las facultades expresas de confesar, absolver interrogatorios y/o rendir declaraciones, exhibir y reconocer documentos, o tacharlos de falsos. B) Conciliación: Para que represente a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, con las facultades expresas de conciliación en las audiencias de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y la ley 640 de 2001, o normas sustitutivas, así como todas aquellas audiencias de similar naturaleza a las que sea citada de la Compañía. C) Notificaciones y agotamiento de las actuaciones administrativa: Para que se notifique de cualquier providencia administrativa regulada por las leyes 1150 del año dos mil siete (2007), ley 1474 del año dos mil once (2011), ley 610 del año dos mil (2000), o demás normas sustitutivas y complementarias, promueva incidentes de nulidad e interponga recursos de reposición, apelación, queja, y desista de ellos si fuere el caso.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
64	18-I-1985	32 BOGOTA	9-XI-1992 NO. 385181
3296	16- XI- 1993	41 STAFE BTA	22- XI- 1993 NO.428.026
1600	05-VI--1.996	41 STAFE BTA	02-VII-1.996 NO.544.002

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004201 del 17 de octubre de 1991 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00787185 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0007237 del 18 de septiembre de 1992 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00787224 del 25 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 15 de abril de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00630146 del 16 de abril de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001272 del 27 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	00636167 del 29 de mayo de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000623 del 3 de abril	00822816 del 16 de abril de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2002 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.	2002 del Libro IX
E. P. No. 0001628 del 19 de julio de 2004 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	00944981 del 27 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000420 del 9 de marzo de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01116003 del 13 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000771 del 24 de abril de 2007 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01128992 del 8 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1107 del 5 de mayo de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01480388 del 19 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1779 del 24 de julio de 2013 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01753454 del 31 de julio de 2013 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA PARK WAY
Matrícula No.: 00528479
Fecha de matrícula: 12 de enero de 1993
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 21 # 39 B - 73
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA SANTA PAULA
Matrícula No.: 00660080
Fecha de matrícula: 16 de agosto de 1995
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 No. 106 - 98
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.: 01078754
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2001
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 40 Sur No 78 A - 18 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA CENTRO
INTERNACIONAL
Matrícula No.: 01612707
Fecha de matrícula: 4 de julio de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10**

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 7 # 35 - 11 Local 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA AVENIDA SUBA
Matrícula No.: 01753762
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Suba Tv 60 # 115 - 58 To A
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AGENCIA BOGOTA CALLE 100
Matrícula No.: 02162991
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2011
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 98 - 21 Lc 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA AGENCIA BOGOTA
SECTOR SOLIDARIO
Matrícula No.: 02249331
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 100 # 9 A- 45 Piso 12 (Prestacion De
Servicio Al Publico De
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.076.345.134.334

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de febrero de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de octubre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 13:32:10

Recibo No. AB22575804

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2257580462DA8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

CENTRO DE CONCILIACIÓN CÓDIGO No. 3248 PROCURADURIA DELEGADA CON FUNCIONES MIXTAS 4 PARA ASUNTOS CIVILES	
Solicitud de Conciliación No.	IUC-I-2023-2991739
Convocante (s)	ARMANDO MARTINEZ PARRA.
Convocado (a) (s)	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
Fecha de Solicitud	9 DE MAYO DE 2023
Asunto	PAGO DE POLIZA

La suscrita **AURA MARÍA CARBALLO SIERRA**, en calidad de Conciliadora adscrita al Centro de Conciliación Civil y Comercial de la **Procuraduría General de la Nación**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.044.928.595 asignada como Conciliadora en las presentes diligencias de Conciliación Extrajudicial en Derecho; una vez agotado el respectivo trámite y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 65 de la Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes,

HACE CONSTAR:

1. Que el día 09 de mayo de 2023, **DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.143.353, con Tarjeta Profesional No. 172.592 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.934, promovió trámite de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho ante el Centro de Conciliación de la Procuraduría General de la Nación.
2. Parte convocada: **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPETATIVA**, identificada con el NIT No. 860.524.654-6
3. Admitida la solicitud se fijó como fecha y hora para la celebración de la audiencia el 28 de junio de 2023 a las 8:30 a.m. Se libraron y enviaron las respectivas comunicaciones de citación a las direcciones físicas y/o electrónicas aportadas por el convocante, quien manifestó de manera expresa que la audiencia se llevaría a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

HECHOS

- Entre las partes convocante y convocado, suscribieron una póliza **DE VIDA GRUPO DE DEUDORES** con radicado No. 994000000002
- En determinación de la **CLÁUSULA DECIMOTERCERA** de las Condiciones Generales de Seguro de Vida por Grupos de Deudores, las partes acordaron que la suma asegurada será el equivalente al saldo inicial o saldo insoluto no pagado desde el momento en que se ocasionó el siniestro.
- La póliza de vida contaba con los siguientes amparos:
 - *Muerte por cualquier causa no excluida, incluyendo suicidio y SIDA no preexistente, desde el primer día de inicio del seguro para cada deudor.*
 - **Incapacidad total y permanente, incluyendo la tentativa de homicidio y las lesiones por intento de suicidio**
 - *Auxilio Funerario, por un monto de un millón de pesos (\$1'000.000) por deudor, sin cobro de prima adicional*
 - **Renta por muerte y/o incapacidad total permanente, por un monto de trescientos mil pesos (\$300.000) durante máximo 6 meses.**
 - *En los casos en que el titular de la deuda es rechazado y el codeudor sea quien realizó el trámite de seguro, en caso de ser aceptado, este último será quien ostente la calidad de asegurado y quien tendrá las coberturas del seguro."*
- El Tres (03) de Junio del Año del año Dos Mil Veintiuno (2021), el señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, contrae una resolución 90% de hemorragia vítrea difusa en el ojo derecho, ocasionando la pérdida total de la visión.
- En cumplimiento del decreto 1507 de 2014 y la Ley 100 de 1993, el señor **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, fue dictaminado con un 75% de pérdida de capacidad laboral y con una fecha de estructuración del tres (03) de Junio del año Dos Mil Veintiuno (2021). Ocasionando que se materializa el siniestro de **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE** del Asegurado y beneficiario.

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

PRETENSIONES

1. Que se reconozca que entre las partes convocante y convocado, existió un contrato de seguro denominado **PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES** apostillado con el radicado No. 994000000002”.
2. Se afecte la “**PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES** apostillado con el radicado No. 994000000002”, al existir la materialización del siniestro por los riesgos asegurables de **AMPAROS POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE - RENTA DE LIBRE DESTINACIÓN POR MUERTE Y/O INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE**, con ocasión al ser calificado con una pérdida de capacidad laboral del 75% al perder la visión en ambos ojos.
3. Se declare la **INEFICACIA DE PLENO DERECHO** de todas y cada una de las **EXCLUSIONES** que reposan dentro de la “**PÓLIZA DE VIDA GRUPO DE DEUDORES** apostillado con el radicado No. 994000000002”, en razón de que la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, incumplió el deber de información al adherente al no brindárseles una asesoría profesional, completa y exhaustiva sobre los efectos y alcance de las condiciones generales, amparos y exclusiones que cubrían el contrato de seguro, como la omisión de las advertencias y desventajas de las coberturas ofrecidas.
4. Se reconozca el pago de las siguientes sumas de dinero: **CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CERO DIECISEIS PESOS (\$51.692.016); SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$6.936.367,88 MDA/CTE); UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.800.000 MDA/CTE**
5. Que la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** reconozca el pago de intereses moratorios desde el veintiséis (26) de mayo de 2023 hasta que se verifique el coste total de la suma asegurada.

ASISTENCIA

Por la parte **Convocante**: Asistió, **ARMANDO MARTINEZ PARRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.704.934, con fecha de nacimiento 21 de noviembre de 1959, con dirección electrónica armandomartinezparra31@gmail.com, dirección física en la Manzana B casa No. 8 Barrio Tolima Grande, y teléfono 3003271812. **DIANA MARCELA BARBOSA CRUZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.143.353, con Tarjeta Profesional No. 172.592 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica dianabarbosa@bmabogados.com,

	FORMATO: CONSTANCIA DE NO ACUERDO PROCESO: INTERVENCIÓN	Versión	5
		Fecha	20/01/2023
		Código	IN-F-12

dirección física en la Calle 5 No. 3 - 33 barrio la Pola edificio “BMV Abogados” de Ibagué – Tolima, y teléfono 3114492132, quien asiste en calidad de apoderada del convocante.

Por la parte **Convocada:** Asistió, **VALENTINA CASAS VALENCIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.692.596, tarjeta profesional No. 359.745 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica vcasas@gha.com.co, dirección física en la avenida 6ª bis No.35 N-100 oficina 212 en Cali, y teléfono 3042473475, quien asiste como apoderada general sustituta de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**.

TRÁMITE

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

La Conciliadora ilustró a las partes sobre la naturaleza, efectos y alcances de la conciliación, les puso de presente las ventajas y beneficios y los invitó a presentar las propuestas que estimaran pertinentes, tendientes a solucionar en forma definitiva las diferencias planteadas, advirtiendo que la diligencia se encuentra amparada en el principio de confidencialidad contenido en el numeral 4° del artículo 4° de la Ley 2220 de 2022.

Luego de discutir sobre los hechos y pretensiones presentados por las partes en la audiencia, éstas no lograron llegar a un acuerdo conciliatorio; en consecuencia, se declaró FALLIDA la misma y AGOTADA la etapa conciliatoria. Dada en Bogotá D.C., el 28 de junio de 2023.

Aura Mª Carballo S.

AURA MARÍA CARBALLO SIERRA
C.C 1.044.928595
Conciliadora